

3
/ 5

M E M O R I A

15
Ed.
13

INV	016929
SIG	
LIB	

Presentada al Honorable Congreso
de la Nación

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Año 1940

(1942)

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, remitiendo la Memoria del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año 1940.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

GUILLERMO ROTHE.

ACTOS OFICIALES

Dirección de Instrucción Pública
Decretos

Decreto N.º 54.516, del 31 de enero, nombrando interventor de la Universidad Nacional de Tucumán al doctor Ismael Casaux Alsina.

Buenos Aires, 31 de enero de 1940.

Resultando del informe del doctor Ismael Casaux Alsina, delegado por resolución del 4 de enero del corriente año, para estudiar las circunstancias que han promovido la situación planteada en la Universidad de Tucumán, expuestas en las renunciaciones presentadas ante este Ministerio por los Consejeros doctores Prudencio Santillán, León Rouges, Horacio R. Descole, Guillermo Cetrángelo y Román Schreiver.

Que si bien las aludidas renunciaciones han correspondido ser presentadas al Consejo Superior de la Universidad y no ante este Ministerio los hechos en que se fundan, cuya gravedad resulta comprobada por el informante, demuestra la desorganización de la Universidad, tanto en lo que se refiere a la disciplina de los estudiantes, como también, al orden que debe reinar en el claustro de profesores.

Que a ello se agrega que el señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Julio Presbich, asevera que en una fecha próxima se producirán hechos graves, cuyas consecuencias no pueden delimitarse sin que tenga la seguridad de poder evitarlos.

Y CONSIDERANDO:

Que en tales condiciones, la actividad universitaria se ve obstaculizada en el cumplimiento de la alta misión que está llamada a desempeñar, resultando estéril el sacrificio del Estado, que concurre con ingentes fondos del erario público para su sostenimiento —un millón quinientos setenta mil pesos moneda nacional, más una partida de treinta y seis mil pesos —inciso 445— partidas 68, 71 y 81, que hacen un total de un millón seiscientos seis pesos sin incluir la suma de doscientos mil pesos destinados a creación de nuevas Facultades,

lo que importa en relación al número de alumnos que han terminado sus estudios el año pasado, un promedio de ocho mil cuatrocientos ocho pesos, por cada uno; circunstancia esta, que también deben determinar, en cumplimiento de una de las funciones esenciales de Gobierno, a la adopción de medidas tendientes a asegurar que esa inversión se traduzca en una obra eficiente que la justifique;

Que estudiados los antecedentes de la creación de la Universidad de Tucumán, surge el compromiso de que ella se organice sobre las bases de la Ley 1597, lo que sin fundamento alguno se desvirtuó en el decreto del año 1922 y estatutos vigentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Nómbrase interventor de la Universidad de Tucumán al doctor Ismael Casaux Alsina, quien asumirá la Presidencia de la Universidad con todas las facultades que el ejercicio de su misión exija, debiendo resolver todas las cuestiones conforme a los principios de la Ley Avellaneda.

Art. 2.º — Autorízase al señor Interventor para reorganizar el personal docente y administrativo, a cuyo efecto procederá a un minucioso estudio de títulos y antecedentes habilitantes.

Art. 3.º — Una vez organizada la Universidad y con la adopción del Estatuto que rige para la Universidad de Buenos Aires, convocará a elecciones para la constitución de sus autoridades.

Art. 4.º — Elegidas las mismas, procederá a ponerlas en posesión de la Universidad, dando por terminada su misión.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 54.777, del 2 de febrero, disponiendo que las Direcciones de Artes Plásticas y de Música y Arte Escénico, dependan directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente centralizar en el Ministerio todas las cuestiones de carácter administrativo y asimismo las referentes a la inspección técnico docentes de las escuelas y museos de Bellas Artes, a fin de uniformar criterios y evitar resoluciones contradictorias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las Direcciones de Artes Plásticas y Música y Arte Escénico, dependerán directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, modificándose en tal sentido el artículo 2.º del Decreto N.º 486 de fecha 8 de marzo de 1938.

Art. 2.º — El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º Capítulo 1.º, Incisos *a*, *e* e *i* y Cap. 2.º, Incisos *c* y *e* del decreto mencionado, quedará a cargo del Ministerio por intermedio de las citadas Direcciones.

Art. 3.º — La Comisión Nacional de Bellas Artes continuará ejerciendo las demás funciones que le son propias, especificadas en el decreto de referencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 54.776, del 2 de febrero, fijando, en carácter de excepción, el día 25 de marzo para la iniciación del curso escolar de 1940.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

CONSIDERANDO :

Que el curso escolar que debe iniciarse el 15 de marzo, se interrumpe en el presente año por las fiestas de San José y Semana Santa (los días 17, 19, 21, 22, 23 y 24 de marzo);

Que en tales condiciones se resentirá la asistencia de alumnos a las escuelas, resultando casi nulo el aprovechamiento de los cuatro días de clase que deben impartirse en forma alterada por los feriados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — En el corriente año y en carácter de excepción, el curso escolar en los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se iniciará el día lunes 25 de marzo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

X
Decreto N.º 54.589, del 2 de febrero, derogando el decreto de fecha 13 de noviembre de 1923, que habilita a la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» para acordar directamente la reválida de títulos expedidos por escuelas técnicas extranjeras de enseñanza media; y disponiendo que la Inspección General de Enseñanza proceda en cada caso a proyectar la correspondiente equivalencia de estudios.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza pide se deje sin efecto el decreto de fecha 13 de noviembre de 1923, por el que se autoriza a la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» para acordar directamente la reválida de títulos expedidos por escuelas técnicas extranjeras de enseñanza media, y

CONSIDERANDO :

Que si bien pudo existir conveniencia en aquella época, en facilitar a los técnicos extranjeros la reválida de sus títulos, esa medida no se justifica en la actualidad, dado el desarrollo alcanzado por nuestras escuelas industriales;

Que por otra parte al igual que en la práctica establecida para el reconocimiento de otras categorías de estudios cursados en el extranjero, conviene disponer la equivalencia de los mismos de acuerdo con el dictamen que en cada caso formula la Inspección General de Enseñanza ;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 13 de noviembre de 1923, que habilita a la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» para acordar directamente la reválida de títulos expedidos por escuelas técnicas extranjeras de enseñanza media.

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza procederá en cada caso a proyectar la correspondiente equivalencia de estudios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 54.598, del 21 de febrero, estableciendo la equivalencia de estudios del idioma Inglés en los planes normales y secundarios.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1940.

Visto y considerando que con motivo de haberse implantado la enseñanza del idioma inglés en algunas Escuelas Normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con posterioridad al decreto de equivalencia de estudios entre éstos y los secundarios de fecha 13 de diciembre de 1922, es necesario establecer la escala correspondiente y, teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Ampliase el decreto de fecha 13 de diciembre de 1922 que establece la equivalencia de estudios normales y secundarios en la siguiente forma:

<i>Escuelas Normales</i>	<i>Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas</i>
Inglés de 1er año	Inglés de 2.º año
Inglés de 2.º y 3.º años	Inglés de 3.º año
Inglés de 4.º año.	Inglés de 4.º año.

Cuando la materia haya sido aprobada en la Escuela Normal de Lenguas Vivas, su equivalencia se reconocerá, curso por curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, vuelva para su archivo.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 55.600, del 21 de febrero, disponiendo que la validez nacional de los títulos expedidos por la Escuela Provincial de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera», de Córdoba, reconocidos por decreto de fecha 10 de setiembre de 1914, se limitará a los de Perito Mercantil.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1940.

Visto:

Que por decreto de 21 de diciembre de 1914 el Gobierno de la Nación, reconoce validez a los títulos expedidos por la Escuela Provincial de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera» de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.º de la Ley N.º 934, sobre libertad de enseñanza, con la condición expresa de que los planes de estudios y programas se ajusten en un todo a los que rigen en las escuelas similares de la Nación;

Que, en el año 1934, la Inspección General de Enseñanza comprobó que la referida escuela provincial no había ajustado sus planes y programas a los que están en vigencia en las Escuelas de Comercio que dependen directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, después de la reforma del año 1924 y, como consecuencia, por resolución ministerial de 10 de junio de 1935, se notificó a la Dirección del citado establecimiento la necesidad de regularizar la situación para poder mantener las disposiciones del decreto que reconoce la validez de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba por Decreto N.º 39.933 Serie «A» dictado en el año 1938 (fs. 61 - 66) ajustó el plan de estudios de los cursos de Peritos Mercantiles de la Escuela de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera», al que rige en la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini» aneja a la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la

Universidad Nacional de Buenos Aires, circunstancia por la que, si bien es cierto de que los mismos difieren con los que están en vigencia en las escuelas de comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y no cumplen la condición impuesta por el Art. 3.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1914, mantienen, sin embargo, la exigencia establecida por el Art. 5.º de la Ley N.º 934 de 18 de setiembre de 1878, toda vez que la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini» es un instituto nacional;

Que, en cambio, los planes adoptados por dicho establecimiento provincial para los cursos de Secretariado Comercial, Tenedores de Libros e Idóneos de Comercio, no se ajustan a los de las escuelas similares de la Nación;

Por ello, a fin de regularizar la situación del referido establecimiento frente a las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo, la validez nacional de los títulos expedidos por la Escuela Provincial de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera», de Córdoba, reconocidos por decreto de fecha 10 de setiembre de 1914, se limitará a los de Perito Mercantil.

Art. 2.º — Los demás estudios aprobados en la mencionada escuela, sólo podrán ser reconocidos por el régimen de equivalencia, previo cotejo de los planes y programas efectuado por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 3.º — Mantiénese las demás condiciones impuestas por el Art. 3.º del decreto de fecha 10 de setiembre de 1914 y por la resolución ministerial de 31 de mayo de 1920.

Art. 4.º — Notifíquese el presente decreto al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 55.599, del 21 de febrero, modificando la parte pertinente del decreto de fecha 14 de diciembre de 1935, en el sentido de que a los alumnos que terminen los cuatro años de estudios en las Escuelas Técnicas de Oficios de la Nación, se les expedirá un certificado de experto en el oficio respectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital Federal, sugiere el cambio de las denominaciones en los certificados a expedirse por primera vez a los alumnos egresados de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 14 de diciembre de 1935, en atención al alcance de la preparación de los mismos y la naturaleza de la tarea que realizarán en la industria privada después de egresados; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto establece en forma general —con la sola excepción de los cursos de construcción y obras viales— que a la terminación de los estudios de tercer año, se extenderá un *certificado de competencia* y otro de *capataz* si se cursa el cuarto año de perfeccionamiento;

Que la práctica ha demostrado que la denominación de capataz, para los alumnos que cursan sus estudios en las Escuelas Técnicas de Oficios no es adecuada, por cuanto éste se forma, luego de una amplia práctica post - escolar y para ello se requiere además de los conocimientos teóricos - prácticos escolares y la experiencia personal, condiciones para el mando y conocimientos de manejos industriales, adquiridos sobre el terreno;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Modifícase la parte pertinente del decreto de fecha 14 de diciembre de 1935, en el sentido de que a los alumnos que terminen los cuatro años, se les expedirá un certificado de *experto* en el oficio respectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

X Decreto N.º 56.798, del 4 de marzo, eximiendo de matrícula y derecho de examen a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1940.

Y CONSIDERANDO :

Que la obligación de los padres de educar e instruir a sus hijos, de lo cual resulta un nivel elevado de cultura social, significa en muchos casos una carga pesada en el presupuesto familiar, particularmente cuando se educan simultáneamente a varios hijos en el ciclo de enseñanza secundaria; y como debe propenderse a esa extensión de la instrucción que complementa la primaria para beneficio de la sociedad, es justo eximir de matrícula y derecho de examen a los jóvenes con aptitudes cuyos padres realizan un sacrificio teniendo en vista el porvenir de sus hijos, como se expresa en el Art. 31 y nota del Proyecto de Ley Nacional de Educación Común e Instrucción Primaria, Media y Especial que fuera remitido al Honorable Congreso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese de matrícula y derecho de examen a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, siempre que medie por parte de los mismos, la manifestación escrita, hecha ante las autoridades directivas, de que esa tasa representa un gravamen en su presupuesto familiar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 57.949, del 15 de marzo, sobre intensificación de la enseñanza de la Historia Argentina, en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1940.

CONSIDERANDO:

Que la distribución de la enseñanza de la Historia Argentina en dos cursos de cuatro y tres horas semanales, para ser desarrollada en tercero y cuarto año respectivamente, reconoce su origen en el plan de marzo de 1905, si bien entonces se impartía esta materia en primero y segundo año;

Que tal distribución estaba justificada porque un bachillerato de seis años, permitía en tercero enseñar la Historia de América —que ahora se involucra en los estudios del primer curso mencionado— en el tercer año de estudios, con dos horas;

Que el decreto de 5 de abril de 1906, al reducir el bachillerato a cinco años mantuvo la misma distribución horaria por lo que se refiere a la mencionada disciplina;

Que producida la reforma de 12 de febrero de 1912, la Historia Americana y Argentina, pasó a formar parte del 3.º y 4.º año de estudios;

Que basta examinar los fundamentos del plan primitivo para llegar a la conclusión de que la distribución del tiempo para la enseñanza de la historia patria y sus correlaciones con la historia americana, se hizo teniendo en cuenta un ciclo de estudios de seis años, lo que permitía completar el estudio con las dos horas de historia de América del tercer año;

Que aparte de estas razones, es propósito decidido del Poder Ejecutivo intensificar el estudio de la Historia Argentina, no sólo en 4.º año, sino también en el último curso del bachillerato, mediante la inclusión de bolillas dentro de los programas respectivos destinadas al estudio de la civilización y de los problemas argentinos desde la organización nacional hasta la fecha;

Que para hacer efectivo tal propósito es menester disminuir en 4.º año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas una hora de la enseñanza de Idiomas Extranjeros, con cuya disminución se logrará un horario igualitario, en dicho curso, con alcance a la totalidad de esos idiomas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En cuarto año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas se destinará cuatro horas semanales para la enseñanza de la Historia Argentina.

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza, procederá a incluir en los programas de Historia de 5.º año, de los mismos institutos, dos bolillas destinadas al estudio de la Civilización y los problemas argentinos desde la organización nacional hasta la fecha.

Art. 3.º — En los Colegios Nacionales, la enseñanza de los idiomas extranjeros, en cuarto año, se dictará con un horario de dos horas semanales para cada idioma.

Art. 4.º — La diferencia de haberes que importe la aplicación del presente decreto, se imputará a la partida general destinada a «Gastos diversos de Instrucción Pública».

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 57.476, del 18 de marzo, dejando sin efecto el decreto de fecha 31 de mayo de 1937, que reconoce con carácter oficial al Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1940.

Visto este expediente por el que el Patronato Nacional de Ciegos solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 31 de mayo de 1937, por el que se reconoce con carácter oficial al Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 16 de mayo de 1939, Art. 8.º, dejó sin efecto los decretos anteriores referentes a la materia y centralizó las funciones que correspondían al Instituto Nacional de Ciegos y a la Dirección de la Institución Argentina de Ciegos, encomendándolas a una Comisión Directiva Honoraria, bajo la denominación de Patronato Nacional de Ciegos, encargada de cumplir lo que disponen los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 9339, debiendo asimismo ejercer la superintendencia sobre las instituciones oficiales y privadas destinadas a la educación y protección del ciego, proponer normas administrativas y sobre legislación en la materia e intervenir y resolver en todo lo concerniente a donaciones, instituciones testamentarias destinadas a combatir la ceguera, a la tutela del ciego, etc., siendo en consecuencia la única institución encargada de la representación del Gobierno Argentino en todo lo que se refiere a la especialidad cuyo Patronato ejerce;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de mayo de 1937, que reconoce con carácter oficial al Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y lucha contra el Tracoma.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — JORGE EDUARDO COLL. — JOSÉ
MARÍA CANTILO.

Decreto N.º 58.641, del 30 de marzo, denominando Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón» a la Escuela de Artes Decorativas de la Capital, y aprobando el nuevo plan de estudios de la misma.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1940.

CONSIDERANDO:

Que la denominada Escuela de Artes Decorativas de la Capital, no se concreta a la especialidad definida en el título, pues éste se reduce a una de las varias asignaturas de su plan de estudios, estimase oportuno sustituir el nombre de la Escuela de Artes Decorativas por el de Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón»;

Que vista la necesidad de hacer de la Academia un centro de estudios donde puedan adquirir serios conocimientos artísticos quienes, sostenidos por aptitudes de vocación, aspiren a dedicarse por entero al culto y práctica del arte;

Que aquella necesidad y estas aspiraciones, hacen indispensable la implantación de cursos intensivos para dotar de conocimientos sólidos, ya teóricos, ya prácticos a los alumnos de la Academia;

Que es de rigor dar a la enseñanza de la pintura y de la escultura una amplitud correlativa a la del dibujo, conforme lo exige la categoría de los estudios académicos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Adóptase el nombre de Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón».

Art. 2.º — Apruébase el siguiente plan de estudios:

Primer Año

	Horas semanales
Dibujo	15
Decoración y composición	9
Perspectiva I	3
Arquitectura	2
Castellano —Gramática y Literatura—	2
Anatomía	2
Historia del Arte	2
	<hr/>
Total	35

Segundo Año

	Horas semanales
Dibujo	13
Decoración y composición	8
Croquis del natural	2
Perspectiva II	2
Arquitectura	2
Historia del Arte	2
Anatomía	2
Pedagogía I	2
Castellano —Gramática y Literatura—	2
	<hr/>
Total	35

Tercer Año

	Horas semanales
Dibujo	10
Arquitectura	2
Pintura al óleo	10
Historia del Arte	3
Historia del Arte Decorativo	5
Historia del Arte Americano, Arte Argentino	3
Pedagogía II	2
	<hr/>
Total	35

Cuarto Año

	Horas semanales
Pintura al óleo y Dibujo	15
Composición	10
Historia del Arte	3
Historia del Arte Americano y Argentino	3
Pedagogía III y Práctica de la enseñanza	4
Total	35

ESCULTURA

Los cursos de escultura se desarrollarán con el mismo plan de estudios, solamente que en vez de pintar se deberá modelar.

HORARIO

Los cursos de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón» serán mixtos y funcionarán de 9 a 11 y de 13 a 18 horas.

La asistencia a las clases de la mañana, es facultativa, y obligatoria a los cursos de la tarde.

Art. 3.º

CURSO DE ARTES DECORATIVAS

Independientemente de los cursos diurnos de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», se dictarán otros nocturnos de Artes Decorativas, que funcionarán de 20 a 23 horas. A estas clases de la noche, podrán concurrir los egresados de la Escuela de Bellas Artes Preparatoria «Manuel Belgrano» y también los de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», que deseen perfeccionarse en una de las especialidades enumeradas en el plan de estudios. Estos últimos asistirán únicamente a los talleres prácticos, con omisión de las asignaturas ya aprobadas.

La duración de los cursos de Artes Decorativas, será de cuatro años y comprende las siguientes especialidades:

Pintura Decorativa

	Horas semanales
Dibujo	6
Perspectiva	1
Anatomía	1
Arquitectura	2
Decoración Pictórica	4
Historia del Arte Decorativo	1
Pedagogía I	1
Total	16

Escultura Decorativa

	Horas semanales
Dibujo	6
Perspectiva	1
Anatomía	1
Arquitectura	2
Decoración Escultórica	4
Historia del Arte Decorativo	1
Pedagogía	1
Total	16

Arte del Libro y del Grabado

	Horas semanales
Dibujo	5
Perspectiva	1
Técnica del Grabado	7
Arquitectura	1
Historia del Arte Decorativo	1
Pedagogía II	1
Total	16

El Arte del Teatro

	Horas semanales
Dibujo	4
Perspectiva	2
Escenografía	6
Arquitectura	2
Historia del Arte Decorativo	1
Pedagogía, III y Práctica de la enseñanza	1
Total	16

El Arte de la Publicidad

	Horas semanales
Dibujo	4
Estudios Prácticos	2
Práctica de la acuarela, del temple y otras técnicas de la especialidad	7
Arquitectura	1
Historia del Arte Decorativo	1
Pedagogía IV y Práctica de la Enseñanza	1
Total	16

Art. 4.º — Los cursos nocturnos de Artes Decorativas, funcionarán de 19 a 23 horas.

Art. 5.º — A la terminación de estos cursos, se les entregarán a los alumnos los certificados respectivos.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 58.575, del 1.º de abril, aprobando el nuevo plan de estudios para los cursos nocturnos complementarios para obreros de la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires, 1.º de abril de 1940.

Visto el proyecto de plan de estudio, para los Cursos Nocturnos de la Escuela Industrial de La Plata, formulado por la Inspección General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que los Cursos Nocturnos complementarios para obreros, que funcionan en la Escuela Industrial de La Plata, deben regularse en forma de satisfacer con la mayor eficacia, las exigencias del medio que sirve, y concordar con el desarrollo de la industria local, suministrando a los obreros que ella utiliza, los conocimientos más necesarios que lleguen a aumentar su grado de eficiencia;

Que tratándose de cursos de capacitación profesional, que darán un mejor grado de cultura y preparación a los alumnos que concurran a cualquiera de sus clases, y siendo que el plan propuesto se condiciona a una mejor orientación de esta enseñanza que contribuirá a fomentar el estudio entre los obreros que deseen mejorar su capacidad intelectual sin abandonar su trabajo diario, teniendo además la característica de que la distribución de cursos y asignaturas no modifica el régimen actual de cargos, que es el más eficiente y económico;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — A partir del presente curso escolar de 1940, los cursos nocturnos complementarios para obreros de la Escuela Industrial de La Plata, funcionarán con el siguiente plan de estudios:

A) *Curso Preparatorio* (Duración: 1 año).

	Horas semanales
Aritmética (Nociones)	3
Castellano (Ortografía y Redacción)	4
Geometría y Dibujo	4
Física y Química (Nociones)	4
Total	15

B) *Especialidad Motores* (Duración: 3 años).

Primer Año

	Horas semanales
Aritmética aplicada	3
Castellano (Ortografía y Redacción)	2
Física y Química aplicadas	2
Historia y Geografía Argentina	2
Geometría y Dibujo aplicado	6
Total	15

Segundo Año

	Horas semanales
Higiene Industrial y Obrera	1
Electrotécnica General	2
Termodinámica aplicada	2
Tecnología y Elementos de Máquinas	4
Dibujo de Máquinas	6
	—
Total	15

Tercer Año

	Horas semanales
Moral Cívica y Legislación	1
Motores y Calderas	8
Dibujo de Máquinas	6
	—
Total	15

C) *Especialidad Electricidad* (Duración: 3 años).

Primer Año

	Horas semanales
Aritmética aplicada	3
Castellano (Ortografía y Redacción)	2
Historia y Geografía Argentina	2
Física y Química aplicadas	2
Electrotécnica y mediciones eléctricas	2
Geometría y Dibujo aplicado	4
	—
Total	15

Segundo Año

	Horas semanales
Electrotécnica y Mediciones eléctricas	5
Higiene Industrial y Obrera	1
Máquinas Eléctricas	6
Dibujo Técnico aplicado	3
	—
Total	15

Tercer Año

	Horas semanales
Instalaciones Eléctricas	4
Moral Cívica y Legislación Obrera	1
Radiotécnica y cine sonoro	5
Materiales eléctricos y Acústica aplicada	2
Dibujo Técnico aplicado	3
	<hr/>
Total	15

D) *Especialidad Construcción de Obras* (Duración: 3 años).

Primer Año

	Horas semanales
Aritmética aplicada	3
Castellano (Ortografía y Redacción)	2
Historia y Geografía Argentinas	2
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales	4
Geometría y Dibujo aplicado	4
	<hr/>
Total	15

Segundo Año

	Horas semanales
Construcciones en Gral. (Mampostería, Hierro y Madera)	4
Construcciones de Hormigón	4
Higiene Industrial y Obrera	1
Materiales de Construcción	2
Dibujo Técnico aplicado	4
	<hr/>
Total	15

Tercer Año

	Horas semanales
Construcciones en Gral. (especiales y complementarias)	6
Cómputos métricos, (presupuestos y conducción de obras)	4
Moral Cívica y Legislación Obrera	1
Dibujo Técnico aplicado	4
	<hr/>
Total	15

Art. 2.º — La inscripción es absolutamente gratuita, requiriéndose para ingresar a cualquiera de los cursos: tener 16 años de edad como mínimo; cuarto grado elemental aprobado o preparación equivalente demostrada mediante examen; gozar de buena salud.

Art. 3.º — Al suscribir la solicitud de ingreso, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos: comprobante legal de edad; cédula de identidad; certificado de buena conducta expedido por la Policía; certificado de vacuna; certificado de buena salud; certificado del Departamento de Trabajo por el que se compruebe trabajar durante el día en actividades afines a la especialidad elegida.

Art. 4.º — Cuando el número de aspirantes exceda al de bancas disponibles, se realizará una prueba de selección de acuerdo a las normas fijadas al efecto por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5.º — Las disposiciones relativas a promociones, asistencias, clasificación de alumnos, etc., serán las mismas que rigen en los cursos diurnos y de acuerdo con los respectivos reglamentos en vigor, excepto en cuanto a la gratuidad absoluta que se mantiene para todos los trámites relativos a la enseñanza en los Cursos Nocturnos para Obreros.

Art. 6.º — Dada la índole especial de estos cursos, a la orientación teórico - práctica de su plan de estudios y a la confección de sus programas, no se inscribirán alumnos en las especialidades, sino por ciclo completo, ni se aceptarán equivalencias por asignaturas aprobadas en otros establecimientos.

Art. 7.º — Al alumno que apruebe íntegramente uno cualquiera de los ciclos, se le otorgará un certificado que así lo acredite con especificación de la especialidad cursada y sin otro gravamen que el sellado de ley.

Art. 8.º — Los cursos nocturnos para obreros funcionarán todos los días excepto los sábados, con un horario de 20 a 22.15 horas, que es el más compatible con la jornada obrera de la localidad.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 60.882, del 24 de abril, disponiendo que la Casa Histórica de la Independencia en la ciudad de Tucumán, pase a depender de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, 24 de abril de 1940.

Vista la nota del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública en la que solicita, de acuerdo a una gestión iniciada por la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, que la Casa de la Independencia de Tucumán, actualmente bajo la guarda y jurisdicción de este Ministerio, sea puesta bajo la dependencia de la referida Comisión Nacional, y atento las razones invocadas y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1938, creando dicha Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — La Casa Histórica de la Independencia en la ciudad de Tucumán, pasará a depender de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración de Interior, transferirá a su similar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el crédito que asigna la Ley número 12.599, en el anexo B, inciso 20 ítem 2, partida 2.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — DIÓGENES TABOADA. — JORGE E. COLL.

Decreto N.º 61.940, del 8 de mayo, dando el nombre de «Antonio Bermejo» a la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Bs. Aires), y aprobando su nueva organización proyectada por la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza eleva a consideración del Poder Ejecutivo la nueva organización de la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO :

Que con la sustitución de las especialidades carpintería y herrería —por las que los estudiantes no han demostrado ningún interés— por las de ajustadores motoristas, soldadores y fundidores, se contribuye a llenar las necesidades de la zona de influencia del precitado establecimiento.

Que esta nueva organización no demandará ningún cambio de personal, ni nueva erogación.

Que es conveniente disponer como condición de ingreso para los alumnos, la aprobación del sexto grado primario para que estén en condiciones de encarar el desarrollo del programa en la forma que se propone, lo cual, por otra parte, se halla establecido en las escuelas que tienen igual especialidad.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta, asimismo, el pedido de que se dé a la Escuela de Artes y Oficios de Junín el nombre de «Antonio Bermejo», como homenaje a su obra de eminente educador y jurista.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Dase el nombre de «Antonio Bermejo» a la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Art. 2.º — Sustitúyese a partir desde la iniciación del presente curso escolar, las actuales especialidades de Carpintería y Herrería, que se cursan en la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires) por las de Mecánicos Ajustadores, Mecánicos Motoristas y Soldadores - Fundidores, quedando los respectivos talleres en calidad de auxiliares de enseñanza.

Art. 3.º — Las nuevas especialidades funcionarán con el siguiente plan de estudios:

Mecánicos Ajustadores

Primer Año

	Horas Semanales
Castellano	3
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Anatomía y Fisiología	2
Aritmética	4
Geometría	2
Dibujo Geométrico	4
Dibujo a pulso	2
Tecnología de los materiales	3
Práctica de Taller	16
	<hr/>
Total	40

Segundo Año

	Horas Semanales
Castellano	2
Aritmética	2
Geometría	2
Higiene Industrial	2
Dibujo Técnico	5
Nociones de Química y Metalurgia	3
Física	2
Electricidad	2
Tecnología de máquinas y herramientas	3
Práctica de Taller	17
	<hr/>
Total	40

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA
DE DOCUMENTACION
PARERA 55
Buenos Aires
Rep. Argentina

Tercer Año

	Horas Semanales
Instrucción Cívica y Legislación obrera	2
Contabilidad Industrial	2
Dibujo Técnico	6
Tecnología de máquinas y herramientas	5
Electricidad Práctica	4
Práctica de Taller	21
	<hr/>
Total	40

MECÁNICOS MOTORISTAS

Primer año. — Igual a 1er. año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año. — Igual a 2do. año de Mecánicos Ajustadores.

Tercer Año

	Horas Semanales
Instrucción Cívica y Legislación obrera	2
Contabilidad Industrial	2
Tecnología de Máquinas y herramientas de la especialidad	5
Máquinas a vapor	2
Motores a combustión interna	4
Electricidad Práctica	4
Práctica de Taller	21
	<hr/>
Total	40

SOLDADORES - FUNDIDORES

Primer año. — Igual a 1er. año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año. — Igual a 2do. año de Mecánicos Ajustadores.

Tercer Año

	Horas Semanales
Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2
Contabilidad Industrial	2
Tecnología de Máquinas y herramientas de la especialidad	3
Dibujo Técnico	4
Electricidad Práctica	4
Tecnología de la fundición y soldadura	2
Práctica de Taller	23
	<hr/>
Total	40

El cuarto año de especialización se llevará a cabo en la forma reglamentada y de acuerdo con la siguiente distribución de la enseñanza:

	Horas Semanales
Dibujo Técnico (menos a motoristas)	4
Clases técnicas (lecturas, resistencia de materiales, visitas de estudio, etc)	2
Práctica de Taller: motoristas	38
Práctica de Taller: ajustadores y soldadores-fundidores	34

Art. 4.º — Los programas de las materias indicadas en el plan de estudios, serán similares a los que se hallan en vigencia en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, con excepción de aquéllos que se refieren a los motores Diesel y a la soldadura, que serán formulados oportunamente por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5.º — Para ingresar a los nuevos cursos, se exigirá a los alumnos la aprobación del sexto grado de enseñanza primaria.

Art. 6.º — La distribución de la práctica de Talleres, se hará en la siguiente forma:

MECÁNICOS AJUSTADORES

Primer Año

- 2 meses de herrería.
- 2 meses de hojalatería.
- 2 meses de carpintería.
- 2 meses de ajuste a lima.

Segundo Año

Sin especificación de tiempo por taller, el que se regulará por la serie de trabajos que reglamentariamente se preparan.

- Ajuste a lima.
- Máquinas herramientas.
- Fundición y soldadura autógena o eléctrica.

Tercer Año

Todo el año máquinas herramientas.

MECÁNICOS MOTORISTAS

Primer año. — Igual a 1er. año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo Año

Sin especificación de tiempo por taller, el que se regulará por la serie de trabajos que reglamentariamente se preparan.

Ajuste a lima y rasqueta.

Máquinas herramientas.

Iniciación en el ajuste de motores.

Herrería y soldadura.

Tercer Año

Máquinas herramientas.

Ajuste y reparación de motores.

SOLDADORES - FUNDIDORES

Primer año. — Igual al 1er. año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo Año

2 meses de modelado en madera.

2 meses de soldadura.

4 meses de fundición.

Tercer Año

2 meses de soldadura.

6 meses de fundición.

Para estos cursos prácticos, se aplicarán los programas vigentes con las adaptaciones de práctica de taller, tecnología y motores a combustión interna, que demande la especialización en motoristas Diesel y soldadura, los que serán formulados por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 64.156, del 7 de junio, haciendo extensivas al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, las disposiciones relativas a la observación y práctica de la enseñanza que deben observar los alumnos de los últimos años del Instituto similar de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

Visto la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná en la que solicita, de conformidad con el Consejo Consultivo, se hagan extensivas a dicho Instituto las disposiciones que, acerca de la observación y práctica de la enseñanza rigen para los alumnos de los últimos años del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, —decreto de 24 de enero de 1939—, así como también lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del decreto citado, relativo a informes de los Rectores de los establecimientos donde efectúen prácticas los alumnos, designación de éstos como suplentes y su adscripción, una vez terminados sus estudios, en los establecimientos en que aquélla se realizara; y, teniendo en cuenta el dictamen favorable producido por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Hacer extensivas al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de enero de 1939, relativas a la observación y práctica de la enseñanza, que deben realizar los alumnos de los últimos años del Instituto similar de la Capital Federal, circunscribiendo lo dispuesto en el Art. 1.º del citado decreto, a los establecimientos de enseñanza media de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 64.834, del 11 de junio, confirmando una resolución ministerial relativa al cumplimiento del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Buenos Aires, 11 de junio de 1940.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la presentación del señor Domingo A. Castro Zinny, en cumplimiento del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, atento lo dispuesto por la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 12 de abril del corriente año, que dispone que el recurrente se ajuste a lo prescripto por el citado decreto por ser titular de cuatro cátedras y cuatro horas y teniendo en cuenta la nueva presentación del citado profesor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de 12 de abril del corriente año, que dispone que el señor Domingo A. Castro Zinny, formule sin más trámite la opción correspondiente.

Art. 2.º — La Universidad Nacional de Buenos Aires, procederá en caso contrario a disponer la inmediata cesantía del referido profesor en el excedente de la tarea que el mismo desempeña, conforme a la limitación que determina el artículo 9.º del decreto de 23 de marzo de 1932.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 65.699, del 26 de junio, estableciendo un plan de coordinación entre las enseñanzas que se dictan en la Escuela Superior de Bellas Artes «Ernesto de la Cárcova» y en la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón».

Buenos Aires, 26 de junio de 1940.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la progresiva y estrecha relación que guardan los estudios que se imparten en los cursos de la Escuela Superior de Bellas Artes «Ernesto de la Cárcova», con los de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», se hace necesario trazar un plan de coordinación entre las enseñanzas que se dictan en ambos establecimientos con el objeto de que los cursos de perfeccionamiento de la Escuela Superior sean, lógicamente, intensivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que en la Escuela Superior de Bellas Artes «Ernesto de la Cárcova», funcionen siete talleres: cuatro de pintura, dos de escultura y uno de grabado.

Art. 2.º — Los cursos correspondientes a dichos talleres se desarrollarán dentro del siguiente horario: de 8.30 a 12.30 y de 14 a 18.

Art. 3.º — Los alumnos podrán concurrir al turno de la mañana o de la tarde a opción o a los dos, si lo estimaren conveniente.

Art. 4.º — Los cursos se ajustarán al horario establecido y funcionarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Pintura

Naturalezas muertas. Análisis de la forma, del color, de la calidad.

Estudios de cabezas del natural.

Concepto de la materia.

Dibujo analítico previo.

Estudios de torsos, con elementos de drapeado.

Ejercicios de composición. Estos ejercicios deberán incluir temas históricos argentinos y de costumbres nacionales.

Ejercicios de paisaje.

- Estudios del natural: figuras enteras.
Estudios de figura entera —desnuda o vestida— adecuándola a un ambiente con elementos varios, escogiéndolos como contraste de color, calidad y materia: drapeado, cerámica, frutas, etc.
Estudio de paisaje.
Los ensayos de composición se intensificarán al finalizar los cursos.
El alumno realizará bocetos adecuados a estos estudios.
Aplicará a ellos los procedimientos técnicos del óleo, del temple y de la acuarela.
En la decoración mural —pintura al fresco— adoptarán las normas generales precedentes, pero su ritmo estructural, deberá ajustarse a la estilización propia de esa especialidad. Uno de los complementos más importantes será el de carácter arquitectónico.
La práctica de taller se extenderá a otros procedimientos técnicos, tales como el encausto y el temple.

Escultura

- Estudios del natural: cabeza, busto, torso, figura entera —desnuda— en todo bulto y bajorrelieve.
Escala de reducción o aumento.
Composición —figuras agrupadas—. Estudios de paños.
Ejercicios sobre temas propuestos o a elección, en bajo, altorrelieve.
Motivos escultóricos de carácter monumental.
Estudios del caballo. Escultura en todo bulto: canon e índice.
Moldeado: en yeso, en otras materias; forma perdida o a tascles.
Estos cursos serán ilustrados con exposiciones teóricas sobre los siguientes tópicos: forma, su concepto especial, su sentido geométrico, expresión, emoción, estructura, plan unidad.

Escultura aplicada a la Arquitectura

- Reseña histórica de las grandes épocas en las cuales estas dos artes estaban hermanadas. Ejercicios de composiciones desarrolladas dentro de un marco arquitectónico: proyectos para fachadas de iglesias, fondos de ábsides, pilas bautismales, etc.
Decoraciones para fachadas de edificios públicos y de grandes interiores.
Conjuntos de figuras decorativas, destinados a parques, plazas, fuentes, etcétera.

Otras aplicaciones de la Escultura

- El bajorrelieve, la medalla, la moneda: su evolución desde los asirios hasta nuestros días.
Todos estos ejercicios serán estudiados en «maquettes», o en geometría.
De cada tema el alumno modelará un detalle: una figura exenta, un relieve o un fragmento.

Grabado

Técnica de los procedimientos: aguafuertes, xilografía, barniz blando, buril, aguainta, punta seca, litografía y sus derivados. Estos procedimientos varios serán aplicados a temas generales, concebidos según la modalidad de cada técnica. A los ejercicios de detalles seguirán otros de composición: figuras, paisajes, animales.

Arte del Libro y Grabado de Especialización Xilográfica

Como primer trabajo, el alumno realizará una composición lineal en blanco y negro, ajustándose a los temas: cabecera para libro, inicial o final del texto.

Ejercicios de un tema ornamental compuesto de frontis, calendario o plaqueta para páginas de un libro, interpretado en negro y blanco con tonalidades grisadas.

Figura o paisaje interpretado según la técnica xilográfica, en líneas grisadas.

Ilustraciones o temas libres de composición realizados en la técnica denominada «camafeo», en dos planchas de madera grabadas.

«Camafeo» con aguafuerte o puntaseca. Composición referida a un texto o tema libre: paisaje o figura, en diversas planchas de madera y varios colores, con degradaciones de tonos.

La práctica de la xilografía aplicada al arte del libro no excluye, desde luego, los otros modos técnicos.

Art. 5.º — Además de las clases teóricas mencionadas, los profesores dictarán otras referidas exclusivamente a la historia general del arte argentino. Con ellas también ilustrarán trabajos prácticos realizados en el Museo Nacional de Bellas Artes. Estas clases versarán especialmente sobre pintura.

Durante el último trimestre el alumno realizará un trabajo terminal libre. Imaginado, compuesto y ejecutado sin intervención del profesor, el trabajo aludido lo será de prueba final. Si ella resultara satisfactoria, el trabajo será elegido para el Museo de la Escuela Superior. Como recompensa el alumno recibirá el diploma respectivo y podrá frecuentar la Escuela un año más, en calidad de concurrente libre, esto es, sin ajustarse a dirección de maestro alguno.

Art. 6.º — Además de los egresados de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón» —ex-Escuela

de Artes Decorativas— podrán concurrir a la Escuela Superior «Ernesto de la Cárcova» los que, aun sin hallarse en esas condiciones de egresados, acrediten preparación suficiente. En estos casos el alumno presentará trabajos de prueba y se someterá a un examen complementario, según se practica con los egresados regulares.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 65.700, del 15 de julio, haciendo lugar a lo solicitado por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el sentido de que se permita el ingreso a los Cursos de Explotación del Petróleo que se dictan en la Escuela Industrial «Otto Krause», a los egresados de la especialidad Química de las Escuelas Industriales de la Nación.

Buenos Aires, 15 de julio de 1940.

Visto este expediente por el que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita, por intermedio del Ministerio de Agricultura, se modifique el decreto de fecha 16 de enero de 1935, en el sentido de que se permita el ingreso a los Cursos de Explotación del Petróleo que se dictan en la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», a los egresados de la especialidad Química de las Escuelas Industriales de la Nación y atento que según informa la Inspección General de Enseñanza, la modificación propuesta obedece a necesidades advertidas en los trabajos de perforación que realiza dicha Repartición y que, por otra parte, ninguna razón de orden didáctico se opone a lo solicitado.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — A partir del curso escolar de 1941, podrán ingresar a los Cursos de Explotación del Petróleo que se dictan

en la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», además de las personas que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 1.º apartado I, del decreto de 16 de enero de 1935, los que hayan aprobado en las Escuelas Industriales de la Nación los estudios completos de la especialidad Química.

Art. 2.º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — JORGE E. COLL. — COSME
MASSINI EZCURRA.

Decreto N.º 69266, del 8 de agosto, estableciendo las condiciones de ingreso a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, creada por decreto de 9 de abril último, y el plan de estudios y programa de trabajos prácticos que regirá en dicha escuela.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1940.

Atento que por decreto de 9 de abril último, se creó la Escuela Nacional Industrial de Cerámica y siendo necesario, a los fines de su organización y funcionamiento, establecer las condiciones de ingreso, además del plan de estudios y programa de trabajos prácticos, consecuentemente con los propósitos expresados en el referido decreto de creación y en el proyecto de Ley de Educación que el Poder Ejecutivo ha remitido al H. Congreso de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Para ingresar en la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, se requerirá la edad mínima de 12 años y la máxima de 18.

Las condiciones de ingreso se ajustarán, además, a las siguientes normas:

- a) Certificado de sexto grado.
- b) Certificado de salud (expedido por el Departamento Nacional de Higiene).
- c) Certificado de vacuna.
- d) Partida de nacimiento y cédula de identidad.
- e) Tres fotografías de 4 x 4 y una estampilla fiscal de dos pesos.

Art. 2.º — La escuela funcionará todos los días hábiles con excepción de los sábados en que no habrá clase, de 8 a 11,20 y de 13 a 16,20.

Art. 3.º — El curso completo constará de cuatro años de estudios a cuyo término se otorgará al alumno un certificado de competencia.

Art. 4.º — Regirá para dicha Escuela, el siguiente plan de estudios y programa de trabajos prácticos:

Primer Año

1.º — *Laboro de Arcillas*: — Formación. — Composición. — Plasticidad. — Contracción. — Clasificación. — Acción de los Reactivos. — Purificación. — Aleación. — Amasado.

2.º — *Prácticas de torno*: — Amasado. — Central. — Estiramiento de la pasta. — Bajar. — Abrir. — Formación del cilindro. — Grososres.

3.º — *Molderías*: — Yeso. — Características del yeso. — Combinación con el agua. — Confección de moldes. — Almas o núcleos y segmentos. — Conservación.

4.º — *Prácticas de horno*: — Combustibles. — Teoría de la combustión. — Diversidad de combustibles, sólidos, líquidos, gaseosos, eléctricos. — Hornos, diversos tipos de hornos. — Cargue de hornos. — Descarga. — Cochura.

5.º — *Dibujo*: — Guardas. — Dibujo geométrico. — Estilización. — Composición. — Decorativa. — Dibujo de línea.

6.º — *Modelado*: — Modelado simple. — Trazado decorativo. — Relieve plano. — Relieve curvo. — Forma maciza.

7.º — *Esmaltación*: — Esmaltación simple. — Esmaltación con varios tonos planos. — Esmaltación a «bombilla».

Segundo Año

1.º — *Prácticas de torno*: — Amasada. — Centrar la masa. — Abrir la masa. — Cerrar. — Ejecución del cilindro. — Curvar. — Gruesos del cilindro. — Pulido de las piezas. — Rematado.

2.º — *Alfarería*: — Diseños de objetos de alfarería. — Fabricación de tibores. — Potiches. — Anforas. — Estirado. — Torneado a mano. — Acabado y retoque al torno. — Deseccación. — Teoría de la desecación.

3.º — *Moldería*: — Formas torneadas simples. — Formas torneadas curvas. — Confección de moldes. — Confección de matrices. — Torneado de moldes para platos. — Grabado de moldes. — Cubiertas. — Conservación.

4.º — *Prácticas de Hornos*: — Limpieza de los hornos. — Cargue de los mismos. — Cochura. — Resudamiento. — Cochura a pequeño fuego. — Cochura a gran fuego. — Enfriamiento. — Desenhornamiento.

5.º — *Dibujo aplicado*: — Dibujo simple sobre cerámica. — Fileteado. — Tubado. — Proyectos decorativos. — Estilización de modelos de plantas naturales. — Composición.

6.º — *Modelado*: — Ejecución de terracotas. — Decoración con arcillas de objetos de Alfarería. — Proyectos para esculturas. — Bajo relieve. — Altos relieves. — Modelado macizo.

7.º — *Esmaltación*: — Esmaltación simple. — Esmaltación a pincel. — Esmaltación por inmersión. — Esmaltación con varios tonos. — Esmaltación liso de tibores. — Potiches. — Esmaltación de relieves y terracotas.

Tercer Año

1.º — *Alfarería*: — Tibores. — Potiches. — Platos. — Grosos. — Estirado. — Torneado a mano. — Acabado y retoque a mano. — Pulido. — Colocación de guarniciones. — Rematado. — Desección. — Cuidado de los objetos.

2.º — *Moldería*: — Molde a piezas. — Torneado de potiches. — Moldes para los mismos. — Grabado. — Tallado.

3.º — *Hornos*: — Enhornamiento de piezas decoradas. — Cochura a pequeño fuego. — Cochura a gran fuego. — Enfriamiento. — Desenhornamiento. — Contralor y marcha de los hornos. — Medición de temperaturas. — Defectos provenientes de la cochura. — Vigilancia de los hornos. — Conservación de los mismos.

4.º — *Dibujo aplicado*: — Dibujos aplicados a la cerámica. — Dibujo de modelos vivos. — Estilización. — Composición. — Proyectos de decoración de potiches. — Anforas. — Esculturas. — Relieves. — Chimeneas. — Fuentes. — Imágenes.

5.º — *Modelado*: — Terracotas de varias figuras. Relieves altos y bajos. — Modelado macizo para la reproducción. — Reproducción en pasta cerámica. — Diversas formas de reproducción. — Confección por pasta líquida. — A presión con pasta plástica. — Moldes a pasta seca.

6.º — *Decoración Cerámica*: — Esmaltación. — Pintura estañífera. — Pintura bajo baño. — Pintura sobre baño. — Decoración de esculturas. — Espesores de los diversos esmaltes.

7.º — *Composición de cubiertas*: — Definiciones y generalidades. — Primeras materias. — Construcción de las cubiertas. — Fabricación de las cubiertas.

8.º — *Historia de la Cerámica*: — Resumen Histórico. — Cerámica primitiva. — China. — Griega. — Etrusca. — Persa. — Arabe. — Americana. — Europea.

Cuarto Año

1.º — *Alfarería*: — Tibores. — Potiches. — Anforas de gran tamaño. — Platos. — Torneado. — Guarnecido. — Enlozados. — Decorado en el torno. — Desbarbado y guarnecido. — Decorado. — Calado. — Pulido. — Rematado. — Deseccación.

2.º — *Moldería*: — Ejecución de moldes a piezas. — Torneado. — Ejecución de guarniciones. — Moldes para las mismas. — Tallado. — Grabados.

3.º — *Prensado*: — Reproducción de objetos sobre matrices de yeso. — Confección con pasta líquida. — Soluciones antiplásticas. — Confección con pasta plástica. — Confección con pasta seca. — Desbarbado, guardenido y retocado. — Calado, pulido, rematado, secamiento.

4.º — *Modelado*: — Ejecución de terracotas de varias figuras. — Relieves, de diversos tamaños y piezas. — Decoración de tibores, etc.

5.º — *Dibujo*: — Composición decorativa. — Dibujo del natural. — Estilización. — Proyectos de tibores de diversas formas. — Proyectos de cerámica aplicada a la Arquitectura.

6.º — *Decoración Cerámica*: — Decoración con esmaltes opacos. — Decoración con esmaltes estaníferos. — Decoración con pintura estañífera en crudo. — Pintura bajo barniz. — Pintura sobre barniz. — Reflejos metálicos.

7.º — *Química Cerámica*: — Arcillas, análisis de las mismas. — Decoración. — Primeras materias. — Oxidos metálicos. — Pastas coloreadas, su composición, su aplicación. — Estudio práctico de la loza común. — Loza fina. — Loza para la construcción de Mayólicas, Azulejos. — Artículos sanitarios, Gres, Porcelanas. — Composición de esmaltes, colores, barnices. — Reflejos metálicos. — Dorado. — Lustres metálicos.

8.º — *Historia de la Cerámica*: — Segundo curso de la Historia de la Cerámica. — Clasificación de la cerámica y conocimiento de las diversas marcas y calidades de la cerámica hasta nuestros días.

9.º — *Instalaciones*: — Estudio de materiales y útiles para la instalación de diversos talleres o fábricas de cerámica. — Economía de las fábricas o talleres.

10. — *Conclusión de los estudios*: — Memoria de los cursos anteriores. — Ejecución íntegra de objetos.

Art. 5.º — El maestro de Enseñanza General, impartirá a los alumnos nociones de Castellano, Historia y Geografía Argentinas y de Instrucción y Moral Cívica, además de los elementos de Física y Química, indispensables a la industria de la cerámica.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 69.704, del 14 de agosto, confiando a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la superintendencia de la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne-sur-Mer, destinada al Museo, instituido por decreto de 10 de noviembre de 1937, para honrar la memoria del Libertador.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1940.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por la que se solicita que la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Sur - Mer, pase a depender de dicha Comisión;

CONSIDERANDO:

Que corresponde aplicar al Museo creado en esa casa por Decreto de 10 de noviembre de 1927, el criterio adoptado por el Decreto del 28 de abril de 1938 el que, al ordenar la unificación de jurisdicción sobre los Museos y Monumentos Públicos, la confía a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos; y,

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confíase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la superintendencia de la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne - Sur - Mer, destinada al Museo instituido por Decreto de 10 de noviembre de 1927, para honrar la memoria del Libertador.

Art. 2.º — El Consulado Argentino en Boulogne - Sur - Mer continuará ocupando las dependencias de esa casa, en las que actualmente tiene instaladas sus oficinas.

Art. 3.º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — JORGE EDUARDO COLL.— JOSÉ
MARÍA CANTILLO.

Decreto N.º 69.941, del 16 de agosto, incluyendo en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia la asignatura educación física, con dos horas semanales para cada curso.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1940.

CONSIDERANDO:

Que el programa de un Jardín de Infancia presupone el desarrollo físico, intelectual, estético, moral y sensorial de los niños a base de actividades recreativas, físicas en su mayoría, como los juegos, cuyo valor educacional es incuestionable;

Que, en consecuencia, la Maestra del Jardín de Infancia debe poseer la experiencia y el caudal necesario de conocimientos para cumplir su misión educadora bajo esa orientación;

Que para ello es igualmente necesario propender a su mejoramiento integral por medio de gimnasia, recreación y deportes así como de conocimientos teóricos-prácticos de educación física infantil, que la habiliten para encauzar y orientar la espontánea actividad del niño con la desenvoltura, experiencia, convicción y placer que se adquiere de su propia práctica;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia la asignatura educación física con dos horas semanales para cada curso.

Art. 2.º — La Dirección General de Educación Física, perfeccionará el plan de estudios de dicha materia, de acuerdo a los fundamentos que preceden.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 70.688, del 27 de agosto, abriendo un concurso entre los escritores argentinos nativos, para la redacción de un «Manual de Historia Argentina», destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Y CONSIDERANDO:

Que la enseñanza de la historia patria en los estudios de liceo no debe hacerse en forma objetiva, limitándose a la mera información de los acontecimientos y biografía de los próceres, sino con el fin de que el conocimiento responda a la formación espiritual del alumno. La edad en que se cursan estos estudios impone ese concepto pedagógico con exclusión de criterios personales y contradictorios, adoptados en textos diversos y por profesores que en sus lecciones toman posiciones tendenciosas, unas veces sin información seria y suficiente y otras resultado de criterios actuales sobre derecho político, que buscan referencias en el pasado, inculcándose errores que llevan a la confusión de los jóvenes y hasta la negación de valores que deben ser sagrados en el alma de los argentinos. Si la exégesis histórica, a base de una minuciosa información es lógica en quienes se dedican a estudios profundos en la materia y cabe admitir hipótesis personales, expuestas a controversias, no ocurre lo mismo en la enseñanza media que tiene un sentido formativo de finalidad moral y patriótica.

Que por lo tanto es necesario evitar en los colegios la divulgación de manuales que no respondan a esos propósitos y por ello conviene adoptar un texto oficial inspirado en el

respeto por las ideas que sustentaran los grandes historiadores argentinos, ideas que guiaron a las pasadas generaciones y sirvieron no sólo para mantener la continuidad del sentimiento nacional sino también como base de nuestro derecho público y convicción sobre los principios que lo informan.

Que la adopción de un texto oficial, mediante el sistema de concurso y adquiriéndose los derechos de autor del que resulte premiado, permitirá hacer una edición económica, como deben ser todas las de textos escolares, siendo éste, otro de los propósitos buscados en beneficio de la enseñanza en colegios nacionales y escuelas normales.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Abrese un concurso entre los escritores argentinos nativos, para la redacción de un «*Manual Oficial de Historia Argentina*», destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República.

Art. 2.º — Dicho texto no debe superar la extensión habitual de las obras de esta naturaleza, ni podrá comprender más de un tomo de 650 páginas impresas in 8.º.

Art. 3.º — Fijase un plazo de 240 días a partir de la fecha del presente decreto para la admisión de los trabajos que se presenten al concurso, los cuales deben remitirse en las condiciones usuales en este género de competencias, con un lema o pseudónimo, a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El jurado que habrá de dictaminar sobre el valor de dichos trabajos, estará constituido por tres miembros, bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y deberá expedirse dentro del tercer mes de la fecha señalada para cerrar el concurso.

Art. 5.º — El autor del «*Manual Oficial de Historia Argentina*», recibirá un premio de \$ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), pasando la propiedad

a dominios del Estado, quien asegura todos los derechos, imprimirá la obra y podrá, valiéndose del autor o autores que designe más adelante, modificar su texto en futuras ediciones con los fines de actualizarla y mantener su completa vigencia. Por las características especiales del concurso, no se acuerdan segundos o terceros premios ni aun en aquellos casos en que el Jurado encuentre trabajos de méritos análogos. El premio equivale a la propiedad literaria y por lo tanto sólo la obra a publicarse puede ser premiada. En cambio, en caso de que los miembros designados para integrar al Jurado no se pongan de acuerdo sobre la calidad de los trabajos que se presenten, podrán declarar desierto ese único premio.

Art. 6.º — Una vez instituído el premio a que se refiere el artículo 5.º, el Gobierno llamará a licitación pública para la publicación y venta de la obra dentro de las condiciones que reglamente el Departamento de Instrucción Pública.

Art. 7.º — Oportunamente se arbitrarán los recursos para la atención del gasto que demande la ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º del presente decreto.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 71.438, del 10 de setiembre, acordando validez nacional a los títulos de Nurses que expide la Escuela Municipal de Nurses «Cecilia Grierson».

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires solicita se conceda validez nacional a los títulos de Nurses que expide la Escuela Municipal de Nurses «Cecilia Grierson», dependiente de la Administración

Sanitaria y Asistencia Pública y atento lo informado por la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Acuérdate validez nacional a los títulos de Nurses que expide la Escuela Municipal de Nurses «Cecilia Grierson», dependiente de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el Reglamento y Plan de Estudios que figura inserto en el Boletín Municipal de 17 de abril de 1936, de fojas 750 a 753, que se acompaña a fojas 2, de este expediente.

Art. 2.º — La Universidad Nacional de Buenos Aires controlará por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas la enseñanza que se imparta en esta escuela, debiendo las mesas examinadoras ser presididas por un Consejero de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 72.016, del 17 de setiembre, aprobando el nuevo plan de estudios del doctorado en la Escuela de Ciencias Naturales que se cursa en el Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1940.

Visto este expediente por el que la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley - Convenio N.º 4699, y con lo resuelto por el Consejo Superior, en sesión de 22 de mayo del corriente año, eleva para su aprobación el nuevo plan de estudios del docto-

rado en Ciencias Naturales, que se cursa en el Instituto del Museo dependiente de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que respecto a la sugestión del señor Procurador General de la Nación en el sentido de que se aclare el artículo 1.º a fin de que no quede en duda si la correlación de materias excluye a las demás universidades nacionales, el Consejo Superior en sesión del 29 de agosto último, resolvió significar al Poder Ejecutivo que, dentro del régimen vigente en la Universidad, sus distintas facultades e institutos han establecido el sistema de equivalencias de materias para los estudiantes de otras Universidades del país, así como regularmente se realiza un intercambio de profesores con las demás universidades de la República y algunas americanas; y de conformidad a la Ordenanza sancionada en junio de 1917;

Por ello y de conformidad con la dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo plan de estudios del doctorado de la Escuela de Ciencias Naturales, que se cursa en el Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, sancionado por el Consejo Superior de la misma en sesión de 22 de mayo del corriente año, que a continuación se transcribe:

«Artículo 1.º — El Instituto del Museo, por medio de su Escuela Superior de Ciencias Naturales, otorgará el título de Doctor en Ciencias Naturales a quienes cursen y aprueben en este Instituto o por correlación con otras facultades de esta Universidad, la totalidad de las materias que comprenden los respectivos ciclos de cada especialidad, y el correspondiente examen de tesis».

«Art. 2.º — La orientación de los estudios comprenderá dos ciclos: el primero, que corresponde al 1.º y 2.º años de la carrera, será común a todos los alumnos; y el segundo, que

abarca el 3.º y 4.º años de estudios, definirá la orientación de éstos en el sentido de las Ciencias Biológicas o de las Ciencias Geológicas».

«Art. 3.º — El Doctorado en Ciencias Naturales, en sus dos orientaciones, comprende el siguiente plan de estudios:

PRIMER CICLO

Primer Año

	Horas Semanales	
	Teor.	Práct.
Zoología general	2	4
Botánica general (anatomía y fisiología) o Botánica especial (Criptógamas y Fanerógamas)	2	4
Complementos de Física (Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas)	2	4
Mineralogía y Petrografía	2	4
Geografía Física (Morfología y Climatología)	3	4

Segundo Año

Zoología (Invertebrados o Vertebrados)	2	4
Botánica especial (Criptógamas y Fanerógamas) o Botánica general (Anatomía y Fisiología)	2	4
Antropología física	2	4
Geología general	3	—
Química General (Facultad de Química y Farmacia).		

SEGUNDO CICLO

Ciencias Biológicas

Tercer Año

Zoología (Vertebrados o Invertebrados)	2	4
Fitogeografía	1	2
Genética (Genética y Fitotecnia) Facultad de Agronomía		
Paleoantropología	2	4
Química Biológica (Facultad de Medicina Veterinaria)		
Microbiología general (Facultad de Mec. Veterinaria)		

Cuarto Año

Paleontología	2	4
Etnografía y Arqueología Americana	3	—
Geología cronológica	2	4
Teoría e Hist. de las Ciencias (Facult. de Humanidades)		

TESIS.

Ciencias Geológicas

Tercer Año

Zoología (Vertebrados o Invertebrados)	2	4
Complementos de Matemáticas (Facultad de Ciencias Físico Matemáticas)	2	4
Paleoantropología	2	4
Fitogeografía	1	2
Química inorgánica (Facultad de Química y Farmacia)		

Cuarto Año

Paleontología	2	4
Geología cronológica	2	4
Topografía	2	4
Química Analítica (Facultad de Química y Farmacia)		
Teoría e Hist. de las Ciencias (Fac. de Humanidades)		

TESIS.

«Art. 4.º — Hasta tanto no se creen partidas en el presupuesto del Instituto, serán desempeñadas alternativamente, por el mismo profesor, las cátedras de Antropología física y Paleoantropología; Botánica General y Botánica Especial; Zoología de invertebrados y Zoología de vertebrados. La cátedra de Geología cronológica sujeta a la misma eventualidad, será dictada un año por el profesor de Geología General y el siguiente por el de Geografía Física, sin descuidar ninguno la atención de sus propios cursos. Igualmente, los alumnos deberán cursar y aprobar la materia Prehistoria Argentina y Americana en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en sustitución de Etnografía y Arqueología americana y hasta tanto se cree la correspondiente partida en el presupuesto del Museo».

«Art. 5.º — Si al momento de inscribirse en el segundo año de estudios, y con motivo de la rotación de cursos ya establecida, no se dictara Antropología Física, los alumnos obtendrán inscripción en Paleoantropología y rendirán examen de la misma con antelación a dicho curso, el cual, en este caso, deberá ser cursado y rendido posteriormente con las demás materias del tercer año de estudios».

«Art. 6.º — El Consejo Académico resolverá las situaciones particulares que pudieran presentarse respecto a inscrip-

eión y exámenes en los diferentes cursos rotativos y con motivo de los cursos que por cualquier circunstancia, no se dictaren anualmente».

«Art. 7.º — Al inscribirse en el cuarto año de estudios, los alumnos podrán iniciar los trabajos preparatorios a la redacción de la tesis, cuyo tema deberán proponer al Consejo Académico por intermedio de la Dirección del Instituto. En ningún caso la tesis podrá ser presentada antes de cumplido un año de la aprobación del tema por el Consejo o después de transcurridos dos de haber rendido la última asignatura».

«Art. 8.º — La tesis deberá ser un trabajo de investigación original e inédito; habrá de ser realizada bajo la dirección de un profesor o Jefe de departamento del Instituto y se rendirá examen de la misma ante la Comisión que designe el Consejo Académico y de acuerdo con la reglamentación que éste dictare».

«Art. 9.º — Si pasados dos años el alumno no hubiera terminado la tesis, deberá someter su tema a nueva revisión del Consejo Académico, para salvar inconvenientes en las tareas ordinarias de los laboratorios y para evitar que el tema pierda actualidad».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 72.154, del 18 de setiembre, denominando Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», a la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón».

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Academia Nacional de Bellas Artes solicita se cambie la denominación de la Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», que funciona bajo la dependencia de la Dirección de Artes Plásticas, a fin de evitar los inconvenientes, demoras y erro-

res que se crean por la misma denominación, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que la Academia Nacional de Bellas Artes ha sido creada de acuerdo a los términos del decreto de 13 de febrero de 1925, que autoriza a estas corporaciones a constituirse como las instituciones autónomas y a adquirir personería jurídica conforme a los principios del derecho civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — La Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», que funciona bajo la dependencia de la Dirección de Artes Plásticas se denominará, en lo sucesivo, Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 72.155, del 18 de setiembre, ampliando disposiciones del decreto que reglamenta la provisión de cátedras en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita que los egresados de la Facultad de Filosofía y Letras dependientes de la misma y a quienes se les haya otorgado el premio universitario en el carácter de mejor alumno de su promoción, sean incluídos entre los aspirantes a optar a cátedras en sus respectivas especialidades, sin el requisito previo de presentarse a concurso conforme se

determina en el artículo 6.º del decreto de 27 de octubre de 1939 —sobre régimen de provisión de cátedras en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, procede contemplar con criterio favorable este pedido, que se ajusta a los propósitos de estímulo que determinaron la inclusión de aquella cláusula en el decreto de referencia haciendo extensivo dicho beneficio para aquellos profesores egresados de las Universidades de la Nación que sostienen facultades en cuyos cursos se formen docentes;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese como segundo apartado del artículo 6.º del decreto de 27 de octubre de 1939, reglamentario para la provisión de cátedras en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el siguiente:

«En lo sucesivo los profesores egresados de las Universidades Nacionales que sostienen Facultades en cuyos cursos se formen docentes y a quienes se les haya otorgado el premio universitario en el carácter de mejor alumno egresado de la respectiva promoción, podrán igualmente optar a cátedras en su respectiva especialidad en las condiciones fijadas anteriormente».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto, del 2 de octubre, promulgando la ley 12.648, del 24 de setiembre del corriente año, que declara monumento nacional el histórico convento de San Carlos, en la provincia de Santa Fe y el campo contiguo al monasterio donde se libró el combate de San Lorenzo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Declárase monumento nacional el histórico convento de San Carlos, en la provincia de Santa Fe y el campo contiguo al monasterio, donde se libró el combate de San Lorenzo.

Art. 2.º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, acordará con la comunidad respectiva la conservación histórica de dicho monumento nacional asegurando los fines patrióticos de esta ley. El Poder Ejecutivo propondrá la expropiación, por razones de utilidad pública, de la parte del campo de propiedad particular.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 24 de setiembre de 1940.

R. PATRÓN COSTAS. — CARLOS M. NOEL. —
GUSTAVO FIGUEROA. — CARLOS GONZÁLEZ
BONORINO.

Registrada bajo el N.º 12.648.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1940.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto del 8 de octubre, promulgando la ley 12.665, del 30 de setiembre, por la que se crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Créase la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, integrada por un presidente y diez vocales, que ejercerán sus funciones con carácter honorario y serán designados por períodos de seis años, pudiendo ser reelectos.

La comisión tendrá la superintendencia inmediata sobre los Museos, Monumentos y Lugares Históricos Nacionales y en concurrencia con las respectivas autoridades de las instituciones que se acojan a la presente ley, cuando se trate de museos, monumentos y lugares históricos provinciales o municipales.

Art. 2.º — Los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las provincias, de las municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas.

Art. 3.º — El Poder Ejecutivo a propuesta de la comisión nacional, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de esta ley. Si la conservación del lugar o monumento implicase una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en su caso.

Art. 4.º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, hará la clasificación y formulará la lista de monumentos históricos del país, ampliándola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruídos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la comisión nacional. En el caso de que los inmuebles históricos sean de propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la comisión nacional cooperará en los gastos que demande la conservación, reparación o restauración de los mismos.

Art. 5.º — Ningún objeto mueble o documento histórico podrá salir del país, ni ser vendido ni gravado sin dar intervención a la comisión nacional, y ésta hará las gestiones para su adquisición cuando sea de propiedad de particulares y considere convenientes tales gestiones por razones de interés público.

Art. 6.º — Los inmuebles comprendidos en la lista y clasificación oficial de la comisión nacional, estarán libres de toda carga impositiva.

Art. 7.º — La comisión nacional está facultada para aceptar herencias, legados y donaciones, con las formalidades de ley.

Art. 8.º — Las personas que infringieren la presente ley mediante ocultamiento, destrucción, transferencias ilegales o exportación de documentos históricos, serán penadas con multas de \$ 1.000 a 10.000 moneda nacional, siempre que el hecho no se hallare previsto por el Art. 184, inciso 5.º, del Código Penal.

Art. 9.º — El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario, estableciendo las funciones de la comisión nacional; la superintendencia de los museos históricos, de carácter cultural, docente y administrativo; mención de las publicaciones a su cargo; provisión de ilustraciones a los institutos secundarios para los gabinetes de historia argentina y americana; designación de delegados locales con residencia en los lugares

respectivos, pertenecientes a los museos históricos u otras instituciones; formación de sociedades o patronatos para la cultura pública; y respecto de la labor técnica y administrativa de conservación y restauración de los lugares y monumentos históricos.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1940.

R. PATRÓN COSTAS. — CARLOS M. NOEL. —
GUSTAVO FIGUEROA. — L. ZAVALLA CARBO.

Registrada bajo el N.º 12.665.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1940.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHIE.

Decreto N.º 74.835, del 17 de octubre, dando el nombre de «Joaquín V. González» a la Escuela de Comercio N. 1 de la Capital.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1940.

Visto este expediente por el que la Dirección de la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, solicita se designe con el nombre de «Doctor Joaquín V. González», a dicho establecimiento, como homenaje a la memoria del que fuera fundador de esa casa de estudios, y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Joaquín V. González, en los múltiples aspectos de su vida pública, como político, educador, hombre de letras y juriscónsul, consagró su acción inteligente y patriótica al desarrollo de la enseñanza, ya sea desde el Con-

sejo Nacional de Educación, la Universidad, el Parlamento o el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del que fuera digno Secretario de Estado;

Por ello, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que la magnitud de la obra social y educadora del prestigioso autor de «Mis Montañas» ya ha merecido la consagración popular y oficial.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Dase el nombre de «Doctor Joaquín V. González» a la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 75.606, del 19 de octubre, estableciendo la edad reglamentaria para el ingreso al curso de maestros de las Escuelas Normales de la Nación.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1940.

Atento que el inciso 5.º, del artículo 122, del Reglamento vigente establece que, para ingresar al curso de maestros de las Escuelas Normales, se requiere haber cumplido catorce años antes del 15 de julio, y en mérito que ha sido práctica acordar habilitación de edad, previo pedido en cada caso, a los que la cumplan dentro del año en que se pide la inscripción y con el propósito de evitar tramitaciones inoficiosas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Modifícase el inciso 5.º, del artículo 122, del Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación, en

e! sentido de que para ingresar al Curso de Maestros, se requiere catorce años de edad cumplidos hasta el 31 de diciembre del año en que se inscriban y comprobado con documento expedido por autoridad competente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 74.826, del 19 de octubre, integrando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1940.

Atento lo dispuesto por la Ley 12665, por la que se crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, cuyo artículo 1.º establece que será integrada por un presidente y diez vocales y al efecto de constituir la de acuerdo con la expresada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Designase para integrar la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por un período de seis años y con carácter honorario, a las siguientes personas: Presidente, doctor Ricardo Levene; Vocales: Luis Mitre; doctor Ramón J. Cárcano; doctor Nicolás Avellaneda; doctor Enrique Udaondo; doctor Emilio Ravignani; señor Rómulo Zavala; doctor Benjamín Villegas Basavilbaso; doctor Luis María Campos Urquiza; coronel Bartolomé Ernesto Gallo y señor Héctor C. Quesada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Decreto, del 19 de octubre, disponiendo que de toda obra que contenga mapas de la República Argentina, presentada para su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, se remitirá un ejemplar al Instituto Geográfico Militar.

Vistas estas actuaciones, iniciadas en el Ministerio de Guerra con motivo de haberse comprobado que el mapa de la República Argentina publicado en el primer tomo de la «Enciclopedia Sopena», contiene errores en el trazado de límites internacionales e interprovinciales, en la mención de lugares poblados, pues no figuran localidades importantes y la representación de ríos y sierras, así como también omisiones, porque si bien se expresa la situación de hecho de parte del territorio, no se hace mención de la cuestión jurídica sobre mejor título a la soberanía en ese territorio, que el Gobierno Argentino reclama; que si en razón de lo dispuesto por la Ley N.º 11.723, el Estado dispensa su protección al autor de una obra, amparando su derecho patrimonial, es evidente que tiene facultad para exigir que esa protección sólo se acuerde a obras cuya difusión no pueda afectar un interés público y que por tratarse, en caso como el presente, de obras destinadas a la ilustración del pueblo, que se utilizan en la enseñanza, esa facultad es indeclinable.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — De toda obra que contenga mapas de la República Argentina, presentada para su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 11.723, se remitirá un ejemplar al Instituto Geográfico Militar para que se establezca si los mapas no contienen datos geográficos erróneos y si se cumple el decreto, dictado en acuerdo de Ministros, el 18 de septiembre de 1937. El Instituto deberá producir esta certificación en un plazo no mayor de quince días, a contar de la fecha de recepción de la obra.

Art. 2.º — El informe que produzca el Instituto Geográfico Militar, será un elemento de juicio que tendrá presente el señor Director del Registro, al resolver el pedido de inscripción de la obra; procediéndose, en lo demás, conforme lo dispone el art. 60, de la mencionada Ley N.º 11.723.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — GUILLERMO ROTHE. — JUAN
N. TONAZZI.

Decreto N.º 75.144, del 22 de octubre, incluyendo entre los títulos que expide la Escuela de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera» de Córdoba, con validez Nacional, los de Auxiliares de Comercio y Tenedores de Libros.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que el Gobierno de la Provincia de Córdoba comunica que por decretos de 22 de junio y 23 de julio del corriente año, se han modificado los planes de estudios de la Escuela de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera», adaptándolos a los que actualmente rigen en las Escuelas de Comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 21 de febrero último se dispuso que, en lo sucesivo, la validez oficial de los títulos expedidos por dicha Escuela y reconocidos por decreto de 10 de diciembre de 1914, se limitase únicamente a los de Perito Mercantil, ya que el mencionado establecimiento no aplicaba exactamente el plan de estudios vigente en las escuelas de Comercio Nacionales como para otorgar igual beneficio a los títulos de Auxiliares de Comercio y Tenedores de Libros;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el decreto de 21 de febrero del corriente año, incluyendo entre los títulos que expide la Escuela de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera» de Córdoba y a los que se reconoce validez nacional, los de Auxiliares de Comercio y Tenedores de Libros.

Art. 2.º — Notifíquese el presente decreto al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 75407, del 24 de octubre, aprobando el nuevo plan de estudios proyectado por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata, para el doctorado en Ciencias Físico-Matemáticas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el nuevo plan de estudios proyectado por la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas para el Doctorado de Ciencias Físico - Matemáticas, sección Física y sección Matemática, puesto en vigencia en forma transitoria por el Consejo Académico el 10 de octubre de 1935 y por el Consejo Superior el 26 de diciembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, así como de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se

comprueba que dicha Facultad se ha estado rigiendo durante varios años por un plan provisorio de cuya existencia y aplicación no se dió cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en virtud de haber resuelto el Consejo Superior cumplir con tal requisito cuando se terminase de proyectar un plan definitivo;

Que el Art. 22 del Convenio celebrado entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ley N.º 4.699, establece, en lo que respecta al Consejo Superior que éste «elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación y conocimiento los planes de estudio que proyecte cada Facultad»; circunstancia que no se ha cumplido en este caso;

Por ello, a fin de regularizar tal situación y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo plan de estudios proyectado por la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas para el Doctorado en Ciencias Físico - Matemáticas, sección Física y sección Matemática, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, que a continuación se transcribe:

SECCIÓN FÍSICA

Primer Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física general, parte A	3	—	3
Geometría analítica y proyectiva	3	3	6
Trigonometría y geometría	3	3	6
Análisis matemático, 1er. curso	3	3	6
	—	—	—
Total	12	9	21

Segundo Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física general, parte B	3	—	3
Trabajos prácticos en física 1a. o 2a. parte	—	9	9
Geometría descriptiva	3	3	6
Análisis matemático, 2.º curso	3	3	6
	—	—	—
Total	9	15	24

Tercer Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Trabajos prácticos en física, 1a. o 2a. parte	—	9	9
Física Matemática	3	1	4
Geofísica	2	4	6
Química General	3	—	3
Trabajos de laboratorio en química	—	6	6
Matemáticas superiores (Introduc.)	3	1	4
	—	—	—
Total	11	21	32

Cuarto Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física - Matemática	3	1	4
Físico - Química	2	4	6
Trabajos de investig. en física, 1er. curso	—	9	9
Matemáticas superiores, parte A o parte C	3	1	4
Probabilidades y estadística	2	2	4
	—	—	—
Total	10	17	27

Quinto Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física matemática	3	1	4
Trabajos de investigación en física, segundo curso	—	15	15
Matemáticas superiores (Geom. diferencial)	3	1	4
Matemáticas superiores, parte A o C	3	1	4
	—	—	—
Total	9	18	27

Tesis para optar al título.

SECCIÓN MATEMÁTICA

Primer Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física general, parte A	3	—	3
Geometría analítica y proyectiva	3	3	6
Trigonometría y geometría	3	3	6
Análisis matemático, 1er. curso	3	3	6
	—	—	—
Total	12	9	21

Segundo Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física general, parte B	3	—	3
Análisis matemático, 2.º curso	3	3	6
Geometría descriptiva	3	3	6
Trabajos prácticos en física, 1a. o 2a. parte	—	6	6
Astronomía	2	2	4
—	—	—	—
Total	11	14	25

Tercer Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Trabajos prácticos en física, 1a. o 2a. parte	—	6	6
Mecánica	3	3	6
Matemáticas superiores (introducción) ..	3	1	4
Matemáticas superiores (geom. diferencial)	3	1	4
Seminario matemático	4	—	4
—	—	—	—
Total	13	11	24

Cuarto Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física matemática, parte A	3	1	4
Matemáticas superiores, parte A o parte C	3	1	4
Matemáticas superiores, parte B o parte D	3	1	4
Probabilidades y Estadística	2	2	4
Seminario Matemático	4	—	4
—	—	—	—
Total	15	5	20

Quinto Año

	Horas semanales		Total
	Teóricas	Prácticas	
Física matemática, parte B	3	1	4
Matemáticas superiores, parte A o parte C	3	1	4
Matemáticas superiores, parte B o parte D	3	1	4
Fundamento de las matemáticas	2	—	2
Seminario matemático	4	—	4
—	—	—	—
Total	15	3	18

Tesis para optar al título.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 75410, del 24 de octubre, declarando no computables a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Consejeros, Decanos y Rectores de las Universidades Nacionales.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1940.

Visto la consulta que el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral formula en nota de 22 de diciembre de 1938 (Exp. U. 443), acerca de la aplicación del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, en lo concerniente al carácter del cargo de Decano de una Facultad y a las acumulaciones compatibles con el ejercicio simultáneo del mismo;

Resultando que este Ministerio, ante la situación del señor Julio de Tezanos Pinto (Exp. D. 716 - 937), resolvió que el cargo de Decano no es computable en mérito a considerarlo como función electiva y a plazo fijo, además de no existir, en el caso aludido, superposición de horarios entre las tareas que desempeñaba, pese a lo cual el Departamento de Hacienda, por decreto de 11 de octubre de 1938, lo declaró incurso de incompatibilidad;

Que las situaciones análogas concretadas en los expedientes C-29-939, Cortés Plá; C-92-940, Alfredo Labougle; C-161-940, Luis Igartúa; y Ira. 92-940 (Instituto del Profesorado Secundario), Juan Emilio Cassani, urgen la adopción de un temperamento que resuelva en definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de 23 de marzo de 1932, que regula las incompatibilidades de los empleados de la administración, así como los demás decretos complementarios de la materia, no determinan expresamente la situación de aquellos funcionarios que desempeñan cargos electivos en las Universidades Nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 1597, las Universidades se dan sus propias autoridades mediante un régimen electivo consagrado por los Estatutos vigentes en las mismas;

Que el carácter temporario y la distinción honorífica que tal designación importa dentro de las disciplinas universitarias y científicas, hacen necesario que se dicte una medida general que excluya a estos cargos del régimen común de las incompatibilidades;

Que ya por decreto de 30 de diciembre de 1937, en el caso del señor Alfredo Calcagno, se consideró que la función de Decano no reviste las características de un «empleo nacional», que es a plazo fijo y su designación no emerge de un acto del Poder Ejecutivo, el que tampoco interviene en su remoción;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase no computables a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Consejeros, Decanos y Rectores de las Universidades Nacionales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE

Decreto N.º 76601, del 9 de noviembre, estableciendo las funciones de los Vocales adjuntos que integran la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1940.

Visto este expediente N.º 67. H. 1940, relacionado con actuaciones promovidas por la Contaduría General de la Nación, con motivo del decreto N.º 28207, dictado en abril 4 de 1939, en virtud del cual se constituye la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, y

CONSIDERANDO :

Que por el artículo 2.º del decreto mencionado, se constituye «la nueva comisión determinada por la ley N.º 12558, la que se denominará «Comisión Nacional de Ayuda Escolar» (Ley 12558) y será presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública o por el Subsecretario del Departamento

mento, en su representación, e integrada por el Presidente del Consejo Nacional de Educación y por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, y con el carácter de vocales adjuntos el Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación y el Presidente del Patronato Nacional de Menores»;

Que la Contaduría General de la Nación, ha puesto de manifiesto, en el informe corriente a fojas 5|6, la circunstancia de que la Ley N.º 12558, en su artículo 1.º determina que la Comisión de que se trata, está compuesta por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública o su representante, el Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, sin mencionar a los vocales adjuntos;

Que en efecto, si bien la ley de creación de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar no incluye los cargos de vocales adjuntos, las amplias tareas de la misma y la relación que existe entre sus funciones, y dependencias tales como el Consejo Nacional de Educación y el Patronato Nacional de Menores, justifica lo resuelto por el decreto del 4 de abril de 1939, al incorporar a la Comisión dos funcionarios de las entidades nombradas, cuya colaboración resultaba necesaria y útil por el carácter técnico y especializado de las funciones por ellos desempeñadas, facilitando así el cumplimiento de los fines perseguidos por el legislador, acerca de cuya mayor efectividad corresponde al Poder Ejecutivo adoptar los recaudos que considere convenientes, dentro del espíritu de la ley;

Que tal sentido, y de acuerdo con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, deben reglamentarse las funciones de los vocales adjuntos, teniéndose presente, al respecto, la información suministrada por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Los vocales adjuntos que en virtud del decreto N.º 28207, de abril 4 de 1939, integran la «Comisión

Nacional de Ayuda Escolar» (Ley 12558), prestarán la colaboración técnica y especializada propia del cargo que desempeñan en las reparticiones a que pertenecen.

Participarán de las reuniones que aquélla celebre sin ejercer funciones ejecutivas, pero pueden ser nombrados en las subcomisiones permanentes o accidentales que la misma designe para el estudio de las cuestiones que le son atingentes.

Art. 2.º — Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros que para su constitución determina la Ley N.º 12558.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE

Decreto N.º 76663, del 9 de noviembre, estableciendo que los profesores interinos percibirán íntegramente sus sueldos en el período de vacaciones, sea cual fuere el término de su desempeño.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1940.

ATENTO:

Que el artículo 6.º del decreto de 5 de marzo de 1936, dispone que los interinos designados por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho a percibir haberes de vacaciones proporcionalmente con su actuación durante el curso escolar, siempre que hubieren desempeñado el cargo durante seis meses o más; y

Que, con posterioridad —decreto de 27 de octubre de 1939, que rige desde el 1.º de enero del corriente año— se establece (Art. 11), una nueva categoría de interinos, que no están comprendidos en la disposición citada, razón por la cual corresponde establecer la aclaración pertinente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aclárase la primera parte del Art. 6.º del decreto de 5 de marzo de 1936, estableciéndose que los

interinos designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 11 del decreto de 27 de octubre de 1939, percibirán íntegramente sus sueldos en el período de vacaciones (enero y febrero), sea cual fuere el término de su desempeño, siempre que no se hubiere nombrado titular, en cuyo caso, le alcanzarán las demás disposiciones del referido artículo 6.º.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE

Decreto N.º 77382, del 20 de noviembre, dando por caducadas las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria del Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1940.

Visto este expediente, atento que por imperio de la ley N.º 12.665, que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, ha pasado a depender de la misma el Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Danse por caducadas las funciones de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria creada por decreto de fecha 13 de agosto de 1936, señores Wenceslao S. Cadea, Delio Panizza, Luis María Campos Urquiza, Juan Francisco Morrogh Bernard, Eufemio Muñoz, Alberto F. Bonvin, Luis Doello Jurado y Luis E. Grianta, a quienes se les da las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 77686, del 21 de noviembre, declarando al «Asilo Román Rosell», dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, excluido de la superintendencia que el decreto N.º 31.465 confiere al Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones, en las que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita la modificación de la resolución ministerial de fecha 3 de junio ppdo., en cuanto dejaba expresamente constancia de que el Patronato Nacional de Ciegos conservaría íntegramente sus funciones fiscalizadoras sobre el Asilo «Román Rosell», en el aspecto docente y expedición de títulos habilitantes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 16 de mayo de 1939, N.º 31465, al establecer en su artículo 2.º las funciones inherentes a la Comisión Directiva con respecto al Patronato Nacional de Ciegos, no ha podido comprender en su superintendencia a los establecimientos benéficos oficiales que hubiesen recibido donaciones con cargo, como en el caso ocurrente, para dedicarse a la atención y cuidado de los ciegos.

El espíritu de la Ley N.º 9339 al crear la Institución Argentina de Ciegos que «comprenderá los departamentos accesorios para la enseñanza primaria, profesional y artística de los ciegos de ambos sexos», (Art. 1.º), no ha podido excluir la existencia de otras instituciones que coadyuven a esas finalidades y por tanto el decreto de referencia al interpretarse con amplitud, avanzaría sobre el propósito perseguido por la ley;

Que tal es la opinión del señor Procurador General de la Nación, expresada en su dictamen de fojas 26, al aconsejar una revisión del decreto N.º 31.465 por considerar demasiado general el encargo que se ha dado al Patronato Nacional de Ciegos;

Que la Ley 9339, en su Art. 6.º, dispone en forma expresa que «el Poder Ejecutivo establecerá el régimen de enseñanza

en las distintas secciones de la institución», siendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por sus reparticiones técnicas, a quien compete determinar lo referente a dicho régimen en todos sus aspectos, según lo menciona el señor Procurador General de la Nación en su referido dictamen;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase al Asilo «Román Rosell», dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, excluido de la superintendencia que el artículo 2.º del decreto N.º 31.465 de 16 de mayo de 1939 confiere al Patronato Nacional de Ciegos.

Art. 2.º — Los planes de estudio, aprendizaje de artes, oficios, industrias y labores agrícolas apropiados a cada establecimiento, los programas y el régimen de promociones y exámenes de los alumnos de los institutos nacionales de ciegos dependientes del Patronato, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital o de otras instituciones oficiales que se dediquen a la enseñanza de los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Los títulos que se otorgarán a los alumnos de los institutos mencionados, de conformidad con los planes aprobados, serán expedidos directamente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo asesoramiento de sus reparticiones técnicas.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — GUILLERMO ROTHE. —

JULIO A. ROCA.

Decreto N.º 77560, del 22 de noviembre, aprobando la implantación del tercer año del Curso Nocturno de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital y el plan de estudios del referido curso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital solicita se implante en forma definitiva el tercer año del curso nocturno y se apruebe el respectivo plan de estudio con las modificaciones introducidas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 30 de mayo de 1939 se autorizó a dicho establecimiento para implantar con carácter de ensayo el curso de tercer año nocturno de conformidad al plan de estudios propuesto, el que fué atendido por profesores con carácter *ad honorem*;

Que los resultados de la enseñanza demuestran que dicho plan tuvo pleno éxito y produjo, en la práctica, los obreros capacitados que se deseaba formar;

Que han sido asignadas las horas de cátedra necesarias para la atención de los tres cursos que forman el referido ciclo de estudios;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en forma definitiva la implantación del tercer año del curso nocturno de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital y el plan de estudios del referido curso con las modificaciones oportunamente introducidas, el que se desarrollará en la siguiente forma:

Primer Año

	Horas
Aritmética	3
Dibujo (Geométrico y Aplicado)	4
Física y Química	3
Geografía, Historia e Instrucción Cívica	3

Segundo Año

	Horas
Dibujo (Proyectos)	5
Electricidad	5
Matemáticas	2

Tercer Año

	Horas
Máquinas Eléctricas	4
Laboratorio y Contrastes	4
Luminotécnica	2

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 78225, del 27 de noviembre, disponiendo la transformación de la especialidad «Mecánica» de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca por la de «Mecánicos Motoristas».

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza propone la transformación de la especialidad «Mecánica» de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca en la de «Mecánicos Motoristas» por considerarla más conveniente a la característica del lugar donde se halla ubicada dicha escuela; atento que el funcionamiento de esta nueva especialidad no demandará ningún gasto, ya que será atendida por el mismo personal asignado por el Presupuesto y que presta servicios en el curso que se transforma y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir desde la iniciación del curso escolar de 1941, transfórmase la especialidad «Mecánica» de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca por las de «Mecánicos Motoristas», aplicándose el siguiente plan de estudios.

TEORÍAS

Primer Año

Igual a las otras especialidades.

Segundo Año

	Horas Semanales
Matemática práctica	4
Física y mecánica	3
Nociones de Química y Tecnología de los materiales y combustibles	2
Instrucción Cívica y Reglamentos aplicados	1
Higiene industrial y Primeros Auxilios	1
Dibujo	4
Motores y máquinas a vapor (1ra. parte)	4
Práctica y Tecnología de los trabajos aplicados, de taller y conducción de motores	21

Tercer Año

	Horas Semanales
Nociones de legislación obrera, códigos y reglamentos de la especialidad	1
Nociones Prácticas de Electricidad	4
Motores (2da. parte)	4
Dibujo aplicado	4
Tecnología y Práctica de taller y conducción de motores ..	27

Cuarto Año

De perfeccionamiento, con la misma organización que para las otras especialidades pero en lo relacionado con la conducción y reparación de motores y automotores.

Art. 2.º — El presente plan de estudios se aplicará íntegramente en todos los cursos, debiendo la Inspección General de Enseñanza confeccionar los programas de transición en las

materias tecnológicas correspondientes, como asimismo en lo que se refiere a la Práctica de taller.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 79895, del 18 de diciembre, sobre aplicación del decreto de 4 de marzo de 1940, que autoriza la exención del pago de derechos de matrícula y exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en Colegios o Instituciones oficiales dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1940.

Visto la consulta formulada por la Dirección de Música y Arte Escénico respecto de la aplicación del decreto de 4 de marzo de 1940, que autoriza la exención del pago de derechos de matrícula y exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en los casos que uno de estos alumnos haya pasado a la categoría de libre y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que cuando un padre sea eximido del pago de derechos de matrícula y exámenes en virtud de lo dispuesto por el decreto de 4 de marzo de 1940, y uno de sus hijos pase a la categoría de libre, la exención seguirá siendo válida, por ese año, para los otros hijos que continúen estudiando en calidad de alumnos regulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES

Resolución del 3 de enero, autorizando un Curso Libre de Estética Musical en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 3 de enero de 1940.

Visto el ofrecimiento que para dictar un «Curso Libre de Estética Musical», tomado por base el «Cuaderno de Estética» del profesor Tobías Bonesatti, formulan por intermedio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital los profesores Cecilio López Buchardo, Aldo Romaniello, Emilio A. Napolitano y Leopoldo Montenegro, y para los alumnos de este Instituto.

Teniendo en cuenta que se trata de una iniciativa que propende a extender y difundir la cultura artística del país; y atento el informe favorable de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, para que permita dictar un «Curso Libre de Estética Musical», a los alumnos de este Instituto por los profesores citados en las condiciones ofrecidas y con carácter *ad honorem*.

Hágase saber, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

COLL.

Resolución del 15 de febrero, sobre deberes y obligaciones de los Regentes en los Colegios Nacionales donde no exista el cargo de Vicedirector.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1940.

Visto la consulta formulada por el Regente de Estudios del Colegio Nacional «Teniente General Julio A. Roca», y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que en los Colegios Nacionales donde no existe el cargo de Vicerrector y, en cambio, revistan Regentes, son aplicables a éstos los deberes y obligaciones especificadas en la reglamentación en vigor para los Vicerrectores.

Pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 19 de febrero, aprobando el proyecto de organización y reglamento de los cursos de especialización de Maestros de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales, elevado por la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1940.

Vistos el proyecto de organización y reglamento de los cursos de especialización de maestros de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 21 de diciembre de 1938, eleva la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Los cursos de especialización de maestras de Jardín de Infancia a crearse, deberán desenvolverse con el plan en vigor en el profesorado del ramo de la Capital anexo al Jardín «Mitre», agregándose, en 1.º y 2.º años, dos horas semanales de educación física, especialmente relacionadas con los ejercicios juegos, gimnasia rítmica, etc. que se practica en el Jardín de Infancia. A las tareas ordenadas por el plan se sumará una función permanente de estudio de los problemas generales

relacionados con la infancia en el país y con las necesidades particulares que ella tiene en la zona de influencia del establecimiento. Dicha tarea deberá figurar en los programas analíticos de aquellas asignaturas que lo permitan, en los asuntos de las reuniones de profesores y en los trabajos de investigación que se encomienden a las alumnas.

2.º El ingreso a los profesorados de los cursos a crearse, se regirá por el reglamento dictado con fecha 10 de febrero de 1939.

3.º El funcionamiento de dichos cursos de especialización, se ajustará a las disposiciones generales de la reglamentación en vigor, con los agregados siguientes:

a) Los cursos de especialización de maestras de jardines de infancia en las escuelas normales, estarán bajo la autoridad del Director de la respectiva escuela y la inmediata vigilancia de la Directora del Jardín. Esta tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Auxiliará a la Dirección en el cumplimiento de sus deberes de contralor técnico y disciplinario de los cursos de especialización;
- 2) Proyectará los horarios de clases y exámenes, así como la constitución de los tribunales examinadores y los elevará a consideración del Director;
- 3) Visitará las clases de los profesores e informará a la Dirección sobre las deficiencias que observe. La Directora del Jardín de Infancia podrá dar consejos y orientaciones didácticas a los profesores. Cuando se trate de observaciones que deben rectificar procedimientos y elecciones de temas, o que puedan afectar el concepto de los catedráticos, las someterá previamente a la aprobación de la Dirección;
- 4) Someterá a la consideración de la Dirección, en la primera semana de abril y de agosto, listas de temas didácticos o problemas relacionados con la enseñanza del Jardín de Infancia, que deban tratarse en reuniones generales de profesores del curso y maestras del Jardín. La Dirección aprobará la lista, o la modificará, dentro

de los ocho días de recibida, y los temas se comunicarán inmediatamente a los profesores y maestras para su estudio. Las reuniones tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes, después de las horas de clase y se labrará acta con las constancias de las conclusiones obtenidas. Si el Director o el Vicedirector no pudieran presidirlas, lo hará la directora del Jardín de Infancia;

- 5) Dará su parecer, al Director, sobre los programas presentados por los profesores;
- 6) Al finalizar cada curso elevará, el Director, un informe escrito sobre la actuación de cada profesor;
- 7) Redactará, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe general sobre la marcha del curso y lo elevará al Director. Este lo tendrá en cuenta al preparar la Memoria anual del establecimiento;
- 8) Solicitará, del Director, por escrito, los elementos de enseñanza y las medidas internas que estime indispensables. El Director deberá pronunciarse, en cada caso, dentro de los ocho días siguientes a la entrega del pedido y dará conocimiento de su resolución a la Directora del Jardín;
- 9) Elevará, a la Dirección de la Escuela, los proyectos de reformas y las iniciativas que, como consecuencia de los estudios realizados en los departamentos a su cargo, pueden contribuir al progreso de los jardines de Infancia en el País. El Director los elevará a la Inspección General dentro de los treinta días y dará su opinión al respecto;
- 10) Vigilará el contralor de asistencia de profesoras y alumnos y la anotación de temas de clase, y elevará, al Director, un parte diario sintético,

con las novedades que hubiere. En estas tareas será auxiliado por el personal administrativo o de disciplina. Las justificaciones de inasistencias, serán hechas por la Dirección de la Escuela. Esta podrá solicitar el parecer de la Directora del Jardín cuando lo estime necesario;

- 11) Hará llevar un registro de clasificaciones en el que se asentarán las notas bimestrales de los profesores, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de las planillas y remitirá éstas a la Dirección de la Escuela, a los efectos que reglamentariamente correspondan. En dicho registro se anotarán también las calificaciones cuatrimestrales. En los boletines y certificados de las alumnas del curso de especialización intervendrán las mismas oficinas y autoridades que expidan los del curso de maestros;
- 12) Dará cuenta, a la Dirección, en el día, de las irregularidades que advierta en la actuación de los profesores;
- 13) Tomará inmediata intervención en los actos de indisciplina que advierta en las alumnas y someterá al Director las medidas disciplinarias que excedan de la represión individual o colectiva. El Director deberá expedirse dentro de las 24 horas;
- 14) Concurrirá al establecimiento en que funcionen los cursos y el Jardín de Infancia, quince minutos antes de la hora de iniciación de las clases y no se retirará hasta la terminación de éstas. Concurrirá asimismo en los días de inscripción y exámenes.

4.º Las Directoras de Jardín de Infancia, formarán dentro de los recursos de que puedan disponer una biblioteca especializada en Jardines de Infancia.

5.º Comuníquese, anótese y archívese.

Resolución del 14 de marzo, prohibiendo al personal técnico y administrativo de la Inspección General de Enseñanza, desempeñar tareas directivas, docentes o administrativas en los institutos incorporados a la enseñanza oficial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1940.

Vista la nota presentada por el señor Inspector General de Enseñanza, en la que expresa la conveniencia de dictar una resolución que se extienda al personal de dicha Repartición, las disposiciones en vigor sobre prohibición de pertenecer a institutos incorporados a la enseñanza oficial, y considerando conveniente dictar dicha medida, toda vez que de la Inspección General de Enseñanza, dependen directamente dichos Institutos particulares, en virtud del decreto de fecha 23 de febrero de 1938,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º) Queda prohibido al personal técnico y administrativo de la Inspección General de Enseñanza, pertenecer a un instituto incorporado a la enseñanza oficial como propietario, director, profesor o empleado.

2.º) Comuníquese, etc.

COLL.

Resolución del 15 de marzo, autorizando a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye, para implantar, con carácter de ensayo, un Curso Preparatorio equivalente al cuarto grado primario.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1940.

Visto este expediente por el que la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye, solicita la creación de un

Curso Preparatorio, a fin de poder admitir a una cantidad de estudiantes, que aunque desean ingresar al establecimiento, no pueden hacerlo por carecer del cuarto grado primario exigido por la reglamentación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que esta situación se debe a que la mayor parte de las escuelas primarias que funcionan en la localidad y sus alrededores, sólo imparten enseñanzas hasta el tercer grado;

Que la Dirección de la citada escuela de Artes y Oficios, manifiesta que el referido curso puede ser atendido sin demandar erogación por personal del establecimiento dentro de las tareas que le correspondan por Reglamento;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye para implantar, con carácter de ensayo, un Curso Preparatorio equivalente al cuarto grado primario, con sujeción al siguiente plan de estudios:

14 horas semanales de enseñanza teórica.

4 horas semanales de dibujo.

9 horas semanales de taller.

El Curso Preparatorio a que se hace referencia, será atendido por personal del establecimiento en forma *ad honorem* y dentro de las tareas que les corresponde por Reglamento, debiendo ajustar la enseñanza a los programas actualmente vigentes en la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy, y con la expresa constancia de que al finalizar el presente curso escolar, hará conocer a este Ministerio el resultado obtenido.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

COLL.

Resolución del 15 de marzo, aprobando el ajuste de programas preparado por la Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1940.

Visto el ajuste de programas preparado por la Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el trabajo responde a conformar los programas a los planes de estudio, dándoles a las asignaturas el alcance determinado por aquéllos, así como a su simplificación aconsejada por la experiencia;

Que, por otra parte, los programas se han redactado teniendo en cuenta la capacidad del alumno conforme a su edad, el año que cursa, el tipo de establecimiento en que recibe los estudios y el tiempo útil de que se dispone;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Aprobar los expresados programas que comprenden las siguientes asignaturas:

PARA COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS: Castellano, Matemáticas, Física, Historia, Geografía (1er. año), Literatura, Psicología, Lógica, Instrucción Cívica, Francés, Dibujo, Música.

PARA ESCUELAS NORMALES: Literatura, Castellano, Matemáticas, Física, Historia, Pedagogía, Francés, Geografía (1er. año), Instrucción Cívica, Dibujo, Música.

PARA ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO: Castellano, Literatura, Historia, Física, Instrucción Cívica, Geografía (1er. año), Derecho Usual, Práctica Forense, Derecho Comercial.

2.º Estos programas regirán a partir del presente curso escolar, a cuyo efecto la Inspección General de Enseñanza ordenará la publicación y distribución inmediata, previa intervención de la Dirección de Administración de este Departamento.

3.º Comuníquese, etc.

COLL.

Resolución del 18 de marzo, disponiendo que los certificados de estudios cursados en los institutos incorporados a la enseñanza normal, deberán ser expedidos por las autoridades de las respectivas escuelas oficiales.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1940.

Visto la nota que eleva la Inspección General de Enseñanza, proponiendo se haga extensiva a los institutos incorporados a la enseñanza normal la disposición reglamentaria, de carácter general, en virtud de la cual los certificados de estudios deben ser expedidos por los respectivos establecimientos oficiales; y teniendo en cuenta que no es conveniente, por las razones que se invocan, mantener el procedimiento fijado en el Art. 228 del Reglamento para Escuelas Normales,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En lo sucesivo los certificados de estudios parciales o completos cursados en los institutos incorporados a la enseñanza normal, serán expedidos por las autoridades de las respectivas escuelas oficiales, de conformidad con las pertinentes disposiciones reglamentarias dictadas con carácter general.

Vuelva a la citada Inspección, para su conocimiento y efectos; cumplido, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 29 de marzo, reglamentando el funcionamiento de los servicios odontológicos que funcionan en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1940.

Siendo necesario reglamentar los servicios odontológicos que funcionan en establecimientos dependientes de este De-

partamento y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar y la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En los establecimientos dependientes de este Ministerio, en que funcionen servicios odontológicos, los odontólogos encargados, observarán las siguientes disposiciones:

- 1.º Concurrir al consultorio odontológico, instalado en el local de la escuela, durante las horas de clase, los días y horas fijados previamente de acuerdo con la Dirección del establecimiento.
- 2.º Efectuar el examen bucodental de todos los alumnos, haciendo las anotaciones debidas en la ficha odontológica en la que se hará constar, nombre, edad, nacionalidad, curso, diagnóstico, asistencia y resultado de la misma, con la fecha correspondiente.
- 3.º Hacer saber a los padres o tutores de los alumnos, por intermedio de la Dirección de la Escuela, las prescripciones e indicaciones, en cada caso, para que se le autorice por escrito, para efectuar el tratamiento aconsejado.
- 4.º La asistencia odontológica que reciban los alumnos, será prestada de acuerdo a normas científicas, dando preferencia a aquellos alumnos, que a su juicio más lo necesiten. No efectuará extracciones, sino en casos de imperiosa necesidad.
- 5.º Procurar, por intermedio de la Dirección de la Escuela, que aquellos alumnos que necesiten asistencia odontológica y no acepten ser atendidos en la escuela, lo hagan fuera de ésta, dentro de un plazo prudencial.
- 6.º Dar conferencias al personal docente, alumnos y a los padres de éstos, de divulgación científica de la especialidad, haciéndoles ver la importancia de la higiene bucodental y el enorme beneficio para la salud que reporta el conservar en buenas condiciones la dentadura.

- 7.º Coordinar su acción con la del médico escolar.
- 8.º Presentar anualmente un informe, sobre la tarea realizada, que será elevado a la superioridad por intermedio de la Dirección de la Escuela.

Hágase saber a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza, para que lo lleve a conocimiento de los establecimientos que corresponda; fecho, remita este expediente para su archivo.

COLL.

Resolución del 2 de abril, determinando las asignaturas que deberán rendir como previas, los alumnos de la Escuela Industrial «Otto Krause» que repitan curso.

Buenos Aires, 2 de abril de 1940.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», solicitando se diete una medida de carácter general para los alumnos que deben repetir curso en el presente año escolar, dado la situación irregular que se ha creado con motivo de la implantación del nuevo plan de estudios; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Los alumnos de la Escuela Industrial «Otto Krause», que repitan curso, deberán aprobar como previas las asignaturas que se especifican en la siguiente escala: para los que repitan:

Segundo Año. — Ciencias Biológicas de primero.

Tercer Año. — Física (1a. parte) de segundo.

Cuarto Año. — Estática Gráfica y Química de tercero.

Quinto Año. — Topografía de cuarto.

Estas asignaturas que con carácter de previas, se exigirán a los alumnos que repitan curso, no se computarán a los

efectos previstos por el artículo 26 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

COLL.

Resolución del 15 de mayo, haciendo saber que el beneficio de la exención del pago de matrícula y derechos de exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes del Ministerio, alcanza a los padres de los que cursen estudios ya sean primarios o de enseñanza media en los establecimientos oficiales que dependen directamente del Ministerio.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1940.

Visto la consulta que formula el Rectorado del Colegio Nacional de Azu! (Buenos Aires), acerca del alcance de los beneficios acordados por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo del corriente año, consistente en la «exención del pago de matrícula y derechos de exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes de este Ministerio», y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración, hágase saber al Rectorado de origen que dicho privilegio comprende también a los alumnos que cursan sus estudios de enseñanza primaria en los establecimientos oficiales dependientes de este Departamento y que, por lo tanto, alcanza la franquicia en cuestión a los padres cuyos hijos, en número de tres o más, cursen estudios ya sean primarios o de enseñanza media en establecimientos oficiales, que dependen directamente de este Ministerio.

Cumplido, pase a la Inspección General de Enseñanza a efectos de que comunique por Circular la presente aclaración, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 15 de mayo, sobre aplicación, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, de los nuevos programas correspondientes a las Escuelas Normales.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1940.

De conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza y a los efectos de la aplicación, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, de los nuevos programas correspondientes a las Escuelas Normales,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º A partir del presente curso escolar, se aplicarán en los cursos del magisterio del referido establecimiento los mismos programas de Matemáticas aprobados para las Escuelas Normales de tipo común; los programas de Dibujo y Música de estas últimas escuelas se aplicarán correlativamente, en dicho instituto, en los cursos de primero, segundo y tercer año.

2.º En Francés e Inglés, se seguirán aplicando los programas más propios del establecimiento.

3.º En las demás asignaturas, comunes al plan del citado instituto y al de las Escuelas Normales, regirán los programas de estas últimas.

4.º Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

COLL.

Resolución, del 20 de mayo, encomendando al señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, la dirección de una obra que sintetice el ideario del pensamiento de Rivadavia, para su difusión entre los escolares del país.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1940.

Considerando que en la fecha se cumple el 160 aniversario del nacimiento de Bernardino Rivadavia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Encomiéndase al señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor Ricardo Levene, la dirección de una obra que contenga, de manera sintética, el ideario del pensamiento de Rivadavia, para ser difundida entre los alumnos de los establecimientos educativos de enseñanza secundaria y especial, oficiales e incorporados.

2.º La Inspección General de Enseñanza, dispondrá que los profesores de historia de los establecimientos dependientes del Ministerio, durante una clase de la semana próxima, destinen, parte de ella, a explicar la trascendencia y significado que para la posteridad ha tenido la actuación del prócer.

3.º Fíjase el día 28 de agosto, próximo, para que se dé una conferencia sobre Rivadavia en el Archivo General de la Nación, fecha en que, por su iniciativa, fué creado el mismo, en el año 1821.

4.º Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución, del 27 de mayo, autorizando a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, mientras no posea laboratorios propios, a suministrar a los interesados reproducciones de las fotografías o films que integran su acervo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1940.

Vista la nota presentada por la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación y siendo necesario prever la forma como esa dependencia podrá suministrar a los interesados reproducciones que, habiendo pasado a su poder se han substraído al comercio.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Provisoriamente, hasta tanto posea laboratorios propios, autorízase a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación a emitir copias de las fotografías o films que integran su acervo, con destino a investigaciones o reproducción, debiendo en todos los casos quienes la soliciten, incluir al pie la mención «Archivo Gráfico de la Nación».

2.º Las copias se realizarán en los laboratorios que indiquen los interesados y a su costo, bajo control directo de un funcionario del Archivo.

3.º En ningún caso se podrán obtener placas de los originales suministrados por el Archivo, ni realizar reproducciones para la venta.

4.º La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, adoptará las disposiciones y seguridades de orden interno que creyere convenientes para identificación de las copias y registro de las mismas.

5.º Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 1.º de junio, estableciendo que desde el presente curso escolar, se aplicará en la Escuela de Artes y Oficios N.º 2 de Rosario, el Plan de Estudios para Motoristas, que está en vigencia en las escuelas industriales de Artes y Oficios N.º 1 de Rosario, de Paraná y de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 1.º de junio de 1940.

Visto este expediente por el que la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe), solicita se cambie la orientación del establecimiento en el sentido

de ofrecer mayores perspectivas a los estudiantes que concurren; y

CONSIDERANDO:

Que la transformación solicitada puede llevarse a cabo modificando el actual Plan de Estudios, en forma que permita a los alumnos seguir los cursos para motoristas;

Que dicha modificación es factible dada la circunstancia de haberse creado por Acuerdo de Ministros de fecha 7 de marzo del corriente año, los cargos indispensables para impartir la enseñanza respectiva;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Desde el presente curso escolar se aplicará en la Escuela de Artes y Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe), el Plan de Estudios para Motoristas, que está en vigencia en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios N.º 1, de Rosario, de Paraná y de Bahía Blanca, y que comprenden las siguientes enseñanzas:

	Enseñanza General	Materias Técnicas	Dibujo
Matemáticas	6	—	—
Historia	2	—	—
Geografía	2	—	—
Castellano	3	—	—
Dibujo Geométrico	—	—	4
Anatomía y Fisiología	2	—	—
Dibujo a Pulso	—	—	2
Tecnología de los materiales	—	3	—
	15	3	6

Segundo Año

	Enseñanza General	Materias Técnicas	Dibujo
Matemáticas	4 (1)	—	—
Castellano	2	—	—
Higiene Industrial	2	—	—
Dibujo Técnico	—	—	5
Nociones de Metalurgia	—	3	—
Física	—	2	—
Electricidad	—	2	—
Tecnología de Máquinas y Herramientas ..	—	3	—
	8	10	5

Tercer Año

	Enseñanza General	Materias Técnicas	Dibujo
Contabilidad	2	—	—
Tecnología	—	5	—
Instrucción Cívica y Legislación	2	—	—
Máquinas a vapor	—	2	—
Motores a combustión interna	—	4	—
Electricidad Práctica	—	4 (2)	—
	4	15	—

2.º Transitoriamente y mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto el cargo especial de Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene y Médico del establecimiento, la enseñanza de dicha asignatura será dictada por los Maestros de Enseñanza General.

3.º Durante el presente curso escolar, se intensificará en tercer año la práctica de reparaciones de motores y se reducirá la de labrado de metal.

4.º Los Maestros de Dibujo o de Tecnología, que no desempeñen el máximo de horas exigible por reglamento, tendrán a su cargo, dentro del margen disponible, la enseñanza de las materias especiales en los cursos de segundo y tercer año de Carpintería y Herrería.

5.º Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

(1) La Geometría, 2 horas en primero y segundo año, a cargo de los maestros de Dibujo.

(2) Corresponde a Práctica de taller.

Resolución del 22 de julio, haciendo saber a las direcciones de los establecimientos de enseñanza que en las conmemoraciones patrióticas que se realicen en los mismos, deberán observarse sin excepción las directivas dadas por la Inspección General.

Buenos Aires, 22 de julio de 1940.

En atención a que se han recibido notas de las direcciones de varios institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante las cuales se gestiona anuencia para confiar a personas ajenas al personal directivo y docente la conferencia conmemorativa de la efemérides patria; y

CONSIDERANDO:

1.º) Que de acuerdo con instrucciones impartidas por la Inspección General, en los actos que los colegios y escuelas celebran los aniversarios nacionales, deben hacer uso de la palabra un miembro del personal directivo o docente y un alumno de los cursos superiores;

2.º) Que tal directiva responde al propósito de que en esos actos los estudiantes reciban de sus propios Directores o maestros una lección magistral que constituya una continuación de la que permanentemente reciben en las aulas sobre nuestra Historia, los sentimientos patrióticos tradicionales y los deberes de las nuevas generaciones con relación al país;

3.º) Que teniendo tal significación esas ceremonias, en modo alguno conviene sustituir al personal de los mismos establecimientos, toda vez que para el alumno la lección patriótica adquiere un más acentuado sentido, estando ella a cargo de sus maestros;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º) Hacer saber a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, que en las conmemoraciones patrióticas que

se realicen en los mismos, de acuerdo con las pertinentes disposiciones en vigor, deberán observarse sin excepción las mencionadas directivas dadas por la Inspección General.

2.º) Comuníquese, etc.

COLL.

Resolución del 22 de agosto, aprobando los nuevos programas de Química y Merceología, preparados por la Inspección General de Enseñanza, para las Escuelas Nacionales de Comercio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza, sometiendo a la aprobación de este Ministerio nuevos programas para las asignaturas Química y Merceología en las Escuelas Nacionales de Comercio; atento las consideraciones formuladas y teniendo en cuenta que, mientras se encuentre en vigencia el plan de estudios actual, las modificaciones introducidas a los anteriores programas comportan apreciable beneficio para la enseñanza comercial,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Aprobar los nuevos programas de Química y Merceología, preparados por la Inspección General de Enseñanza, para las Escuelas Nacionales de Comercio y que corren de fojas 17 a 22 y de fojas 24 a 48, respectivamente, como asimismo las notas sobre visitas de estudio, museos merceológicos, publicaciones y bibliografía, que obran de fojas 11 a 14 de este expediente.

2.º Los referidos programas se pondrán en vigencia a partir del curso escolar de 1941.

3.º A sus efectos, vuelva a la citada Inspección General de Enseñanza, previa anotación de la Dirección de Estadística y Personal.

COLL.

Resolución del 22 de agosto, disponiendo que en ningún caso se concederá licencia al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio, en forma individual o colectiva, cuando la gestión provenga de instituciones particulares.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

En atención a que con mucha frecuencia se reciben gestiones de entidades solicitando licencias a favor de miembros del personal, pertenecientes a colegios y escuelas dependientes del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente que las asociaciones particulares se constituyan en intermediarias de pedidos que, por escapar a las prescripciones reglamentarias, sólo deben ser formulados por la vía jerárquica e interpuestos por los interesados;

Que es conveniente que los pedidos de licencias o de justificaciones de faltas sean dirigidos por los interesados a los efectos de poder resolver, en cada caso, teniendo en cuenta sus antecedentes de asistencia, conforme lo prevén las disposiciones vigentes;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En ningún caso se concederá licencia al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio, en forma individual o colectiva, cuando la gestión provenga de instituciones particulares.

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 22 de agosto, estableciendo sanciones para los alumnos que obtengan su inscripción escolar sin haber cumplido la edad reglamentaria.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

La Inspección General de Enseñanza hará saber a los Rectorados y Direcciones de los establecimientos de enseñanza que, en lo sucesivo cuando un alumno, valiéndose de un certificado de nacimiento adulterado, o que contuviere error, logre ser inscripto sin haber cumplido la edad reglamentaria, se le retendrá la expedición del certificado de estudios o título a que tuviese derecho, por un tiempo igual al que se hubiera adelantado al cursarlos, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar en contra de los interesados y de la responsabilidad administrativa que correspondiera a los Rectorados o Directores por admitir documentos que no estuvieran en forma.

COLL.

Resolución del 26 de agosto, autorizando la participación de los alumnos del Ministerio en el concurso anual de trabajos sobre el Brasil, organizado por el Comité de la Juventud del Instituto Argentino-Brasileño.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

Vista la nota del señor Presidente del Instituto Argentino-Brasileño de Cultura, en la que manifiesta que por intermedio de su Comité de la Juventud, ha resuelto realizar un concurso anual de trabajos sobre el Brasil, en el que participarán los alumnos de los dos últimos grados primarios y de los dos últimos cursos de los establecimientos de enseñanza secundaria

oficial y particular de esta Capital; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Argentino-Brasileño de Cultura, para dirigirse a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio en la Capital haciéndoles conocer las bases del concurso de referencia. Hágase saber, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lleve a conocimiento de los alumnos, invitándolos a que participen en él y remitiendo las pruebas con las informaciones relativas a cada concursante, al tribunal encargado de juzgarlas. Fecho, remita este expediente para su archivo.

COLL.

Las bases a que se ajustará el mencionado concurso, son las que se indican a continuación:

CONCURSO DE TRABAJOS ESCOLARES ORGANIZADO POR EL
INSTITUTO ARGENTINO - BRASILEÑO DE CULTURA

Artículo 1.º — Anualmente se realizará en esta Capital un concurso, organizado por el Comité de la Juventud del Instituto Argentino-Brasileño de Cultura, entre los alumnos de V y VI grado de las escuelas primarias y de los dos últimos años de la enseñanza secundaria y normal oficial y particular de esta Capital, sobre temas que se refieran, sea directamente al Brasil en su aspecto histórico, geográfico, cultura, artística, turístico, etc., o sea en sus relaciones con la Argentina.

Art. 2.º — Anualmente la Junta Ejecutiva de la Juventud elegirá entre los socios del Comité, un Jurado de cuatro miembros del mismo y uno del Instituto, quienes serán los encargados de ultimar, con conocimiento del Presidente del Comité, y bajo su vigilancia, todos los detalles de organiza-

ción, propaganda y procederán a dictar las reglas, a cuyo tenor deberán sujetarse los trabajos, tanto en lo que se refiere a su extensión, como a su presentación.

Art. 3.º — Todo trabajo presentado a concurso deberá llevar, además de los datos completos del alumno que lo presenta, la firma de su maestro de curso, certificando identidad del alumno, edad y curso escolar.

Art. 4.º — Anualmente la Junta Ejecutiva del Comité de la Juventud, fijará los premios a distribuirse, a cuyo efecto solicitará del Instituto de la Embajada del Brasil, de Instituciones oficiales y Particulares, su colaboración para el mejor éxito de dicho concurso.

Art. 5.º — El Jurado cuya creación se prevé en el Artículo 2.º, será el encargado de estudiar los trabajos y discernir los premios. A ese efecto, se constituirá en Tribunal, nombrando de su seno a un miembro que ejercerá las funciones de Presidente, y pudiendo recurrir en consulta a las personas que juzgue conducente.

Art. 6.º — Los premios se distribuirán en acto público y solemne, a cuyo acto se invitarán las autoridades de la Nación, diplomáticos y consulares del país hermano, y las personalidades que se interesen por el mayor intercambio cultural con el Brasil.

Art. 7.º — El Comité de la Juventud, gestionará por intermedio de la Embajada del Brasil, el otorgamiento por las autoridades de la República hermana de premios especiales para este concurso, y la realización de un certamen análogo sobre la Argentina, en Río de Janeiro, en las mismas condiciones que el que aquí se realiza.

Art. 8.º — Anualmente se discernirán premios especiales entre los alumnos de las escuelas de adultos que participan en este concurso.

Art. 9.º — Las autoridades del Comité solicitarán la colaboración del Instituto, del Ministerio de Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, para obviar las dificultades que pudieran oponerse a la realización de los concursos.

Art. 10.º — Cualquier duda que pudiera presentarse en la organización o realización de los concursos, será resuelta por la autoridad ejecutiva del Comité.

Resolución del 22 de agosto, manteniendo la resolución del 15 de enero del corriente año, que establece el carácter docente del cargo de Ayudante de Cátedra de las Facultades, a los efectos de la aplicación del decreto del 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita se establezca que los cargos de *Ayudantes de Cátedra*, de las distintas Facultades de su dependencia, se consideren como cátedra secundaria a los efectos del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo es análogo por sus funciones al de los Ayudantes de Gabinetes de los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio;

Que en las demás Universidades conforme a las Ordenanzas, al Presupuesto, y a las disposiciones estatutarias vigentes, se lo considera a tales efectos como docente;

Que, como lo indica la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, estos cargos por la asignación que tienen, por su transitoriedad, y por los requisitos que se exigen para su nombramiento, son desempeñados por ex-alumnos distinguidos que contribuyen así en la enseñanza beneficiándose a sí mismos, en su preparación por la dedicación especial que deben prestar a la materia en que colaboran;

Que estas funciones no son, por su extensión ni por la responsabilidad del cargo, equiparables a las de los Jefes de Trabajos Prácticos.

Que, en consecuencia, no procede hacer una nueva excepción al decreto de 23 de marzo de 1932, en el sentido indicado sino solamente mantener la resolución de 15 de enero del corriente año que los considera cargos docentes a los efectos de la aplicación de dicho decreto.

Hágase así saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 23 de agosto, creando en la Escuela Industrial «Otto Krause», un curso de «Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.», el que funcionará anexo al Instituto Técnico Superior, y en forma alternada —un año cada uno— con el de «Grasas, aceites vegetales y animales», al que podrán ingresar los egresados de la especialidad «Química»; y aprobando el plan y programa de estudios que regirá en dicho curso.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1940.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial «Otto Krause», solicitando se disponga la implantación de un curso especial de «Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.», anexo al Instituto Técnico Superior, para los egresados de la especialidad «Química» del establecimiento, el que funcionará en forma alternada —un año cada uno— con el curso de «Grasas, Aceites Vegetales y Animales», y

CONSIDERANDO:

Que la implantación del mencionado curso no demandará ningún gasto en virtud de que será atendido con el mismo personal del de «Grasas, aceites vegetales y animales», a quien la Dirección de la Escuela reconoce idoneidad para esta nueva especialidad.

Que la formación de técnicos en esta importante rama de la industria, dará favorables resultados si se tiene en cuenta el poco capital que la misma demanda y los grandes beneficios que reporta para la defensa de la Agricultura y la Ganadería.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, respecto a los programas que corresponde adoptar,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Créase en la Escuela Industrial «Otto Krause» un curso de «Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.», el que funcionará anexo al Instituto Técnico Superior, y en forma alternada —un año cada uno— con el de «Grasas, aceites vegetales y animales», al que podrán ingresar los egresados de la especialidad «Química».

2.º El referido curso, que será atendido por el mismo personal que el de «Grasas, aceites vegetales y animales», se regirá por el siguiente plan y programas de estudios:

	Horas Semanales
Teoría	4
Práctica de Laboratorio	5
Práctica en planta industrial y visita a industriales	6
Total	15

PROGRAMA

Curso de Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas

1.º) *Curso teórico*

4 horas semanales.

BOLILLA 1

Industria de los insecticidas, fungicidas, acaricidas, etc.
Evolución de la industria en el país. Clasificación

Primera Parte — Insecticidas

BOLILLA 2

Por contacto. Azufre. — Clases de azufres. Especificaciones. Polisulfuro de calcio. Generalidades. Especificaciones. Materias primas. Equipos. Preparación usos. *Otros polisulfuros.*

BOLILLA 3

Por contacto. Aceites Insecticidas. — Generalidades. Especificaciones. Clasificación. Materias primas (aceites minerales, vegetales y mezclas). Emulsificadores. Preparación. Equipos y usos.

BOLILLA 4

Por vía interna - Arsenicales. — Especificaciones. Arseniato de calcio. Arseniato de cinc, verde de París. Arseniato de sodio y otros arsenicales.

Generalidades. Materia prima que entra en la fabricación de cada uno de ellos. Elaboración. Equipos y usos.

BOLILLA 5

Otros insecticidas. — Jabones blandos. Extracto de tabaco. Nicotinas. Piretro, etc.

Especificaciones. Generalidades. Materias primas. Equipos. Elaboración y usos.

BOLILLA 6

Insecticidas gaseosos. — Acido cianhídrico. Sulfuro de carbono. Tetracloruro de carbono. Oxido de etileno. Cloruros de etileno. Especificaciones, generalidades, Materia prima, Equipos. Elaboración y usos.

Segunda Parte — Fungicidas

BOLILLA 7

Fungicidas a base de cobre. — Caldo bordelés y sustitutos. Generalidades. Especificaciones. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

BOLILLA 8

Fungicidas a base de otros metales. — Mercurio. Aluminio, cinc, etc. Especificaciones. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

Tercera Parte — Acaricidas

BOLILLA 9

Sarnífugos. — A base de sulfuro de calcio. A base de cresoles y fenoles.

Especificación. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

BOLILLA 10

Garrapaticidas. — Tipos generales de garrapaticidas. A base de arsenito de sodio solamente. A base de arsenito. Fenoles y jabones.

Especificaciones. Generalidades. Materia prima. Equipos. Elaboración y usos.

2.º *Cursos de Trabajos Prácticos*

6 horas semanales

(Plantas industriales y laboratorios)

BOLILLA 1

Trabajo de plantas industriales. Cálculo de equipos. control de elaboración (tablas en general).

Primera Parte — Insecticidas

BOLILLA 2

Por contacto, Polisulfuro de calcio. — Elaboración en planta industrial y control de la misma. Modificaciones a la fórmula clásica y resultado obtenido. Cálculo de un equipo moderno completo.

BOLILLA 3

Aceite insecticida. Elaboración en planta industrial y control de la misma. Preparación de emulsificadores. Preparación de emulsiones jabonosas y no jabonosas. Emulsiones a base de aceites minerales solamente. Emulsiones a base de aceites minerales y vegetales. Cálculo de un equipo moderno completo.

BOLILLA 4

Por vía interna. Arsenicales. — Arseniato de Plomo. Arseniato de calcio, verde de París y arsenito de sodio. Elaboración en plantas industriales o laboratorio y control de la misma. Preparación de cada uno de ellos por los diferentes métodos. Cálculo de equipos.

BOLILLA 5

Jabones blandos. — Elaboración en planta industrial de jabones de potasio. Control de fabricación. Sulfato de nicotina. Preparación de laboratorios.

Segunda Parte

BOLILLA 6

Caldo Bordelés y sustitutos. — Preparación y controles de fabricación de estos productos y sustitutos.

Tercera Parte — Acaricidas

BOLILLA 7

Sarnífugos. — Preparación de sarnífugos a base de fenoles y cresoles en plantas industriales y laboratorio. Control de elaboración.

BOLILLA 8

Garrapaticidas. — Elaboración de garrapaticidas a base de arsenito de sodio solamente en plantas industriales. Control de elaboración. Elaboración de garrapaticidas a base de arsenito de sodio, fenoles o cresoles y jabones en laboratorios.

3.º Curso Práctico de Laboratorio

5 horas semanales

BOLILLA 1

Estudio de los métodos analíticos de las materias primas y productos terminados.

Primera Parte — Insecticidas

BOLILLA 2

Por contacto. — Azufre. Análisis completo. Polisulfuro de calcio. Análisis de materia prima y polisulfuro de calcio.

BOLILLA 3

Por contacto. — Aceites insecticidas. Análisis de materia prima (aceite, jabones, etc.). Análisis de aceites insecticidas terminados de acuerdo a los tipos de aceites.

BOLILLA 4

Por vía interna. — Análisis de la materia prima usada en los distintos arsenicales.

Análisis completo de arseniato de calcio, arseniato de plomo, arsenito de cinc, verde de París, arsenito de sodio, etc.

BOLILLA 5

Otros insecticidas. — Análisis de jabones blandos, nicotinas, etcétera.

Segunda Parte — Fungicidas

BOLILLA 6

Análisis de la materia prima que entra en la elaboración de los fungicidas más importantes.

Análisis del caldo bordelés y substitutos.

Tercera Parte — Acaricidas

BOLILLA 7

Análisis de materia prima que entra en la fabricación de sarnífugos.

Análisis de sarnífugo a base de cresoles y fenoles.

BOLILLA 8

Análisis de materia prima que entra en la fabricación de garrapaticidas.

Análisis completo de garrapaticidas.

BOLILLA 9

Determinación cualitativa de plomo, calcio, cobre y arsénico en vegetales. Determinación de aceite en hoja.

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 26 de agosto, aprobando, con carácter de ensayo, el Plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía, formulado por la Dirección de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

Visto el proyecto que, con carácter de ensayo, eleva para su consideración la Dirección de Música y Arte Escénico, del curso para locutores de radiotelefonía, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 25 de setiembre del año 1939,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Apruébase, con carácter de ensayo, el Plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía, formulado por la Dirección de Música y Arte Escénico a que se refieren las presentes actuaciones.

2.º Oportunamente la referida Dirección elevará al Ministerio el proyecto definitivo de acuerdo con los resultados que se obtengan en el presente curso escolar.

3.º Comuníquese, anótese y pase a la Oficina de Nombramientos, para considerar la designación de un profesor en una hora semanal de Gimnasia de la Voz.

COLL.

Resolución del 25 de setiembre, dejando sin efecto la resolución por la que se instituye el concurso denominado «Premio a la Canción Escolar».

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1940.

Visto que por resolución de 6 de octubre de 1938, se dispuso abrir anualmente un concurso denominado «*Premio a la Canción Escolar*»; atento que el mismo debió declararse desierto en el año 1939 y teniendo en cuenta las normas de estricta economía impuestas por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 6 de octubre de 1938, por la que se instituye el concurso denominado «*Premio a la Canción Escolar*».

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 18 de octubre, aclarando disposiciones del decreto de 27 de agosto del corriente año, por el que se llama a concurso para la redacción de un «Manual Oficial de Historia Argentina».

Buenos Aires, 18 de octubre de 1940.

Vistas estas actuaciones; atento que el decreto de 27 de agosto del corriente año que dispone abrir un concurso entre los escritores argentinos nativos para la redacción de un «Manual Oficial de Historia Argentina», destinado a todos los establecimientos de segunda enseñanza de la República,

no indica expresamente qué período histórico debe abarcar el trabajo, ni qué programa de estudios debe tenerse en cuenta y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º El «Manual Oficial de Historia Argentina», cuya adopción se efectuará en las condiciones previstas por el decreto de 27 de agosto de 1940, deberá abarcar tanto el período referente a la historia colonial argentina y americana, como al que comprende nuestra emancipación y organización nacional, a cuyo efecto podrá ser dividido en dos partes.

2.º Los autores deberán tener en cuenta las exigencias de los programas oficiales vigentes en los cursos de tercero y cuarto años de los Colegios Nacionales, sin perjuicio de que el libro resulte utilizable también como texto en los establecimientos de enseñanza de distinto tipo, aun cuando se suprima la lectura de los puntos que no figuran en los programas respectivos.

3.º Notifíquese, dése a publicidad, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ROTHE.

Resolución del 24 de octubre, encargando a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la preparación del Digesto de Segunda Enseñanza, de acuerdo con el plan presentado por la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1940.

CONSIDERANDO:

Que se encuentran dispersas y, en algunos casos, en publicaciones agotadas, las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas vigentes, relacionadas con la organización de la segunda enseñanza;

Que es necesario, para su mejor consulta y aplicación, reunir las en un solo cuerpo debidamente ordenadas;

Que, en cumplimiento de instrucciones impartidas por este Departamento, la Inspección General de Enseñanza ha preparado un anteproyecto encaminado a la realización de esta obra, dividida en capítulos, comprendiendo todos los aspectos que abarca la legislación en vigor;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º) Encárgase a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la preparación del Digesto de Segunda Enseñanza, de acuerdo con el plan presentado por la Inspección General.

2.º) Las diversas Reparticiones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública prestarán a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la colaboración que les sea solicitada por la misma, a los efectos del cumplimiento de esta Resolución. La Dirección mencionada elevará al Ministerio, en su oportunidad, para su aprobación y publicación, el trabajo que se le encomienda;

3.º) La obra se dividirá en 17 capítulos, que comprenderán:

- 1) *Leyes y sus Decretos Reglamentarios.* — (Ley de Organización de los Ministerios, en la parte pertinente; Ley de Libertad de Enseñanza; Ley de Contabilidad; Ley de Jubilaciones y Pensiones Cíviles; Decretos sobre uso de la Bandera Nacional; Ley 4202, sobre vacunación obligatoria y Decretos reglamentarios; otras leyes de carácter general que tengan aplicación dentro de la administración de la enseñanza media).
- 2) *Reglamentos de las Reparticiones, Institutos, Colegios y Escuelas.*
- 3) *Incorporación a la Enseñanza Oficial* (Decretos y Resoluciones).

- 4) *Escuelas Extranjeras* (Decretos y Resoluciones).
- 5) *Planes de Estudios Vigentes.*
- 6) *Condiciones de Ingreso a la Enseñanza Media.*
- 7) *Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones,* (reglamentación general y normas didácticas para su aplicación).
- 8) *Calendario Escolar* (duración del curso escolar, feriados instituidos por leyes, decretos y resoluciones).
- 9) *Estado del Estudiante* (Traje, Canción, Libreta, Premios, Asociaciones Estudiantiles, Práctica de tiro, Servicio Militar).
- 10) *Asociaciones Cooperadoras.*
- 11) *Titulo y Certificados que Expiden los Establecimientos de Enseñanza.*
- 12) *Equivalencia de Estudios.*
- 13) *Personal Civil de la Administración Nacional* (Acuerdos de Ministros del 16 de enero de 1913 y 24 de noviembre de 1924, Intervención en política de empleados y funcionarios. Prohibición de realizar gestiones directas ante los poderes públicos, sobre asuntos sometidos a la consideración de la Superioridad. Recurso jerárquico. Licencias. Renuncias).
- 14) *Personal Directivo y Docente de los Establecimientos de Enseñanza: Régimen para su designación.*
- 15) *Régimen de Incompatibilidades.*
- 16) *Disposiciones Administrativas.*
- 17) *Disposiciones varius* (Conferencias. Fiestas escolares y clases alusivas. Excursiones de estudio).
- 4.º) Además, en su iniciación, la obra contendrá:
 - 1) *Nómina de los Ministros de Justicia e Instrucción Pública desde la Epoca de la Organización Nacional.*
 - 2) *Nómina de las Dependencias técnicas y Administrativas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.*
 - 3) *Nómina de los Establecimientos de Enseñanza, por Categoría, con la fecha de su fundación y especificación de sus domicilios.*
- 5.º) Comuníquese, anótese y archívese.

Resolución del 7 de noviembre, estableciendo la equiparación del certificado de bachiller que expide la Escuela Vocacional Sarmiento, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, con los similares que otorgan los Colegios Nacionales del país.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de Tucumán solicita que el certificado de bachiller que expide la Escuela Vocacional Sarmiento, dependiente de la misma, de conformidad con los planes de estudios aprobados por decreto de 27 de febrero de 1932, sean equiparados a los similares que expiden los Colegios Nacionales del país, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de los planes de estudios se desprende que si bien los mismos no guardan una identidad absoluta con los que rigen en los establecimientos dependientes del Ministerio son equiparables por cuanto se desarrollan en un ciclo básico común de tres años y en otro de dos, destinados exclusivamente al bachillerato;

Que las asignaturas que comprende dicho plan así como el régimen y contralor de la enseñanza prueban que se trata de estudios nacionales oficiales que justifican lo solicitado por la Universidad;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que el certificado de bachiller que expide la Escuela Vocacional Sarmiento, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, de conformidad con los planes de estudios aprobados por decreto de 27 de febrero de 1932, habilita para proseguir estudios superiores en las mismas condiciones que los análogos que acuerdan los colegios nacionales dependientes del Ministerio.

Anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 6 de diciembre, disponiendo que toda persona que solicite foja de servicios de los Guerreros de la Independencia para acogerse a los beneficios de la ley 11412, deberá acompañar conjuntamente con la solicitud las partidas que acrediten el título invocado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1940.

Vista la precedente nota del señor Director del Archivo General de la Nación por la que solicita que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de esa Repartición se exija a las personas que deseen acogerse a los beneficios de la Ley 11412, acrediten el título que invocan para solicitar fojas de servicios de Guerreros de la Independencia, y de conformidad con lo aconsejado por el mismo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Toda persona que solicite foja de servicios de Guerreros de la Independencia para acogerse a los beneficios de la Ley 11412, deberá acompañar conjuntamente con la solicitud las partidas que acrediten el título invocado, en la siguiente forma:

I.—Hijas solteras:

- a) Testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) Testimonio de la partida de matrimonio de sus padres;

II.—Hijas viudas:

- a) Testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) Testimonio de la partida de matrimonio de sus padres;
- c) Testimonio de las partidas de su nacimiento y de defunción de su esposo;

III.—Nietas solteras:

- a) Testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) Testimonio de las partidas de matrimonio de sus padres y de sus abuelos;
- c) Testimonio de la partida de nacimiento de su padre o madre que sea a su vez hijo o hija del causante;

IV.—Nietas viudas:

- a) Testimonio de la partida de su nacimiento;
- b) Testimonio de las partidas de matrimonio de sus padres y de sus abuelos;
- c) Testimonio de la partida de nacimiento de su padre o madre que sea a su vez hijo o hija del causante;
- d) Testimonio de las partidas de su matrimonio y de defunción de su esposo.

2.º — En los casos en que corresponda, los comprobantes mencionados deberán ser debidamente autenticados.

3.º — Comuníquese, tome conocimiento Mesa de Entrada, anótese y archívese.

GUILLERMO ROTHE.

Resolución del 19 de diciembre, disponiendo que en lo sucesivo no se acordará el uso del local del Jardín de Infancia «Mitre» a ninguna institución que lo solicite.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1940.

Visto que, con frecuencia, diversas instituciones gestionan la cesión de la casa-quinta que ocupa el Jardín de Infancia «Mitre», para realizar «Kermeses» y festivales con fines de beneficencia u otros; atento que en varias oportunidades la realización de esos actos ha causado desperfectos en el parque y las instalaciones del establecimiento, según lo expone precedentemente la Dirección del mismo; y teniendo en cuenta que por grande que sea el cuidado que las instituciones favorecidas pongan para evitar deterioros es imposible evitarlos por la índole de los actos que realizan y la cantidad de público que participa de ellos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En lo sucesivo no se acordará el uso del local del expresado establecimiento a ninguna institución que lo solicite cualesquiera sean los fines que persiga.

Comuníquese, anótese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

ROTHER.

Inspección General de Enseñanza

Buenos Aires, 21 de agosto de 1941.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
DR. GUILLERMO ROTHE.

S/D.

En cumplimiento de una prescripción reglamentaria, tengo el honor de elevar a consideración de V. E. la Memoria de la Inspección General de Enseñanza correspondiente al año 1940.

En los distintos anexos se consignan los datos relacionados con la labor desarrollada por la Repartición, tanto en el orden técnico como en el administrativo, reflejado este último, sintéticamente, en las cifras sobre movimiento de expedientes.

Por lo que hace a la tarea técnica, los distintos capítulos la mencionan, a través de circulares y resoluciones, así como en la síntesis hecha sobre el desenvolvimiento de los institutos de enseñanza.

El resumen de la labor de los establecimientos fué preparada por los respectivos Jefes de Sección doctores Abelardo Córdova y Juan E. Cassani y profesor señor Julián García Velloso, e inspectores señora Belén Tezanos de Oliver, ingeniero don Federico N. del Ponte e ingeniero don Luis A. Borruat.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS

En el curso escolar de 1940 ha funcionado el siguiente número de establecimientos secundarios oficiales:

Colegios Nacionales	64
Liceos de Señoritas	5
Liceos de Señoritas anexas	8

Funcionaron, además, los colegios secundarios que a continuación se detallan:

Anexas a las Universidades respectivas:

- Colegio Nacional «Buenos Aires», en la Capital Federal.
- Colegio Nacional de «Montserrat», en Córdoba.
- Colegio Nacional y Liceo de Señoritas, en La Plata.

Dependiente del Ministerio de Guerra:

- Liceo Militar «Gral. José de San Martín», en San Martín (Bs. Aires).

En el mismo período funcionaron también los siguientes institutos incorporados a la enseñanza secundaria:

Secciones incorporadas a Colegios Nacionales (diurnos)	111
Secciones incorporadas a Colegios Nacionales (nocturnos) ...	4
Secciones incorporadas a Liceos de Señoritas	30
<hr/>	
Totales	145

Igualmente continuaron funcionando los establecimientos especiales reconocidos oficialmente que se detallan:

Incorporado al Colegio Nacional «Buenos Aires»:

- «Instituto Libre de Segunda Enseñanza», en la Capital Federal.

Acogido a la Ley especial:

- «Inmaculada Concepción», en Santa Fe.

Inscripción de Alumnos

El número de alumnos que cursaron como regulares en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y en los Incorporados, en el período escolar de 1940 es el siguiente:

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas	28.040
Institutos Incorporados a Colegios y Liceos	13.675
<hr/>	
Total	41.715

En el último quinquenio la inscripción de alumnos regulares oficiales e incorporados ha sido:

	OFICIALES	INCORPORADOS
1936	23.645	18.207
1937	25.840	13.485
1938	26.879	13.915
1939	26.852	13.515
1940	28.040	13.675

En este año, como en los anteriores, se ha observado que el número de los aspirantes a ingreso a los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, no ofrece, comparativamente, el mismo aumento producido en los demás establecimientos de enseñanza media. La estadística respectiva demuestra que hubo, en relación, una mayor concurrencia en todos aquellos en que pueden adquirir más rápidamente una carrera: escuelas normales, comerciales e industriales.

La inscripción registra una cifra total que supera a la de los cursos escolares pasados.

Organización de nuevos establecimientos y anexos

Se han incorporado a la dependencia del Ministerio tres nuevos colegios nacionales. Por S. D. en Acuerdo de Ministros de 9 de abril de 1940, se procedió a la nacionalización del Instituto «San Martín» de la ciudad de San Francisco (Córdoba) siendo inaugurado oficialmente el 17 de agosto de 1940 y funcionó durante el curso escolar con su organización completa a partir del 26 de junio del mismo año.

Igualmente fueron nacionalizados los Institutos «Nogoyá» y «Domingo F. Sarmiento» de La Paz (Entre Ríos), por decreto en Acuerdo de Ministros de 11 de octubre de 1940.

A los fines de hacer efectiva esa medida, se designó a los señores doctores José A. Belfiore y Emilio Ceriotto, respectivamente, para organizar y controlar los exámenes finales de los alumnos que cursaban en ellos.

DISTRIBUCION DE LOS INSTITUTOS SECUNDARIOS OFICIALES
E INCORPORADOS EN EL PAIS

UBICACION	Colegios Nacionales	Liceo de Señoritas	Liceos Anexos	Otros establec. secundarios		Institutos Incorporados	
				Ofic.	Part.	" Coleg.	" Liceos
Capital Federal.....	9	3	—	1	1	53	21
Buenos Aires.....	19	—	—	2	—	31	4
Santa Fe.....	6	2	—	—	1	11	3
Entre Ríos.....	7	—	1	—	—	4	—
Córdoba.....	3	—	1	1	—	3	2
Corrientes.....	3	—	1	—	—	—	—
Mendoza.....	2	—	1	—	—	3	—
Tucumán.....	2	—	1	—	—	3	—
Sgo. del Estero.....	1	—	1	—	—	2	—
Catamarca.....	1	—	1	—	—	—	—
San Juan.....	1	—	1	—	—	2	—
San Luis.....	2	—	—	—	—	—	—
Salta.....	1	—	—	—	—	1	—
La Rioja.....	1	—	—	—	—	—	—
Jujuy.....	1	—	—	—	—	—	—
La Pampa.....	1	—	—	—	—	1	—
Chaco.....	1	—	—	—	—	1	—
Misiones.....	1	—	—	—	—	—	—
Chubut.....	1	—	—	—	—	—	—
Río Negro.....	1	—	—	—	—	—	—
Totales ...	64	5	8	4	2	115	30

Plan de estudios y programas

El Decreto de 15 de marzo de 1940 ha dispuesto la modificación del Plan de Estudios vigente, aumentando una hora semanal de Historia en cuarto año de los Colegios Nacionales y Liceos y la supresión de una hora de Inglés, la que sólo comprendió a los primeros, en virtud del reajuste efectuado por decreto de 26 de junio del mismo año.

Esta modificación que entró inmediatamente en vigor ha merecido acogida favorable por cuanto ella permite intensificar la enseñanza de la Historia Argentina cuyo programa requería mayor tiempo para su desarrollo integral.

La experiencia recogida en la aplicación de los programas revisados en 1937 y un estudio detenido de los que se confeccionaron en los establecimientos en virtud de las disposiciones adoptadas con motivo de la vigencia del régimen de clasificaciones, exámenes y promociones establecido el año 1939, determinó un nuevo ajuste de aquellos programas para colocarlos dentro de las posibilidades de su desarrollo completo en el tiempo disponible.

Por resolución de fecha 15 de marzo de 1940, se pusieron en vigencia los programas, así modificados, de las siguientes asignaturas: Castellano, Matemáticas, Física, Historia, Geografía (1er. año) Literatura, Psicología, Lógica, Instrucción Cívica, Francés, Dibujo y Música.

En las memorias del año, varios rectores insertan las opiniones de los profesores respectivos que los aplicaron durante el curso. Los juicios emitidos en su gran mayoría son concordantes en que, estos programas, sin perjudicar la unidad y afectar lo fundamental de cada materia, responden a la posibilidad de la labor efectiva del profesor y a una extensión y orientación conveniente a cada disciplina.

Reuniones de profesores

En los establecimientos se han efectuado regularmente las reuniones de profesores por asignaturas o grupos de asignaturas afines, destinadas a las elecciones de textos, a la confección de los programas de acuerdo con las normas impartidas por la Inspección General y cambios de ideas sobre cuestiones de carácter didáctico.

En algunos colegios estas reuniones han sido más frecuentes que en años anteriores y en ellas se han tratado asuntos de verdadero interés para la marcha y orientación de la enseñanza.

Personal docente

Los señores rectores en su información anual dejan constancia de que los profesores, en su gran mayoría, han cumplido eficazmente su labor, alcanzando satisfactorios resultados.

La asistencia y puntualidad ha sido en general buena, registrándose cifras que sobrepasan en la casi totalidad del 90 % de asistencia media del año.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 8.º del decreto de 27 de octubre de 1939, se procedió a concentrar las tareas del personal docente de la Capital Federal que desempeñaba sus funciones en dos o más establecimientos. Los cambios y traslados respectivos fueron dispuestos por decreto de 6 de marzo de 1940. Esta medida facilitó el desarrollo de las tareas de exámenes, la confección de horarios y el mejor cumplimiento de las obligaciones de numerosos profesores que eran titulares en varios colegios.

Enseñanza

Una apreciación de conjunto respecto de la marcha de la enseñanza impartida en los establecimientos durante este período, permite concretar un juicio favorable sobre los resultados que registra la labor del año, juzgada, no sólo a través de la estadística, sino también por la regularidad y eficiencia con que se ha desarrollado la tarea docente.

El hecho de haberse cumplido íntegramente los programas de las asignaturas y la realización de otros medios de cultura integral mediante conferencias, excursiones de estudios, trabajos monográficos, etc., justifican este juicio, sobre los halagadores resultados que se consignan.

La información suministrada por los señores Rectores en sus memorias afirma que se ha intensificado satisfactoriamente la enseñanza práctica de aquellas materias de carácter

experimental, favorecida por el valioso concurso prestado por las asociaciones cooperadoras mediante sus contribuciones de elementos de trabajo para los Gabinetes. La enseñanza de la Historia Argentina pudo ser intensificada por el aumento de una hora semanal de clase que se le destina.

Disciplina

La información suministrada por las memorias acerca de este aspecto de la vida escolar, concuerda en que los Colegios han podido desenvolver sus actividades regulares en un ambiente propicio de tranquilidad en el orden disciplinario, lo que les ha permitido cumplir normalmente su labor.

En su mayoría sólo se refieren a que los únicos hechos registrados son aquellos casos aislados e individuales, cuya escasa significación no justifica mencionarlos especialmente. Ningún episodio de importancia que traduzca hechos de carácter grave o que se refieran a movimientos colectivos de indisciplina se ha producido.

Bibliotecas

La organización y funcionamiento de las bibliotecas de los colegios siguen proporcionando servicios regulares al público, al personal y a los alumnos de los mismos, no obstante las dificultades que en muchos casos deben vencerse por falta de personal para atenderlas, como de instalaciones y locales adecuados.

Además de las adquisiciones que pueden atenderse con la partida de gastos y de las donaciones que reciben, el fomento de estas bibliotecas se debe en gran parte a las importantes contribuciones de las asociaciones cooperadoras, cuyos aportes les dan un positivo impulso a sus dotaciones y facilitan la mejor atención costeados con ese objeto. Reciben asimismo, aquellas bibliotecas que se han acogido mediante el servicio al público, la cooperación de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

Estos aportes permiten renovar en parte el material bibliográfico que poseen y dotarlos al propio tiempo de obras de texto que se facilitan a los estudiantes pobres.

En algunos establecimientos se han organizado las bibliotecas de aula con resultados satisfactorios, a juzgar por el interés que despertaron y los servicios que prestan a los estudiantes. Las estadísticas que varios rectores consignan en sus memorias demuestran un mayor movimiento de las bibliotecas, particularmente en cuanto se refiere al aumento de lectores y préstamos de libros.

Cooperación e iniciativas que beneficiaron a los establecimientos

La gran mayoría de los señores Rectores destacan la obra realizada por las Asociaciones Cooperadoras cuyos importantes aportes beneficiaron a los Colegios, tanto con sus contribuciones de elementos de estudio, materiales y útiles, como por sus preocupaciones en favor de una mayor extensión cultural, del fomento de los deportes, de las celebraciones de actos sociales, patrióticos, educativos, de otorgar medios de estímulo a los estudiantes, de proveer, en fin, a todas las necesidades más premiosas de los establecimientos con el objeto de facilitar su desenvolvimiento y su progreso.

Presupuesto

Las memorias de los establecimientos señalan las necesidades más urgentes para los mismos. En general se refieren a la creación de cargos administrativos, de disciplinas y ayudantes de gabinetes, a la equiparación de sueldos y al aumento de horas requeridas por el plan de estudios.

La Inspección General realizó el estudio de los presupuestos de cada establecimiento y con fecha 26 de julio de 1940 informó sobre los aumentos considerados como más urgentes para 1941. (Ver Boletín del Ministerio N.º 12 pág. 1068).

En ella se incluyeron las creaciones de nuevas divisiones impuestas por la promoción, las equiparaciones de sueldos de rectores y secretarios, las dotaciones de partidas para los cargos de celadores a fin de que su número sea el mismo de los cursos existentes y la creación de cargos de ayudantes de gabinete, en aquellos establecimientos donde no los tienen.

Gabinetes y material didáctico

Las adquisiciones que permiten efectuar las partidas de gastos, agregadas a las contribuciones que con ese concepto aportan las asociaciones cooperadoras de los colegios, mantienen las existencias necesarias para satisfacer los más premiosos requerimientos de la enseñanza.

En varios colegios las provisiones efectuadas por dichas cooperadoras han sido singularmente importantes, pues ellas han implicado elevados gastos en ciertos casos.

Es satisfactorio consignar el interés que sobre este problema de la enseñanza han dispensado los señores rectores y profesores.

En este orden se señalan, a su vez, la acción desarrollada por los profesores y alumnos que contribuyen de un modo eficaz a dar solución a las necesidades de los laboratorios, proveyendo elementos indispensables con ese objeto.

A través de los datos consignados en las respectivas memorias se advierte que esa preocupación en favor del fomento de los gabinetes ha sido de benéficos resultados por el aporte de material didáctico y elementos de trabajo a los laboratorios de muchos establecimientos.

De este modo han podido salvarse las dificultades que en varios colegios se oponen al mejor desarrollo de la enseñanza experimental de ciertas asignaturas, obstáculos que se producen por la carencia de gabinetes, instalaciones o material didáctico.

Acción externa y patriótica. — Iniciativas

Han desarrollado los establecimientos el plan de actos patrióticos dispuesto por la Superioridad con motivo de la celebración del 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto y otras fechas de recordación histórica o de homenajes a prohombres. Cumplieron igualmente la práctica establecida de izar y arriar la Bandera Nacional en la forma que está prescripta, y se realizó en todos los Colegios y Liceos el acto de entrega del premio otorgado por el Ministerio —Decreto de Julio de 1939— al mejor bachiller que egresó del curso escolar de ese año.

En actos similares efectuados en algunos colegios, se entregaron también otros premios de estímulo, instituidos por los Rotary Club locales, por las asociaciones cooperadoras, profesores, etc.

Diversas iniciativas se cumplieron igualmente con fines educativos y de extensión cultural.

Varios establecimientos cumplieron interesantes programas tendientes a intensificar la instrucción de los alumnos. En ese orden dan cuenta de las excursiones con fines de estudio, las conferencias relacionadas con temas científicos, literarios, artísticos, y patrióticos, las audiciones musicales, exposiciones, etc., realizadas durante el curso escolar.

Escuelas de Comercio

Escuelas de comercio

Durante el año 1940 funcionaron en el territorio de la Nación 24 Escuelas Nacionales de Comercio, distribuidas como sigue:

Capital Federal

Escuela de Comercio de Varones N.º 1 «Joaquín V. González».
» » » » Mujeres N.º 2 «Antonio Bermejo».
» » » » Varones N.º 3 «Hipólito Vieytes».
» » » » Mujeres N.º 4.
» » » » Varones N.º 5.
» » » » Mujeres N.º 6.
» » » » anexa al Colegio Nacional «Mariano Moreno».

Provincia de Buenos Aires

Escuela Nacional Mixta de Comercio de Avellaneda.
» » » » » Bahía Blanca.
» » Superior Mixta de Comercio de La Plata.
» » Mixta de Comercio anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata.
Escuela Nacional Mixta de Comercio de Ramos Mejía.
» » de Comercio de San Isidro.
» » Mixta de Comercio y Manualidades de San Martín.

Provincia de Entre Ríos

Escuela Nacional Mixta de Comercio de Concordia.
» » » » » anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú.
Escuela Nacional Mixta de Comercio de Victoria.

Provincia de La Rioja

Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela Normal de La Rioja.

Provincia de Santa Fe

Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista.
Escuela Nacional Superior de Comercio «Domingo G. Silva» de Santa Fe.

Provincia de Santiago del Estero

Escuela Nacional Mixta de Comercio anexa al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Provincia de Tucumán

Escuela Nacional Superior Mixta de Comercio de Tucumán.

Territorio del Chubut

Escuela Nacional Mixta de Comercio anexa al Colegio Nacional de Trelew.

Además de estos institutos funcionaron cuatro Escuelas Nacionales de Comercio dependientes de las Universidades Nacionales, distribuídas de la siguiente manera:

Escuela Nacional de Comercio «Carlos Pellegrini» anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Escuela de Ciencias Económicas anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Facultad Nacional de Córdoba.

Escuela Nacional de Comercio, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad del Litoral.

Escuela Nacional de Comercio «Martín Zapata» anexa a la Universidad de Cuyo.

Funcionó también un Instituto Provincial: la Escuela de Comercio «Jerónimo Luis de Cabrera», en la ciudad de Córdoba.

Funcionaron setenta y dos establecimientos particulares de enseñanza comercial, incorporados a Escuelas Oficiales, distribuídos así:

Capital Federal

Academia Mercantil «Pagano».

Amadeo Jacques.

Ana María Janer.

Argentino Excélsior.

Británico.

Benjamín Zorrilla.

Cardenal Cisneros.

Cardoso.

Casa de Jesús.

Don Bosco.

Elisa Harilaos.

Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Euskal Echea.
Evangélico Americano (Varones).
Evangélico Americano (Señoritas).
Flores.
Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas.
General «Justo José de Urquiza» (Varones).
General «Justo José de Urquiza» (Mujeres).
General «Justo José de Urquiza» (Nocturno).
Guido Spano.
Guillermo Rawson.
Güemes.
Heller.
Heller (Nocturno).
Huérfanos de Militares.
Inmaculado Corazón de María (Adoratrices).
Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl.
Jesús María.
José Enrique Rodó.
José Manuel Estrada.
José María Moreno.
José María Ramos Mejía.
La Anunciata.
La Providencia.
Santa Unión de los Sagrados Corazones.
Loyber.
Mallinkrot.
Mater Misericordiae.
Mitre (Varones).
Mitre (Señoritas).
Niño Jesús.
Nuestra Señora de la Misericordia (Saénz Peña 427).
Nuestra Señora de la Misericordia (Asunción 3780).
Nuestra Señora del Rosario.
Pasteur.
Politécnico.
Presbítero Manuel Alberti.
Río de la Plata.
Rivadavia.
Sagrada Familia.
Sagrado Corazón.
San José de Villa del Parque.
Santa Rosa.
Santa Teresa de Jesús.
Santísima Virgen Niña.
Superior Buenos Aires.
Superior de Enseñanzas Morales (Varones).
Superior de Enseñanzas Morales (Señoritas).

Provincia de Buenos Aires

Acassuso.
Antonio Mehtruit.
Bragado.
Don Bosco.
Eccleston.
Euskal Echea.
Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de Santa Fe

Jobson.
Sagrado Corazón.
Santa Unión de los Sagrados Corazones.

Provincia de Entre Ríos

Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de San Juan

Pentimalli.

Provincia de Salta

Angel Zerda.

Creaciones de escuelas nacionales de comercio

En el Acuerdo de Ministros realizado el 9 de abril de 1940, el Poder Ejecutivo dispuso la creación de tres establecimientos de enseñanza comercial.

En virtud de ese decreto se fundaron en esta Capital dos institutos de aquella rama de estudios. Uno destinado a Señoritas, la Escuela Nacional de Comercio N.º 6 y el otro N.º 5, destinado a varones. Además se creó una Escuela de Comercio en Mar del Plata, anexa al Colegio Nacional de dicha localidad. Las mencionadas creaciones, reclamadas por el crecido número de alumnos aspirantes a seguir estudios en la enseñanza comercial, comenzaron a funcionar en el mes de mayo. Tanto la Escuela Nacional de Comercio N.º 5 como la N.º 6 iniciaron sus clases con ocho divisiones de primer año y cada una con 280 alumnos inscriptos.

La Escuela Nacional Mixta de Mar del Plata se inició con 35 alumnos, matriculados en una sola división de primer año. A esas nuevas creaciones el Poder Ejecutivo las había incluido en el proyecto de ley de presupuesto para el año 1940. Como para este ejercicio se prorrogó el de 1939 quedaron sin considerarse por V. H., los tres establecimientos cuya creación se había previsto.

Enseñanza

Plan de estudios:

En las Escuelas Nacionales de Comercio de Varones y Mixtas se aplicó el plan de estudios aprobado por decreto de fecha 14 de marzo de 1924 y modificado parcialmente por decreto de fecha 14 de enero de 1938.

En los institutos similares de señoritas se mantuvo en vigencia el plan aprobado el 22 de abril de 1924 y modificado por decreto de fecha 14 de enero de 1938.

En las escuelas de comercio anexas, respectivamente, a la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (Santa Fe) y al Colegio Nacional de Trelew (Chubut) no se aplicó el plan que rige en los demás establecimientos similares. Mientras en la Ley de Presupuesto, los incisos de aquellas secciones, no se ajusten a las exigencias del plan vigente, se mantendrá esa anomalía que perjudica la uniformidad de los estudios correspondientes a la enseñanza comercial.

En los cursos para Contadores Públicos que funcionan en las Escuelas Nacionales Superiores de Comercio de La Plata, Tucumán y Santa Fe, se aplicó el mismo plan que rige en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Este año se completó el ciclo del Curso para Contadores cuyo plan se implantó por decreto dictado el 7 de abril de 1937.

Programas:

La Inspección General de Enseñanza dispuso la modificación de algunos programas que, debido a su extensión, no se alcanzaban a desarrollar íntegramente en el curso lectivo.

De acuerdo con ese propósito se simplificaron los programas de las asignaturas siguientes: Castellano, Literatura, Historia, Física, Instrucción Cívica, Geografía (1er. año), Derecho Usual y Práctica Forense, Derecho Comercial y Francés.

Aprobados por el Ministerio los nuevos programas con una orientación más práctica y una estructura más concreta, comenzaron a aplicarse desde la apertura del año escolar.

Material didáctico:

Durante el año 1940 el Ministerio no ha provisto a las escuelas de esta rama del material didáctico indispensable para la mayor eficacia de la enseñanza. Falta dotar a los establecimientos de aparatos para completar los gabinetes y laboratorios.

Las salas de mecanografía cuentan con elementos necesarios, pero algunas escuelas solicitan el aumento de su dotación, como también, la compostura de las máquinas de escribir que, por su constante uso, reclaman una urgente reparación.

Será conveniente instalar en todas las escuelas de comercio el Eseritorio Modelo, laboratorio indispensable para que los alumnos apliquen los procedimientos contables técnicos usados en la banca y en el comercio. Con ese fin habrá que proveerlas de muebles de escritorio, máquinas registradoras, impresoras mimeográficas, ficheros, etc.

En varios institutos se adquirió material didáctico con la partida destinada a gastos generales, con la generosa y espontánea contribución del personal y con la valiosa ayuda de las Asociaciones Cooperadoras.

Personal docente:

En todos los establecimientos el personal docente actuó con eficacia encomiable. En un ambiente de verdadera normalidad, aquél desarrolló su acción secundando con celo ejemplar a las autoridades superiores de la enseñanza.

Orientación de la enseñanza:

De acuerdo con las normas trazadas por la Superioridad, ajustadas al espíritu del plan de estudios, se intensificó en las

escuelas el sentido práctico de la enseñanza, sin descuidar el propósito esencialmente educativo de la misma.

Las visitas de estudios, como los trabajos especiales, se realizaron con el fin de cumplir las diversas exigencias de los programas en vigor.

Disciplina:

Ningún hecho anormal alteró el regular funcionamiento de las escuelas de comercio. Los alumnos han seguido sus cursos sin alterar el régimen de esas casas de estudios. Competidos de sus deberes y obligaciones, han prestado la colaboración necesaria para que esos centros de enseñanza sean verdaderas fuentes de cultura nacional.

Asociaciones Cooperadoras:

Estas entidades constituídas por los padres de los alumnos, han realizado una obra digna de señalarse. Muchas de estas Asociaciones costearon la adquisición de un importante material didáctico y contribuyeron, además, a aumentar la dotación de libros de la Biblioteca.

Merece destacarse la Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía por haber costeado la instalación de un Consultorio Odontológico y de un Campo de Deportes para los alumnos.

Correspondería señalar también, la eficaz colaboración que prestó la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro para dotar al establecimiento de un edificio propio.

La Asociación de padres constituída en la Escuela de Comercio de Concordia donó las primeras instalaciones del Museo de Merceología y algunos libros técnicos para consulta de alumnos y profesores.

La Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata atendió al funcionamiento de una cantina escolar y el de un consultorio médico, secciones que prestaron a los alumnos importantes servicios.

En la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, la Asociación Cooperadora donó una instalación completa de radio,

provista de micrófono y de una red de altavoces que permite a los alumnos escuchar las transmisiones internas o externas desde cualquier lugar del edificio.

La Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio de Avellaneda costeó la instalación de un amplificador eléctrico y dos altavoces en el gabinete de Mecnografía.

La entidad formada por los padres de los alumnos de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, destinó quinientos pesos de sus entradas para pagar las matrículas y los derechos de exámenes de estudiantes sin recursos.

Acción patriótica:

En todas las escuelas comerciales se cumplieron las disposiciones reglamentarias tendientes a vigorizar los sentimientos de nuestra nacionalidad.

En ese sentido corresponderá reconocer que estos institutos han realizado una acción eficiente y digna de señalarse, ya que en todo momento trataron de despertar en los alumnos ideas y sentimientos altamente patrióticos, como también estimular el respeto a las instituciones de la Nación.

Escuelas Normales

ESCUELAS NORMALES

Inscripción de alumnos

Con relación al año 1939, la población escolar normalista acusa, en 1940, una disminución de 461 alumnos en los cursos del magisterio y de 787 en los grados primarios. En las secciones del profesorado se registró un aumento de 98 estudiantes y en los Jardines de Infantes éste alcanzó a 471 alumnos.

La inscripción de los institutos incorporados a la enseñanza normal superó en 2.260 alumnos a la del año anterior.

En el cuadro que va a continuación se advierte que en los últimos cuatro años se ha estabilizado y tiende a disminuir la inscripción de los cursos de maestros de las escuelas oficiales y que, en cambio, ha sufrido un importante aumento la de los institutos incorporados. Lo primero obedece a la reducción del número de matriculados en cada división y lo segundo a la creación de nuevos cursos, especialmente en los institutos cuya incorporación data del año 1937. La mayor inscripción en los jardines de infantes es el resultado de la creciente simpatía que esas secciones han despertado en todo el país. No cuentan con más alumnos porque los recursos disponibles no permiten crear los puestos de maestras que se piden con insistencia desde diversas escuelas normales de la Capital Federal y del Interior de la República.

CUADRO COMPARATIVO

Años:	1937	1938	1939	1940
<i>Establecimientos Oficiales:</i>				
Cursos del Profesorado	745	895	911	11.009
Cursos del Magisterio	22.072	24.419	24.318	23.857
Grados Primarios	37.125	38.733	37.058	36.271
Jardines de Infantes	1.783	1.863	2.030	2.511
<i>Establecimientos Incorporados:</i>				
Cursos del Magisterio	10.576	14.310	17.306	19.566

Funcionamiento General

Los informes de los Inspectores y las memorias de los Directores muestran que, en general, las Escuelas Normales han cumplido satisfactoriamente su misión en 1940 y que la

labor conjunta de sus autoridades, el personal, los alumnos ex alumnos y Asociaciones Cooperadoras han significado un poderoso esfuerzo encaminado a mejorar las condiciones materiales y los resultados de la labor cultural y pedagógica de cada uno de esos establecimientos.

El estado sanitario de algunas localidades determinó más interrupciones temporarias de clases que las habidas en 1939, no obstante lo cual, casi todas las escuelas excedieron el número mínimo de 180 días hábiles fijado por las disposiciones en vigencia. En muy pocas fué menester la habilitación de días suplementarios para alcanzar esa cifra.

La disciplina ha sido buena y lo mismo puede decirse de los resultados que la enseñanza alcanzó dentro de lo que permiten el Plan de Estudios y la orientación actual de las Escuelas Normales.

Los problemas relacionados con la edificación escolar y la provisión de muebles y material de enseñanza han sido resueltos en parte en diversas escuelas mediante aplicaciones, arreglos o adquisiciones que se llevaron a cabo en la medida en que lo hacían posible los recursos.

Las nuevas divisiones que se organizaron para satisfacer las exigencias de la promoción de alumnos han funcionado sin dificultades.

Las Escuelas Normales de Adaptación Regional han funcionado normalmente y en forma similar a la del año anterior. Los cuatro años que lleva el Plan del año 1937 han sugerido la conveniencia de introducir diversos cambios que se estudian en estos momentos.

En algunas de estas escuelas han sido mejoradas las condiciones de sus edificios y terrenos y en casi todas se aumentó el material de trabajo, aunque no se han logrado aún las dotaciones que se desea organizar. Con la creación de cargos de Regentes para estos establecimientos se ha resuelto el problema que creaba en ellos la carencia de personal directivo completo y se ha facilitado la intensificación de contralor de los grados primarios y de la práctica de la enseñanza.

La Escuela de Orientación Rural de Paso de los Libres (Corrientes), transformada en Escuela Normal de Orientación Rural, ha organizado el primer curso de sus nuevas funciones.

Los Institutos y Cursos Especiales vinculados a la Inspección General se desarrollaron normalmente durante el año 1940.

El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná ha continuado en el desarrollo de su eficiente labor cultural y didáctica. Esta última pudo ser intensificada merced a la nueva organización dada a la Práctica de la Enseñanza.

En el Jardín de Infancia «Mitre» funciona el Curso de Profesorado de Jardín de Infancia, en el cual las alumnas que ingresan, ya maestras, adquieren los conocimientos básicos para actuar como Maestras de Jardín de Infantes.

Este Profesorado comprende materias de especialización: Psicología Infantil, Literatura Infantil, Higiene y Puericultura, Pedagogía, Historia de la Educación, Música, Dibujo, Trabajo Manual, Inglés y Práctica.

El conocimiento de todas estas materias ofrece normas de incalculable valor para el desempeño de las maestras, que encuentran en el estudio teórico los fundamentos para su actuación. Las materias como Trabajo Manual, Música y Dibujo les permiten preparar las ilustraciones de sus clases con el máximo de eficacia.

El Jardín de Infantes ofrece constantemente temas de observación y práctica, y las alumnas, desde el primer día de clase, están en contacto directo con lo que es la vida en el Jardín de Infantes.

Los dos Institutos de Sordomudos mejoraron sus condiciones de trabajo y en especial el de varones debido a su instalación en el nuevo edificio.

Programas

Con relación al año 1939, ha disminuído considerablemente el número de programas que no fueron terminados por los profesores y en la mayor parte de los casos esto último obedeció a circunstancias especiales, más que a la extensión del programa mismo.

La aplicación de programas nuevos constituyó la novedad didáctica más importante del año y los informes de los

Directores revelan que el cambio ha sido beneficioso para la enseñanza.

A propuesta de la Inspección General el Ministerio implantó nuevos programas para los cursos de Castellano, Dibujo, Geografía, de primer año, Francés, Historia, Literatura, Matemáticas, Música, Física, Pedagogía e Instrucción Cívica.

El propósito primordial de la reforma, que consistió en aligerar las asignaturas recargadas, a ajustar su contenido a las posibilidades reales de la tarea escolar y a la capacidad de los alumnos, y dar nueva orientación a varias asignaturas, se ha cumplido ampliamente.

En los grados primarios se ha iniciado un estudio de los resultados de la aplicación de los programas del Consejo Nacional de Educación. La tarea proseguirá en 1941 y quizá sea posible finalizarla antes del comienzo del curso de 1942.

En el Jardín de Infancia «Mitre» ha terminado la preparación de un programa básico para los Jardines de Infantes, estando a estudio la posibilidad y conveniencia de generalizar su aplicación.

También fueron reformados los programas del Profesorado de Kindergarten, de acuerdo con los resultados de la experiencia adquirida con la aplicación de los programas con que se iniciaron esos cursos.

Asociaciones cooperadoras

Las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Normales acrecentaron los fondos movilizados y todas tienden a incorporar nuevos aspectos a su labor auxiliar. Además, tiende a generalizarse la constitución de asociaciones de ex alumnos que, a más de su obra de cultura, aportan valiosos elementos didácticos a los establecimientos a que están vinculados. A esta cooperación se agregó, en algunas escuelas, la de autoridades municipales y particulares. En varias escuelas del interior las asociaciones cooperadoras han tomado a su cargo el sostenimiento total de secciones de Jardín de Infantes, que funcionan bajo su patrocinio, con autorización del Ministerio, en los locales de las Escuelas.

Acción cultural

Prosigue y aumenta la relación entre las Escuelas Normales y el medio social en que actúan. Se han dictado conferencias por iniciativas de autoridades, profesores y centros de egresados. Las asociaciones cooperadoras han organizado festivales, fuera de los locales de las Escuelas que obtuvieron una calurosa acogida.

Los establecimientos han celebrado debidamente los actos patrióticos y muchos de ellos participaron, con autorización superior, en la celebración pública de fechas patrias, a pedido de autoridades locales o de asociaciones de vecinos.

Resumen general

En síntesis se puede afirmar que el funcionamiento de las Escuelas Normales ha tenido, en 1940, las mismas características generales satisfactorias del año anterior y que han progresado en muchos de sus aspectos las soluciones de los problemas que existen en esos establecimientos. Con la reforma de sus planes, que tiene a estudio la Inspección General, se logrará la solución más importante que esas escuelas necesitan para salvar las más serias dificultades didácticas que se les presentan en el cumplimiento de la doble misión que les ha sido encomendada.

Ficha psico-física de alumnos

En 1940 ha continuado bajo la Dirección de los dos médicos inspectores, el estudio psico-físico de niños de los Departamentos de Aplicación y Jardines de Infantes de Escuelas Normales de la Capital. En esta tarea se dió también, participación a los alumnos de los primeros cursos de maestros que en el año anterior habían sido excluidos.

Tomando como objetivo la confección de la ficha psico-física impresa por orden de la Inspección General y de acuerdo al plan establecido, las alumnas de primer año, debían tomar las medidas antropométricas siguientes: talla, peso y perímetro torácico como práctica de la bolilla segunda del programa de

Pedagogía referente al estudio de la infancia y puericia, crecimiento físico, talla y peso. Observaciones y comentarios sobre la influencia del crecimiento y la salud en la vida mental. En el segundo año se efectuaron las mismas mediciones y se inició el estudio del examen psíquico, de acuerdo a la parte correspondiente del programa de Pedagogía, que comprende el estudio de los «tests» como elementos de apreciación y capacidad, etc. En tercer año se completó el examen físico con el examen de los sentidos de la visión y la audición, como práctica de la parte correspondiente del programa de Fisiología y en cuarto año, el examen completo del niño en su parte física y psíquica y observaciones sobre dietética de acuerdo a los programas de Higiene y Psicología.

Resumen general

En el presente se puede afirmar que el funcionamiento de las Escuelas Normales en 1940, en 1941, las mismas características generales antedichas del año anterior y que en el presente se han dado en sus aspectos las soluciones de los problemas que existen en esos establecimientos. En la revisión de sus planes que tiene a estudio la Inspección General se han tomado en cuenta las dificultades que esas escuelas necesitan para salir a luz y se han adoptado las medidas que se presentan en el cumplimiento de la doble misión que les ha sido encomendada.

Trabaja psico-físico de alumnos

En 1940 ha continuado bajo la dirección de los dos inspectores, el estudio psico-físico de niños de las Departamentales de Antioquia y también de algunos de las Escuelas Normales de la Capital. En esta parte se dio también participación a los alumnos de los primeros cursos de maestros que en el año anterior habían sido estudiantes. Tomando como objetivo la consecución de la triple misión impuesta por orden de la Inspección General y de acuerdo al plan establecido, los alumnos de primer año, debían tomar las medidas antropométricas siguientes: talla, peso y perímetro torácico como punto de la doble segunda del programa de

Escuelas Industriales

Escuelas industriales.

Durante el año 1940 la enseñanza industrial dependiente de la Inspección General de Enseñanza, se impartió en cinco escuelas oficiales que funcionaron: tres en la Capital Federal; una en La Plata y otra en Santiago del Estero y en diez establecimientos incorporados ubicados todos ellos en la Capital Federal.

Con los planes de estudios unificados para todas las escuelas industriales, la enseñanza se desarrolló normalmente y fué impartida por un grupo de profesores seleccionados, en su mayoría especialistas en las materias que dictaron.

El alumnado se distribuyó en la siguiente forma:

	Divisiones	Alumnos
Escuelas Oficiales (Cursos diurnos)	128	4.361
Escuelas Oficiales (Cursos nocturnos)	27	653
Institutos Incorporados (Cursos diurnos)	45	1.367
Institutos Incorporados (Cursos nocturnos)	6	122

Los cursos fueron distribuídos en la siguiente forma:

En la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause» de la Capital Federal, funcionaron 107 divisiones con una población escolar de 3.502 alumnos.

En la Escuela Industrial de la Nación «Oeste» de la Capital funcionaron 34 divisiones con 979 alumnos.

En la Escuela Industrial de La Plata funcionaron 34 divisiones con un total de 985 alumnos, y en la Escuela Industrial de Santiago del Estero funcionaron nueve divisiones con 186 alumnos.

La Escuela Industrial de la Nación N.º 3 comenzó a funcionar en la Capital Federal el 15 de mayo de 1940, con 8 divisiones de primer año y una inscripción de 280 alumnos.

La enseñanza industrial incorporada que sólo tiene efecto en lo que concierne a los cuatro primeros años del plan de estudios se desarrolló en diez establecimientos y se impartió en

45 divisiones con un total de 1.367 alumnos, en los cursos diurnos y seis divisiones con 122 alumnos en los cursos nocturnos, para los elementales de Construcción de Obras.

Ingreso de alumnos

En la fecha que se estableció oportunamente, se efectuó normalmente y en todas las escuelas industriales, el examen de selección de ingreso a primer año.

El número de aspirantes a ingreso no fué excesivo en La Plata y Santiago del Estero, pero constituyó un serio problema para las dos escuelas industriales que funcionaban en la Capital Federal.

En estos dos establecimientos, Escuela Industrial «Otto Krause» y Escuela Industrial «Oeste», cuyo número de asientos disponibles para primer año llegaban en conjunto a 636, se anotaron solicitando ingreso, 1.671 aspirantes.

Seleccionados los mejores por medio del examen respectivo, quedaron sin asiento 1035 alumnos, lo que significa un porcentaje del 61.93 por ciento de candidatos que no pudieron ingresar en las dos citadas escuelas.

En la Escuela Industrial de La Plata se presentaron 235 aspirantes, para cubrir 140 asientos en 4 divisiones de primer año y en la de Santiago del Estero no fué grande el número de anotados, comparado con las vacantes existentes.

Esta preferencia del estudiantado masculino, para seguir carreras de índole práctica y el gran porcentaje de los aspirantes que quedaron sin asiento motivó la necesidad de contemplar con preferencia el problema de nuevos asientos en primer año y el Poder Ejecutivo resolvió en lo posible el caso, creando nuevas divisiones de este año, una en cada una de las Escuelas Industriales de La Plata y de Santiago del Estero y en imposibilidad de aumentar por falta de espacio divisiones de primer año en las Escuelas de la Capital, creó la nueva Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, que con 8 divisiones puede anotar en sus aulas 280 aspirantes que no habían conseguido asiento.

Se redujo así al 45.18 por ciento el número de alumnos que no pudieron ingresar a primer año de las escuelas oficiales de enseñanza industrial en la Capital Federal.

Escuela Industrial de Cerámica

Por Decreto N.º 59.539 del 9 de abril de 1940, el Poder Ejecutivo creó la Escuela Industrial Nacional de Cerámica y por decreto del 8 de agosto se aprobó el plan de estudios y programa de trabajos prácticos que rigen en esta Escuela. Ha sido completamente instalada y ya funcionan sus cursos con 73 alumnos que se distribuyen en dos turnos, 40 varones por la mañana y 33 mujeres por la tarde.

Edificios

Escuela Industrial «Otto Krause» de la Capital. — Esta Escuela posee un edificio propio que se encuentra en buenas condiciones de aprovechamiento. Se están terminando las ampliaciones proyectadas y se han habilitado los nuevos talleres de Carpintería, Herrería, Soldaduras y Fundición. Actualmente se está trabajando en la terminación del nuevo taller de Mecánica para alumnos de quinto y sexto año. Este edificio a pesar de su magnitud, resulta pequeño frente a la gran cantidad de alumnos de esta Escuela, debiendo considerarse que la enseñanza teórica y práctica que allí se imparte, implica la concurrencia de alumnos por la mañana y por la tarde, no pudiéndose implantar el régimen de turnos.

Escuela Industrial «Oeste» de la Cap. — Continúa funcionando en forma precaria en cinco edificios, que originariamente, casas de familia, no cuentan con ambientes adecuados para aulas y laboratorios. La comodidad para la enseñanza falta completamente y el único taller que funciona en la escuela, lo hace en uno de ellos, constituido por un galpón. La precariedad de espacio hace que esta escuela no cuente con los talleres, laboratorios y plantas industriales necesarios para la enseñanza.

Escuela Industrial N.º 3 de la Capital. — Funcionó provisoriamente en el local de la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 (Industrias de la madera) y se ha proyectado su traslado a un edificio adecuado.

Escuela Industrial de La Plata. — Posee un edificio fiscal expresamente construído. Ocupa una manzana y se está terminando la parte que corresponde a plantas industriales. Es el mejor edificio escolar en este tipo y dado el número de alumnos, posee la amplitud necesaria para el mejor desarrollo de la enseñanza.

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Funciona en dos edificios, uno de ellos forma parte del Colegio Nacional y en él se desarrollan las clases teóricas; en el otro situado a menos de una cuadra de aquél, funcionan las nuevas divisiones creadas y los talleres de enseñanza práctica. Este edificio que es alquilado ha sido mejorado notablemente y en la actualidad llena las condiciones a que se destina.

La enseñanza

La enseñanza ha tenido un resultado normal, salvo pocas excepciones derivadas todas estas de falta de espacio y material adecuado para impartirla en forma sistematizada.

En las Escuelas Industriales «Otto Krause» y de La Plata se ha podido cumplir en condiciones satisfactorias la enseñanza teórica y práctica impuesta por el plan de estudios en vigencia. En la Escuela Industrial «Otto Krause» la enseñanza pudo ser actualizada en todo aquello que tiene relación con informaciones del momento, y al efecto se ha procurado que la amplia biblioteca de la Escuela cuente con todos los elementos, revistas, folletos, catálogos, etc., que tienen relación directa con la enseñanza que se imparte. Además, con la experiencia recogida en años anteriores y las instrucciones impartidas oportunamente por la Inspección de Enseñanza se ha asegurado la terminación total de los programas.

En la Escuela Industrial N.º 3 se impartió la enseñanza sólo a alumnos de primer año, y si ésta no ha sido completa en forma absoluta, se ha debido a la época de iniciación de cursos, a las tareas de organización y falta de local y gabinetes. Sin embargo se puede afirmar que en su aspecto general ha sido buena.

En la Escuela Industrial de Santiago del Estero la enseñanza teórica ha sido completa, pero no así la práctica,

por falta de talleres, laboratorios especiales y gabinetes, debido en gran parte a la falta de locales para instalarlos. Esto ha podido ser aminorado en parte utilizando talleres del Estado y particulares adonde concurren los alumnos para realizar prácticas, no pudiéndose así, empero, cumplir con el plan fijado oficialmente para ello.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 56
Buenos Aires
Rep. Argentina

Escuelas Profesionales de Mujeres

ESCUELAS PROFESIONALES

Escuelas de la Capital

Funcionaron en la Capital Federal 8 Escuelas Profesionales de Mujeres, es decir, una más del número existente hasta la mencionada fecha, habiendo sido creada la número 8 por acuerdo de Ministros de fecha 8 de abril de 1940.

La Escuela Profesional de Mujeres N.º 8 inició sus clases el 15 de marzo de 1941 con una inscripción de 258 alumnas, bajo la dirección de la Srta. Cora González Carman, designada de acuerdo a lo dictaminado en ocasión del concurso iniciado con tal objeto, después de haber ejercido la dirección de la Escuela Profesional de San Fernando por espacio de ocho años.

Como ya en repetidas ocasiones se ha manifestado en las memorias anuales, el escollo, no exento de gravedad, con que tropiezan las Escuelas Profesionales en la Capital, lo constituyen sus locales que no reúnen las condiciones requeridas, y en los que se invierten sumas respetables en conceptos de alquileres, salvo la Profesional N.º 5 de Artes Decorativas «Fernando Fader» que funciona en un local de propiedad del Estado.

Escuelas del Interior

La Escuela de La Plata que lleva el nombre de la señora Laura Rosende Mitre de Mendonca, ha crecido en tal forma, que fué necesario desdoblar un turno de la tarde para dar cabida a los pedidos de inscripción.

También considera necesario el aumento de personal, de acuerdo a la importancia del alumnado. Pide nuevas divisiones de Corte y Confección, Dactilografía, Bordado a Máquina, y Dibujo, lo que demuestra la importancia que cada día va adquiriendo esta Escuela, cuya disciplina y organización es excelente.

Tiene cuatro establecimientos incorporados que funcionan en buenas condiciones, bajo la vigilancia inmediata de la Escuela de La Plata.

El producido de sus talleres ha sido de \$ 1.449.05.

La acción de la Asociación Cooperadora, fué como todos los años, efectiva habiendo provisto a los talleres de diez máquinas de coser en las que invirtió la suma de \$ 1.825.00 y adquirió para los talleres implementos de labor, útiles de cocina, hizo arreglar las máquinas de escribir y costeó los gastos para la celebración de las fiestas patrias y de fin de curso.

Cabe mencionar la Asociación Ex Alumnas de la Escuela de La Plata, que se ha formado bajo la dirección y vigilancia de la misma Escuela, y que el año próximo pasado presentó su exposición de fin de año, realizada en una de las aulas de la misma escuela, y de cuya venta muchas niñas modestas obtuvieron un resultado muy halagador.

La Escuela Profesional de San Fernando funcionó bajo la inmediata dirección de la Vice en ejercicio, señorita María Luisa Cabo Montilla, quien quedó al frente del establecimiento al ser nombrada directora de la número 8 la señorita Cora González Carman. La disciplina escolar ha sido muy buena, y el personal ha cumplido en todo momento las tareas impuestas, poniendo especial cuidado en adaptarlas a las necesidades actuales del ambiente, poniendo en ella la mejor buena voluntad, verdadero amor patrio y fe en la obra educacional que se realiza.

El producido de los talleres en esta escuela, ha sido de \$ 2.733.05. La Asociación Cooperadora, consecuente con la finalidad que persigue, prestó en todo momento su decidido apoyo para la realización de las obras e ideas que llevaron como fin principal el mejoramiento de la enseñanza, beneficiando directamente al alumnado.

Se sirvió durante todo el curso escolar cacao caliente a todas las alumnas, se les facilitó material de trabajo y de enseñanza. Costeó los elementos para el mayor lucimiento de las fiestas patrias y cooperó para el éxito de la exposición de labores de fin de curso, como también facilitó el material necesario para que las alumnas confeccionaran ajuares para bebés, que fueron obsequiados al dispensario de lactantes y al Asilo

San Justo en celebración de las fiestas patrias.

En la Escuela Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín, la Sección Profesional es importante y sus actividades se desarrollan eficazmente, habiendo cursado, en 1940, 185 alumnas regulares. Se ejecutaron durante el año trabajos que representaron una entrada de producido de talleres de \$ 1.819.00. La disciplina ha sido muy buena, y la acción patriótica y educativa ha alcanzado elevado nivel. La Cooperadora colaboró eficazmente con la dirección, aportando valioso concurso a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

La Escuela Profesional de Bolívar funciona normalmente y trabaja con entusiasmo y con halagüeño resultado práctico. La exposición de fin de curso fué una demostración de la labor realizada durante el año y mereció grandes ponderaciones, y el producido de sus talleres alcanzó a la suma de \$ 448.45. La Cooperadora de Padres sigue prestando eficazmente su ayuda a la Escuela; proporcionó el año pasado útiles de enseñanza, libretas a las alumnas, calzado y ropa a las que no podían costearse, y además adquirió un piano y una máquina de escribir.

En los actos patrióticos realizados obsequió a las alumnas con golosinas, y otorgó medalla de plata para la mejor alumna de cada taller.

En la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, cada año aumentan las solicitudes de trabajo del público que sabe apreciar las labores perfectas que realizan las alumnas de los talleres, habiendo alcanzado este año la recaudación en concepto de producido de talleres, a la suma de \$ 5.517.90. Los programas desarrollados convenientemente se cumplen sin tropiezos, y la disciplina merece mencionarse como excelente.

La Asociación Cooperadora ayuda eficazmente, habiendo proporcionado a la Escuela una cocina económica, mesas, armarios, útiles de cocina, y ha provisto además de ropa, útiles de enseñanza, cooperando además para paseos escolares.

En la Escuela Profesional de Rosario ha dado un resultado muy halagador el producido de los talleres, que alcanzó a la suma de \$ 3.724.20.

La Asociación Cooperadora de Padres ha secundado a la Dirección, ayudando a la escuela para provisión de útiles de

enseñanza; menciona la memoria la obra importante en que está empeñada esa asociación, para instalar un trasmisor provisto de alto parlante, que vendrá a solucionar el problema de la falta de salón de actos, para todas las circunstancias en que deba utilizarse el amplio patio del establecimiento.

La Escuela Profesional de Tucumán realiza en dicha ciudad una obra educacional de mucha importancia. En el año próximo pasado se han desarrollado los programas normalmente. Interinamente estuvo en ejercicio de la Dirección, la señora Isabel Bascary de Acuña Zavalía, hasta que por concurso se proveyó la Dirección, recayendo el nombramiento en la señorita Sara Torres Correas, al frente de la escuela en la actualidad.

Se ejecutaron en los talleres 2.110 trabajos, parte de los cuales fueron celebrados en la exposición de fin de curso. El personal directivo, administrativo y docente, puso todo su empeño para el mejor funcionamiento de la escuela, que se sintió algo en lo relativo a la disciplina, por la doble tarea que debió desempeñar la vicedirectora, estando acéfala la Dirección, mientras se llevó a cabo el concurso para designar a la titular.

La Asociación Cooperadora ha proporcionado a las alumnas material de trabajo, calzado, delantales, medicamentos y leche a las niñas, cuya debilidad así lo exige.

La Escuela Profesional de Corrientes cuenta con un personal laborioso y consagrado a su misión, y el resultado de la enseñanza ha sido muy bueno, como pudo comprobarse en la exposición de fin de año, en la que el público numeroso congregado en la escuela, no escatimó ponderaciones por la clase de trabajos y su buen gusto de perfecta realización.

El producido de los talleres ha sido de \$ 779.70.

La Asociación Cooperadora de Padres ha colaborado también al mejor desarrollo de la enseñanza, adquiriendo tres buenos telares, dos mesas para bordados y una docena de sillas. Instituyó premios para las mejores alumnas, consistentes en libretas de Caja de Ahorro, que además de estimular a las alumnas, les enseña el hábito del ahorro, tan necesario en los hogares modestos como en los pudientes, ya que el ahorro puede ofrecer bienestar y holgura.

La Escuela de Santiago del Estero, el año anterior celebró sus 25 años de vida, y fueron las fiestas celebradas, un verdadero acontecimiento para la vida tranquila de dicha provincia. En esta ocasión, se publicó un álbum que contiene una reseña de los actos realizados, a la vez que pone de manifiesto y difunde el conocimiento de la obra cultural y social que cumple dicha escuela.

El producido de los talleres en esta escuela ha sido de \$ 2.532.60.

La Asociación Cooperadora presta valioso concurso a las necesidades más urgentes del establecimiento, habiendo renovado muebles, aumentando los útiles escolares, ayudando además a las alumnas pobres, invirtiendo en estas obras la suma de \$ 2.900.00.

La Escuela Profesional de Concepción del Uruguay, que lleva el nombre de doña Ana U. de Victorica, llena con su actividad muchas necesidades de aquella población.

El producido de los talleres de esta escuela ha sido de \$ 2.018.85.

La Asociación Cooperadora contribuye en todos los casos en que funcionan dichos organismos al mejor desenvolvimiento de las clases, costeadando los cursos libres de Cocina, Artes Decorativas y Bordado a Máquina.

La exposición de fin de año fué un exponente de la labor realizada, viéndose concurrida por numerosa y caracterizada concurrencia.

En la Escuela Profesional de La Rioja los programas se desarrollaron con normalidad.

El producido de los talleres ha sido el año ppdo. de \$ 636.60.

La Escuela Profesional de Catamarca formula en su memoria algunos puntos que merecen transcribirse en este resumen tan breve. Habla la Dirección de la gran distancia que las alumnas deben recorrer para concurrir a la escuela, razón que las hace a veces desanimarse, después de haberse inscripto, dejando la asistencia al poco tiempo de clase. La mayoría de las alumnas pertenece a los barrios obreros situados a más de veinte cuadras de la escuela, desde donde no existen medios de transporte. Por ello insiste la Dirección en la conveniencia

de que la escuela fuera trasladada a un local céntrico y adecuado, y para cuyo acceso las alumnas cuenten con algún medio de locomoción que las acerque.

El producido de los talleres ha sido el año ppdo. de \$ 742,30.

La Escuela Profesional de San Luis, que lleva el nombre del señor Mauricio P. Daraet, es un establecimiento muy bien conceptualizado en la ciudad citada, donde repereute en forma encomiable la educación que reciben las alumnas, niñas modestas en su mayoría, que hacen llegar a sus hogares el espíritu de disciplina y rectitud que impone la escuela.

El edificio en que ésta funciona es estrecho, y, ya lo hizo notar la Dirección, comunicando en varias oportunidades que por falta de aula no funciona el taller de tejidos en telares y otros talleres lo hacen en dependencias inadecuadas que carecen de las condiciones más indispensables. Como la escuela, cedida por el gobierno de San Luis al de la Nación para la instalación de la Profesional, tiene un espacio de terreno relativamente amplio, la Dirección sugiere la conveniencia de que allí se edificaran algunas dependencias que vendrían a solucionar un verdadero problema actual para el funcionamiento de esa casa de estudios.

Esta escuela, en concepto de producido de talleres ha recaudado la suma de \$ 3.167,85.

La Asociación Cooperadora suministra con regularidad el servicio de «Miga de Pan», provee de miel, mate cocido, ropa, zapatillas, libros y útiles para las que no pueden costearse por su pobreza. También costea premios para las mejores alumnas, y armoniza con el personal directivo y docente.

Sociedades cooperadoras

Apreciable ayuda han prestado las Cooperadoras de Padres y Alumnas en las escuelas de la Capital, siendo verdaderos puntales económicos en la vida de cada uno de los establecimientos.

Las memorias, elevadas oportunamente por dichas asociaciones cooperadoras al Ministerio y a la Inspección, demuestran la importancia de dichos organismos, que ayudan a los

establecimientos en general, y en algunos casos a aquellas alumnas que por su modesta situación económica necesitan que se les provea de elementos para su trabajo, y hasta de los fondos necesarios para su transporte a la escuela. Así en la Esc. Profesional N.º 1, el consultorio odontológico que en ella funciona, fué costeadado por la Asociación Cooperadora y presta eficaces servicios. En el año pasado, hizo la instalación de un equipo completo de radiotelefonía con altoparlantes en todo el local, instalación que permite que en toda la escuela se escuche el desarrollo de actos escolares, conferencias, y la música clásica que se ofrece durante las horas de clase como complemento de cultura, que ha dado excelentes resultados. Además esa misma comisión, provee de útiles, ayuda a las alumnas pobres y secundaria en un todo la labor de la Dirección.

En la Profesional N.º 2, la Cooperadora ha adquirido muebles, maquinarias, planchas, maniqués y otros elementos imprescindibles para la continuación de los cursos. Costea la «Copa de leche» que se distribuye entre las alumnas durante todos los meses de invierno. Ha ayudado para la publicación de la revista «La Escuela en el Hogar», órgano de la escuela, que anualmente se reparte gratuitamente, y ha contribuído para el mayor brillo de la exposición de fin de año, en la que el desfile de modelos ha sido lucido y lleno de notas de buen gusto.

En la Profesional N.º 3, la ayuda de la Asociación Cooperadora también ha sido de importancia, contribuyendo para la compra de muebles, para implementos en los talleres, artículos de librería, consumo de electricidad, arreglo de toldos, útiles de limpieza, botiquín y gastos para el mejor lucimiento de la exposición de fin de año, que fué muy interesante y en la que se apreciaron labores escogidas.

En la Profesional N.º 4, no ha sido menos eficaz la acción de la Cooperadora, que contribuyó generosamente para la adquisición de muebles, herramientas y útiles de enseñanza, y gastos de traslado en la realización de actos escolares, sin contar con el aporte valioso de libros con los que se obsequia a las mejores alumnas en puntualidad y asistencia perfecta durante el año, denominándose «Premios Sarmiento» a esos libros que se entregan a fin de curso. También para la expo-

sición contribuyó la Comisión Cooperadora, que en todo momento colabora con la Dirección del Establecimiento.

La Escuela Profesional número 5, ha recibido de su Comisión Cooperadora una eficaz ayuda, aun cuando en su memoria deja constancia de los contribuyentes que se muestran un tanto reacios en el cumplimiento de esa obligación que redundará en su propio beneficio. Construyó la cooperadora, una casilla de madera para manipular con ácidos las diferentes técnicas del grabado; hizo construir bancos especiales para el aula de grabados, refaccionó sillas deterioradas, contribuyó para el pago de modelos vivos, (elementos costosísimos para la enseñanza, y de imprescindible necesidad), ayudó al mantenimiento de la calefacción y consumo de tubos de aire comprimido para los areógrafos, y, como en años anteriores, editó la magnífica revista «Arte y Decoración» que ha merecido elogiosas ponderaciones de la crítica por su lujosa presentación y material literario ilustrado por las alumnas, con la colaboración artística y literaria de firmas importantes, que por sí solas constituyen un triunfo. Los gastos de fotografías de los trabajos reproducidos en dicha revista también fueron costeados por la misma comisión y realizados gentilmente por la regente del establecimiento, señora Ana C. de Herrera, cuyo título de profesora en fotografía es la mejor garantía para la labor artística que realiza. También abonó suscripciones a revistas de arte extranjero, cuyo elevado costo impedía a la dirección adquirirlas, y que constituyen un elemento valiosísimo para consultas y complemento de la educación teórica que reciben en dicha escuela las alumnas.

En la Escuela N.º 6, la Cooperadora regala anualmente a la mejor alumna, una máquina de coser, como compensación a su labor. Ese premio lleva el nombre «Dolores Lavalle de Lavalle», la matrona fundadora de ese establecimiento que lleva hoy su nombre. También premia la Cooperadora a la mejor alumna de cada curso por su conducta, aplicación y asistencia. En el año 1940 la Cooperadora en ocasión de las fiestas julias hizo donación, a dos escuelas del interior, en La Pampa Central y en Esquel, de equipos completos de ropa para los alumnos de dichos establecimientos, recibiendo la Escuela N.º 6 las más emocionadas notas de agradecimiento de

las directoras de dichas escuelas, cuya copia corre agregada a la memoria de la Profesional «Dolores Lavalle de Lavalle».

La Cooperadora de la Escuela N.º 7 no fué menos generosa en la ayuda proveyendo a los talleres de papel de moldes, agujas de máquinas, alfileres, tiza para sastres, elementos completos para el botiquín, composturas de mesas, renovación de sillas, libretas de clasificaciones y de trabajo, sin contar con el valioso sostenimiento del consultorio odontológico, que representa un gasto anual de \$ 3.600 y que constituye una verdadera obra social.

Escuelas Técnicas de Oficios y de
Artes y Oficios

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Consideraciones generales

Nuevos establecimientos:

Se ha iniciado este año el funcionamiento de dos escuelas: Técnica de Oficios N.º 5, de Artes Gráficas, en la Capital Federal y la Escuela de Artes y Oficios de Formosa en el territorio nacional del mismo nombre.

La primera ha iniciado sus actividades en forma precaria al no haberse encontrado local adecuado para su funcionamiento, lo que obligó a ocupar con ese objeto algunas aulas de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1. Su ubicación, sin embargo, quedará solucionada pues ya se ha decidido que se traslade al edificio fiscal que ocupara la Escuela de Comercio N.º 1.

La segunda de las escuelas nombradas, si bien inició sus cursos en el mes de junio, ha desarrollado sus actividades normalmente. La Dirección de la misma, secundada por las autoridades y vecindario de Formosa, que han acogido auspiciosamente al establecimiento, ha terminado prácticamente su instalación y dado término al primer año de aprendizaje reglamentario.

Se han tomado las medidas del caso para que en 1941 se inicie el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos. Ya se ha designado el Director. Se tiene un edificio donado por el señor Menéndez, y herramientas, máquinas, muebles y útiles necesarios.

Transformación de establecimientos:

La organización de la enseñanza técnica de carácter primario, comúnmente denominada: de oficios, a través de la evolución operada en el país, tiende a concretarse en dos tipos

de establecimientos: los que funcionan en ambientes altamente industrializados y poblados y los que están ubicados en el interior del país. Los primeros tienen asegurada una abundante inscripción de alumnos con el ciclo primario aprobado y los segundos, en cambio, completan su alumnado con alumnos de 5.º y 4.º grados, reglamentariamente.

Las razones que anteceden han movido a la Inspección General, de acuerdo con el criterio actual, a proponer la denominación de dos tipos de establecimientos, que así figuran en los presupuestos preparados en 1940 y 1941: Escuelas Técnicas de Oficios, para las zonas de gran industrialización y las de Oficios en el interior del país.

Estos tipos obedecen a factores naturales de utilidad docente e industrial. Si bien existe una diferencia en algunos sueldos del personal, en favor de las Escuelas Técnicas, ello no significa el establecimiento de categorías como erróneamente se ha interpretado alguna vez. Las Escuelas Técnicas de la Capital no podrían ser reproducidas en el interior del país sin grave perjuicio para su eficiencia ya que sus planes de estudios y programas se adaptan a condiciones propias de la gran industria de la zona.

Ha sido un error generalizado el creer que el cambio de tipo obedece a una manera de premiar la labor del personal o al aumento en la inscripción de alumnos. Lo mismo podría decirse de Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca, Paraná. Teniendo en cuenta el criterio que antecede, la Inspección General propició y obtuvo la transformación de tres establecimientos: N.º 2 de Rosario, Junín y Santa Fe que han pasado a organizarse como técnicas de oficios.

La Escuela de Rosario, cuyo plan de organización definitiva está siendo estudiado y será fijado en el corriente año, constituirá un tipo nuevo en la enseñanza oficial: es un establecimiento dedicado a la preparación de mecánicos, electricistas y carroceros para la industria automotriz y aeronáutica. La Escuela de Junín, cuya transformación se inició en 1939, ha terminado prácticamente el cambio de planes y programas, adaptándose a las necesidades ferroviarias. En Santa Fe, la Escuela de Artes y Oficios, que estaba funcionando desde hace varios años y que por su alumnado y características locales

debía ser modificada, pasó a revistar como escuela técnica, también. En 1941, se iniciarán las clases aprobando definitivamente los planes de estudios y programas correspondientes.

Siguiendo el criterio de adaptar las escuelas del interior a características que se han acentuado en los últimos años, en 1940 el Ministerio aprobó la modificación de la especialidad mecánica de dos establecimientos: la Escuela de Artes y Oficios de Bell-Ville (Córdoba) cuya especialidad de «ajustadores mecánicos» fué transformada en la de «motoristas mecánico-agrícolas», en el establecimiento similar de la ciudad de Catamarca se transformó la misma especialidad en la de «motoristas mecánicos». En el primer establecimiento nombrado se aplicó el cambio durante todo el año de 1940. En el de Catamarca se iniciará en 1941.

A medida que las circunstancias lo permitan, es conveniente pensar en darles la organización de técnicas de oficios a las escuelas de Quilmes, San Martín, Córdoba, Tucumán y Mendoza, que están enclavadas en lugares que responden al criterio ya enunciado. En Memorias de años anteriores la Inspección General ha hecho notar esa necesidad.

Establecimientos mal ubicados:

El funcionamiento de escuelas de oficios en lugares que no son industriales ha creado situaciones de apremio a varias. La escuela situada en la localidad de La Carlota, a pesar del empeño de su personal, tiene pocos alumnos por falta de ambiente y por falta de población escolar. Algo parecido sucede, aunque en menor escala, en las escuelas de Villa Colón, Güemes, Tinogasta, y, en general, en la mayoría de las que se encuentran en iguales o parecidas situaciones.

Es el resultado de creaciones emanadas de la consideración del Presupuesto, sin la intervención del Ministerio. Últimamente, sin embargo, ha podido informarse documentadamente y de acuerdo con la experiencia de la Inspección General, acerca de varios proyectos presentados al Congreso, que, de haber sido tomados en consideración sin la opinión del Ministerio, hubieran, en la mayoría de los casos, repetido las situaciones de precariedad que constituyen actualmente un verdadero problema.

Por lo general, esta Inspección General opina que no deben instalarse escuelas de oficios si no existe una industria fuerte en las inmediaciones y una población escolar adecuada. Se ha proyectado en muchos casos, instalar una escuela de oficios industriales allí donde era más conveniente una de agricultura o una de industrias agrícolas por ser esa la industria madre del lugar.

Creaciones necesarias, en cambio, aun no se han satisfecho ampliamente, no obstante no ser posible ninguna duda respecto de su conveniencia. Se necesitan varias escuelas de oficios para industrias mecánicas y eléctricas en la Capital Federal, además de las existentes, y en sus alrededores; en Avellaneda, La Plata, Morón, San Isidro, Mar del Plata, Lanús o Témpereley y otras de esta zona; en Rosario, Córdoba, San Francisco de Córdoba, Campana y Comodoro Rivadavia, donde existe una industria petrolera fuerte y gran población obrera. Además, se necesitan otras en los territorios nacionales, cuyo funcionamiento debe apartarse algo de este criterio para darles en cambio, como función específica y esencial, la argentinización intensiva de que aun se carece, por su lejanía, en muchos lugares. Pero, como ya lo ha anunciado esta Inspección General, a través de estudios especiales encargados al Inspector Jefe de Sección, ingeniero Gómez Araujo y al inspector Borruat, esos establecimientos deben tener características y organización particular para cada caso.

Dotación de elementos de enseñanza:

Gabinetes. — Subsiste la necesidad de proveer de gabinetes de Física y Química a estas escuelas, donde la objetividad de la enseñanza es básica.

En la Memoria presentada al Ministerio, correspondiente al año 1939, se hacía notar que en varias escuelas se habían construído aparatos que era necesario universalizar. Pueden citarse las escuelas técnicas N.º 1 y N.º 3, de la Capital y las Escuelas de Artes y Oficios de Tres Arroyos, Bragado, La Banda, entre otras, como creadoras de algunos que pueden ser difundidos. En 1940, se ha notado la tendencia de varios otros establecimientos en construir elementos para gabinetes.

Pero, lo que antecede, no resuelve el problema, porque la mayoría del instrumental de gabinete, en especial de Química, no puede ser construído en las escuelas.

Laboratorios de máquinas:

Aunque varias escuelas tienen instalados laboratorios de máquinas, muchos están equipados con maquinaria anticuada. La mayoría de los establecimientos carecen de ellos.

Con el objeto de proveer de motores adecuados que puedan servir de base a la instalación de estos laboratorios, la Inspección General ha estimulado mediante el sistema del plan anual de construcción de máquinas la construcción de motores térmicos y en 1941 se aconsejará la compra de máquinas y motores modernos, para reemplazar a los anticuados.

Es así que la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, donde existía en funcionamiento un motor a explosión vertical, de un cilindro, construído, en la escuela, se ha ordenado el ensayo técnico para establecer sus características, en 1940, habiendo dado el siguiente resultado:

Potencia efectiva aproximada	5 H. P.
Consumo	222 gramos de nafta por H. P. hora.
Rendimiento	27 por ciento aproximadamente.

Además, para probar la resistencia, desgaste y posibles defectos de los distintos órganos del motor, ha funcionado durante un período de 200 horas.

Las pruebas se mejorarán y ampliarán durante el transcurso de 1941. Cuando exista la seguridad del buen rendimiento de este motor, se construirán varios.

En otros establecimientos se han iniciado, a fines de 1940 ensayos similares. Es así que en la Escuela Técnica N.º 1, de la Capital correspondiendo a la especialidad de motoristas, se han construído motores de dos tiempos y un cilindro, de pequeña potencia, cuyas características, no hubo tiempo de determinar. En 1941 se harán los ensayos correspondientes y se iniciará la construcción de un motor Diesel.

La Escuela N.º 2 de Rosario, cuya especialidad única es la de preparar obreros para la industria automotriz, construirá, en 1941, motores del tipo ya terminado en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1, de la Capital Federal, y, al mismo tiempo, preparará la construcción de un motor horizontal a kerosene para cuya finalidad ya se tiene mucho trabajo adelantado.

Si llegan a concretarse estos ensayos con pleno éxito, en lo cual la Inspección General confía, en años venideros sería posible construir una serie de motores, en forma económica, en las mismas escuelas de oficios.

Laboratorios de electricidad:

Tan necesario como el anterior es el que corresponde a la enseñanza técnica de electricidad.

Varias escuelas han preparado laboratorios de electricidad, pero, como en el caso de motores, los elementos no son del todo modernos.

Con el objeto de realizar un ensayo, se sugirió a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital, que ampliara su plan de producción de elementos aplicables a la electricidad agregando algunos para uso como material de enseñanza.

Esta sugerión ha tenido amplia realización y éxito. En 1940 se han confeccionado varios tipos de motores, resistencias, generadores, disyuntores, etc., que, como material técnico didáctico será muy útil a poco que sean distribuidos en forma que la Inspección General propondrá a la Superioridad.

Laboratorio de fundición:

Con el objeto de crear un tipo experimental de horno del tipo «eubilote» se construyó y ensayó en la escuela de Chivilcoy uno para fundir hasta cincuenta kilos por colada. Será ensayado más ampliamente en 1941 antes de generalizarlo.

Maquinaria para talleres:

La modernización de los sistemas de enseñanza de taller iniciado en 1938, ha dejado sentir una necesidad imperiosa: aumentar la dotación de máquinas-herramientas en todas las escuelas.

La Inspección General, con autorización del Ministerio, inició en 1940 y lo ha ampliado para 1941 un plan de construcción de máquinas que ha tenido pleno éxito.

El haberse construído en las escuelas muchas máquinas, como ser: tornos, limadoras, agujereadoras, elementos de hojalatería, punzonadoras, etc., ha evitado su compra, invirtiéndose la partida anual destinada a tal efecto, en la adquisición de aquellos que no podían ser construídos en las escuelas, tales como: tornos especiales, tornos a revólver, agujereadoras radiales, fresadoras, etc.

Al proveer la maquinaria comprada la Inspección general aconsejó dotar a aquellos establecimientos que más habían producido maquinaria común, para compensarles y estimular su trabajo y colaboración.

Igualmente, por razones de economía de transporte se aconsejó la transferencia de máquinas a escuelas cercanas, dentro de lo posible.

Plan de construcción de máquinas

En 1940, se puso en práctica, por primera vez, un plan orgánico de construcción de máquinas para las mismas escuelas.

Esas construcciones fueron fijadas por resolución ministerial a propuesta de la Inspección General que tuvo en cuenta al proponerlo, lo siguiente:

- a) Que los elementos a construirse pudieran ser ejecutados como trabajo de aplicación de los ejercicios sistemáticos de aprendizaje;
- b) Que se realizaran en lugar de trabajos para la venta, de dudosa salida, pero que, en cambio, eran necesarios a la misma escuela o al Ministerio para mejorar la dotación de los talleres;
- c) Que las escuelas que los realizaran estuvieran en condiciones de hacerlos;
- d) Que los talleres de mecánica, afectados principalmente por el plan de construcción de máquinas, son los que menos venden los trabajos que construyen, por la naturaleza y precio que es necesario fijar a los mismos;

- e) Que se utilizara en esas construcciones el equivalente del material que regularmente se emplea en trabajos destinados a la venta pero que suelen quedar en los depósitos por no haberse hecho efectiva;
- f) Que se fuera creando un ambiente de producción sistemática y, en los distintos establecimientos se fuera ampliando la experiencia de fabricación.

El resultado obtenido ha sido satisfactorio y la colaboración prestada por las direcciones y personal de las escuelas, muy buena.

Para 1941 ya ha sido fijado el nuevo plan de construcciones, que superará al de 1940.

Como el objeto de esta producción dirigida ha sido, principalmente, ampliar la dotación de las escuelas, llegará un momento en que se dejará librada a la iniciativa personal de cada establecimiento. La Inspección General calcula que para 1944 ó 1945 se podrá dar por finalizada.

La producción de 1940, ha sido:

Tornos mecánicos de 1 metro	10
Tornos mecánicos de 0,5 mt.	25
Tornos de carpintero	2
Limadoras	27
Agujereadoras varias	23
Sierras para cortar metales a fuerza motriz	15
Molduladoras para hojalatero	18
Morzas paralelas	330
Dobladoras de chapa	17
Esmeriles dobles	5
Punzonadoras	15
Escopleadoras - barrenadoras	2

No están comprendidos en la nómina anterior, una cantidad considerable de herramientas, muebles y útiles de fabricación normal.

Todo representa un valor aproximado de \$ 80.000 a pesos 90.000.

Para 1941, además de las máquinas citadas, que se volverán a construir, se ensayará la construcción de otras, por primera vez, a pedido de las respectivas direcciones, a saber:

Frezadora, en la escuela de Junín.

Cepilladora de metales, en la escuela de Pergamino.

Martinete, en la escuela de Mercedes (Buenos Aires).

Alisadora, en la escuela técnica N.º 1 de la Capital.

Tornos con caja de velocidades, en la Escuela Técnica N.º 1 de la Capital y en la de Bahía Blanca.

En la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital y en la Escuela Industrial de Artes y Oficios N.º 1 de Rosario, se ha iniciado, con éxito, la construcción de motores eléctricos de corriente alternada, como parte de la labor de aprendizaje normal del alumnado.

En 1941, se producirán en mayor proporción.

Metodización de los trabajos de taller

En 1938, se ha seguido poniendo en práctica, en las escuelas primarias de oficios la ejecución sistemática de series de ejercicios cuya nómina y planos son elaborados en la Inspección General y remitidos a cada establecimiento.

Este sistema, que permitió uniformar lo que hay de fundamental en la enseñanza práctica de taller evitando la anarquía y las fantasías no adecuadas, tiene ya principio de ejecución en países muy industrialmente adelantados y con mayor experiencia en la enseñanza técnica que nosotros, tales como Alemania, Estados Unidos, Italia, Francia y Chile, entre otros.

Fundamentalmente aquella reforma consistió:

- 1.º Uniformar, dentro de cada tipo de establecimiento, y de cada zona, el método de enseñanza de la práctica de taller;
- 2.º Poner en manos de la Inspección General la dirección de los *fundamentos* de esa enseñanza y mejorar su fiscalización;
- 3.º Normalizar y reglamentar el uso de planos para todos los trabajos que se ejecutan en los talleres, sean o no de aprendizaje;
- 4.º Exponer al alumno el análisis de las operaciones a realizar y el conocimiento de las herramientas a usar, con el objeto de hacer más racional y completa la enseñanza.

Esos fines se han logrado ya en gran parte y su perfeccionamiento será cuestión de fiscalización y directivas adecuadas.

En la actualidad, la enseñanza práctica está organizada, y su aplicación perfeccionándose, en la siguiente forma:

- a) Los alumnos hacen series de ejercicios que comprenden la ejecución de operaciones fundamentales en cada especialidad, aprendiendo el manejo de las herramientas y máquinas necesarias;
- b) Cumplido lo que antecede, el alumno es puesto a realizar «trabajos de aplicación», es decir, herramientas, máquinas o partes de éstas donde se aplican los ejercicios ya conocidos. En esta forma se asegura, dentro de lo posible, que se construya un elemento útil solamente cuando se considera que el alumno tiene habilidad para ello y ya conoce el trabajo a realizarse. Se evita así, la fabricación de objetos con defectuosa terminación por la inexperiencia de la mano de obra;
- c) En el tercero y cuarto años, cumplido lo mencionado en los puntos *a* y *b*, se hace exclusivamente producción y se toman trabajos de encargo.

En la forma que ha sido indicada, cuya total implantación se terminará en 1941, es posible llegar a una racionalización completa y al perfeccionamiento del sistema.

Actualmente los resultados han sido muy satisfactorios.

El gasto que origina la confección de piezas no utilizables posteriormente, está compensado por lo siguiente:

- a) El mejoramiento evidente de la enseñanza;
- b) La autorización conferida para que el material usado pueda emplearse de un año para otro, variando las medidas.

Si bien este tipo de enseñanza produce menos cantidad de herramientas, máquinas o muebles para ser exhibidos en las exposiciones de fin de curso —no importa su buen o mal grado de terminación— en cambio permite al alumno adquirir una mejor disciplina de trabajo y un mayor perfeccionamiento de su obra de mano.

Los elementos —Trabajos y aplicación— que con este sistema se producen están mejor terminados que en los casos

en que el alumno hace su aprendizaje inicial mediante la construcción directa de máquinas o piezas que luego —lógicamente— no pueden ser utilizadas por su imperfección.

Modificación de especialidades. Especialidad mecánica:

Dentro de la necesaria uniformidad del sistema, de acuerdo con la experiencia adquirida en la aplicación de los planes de enseñanza, la diferencia de necesidades entre zonas distantes entre sí se ha llegado a establecer que la especialidad de mecánica debe ser diferenciada de acuerdo al medio, especialmente en las zonas agrícolas alejadas de las grandes ciudades.

Por el momento, sin variar fundamentalmente la estructura y organización interna de las escuelas del interior, se considera que conviene aplicar los actuales planes de estudios para «mecánicos motoristas» tipo Chivileoy o para «motoristas mecánicos agrícolas» tipo Reconquista, de acuerdo con la experiencia de varios años de aplicación adquirida en estos establecimientos.

Esa aplicación se haría en sustitución de la especialidad «mecánica», que desde hace varios años está en vigencia y tendería a formar un mecánico más universal y entendido en reparación de motores; para cuyo trabajo hay amplio campo de acción en el interior del país.

Ultimamente, la colaboración a prestar al plan de formación de 5.000 pilotos, viene a dar un nuevo motivo para implantar esas especialidades. Un mecánico motorista civil, es un mecánico de aviación en potencia.

La Inspección General estudió la implantación de la especialidad de mecánicos motoristas en varias escuelas y considera útil su generalización.

Especialidad carpintería de ribera:

Se ha dado forma definitiva a la especialidad de carpintería de ribera, implantada de tiempo atrás en las escuelas de San Nicolás, Diamante y Posadas.

Otras escuelas nuevas pueden anexarla, entre ellas las de Bella Vista (Corrientes) y Formosa.

En estos establecimientos de zonas ribereñas pero donde la construcción de embarcaciones no es de gran importancia, la carpintería de ribera se ha combinado con carpintería general.

En cambio, en la escuela Industrial de Artes y Oficios N.º 1, de Rosario, se prepara al especialista exclusivamente en ese oficio.

Herrería:

Esta especialidad debe ir orientándose hacia la carpintería metálica, herrería de obra y soldadura.

Así se ha procedido al preparar las series sistemáticas y al fijar la orientación de los trabajos aplicados.

Fundición:

El incremento, en el uso industrial, de la soldadura autógena y eléctrica ha hecho disminuir el campo de acción de las fundiciones.

Por esa razón, sin eliminar la especialidad, se ha iniciado una nueva, denominada de «fundición y soldadura» que, por primera vez, se ensaya en el establecimiento de Junín, por sugestión de las autoridades de los talleres del F. C. Pacífico.

Enlace de estudios

Dando forma al espíritu y a una de las finalidades del S. Decreto del 7 de marzo de 1939, por el que se fijó un plan uniforme de estudios a las escuelas industriales, consistente en establecer la coordinación de estudios industriales con los de las escuelas técnicas de oficios para que los alumnos que de éstos egresen puedan proseguir estudios superiores, la Inspección General comisionó a los inspectores Borruat y Del Ponte la preparación del enlace de planes de estudios. Está ya preparado el anteproyecto respectivo y previa su consideración final será sometido a la Superioridad.

En términos generales, se ha elaborado un proyecto que permite seguir estudios superiores a los alumnos mejor dotados, sin desvirtuar la finalidad de las escuelas técnicas que es la de preparar obreros especializados.

Sistema de selección de especialidades

El sistema interno de selección de especialidades entre los alumnos de algunos establecimientos, que tuvo origen de implantación en la Escuela Industrial de Artes y Oficios número 1, de Rosario, ha sido mejorado y su aplicación extendida a las escuelas: Técnica N.º 1 de la Capital Federal, Artes y Oficios de Córdoba, Industriales de Artes y Oficios de Santa Fe y Bahía Blanca.

Los resultados obtenidos han permitido descongestionar los talleres de mecánica, derivar alumnos hacia otras especialidades y, al mismo tiempo, hacer un ensayo de selección vocacional.

Enseñanza del Dibujo:

En el año 1939, la Inspección General, por Resolución comunicada en Circular N.º 23, del 9 de marzo, estableció los programas normalizados de dibujo lineal, geométrico y técnico para los distintos cursos y especialidades de las escuelas de oficios.

A través de dos años de aplicación se han podido constatar los siguientes resultados:

- 1.º Aplicación general de las normas internacionales para el dibujo;
- 2.º Uniformar criterios y hacer más efectiva la enseñanza de esta asignatura;
- 3.º Eliminación de la tendencia a enseñar el dibujo técnico adaptado a escuelas de tipo superior y hacer en cambio exclusivamente dibujo de taller;
- 4.º Establecimiento de la enseñanza sistemática del dibujo a pulso aplicado a la croquisación.

Estudios posteriores de la Inspección General tendrán por finalidad resolver problemas que se han planteado, tales como la racional y útil aplicación de las normas internacionales dentro de la finalidad de ese tipo de dibujo, y la mejor distribución del tiempo anual disponible.

Inscripción de alumnos:
En 1940

La inscripción de alumnos, en el año escolar de 1940, ha sido para las escuelas diurnas:

	Alumnos
Primer año	2.918
Segundo año	1.663
Tercer año	1.118
Cuarto año	578
Total	6.277

Para las escuelas nocturnas fué:

Primer año	140
Segundo año	69
Tercer año	61
Total	270

Debe dejarse constancia de que en las escuelas ubicadas en Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Mendoza y otras ciudades de importancia no han podido ingresar todos los aspirantes por falta de asientos. En cambio en varias escuelas de zonas rurales de poca importancia la afluencia de alumnos ha sido muy precaria.

Inscripción comparativa:

Observando los gráficos correspondientes puede observarse el fuerte aumento de inscripción desde 1937, año en que se crearon escuelas de oficios en varias ciudades importantes.

Con respecto a los últimos años, la variante ha sido:

Años	Establecimientos	Alumnos
1938	60	5.033
1939	61	5.423
1940	64	6.277

Es de notarse, en el gráfico correspondiente, que la disminución del alumnado que ingresó a primer año en 1931, como consecuencia de la clausura de algunas escuelas mal ubicadas y con inscripción pobre, produjo un aumento en la pro-

moción a segundo año cuando por lógica debió ocurrir lo contrario. Esta situación puede atribuirse al hecho de que, suprimidos tales establecimientos, quedaban otros de mayor importancia, y donde el rendimiento de promoción era superior.

Estas circunstancias confirman lo manifestado en la memoria de 1939 acerca de la necesidad de propiciar la creación de escuelas de oficios solamente en centros poblados y muy industriales, evitando su instalación en pequeños centros de población.

El repunte observado en la inscripción y promoción de alumnos, de 1937 en adelante, tiene como causa principal la creación de escuelas en grandes ciudades como Buenos Aires y Rosario. También se debe a un aumento general del interés por estos establecimientos en centros menores pero con características similares y abundante población escolar como Tafí Viejo (sede de los talleres de los FF. CC. del Estado), Junín (donde se encuentran los talleres del F. C. Pacífico), Santa Fe, Bahía Blanca, Córdoba, Mendoza, Mercedes (Bs. As.), Tucumán, Paraná y otras.

Promoción de alumnos:

El gráfico de promoción de alumnos demuestra que subsiste todavía la defeción de alumnos que son promovidos de curso.

Si bien se nota un leve mejoramiento en el porcentaje general, ello no responde a lo que fuera de desear.

Esta situación puede ser motivada por varias causas, aunque no se ha establecido concretamente cuáles son las que más inciden, a saber:

- 1.º Mala ubicación de los establecimientos, ya que el porcentaje de promoción es mayor en escuelas de zonas importantes;
- 2.º Vocación equivocada;
- 3.º Pobreza del alumnado, que los obliga a cortar los estudios;
- 4.º Instalación defectuosa de los talleres, ya sea por los malos edificios o insuficiencia de las instalaciones;
- 5.º Orientación defectuosa de las especialidades, que no se ajustan a las características del medio.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN EL AÑO 1940
(Sin incluir cursos nocturnos)

Escuelas	1.º	2.º	3.º	4.º	Total
Técnica de Oficios N.º 1	139	120	78	64	401
» » » » 2	73	29	25	18	150
» » » » 3	73	54	50	39	210
» » » » 4	66	30	22	—	118
» » » » 5	60	—	—	—	60
Ind. de A. y Of. de B. Blanca	71	41	21	13	146
» » » » » Rosario N.º 1	79	50	33	17	179
» » » » » Paraná	55	37	32	18	142
» » » » » C. del Uruguay	24	25	16	—	65
» » » » » Santa Fe	96	49	32	26	203
Artes y Oficios de Chivilcoy	45	33	20	17	124
» » » » V. Colón	28	14	15	—	57
» » » » Azul	28	15	14	7	64
» » » » Bragado	33	13	10	7	66
» » » » Bolívar	22	17	9	4	52
» » » » G. Villegas ...	33	11	7	11	62
» » » » Dolores	38	11	9	4	62
» » » » Junín (1)	81	53	50	32	216
» » » » Mercedes	40	37	13	12	102
» » » » Pergamino ...	31	19	12	2	64
» » » » Quilmes	82	57	36	12	187
» » » » San Nicolás ..	45	33	12	9	99
» » » » T. Lauquen ..	34	29	16	—	79
» » » » Tres Arroyos ..	38	21	11	6	76
» » » » Gálvez	36	21	13	13	83
» » » » Esperanza	40	12	13	4	69
» » » » Rosario N.º 2 (1) ..	59	57	48	35	199
» » » » Reconquista ..	23	14	12	1	50
» » » » Victoria (E. R.) ..	42	25	20	16	103
» » » » Colón	33	20	17	2	72
» » » » Concordia	41	30	4	—	75
» » » » Diamante	55	21	8	8	92
» » » » Nogoyá	27	10	6	—	43
» » » » R. de Tala ...	21	12	3	—	36
» » » » Bella Vista ...	22	24	15	—	61
» » » » Curuzú-Cuatiá .	22	21	15	6	64
» » » » Córdoba	109	54	33	14	210

(1) Aunque revistan con el nombre de Escuelas de Artes y Oficios, sus planes de estudios corresponden a Técnicas de Oficios.

(Continuación)

Escuelas	1.º	2.º	3.º	4.º	Total
Artes y Oficios de Bell Ville	21	17	10	—	48
» » » » Río Cuarto ...	36	20	13	12	81
» » » » La Carlota ...	16	7	5	8	36
» » » » Laboulaye	33	16	8	8	65
» » » » La Banda	40	30	21	13	104
» » » » Añatuya	30	18	15	28	91
» » » » Tucumán	65	35	36	21	157
» » » » Concepción ...	50	15	16	—	81
» » » » Tafí Viejo ..	114	23	13	12	162
» » » » Salta	49	24	9	2	84
» » » » Gral. Güemes .	32	11	5	6	54
» » » » Jujuy	70	17	16	1	104
» » » » San Pedro	33	7	7	2	49
» » » » Catamarca	44	13	13	7	77
» » » » Tinogasta	25	16	6	3	50
» » » » La Rioja	24	14	13	7	58
» » » » Mendoza	57	45	12	—	114
» » » » San Rafael ...	34	22	11	—	67
» » » » San Luis	20	26	17	15	78
» » » » Mercedes (S. L.)	37	22	12	6	77
» » » » Gral. Pico	29	28	21	—	78
» » » » Posadas	40	29	19	1	89
» » » » Resistencia ...	35	30	14	1	80
» » » » Sáenz Peña ..	13	6	15	—	34
» » » » Gral. Roca ...	16	18	5	—	39
» » » » San Martín ..	72	32	27	7	138
» » » » Formosa	34	—	—	—	34
Total general	2.918	1.663	1.118	578	6.277

Nocturnos

Escuelas	1.º	2.º	3.º	4.º	Total
Técnicas de Oficios N.º 1	98	45	33	—	176
» » » N.º 3	42	24	28	—	94
Total	140	69	61	—	270

Resumen. — En general, hace falta la adquisición de gabinetes de física y química de que carecen casi todas las escuelas.

En los establecimientos con muchos años de funcionamiento, la maquinaria está muy deteriorada por el uso y es menester renovarla. Las escuelas nuevas y las que han aumentado la inscripción de alumnos, necesitan aumentar o completar la dotación de sus talleres.

Es evidente, también, que dos problemas relacionados con la práctica en el taller —fundamental en las escuelas de oficios— están aun lejos de ser solucionados e inciden en los resultados de la enseñanza práctica:

1.º — *La dotación de máquinas.* — A pesar de los esfuerzos que se hacen, utilizando la partida anual de \$ 100.000, que ha sido reducida en un 15 % por economías, y de la construcción de máquinas en las mismas escuelas, éstas no tienen ni la cuarta parte de las que necesitarían para dar trabajo holgado y continuo a los alumnos. Cada Director y cada maestro de taller debe realizar verdaderas combinaciones con los alumnos para turnarlos de manera que pierdan el menor tiempo posible.

La Inspección General, en 1939, debió recomendar un horario en el que se fijaba la asistencia alternada a taller, del segundo y tercer año de las secciones de mecánica. Si no se toma una medida radical —como ya se intentó en 1938 cuando el Ministerio presentó un proyecto, por iniciativa de la Inspección General, para destinar 1.000.000 de pesos para compra de maquinarias— es muy difícil que se llegue a completar las dotaciones. Actualmente el problema se agrava porque las máquinas de las escuelas antiguas empiezan a quedar fuera de servicio.

2.º — Las partidas de gastos son, en la gran mayoría de las escuelas, exiguas. No es posible trabajar en buena forma cuando no se cuenta con recursos adecuados, aun las escuelas mejor dotadas se ven en serias dificultades que se agravan por el encarecimiento de los materiales, las disminuciones por economías y el aumento de alumnos. Es muy común que los señores Directores procuren la donación de material de desecho en los talleres industriales, envases usados, restos de aserraderos, árboles talados, cajones, etc., con los cuales tratan de salvar las dificultades que se presentan por la falta de partidas.

Existen escuelas con partidas de \$ 200 por mes que, con el 15 % de rebaja quedan reducidas a \$ 170. Descontando gastos generales, luz y fuerza, esa suma queda reducida a \$ 120, y considerando una inscripción media de 60 alumnos, resultan pesos dos (2), por cada uno y por mes, para el trabajo, lo que es casi prohibitivo.

Por último, es conveniente dejar constancia de que, a pesar de haberlo intentado todos los años, no han podido nivelarse los sueldos del personal de las doce escuelas que se crearon en 1937, con partidas restringidas y al cual se le fijó sueldos menores por un año, pero cuya situación es la misma actualmente y constituye un caso de verdadera injusticia, que debe modificarse.

El importe total del gasto que irrogaría la equiparación de esos sueldos no es importante y no incidiría mayormente en el presupuesto general.

Esas escuelas son las de los siguientes lugares:

General Roca, Villa Colón, Bell Ville, Concepción, Güemes, San Pedro de Jujuy, Sáenz Peña, Bella Vista, General Pico, Río Gallegos, Tinogasta, Mar del Plata (no inaugurada), Neuquén (no inaugurada).

Algunos de estos establecimientos están en lugares apartados donde la vida está encarecida.

Instituto Nacional del Profesorado
Secundario

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital

Fué crecido el número de aspirantes al ingreso siendo necesario practicar una rigurosa selección y, aun así, debieron admitirse mayor cantidad de alumnos que en el año anterior, dada la excelente calidad de los mismos.

La deficiencia de los locales en que funcionan las distintas secciones obligó a este Rectorado a rechazar, no obstante, un gran número de estudiantes cuya aplicación en las aulas de las escuelas normales o colegios secundarios había sido meritoria.

En marzo de 1940 había matriculados tan sólo 937 alumnos, pues los 7 correspondientes a la sección de Idioma portugués y literatura brasileña, se inscribieron más tarde, por autorización especial de la Superioridad.

El 5,97 % de los 937, alumnos matriculados en marzo abandonó sus estudios.

Los informes, presentados por los profesores a sus directores de sección en las reuniones de profesores y las nóminas de alumnos que cumplieron regularmente con los trabajos de laboratorio o seminario, indican que la enseñanza se desarrolló sin dificultades.

Los alumnos respondieron, en general, al resultado que de ellos se esperaba, teniendo en cuenta la selección realizada para su inscripción.

El Consejo Consultivo se reunió ocho veces, considerando en esas oportunidades los despachos producidos por las distintas comisiones, pedidos de licencia de profesores y llamados a concurso para proveer de titulares las horas vacantes.

Los enormes inconvenientes que aparecen a diario para la dirección, profesores y alumnos, emanados por la falta de un local, que reúna el mínimo de comodidades exigibles al destino de casa de estudios, como también por la falta de libros y material didáctico tantas veces denunciado por esta Rectoría a la Superioridad, obliga a recordar, en esta memoria el pedido,

ya reiterado, de algunos directores de sección a quienes, en muchos casos, no se les puede solicitar mayor beneficio de su labor por carecer de recursos indispensables para su tarea docente.

La tarea de Metodología en la enseñanza de las diversas asignaturas se mantiene en la misma forma que lo establece el decreto del 24 de enero de 1939, pudiendo reeditarse las mismas observaciones que se consignaron en la memoria del año pasado.

Los alumnos han observado, practicado y rendido la clase modelo en los siguientes establecimientos: «Nicolás Avellaneda», «Bartolomé Mitre», «Mariano Moreno», «Justo José de Urquiza», Escuela de Comercio N.º 3 y Escuelas Industriales «Otto Krause» y «Oeste».

Las alumnas lo han hecho en los Liceos Nacionales N.º 1 y N.º 2, Escuelas Normales de Maestras N.º 3, 4, 7, 8 y 9; Escuelas Comerciales de Mujeres N.º 2, 4, 6; Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas y también en la Escuela Normal N.º 1.

La labor del Instituto ha dejado, al cerrarse el período de 1940, un gran saldo favorable, considerada la mayor eficacia del trabajo desarrollado por profesores, alumnos y personal técnico y administrativo.

A este resultado contribuyó el profesorado con interés, merced a la capacidad del mismo, rigurosamente seleccionado en los concursos para la provisión de titulares. No obstante los profesores del Instituto perciben una retribución exigua, hallándose equiparados a los profesores del Colegio Nacional, cuyas tareas son de menor responsabilidad y a quienes se les exige un nivel de preparación inferior. Creo necesario insistir sobre este punto.

La selección del alumnado, no solamente teniendo en cuenta sus promedios sino sus condiciones morales, atestiguadas por el informe de los establecimientos de que provienen, ha hecho posible trabajar en un ambiente de orden y entusiasmo, obteniéndose resultados alentadores.

De los informes presentados por los Directores de sección, surge la necesidad impostergable, expresada insistentemente

en memorias anteriores, de solucionar el problema edilicio. Aun restringiendo el número de los alumnos al mínimo, las dificultades son enormes, en lo que se refiere a trabajos de laboratorio sobre todo, porque no se trata sólo de un local reducido sino de un edificio inadecuado para los fines a que se le destina.

El personal administrativo —casi completamente renovado en los últimos años— ha cumplido sus tareas diarias y hecho, además, prolija revisión de lo actuado en épocas anteriores a la nuestra. Me permito asegurar que los documentos atestiguan la marcha del Instituto, así como los datos reunidos en el archivo, pueden ser aprovechados de inmediato, sin error ni dificultades.

Inspección Médica

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

INSPECCION MEDICA

La Inspección Médica que atiende las escuelas normales de Profesoras N.º 1 «Presidente Roque Sáenz Peña» y de Lenguas Vivas y de Maestras N.º 5, 7 y 9, además de la justificación de inasistencias y pedidos de licencias del personal docente de la Escuela Normal de Campana radicado en esta Capital y la fiscalización de la asistencia médica y prórrogas de licencia del personal docente, administrativo y de servicio de los Institutos del interior dependientes del Ministerio que ocurren a esta Capital por razones de salud, ha realizado la labor que se detalla.

Reconocimientos médicos

Durante el año se han efectuado 2069 exámenes médicos y extendido 1745 certificados. Estos exámenes se han distribuido en la siguiente forma: 440 a candidatas a ingresar a los distintos cursos normales; 1202 a alumnas que han faltado a clase más de tres días consecutivos por razones de enfermedad; 6 a alumnas que no rindieron exámenes por la misma razón; 298 en concepto de justificación de inasistencias y solicitudes de licencia del personal docente, administrativo y de servicio de las Escuelas a mi cargo y 63 al personal del interior (Circulares N.º 90/938 y 49/939).

Visitas de Inspección

Como todos los años, las Escuelas arriba mencionadas fueron inspeccionadas con toda regularidad, tomándose las medidas higiénicas correspondientes donde fué necesario, debido a la aparición de focos infecto contagiosos y enviándose a los padres por intermedio de la Dirección las instrucciones pertinentes.

Estado sanitario

El estado sanitario del alumnado en estas escuelas, marcó un índice ligeramente favorable, con respecto a años anteriores, tanto en lo que se refiere a las afecciones propias de la estación invernal, resfriados, gripe, etc., como en el renglón de las enfermedades infecto-contagiosas. De estas últimas, como se puede ver en el cuadro inserto a continuación, el sarampión y la varicela son las afecciones más frecuentes que se presentan anualmente sobre todo en las Escuelas N.º 1 y 9, siendo la razón de esta circunstancia, la preferencia por los niños en edad pre-escolar que concurren a los jardines de infantes anexos a dichas escuelas, los que fué necesario clausurar temporalmente con el fin de evitar la propagación al resto del alumnado.

Con respecto a la vacunación antidiftérica, aun cuando todavía el Poder Ejecutivo no ha promulgado la ley recientemente sancionada por el Congreso, ha sido objeto de preocupación de la Inspección Médica y por la encuesta realizada en distintos establecimientos, se calcula que alrededor del 70 por ciento de los niños han recibido voluntariamente esta vacuna.

Escuelas	Sarampión	Varicela	Coqueluche	Paperas	Difteria	Escarlatina
N.º 1	26	16	1	2	1	4
N.º 5	6	2	—	2	—	1
N.º 7	3	5	—	—	—	—
N.º 9	28	14	—	4	—	—
L. Viva7	2	1	—	2	1	1

Profilaxis bucodental

Como de costumbre, se ha prestado particular atención a la higiene bucodentaria de las alumnas. Esta atención se efectúa en las escuelas donde existe Consultorio Odontológico desde su ingreso a los cursos de aplicación, siendo intensificada en los cursos normales hasta el egreso de la alumna. Es particularmente grato hacer resaltar la obra que en este sentido realizan los doctores Mercedes L. de Salcedo y Estanislao Chapedi que dirigen los consultorios de las Escuelas Normales Nos. 1 y 9,

respectivamente. Se ha facilitado además de acuerdo a indicaciones de la Superioridad la concurrencia al Instituto Municipal de Ortodoncia a las alumnas que han necesitado tratamientos especiales. Es grato anunciar a la Superioridad que en breve, a las Escuelas Normales que poseen Consultorio Odontológico se sumará también la N.º 7.

Trabajos prácticos de Higiene Escolar y de Psicología

Por cuerda separada se ha elevado al señor Inspector General un informe detallado sobre la tarea de examen físico y psíquico de escolares que fuera encomendado a los Inspectores Médicos, por la Superioridad, a título de ensayo.

Este año, en vez de ser efectuado por las alumnas maestras de 4.º año, como lo establecía la disposición de la Superioridad en su resolución, se inició la tarea desde el 1er. año Normal, haciéndose en forma coordinada, teniendo las alumnas de primer año a su cargo las indicaciones antropométricas más sencillas; en segundo año la aplicación de «tests» de acuerdo a las bolillas correspondientes del programa de pedagogía; en tercer año el examen de los sentidos: visión y audición; y en cuarto año el estudio de la ficha completa que fuera confeccionada para tal finalidad por la Inspección Médica. En esta forma fueron fichados por las alumnas maestras de los distintos años, todo el curso de aplicación de las escuelas normales N.º 9 y del Profesorado en Lenguas Vivas, habiéndose hecho llegar a los padres de los niños fichados el resultado de estas observaciones.

Condiciones higiénicas de los locales

Se reitera lo que en informes anteriores se ha dicho de los locales de las Escuelas Normales Nos. 7, 9 y del Profesorado en Lenguas Vivas.

El primero no reúne las condiciones higiénicas que se deben exigir a un establecimiento de su categoría por la carencia de patios cubiertos y la insuficiente iluminación natural de las aulas del cuerpo anterior del edificio. Este mismo defecto de iluminación existe en muchas aulas de la Escuela Normal N.º 9, con la agravante de que la altura de los techos y

la amplitud de las aulas en esta escuela han sido un inconveniente para obtener una buena iluminación artificial, a pesar de haber sido estudiado el punto por técnicos del Instituto de Luminicultura. En cuanto al local de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, no reúne en absoluto las condiciones higiénicas medianamente exigibles, ya que su capacidad es extremadamente reducida para el número de alumnas que concurren. Se trata de un edificio viejo que por su proximidad al Teatro San Martín, ha sido invadido por las ratas lo que constituye el peligro consiguiente para los alumnos y el personal.

Finalmente, se ha intervenido e informado en 117 expedientes.

En lo que respecta a la inspección médica de las escuelas normales de Profesores N.º 2 y de Maestras N.º 3, 4, 6, 8 y 10 de esta Capital, y de las Escuelas Normales de San Fernando y Mercedes (Buenos Aires) al personal docente domiciliado en esta Capital, su tarea se concreta en el siguiente informe.

Se ha practicado el reconocimiento médico al personal de los establecimientos del interior que se trasladó a esta Capital para someterse a tratamiento médico, de acuerdo con la Circular N.º 90/938.

Durante el año próximo pasado se efectuaron 2.088 reconocimientos médicos correspondiendo 784 a candidatos a ingresar al curso normal, y se extendieron 843 certificados a los alumnos que incurrieron en más de tres inasistencias consecutivas y 15 a los que por razones de salud, no pudieron rendir examen en la época reglamentaria. Al personal docente, administrativo y de servicio se otorgaron 354 certificados para justificar inasistencias o solicitar licencias. Al personal de los establecimientos del interior que viajaron a esta Capital por razones de salud se efectuaron 62 reconocimientos.

El estado sanitario, tanto de profesores y maestros como de alumnos, ha sido bueno durante ese año, notándose una apreciable disminución, comparando con años anteriores, en las inasistencias a clase de los alumnos por más de tres días consecutivos, lo mismo que en las enfermedades infecciosas registradas, como lo demuestra el cuadro siguiente:

Escuelas Nos.:	2	3	4	6	8	10	Total
Coqueluche	—	—	7	—	—	—	7
Difteria	1	1	1	1	—	—	4
Escarlatina	1	—	1	1	—	—	3
Fiebre urliana	12	—	1	2	—	—	15
Rubeola	—	1	—	3	1	—	5
Sarampión	2	1	1	12	1	—	17
Varicela	4	2	11	13	1	2	33
Tifoidea	1	—	—	—	—	—	1

Como se hiciera en años anteriores, se vacunó contra la difteria a los alumnos hasta la edad de 12 años, cuyos padres habían dado su consentimiento.

Se realizaron frecuentes visitas de inspección, a las distintas escuelas, encontrándolas en general en buenas condiciones de higiene, dejando constancia en el Libro de Inspectores, las observaciones o medidas higiénicas a tomarse cuando fueron necesarias.

Se practicó el examen médico a las alumnas, especialmente a las del curso de aplicación, haciéndoles llegar a sus padres las observaciones correspondientes en cada caso.

En el mes de febrero, se presentó un proyecto de reglamentación, para los servicios odontológicos que funcionan en los establecimientos dependientes de este Ministerio, que fué aprobado por resolución ministerial de fecha 29 de marzo (Circular N.º 35/940).

En el mes de noviembre se elevó un nuevo informe en el expediente iniciado por esta Inspección Médica en el año 1939, sobre profilaxis de la tuberculosis en el medio escolar, ampliándolo y rebatiendo la tesis sostenida por el Departamento Nacional de Higiene; de que los exámenes radiológicos sistemáticos del personal docente, administrativo, etc. y de los alumnos de los establecimientos dependientes de este Ministerio, deberían efectuarse en una institución particular, mediante el pago de un peso moneda nacional, por persona, a cargo de los mismos interesados.

Teniendo en cuenta los enormes beneficios que reportaría, tanto para el personal docente como para el alumnado, como

medida realmente eficaz en la lucha antituberculosa en el medio escolar y dado el exiguo costo que significaría la creación de un Centro de Catastro Roentgenfotográfico, dependiente de este Ministerio, se insiste sobre la conveniencia de su implantación, para poder iniciar cuanto antes, esta medida de necesidad.

Cuando se practicó el examen médico, para la selección física de los alumnos maestros, al comenzar el año escolar, se comprobó que un determinado número de aspirantes no reunía las condiciones físicas requeridas para el ejercicio del magisterio, por cuyo motivo fueron eliminados. La mayoría de ellos ignoraban la existencia de ese requisito, viéndose obligados por esa causa a la pérdida de un año de estudios, por no poderse inscribir en otro establecimiento. Para evitar este inconveniente, al menos en la gran mayoría de los casos, se propone que todo alumno al inscribirse en una escuela normal, conozca las condiciones físicas que debe reunir. Esto se conseguiría fácilmente si en las escuelas normales, al aspirante que solicite su inscripción para rendir el examen de ingreso, se le entregara una copia del artículo 139 del Reglamento para las Escuelas Normales, donde se enumeren las causas que impiden el ingreso al curso normal.

Teniendo conocimiento de ello fácil le será, con los medios a su alcance, saber si se encuentra capacitado físicamente para el ejercicio del magisterio y en caso contrario, dispondrá de tiempo para orientar ese mismo año sus estudios hacia otra carrera, en relación a sus condiciones físicas.

Funcionamiento de Institutos
de Idiomas Extranjeros

— 212 —

**AUTORIZACIONES ACORDADAS POR LA INSPECCION GENERAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE IDIOMAS
EXTRANJEROS DURANTE EL PERIODO 1940**

- Academia Mercantil Puntoni —Avellaneda— Inglés.
- Instituto Comercial Luca —Matheu 842— (Bs. As.) Inglés, Francés, Italiano y Latín.
- Dante Alighieri —Concordia— Italiano y Literatura Italiana.
- Colegio Inglés —Félix Muñoz— Sáenz Peña (F. C. P.). Inglés.
- Academia Morán —Bolívar 256— (Capital). Inglés, Latín y Griego.
- Colegio San Albano —L. de Zamora— Francés e Inglés.
- The British School —Témpereley— Inglés.
- Sociedad Dante Alighieri —Rafaela— (S. Fe). Italiano y Literatura Italiana.
- Buenos Aires English High School —Melián 1880— (Bs. As.). Inglés.
- Instituto Panamericano —Camacú 55— (Bs. As.) Inglés.
- Universidad Popular del Oeste «José Gil Navarro» —Rivadavia 4950— (Bs. As.). Inglés y Francés.
- Asociación de Cultura Inglesa —Charcas 556— (Capital). Inglés.
- Asociación Patriótica Italiana —Quilmes— Italiano.
- Sociedad Dante Alighieri —Talcahuano 1134— (Bs. As.). Italiano.
- Michael Ham Memorial —Vicente López— (Bs. As.). Inglés.
- The British School —Témpereley— (Bs. As.). Inglés.
- Escuela San Andrés —Ituzaingó 1030— (Capital). Inglés.
- Academia Victoria Aguirre —San Antonio 580— (Capital). Inglés y Francés.
- The Berlitz School Of. Languages —Av. de Mayo 847— (Capital). Inglés, Francés, Alemán, Español, Italiano, Portugués, Ruso, Dinamarqués y Húngaro.
- Consejo Popular de Educación —Victoria 2220— (Capital). Inglés y Francés.
- Universidad Popular «J. Bernardino Acosta» —Corrientes— Inglés, Francés e Italiano.
- American Grammar And High School —Rivadavia 6100— (Capital). Inglés y Francés.
- Instituto Cambridge de Cultura Inglesa —Suipacha 764— (Capital). Inglés.
- Academia Alemana —Maipú 92— (Capital). Alemán.
- Academia Orbe —Cuenca 2806— (Capital). Inglés y Francés.
- Belgrano Day School —Conesa 2102— (Capital). Inglés y Francés.
- Instituto Shakespeare —Callao 225— (Capital). Inglés.

- Goethe Schule —J. Hernández 2247— (Capital). Alemán, Inglés, Francés y Latín.
- American Grammar And High School —Pino 3540— (Capital). Inglés.
- Colegio St. Margarets —Sucre 3302— (Capital). Inglés y Francés.
- Academia Maineri —Ceretti 2071— (Capital). Inglés, Francés e Italiano.
- Sociedad Dante Alighieri —Paraná— Italiano y su Literatura.
- Sociedad Dante Alighieri —Casilda— (S. Fe). Italiano y su Literatura.
- Academia Inglesa —Olazábal 5388— (Capital). Inglés y Francés.
- Academia Romagnoli —Cuenca 939— (Capital). Inglés, Francés y Latín.
- Colegio Backer —Lomas de Zamora— (Bs. As.). Inglés.
- Idiomatic English —Av. de Mayo 749— (Capital). Inglés.
- Villa Devoto School —Lacar 4232— (Capital). Inglés y Francés.
- Liceo Cultural Británico —San Martín 982— (Capital). Inglés.
- Colegio Windsor —Pino 2643— (Capital). Inglés.
- Colegio Alemán Burmeister —Thames 2246— (Capital). Alemán.
- Deuglas Gordon —Corrientes 550— (Capital). Inglés.
- Academia Berlitz —Callao 384— (Capital). Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Latín.
- Cconcise English Teaching —Freyre 1344— (Capital). Inglés, Francés e Italiano.
- Escuela Lincoln —Zapiola 1700— (Capital). Inglés y Francés.
- High School For Girls —General Paz 588— (Quilmes). Inglés y Francés.
- Instituto Cultural Argentino-Germano —Paraguay 1110— Alemán.
- Santa Hilda —Húrlingham— (F. C. P.). Inglés y Francés.
- Instituto Cultural Argentino - Japonés —Viamonte 1435— (Capital). Japonés.
- Instituto Cultural Argentino-Norteamericano —Maipú 686— (Capital). Inglés.
- English Higher Grade School —Colodrero 2431— (Capital). Inglés.
- Escuela Popular Germano-Argentina —Monroe 3061— (Capital). Alemán, Inglés y Francés.
- College Francais —Pampa 1900— (Capital). Francés.
- Instituto Politécnico Argentino de Enseñanza Especializada —Córdoba 3860— (Capital). Inglés, Francés e Italiano.
- Academia Políglota Comercial y Politécnica —La Plata— (Bs. As.). Inglés y Francés.
- Instituto Cultural Argentino-Norteamericano —Pino 2461— (Bs. As.). Inglés.
- Academia Humanidades —La Plata— Inglés, Francés e Italiano.
- Academia Comercial Loesche —Corrientes 171— (Capital). Inglés, Francés e Italiano.
- Colegio San Jorge —Quilmes— Inglés y Francés.
- G. W. Mackinnon —San Martín 195— (Bs. As.). Inglés.
- Instituto Guillermo Hudson —Av. del Trabajo 2436— (Capital). Inglés y Francés.
- Colegio San Patricio —San Martín— (Bs. As.). Inglés.

- Sociedad Dante Alighieri —Quilmes— Italiano.
Instituto West —Rivadavia 8525— (Capital). Inglés.
Colegio Secundario Dante Alighieri —Rosario, B. Oroño 1160— Ro-
sario (S. Fe). Italiano y su Literatura.
Centro de Profesores de Inglés —Rivadavia 7176— (Capital). Inglés.
Sociedad Dante Alighieri —Santa Fe— Italiano y su Literatura.
Mater Misericordiae —24 de Noviembre 864— (Capital). Inglés.
Elizabeth Johson —Perú 457— (Capital). Inglés.
Sociedad Dante Alighieri —Venado Tuerto— (S. Fe). Italiano y su
Literatura.
High School For Girls —Quilmes— Inglés y Francés.
-

Resoluciones de la Inspección General

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

Resoluciones

De acuerdo con el Decreto de 15 de julio y la autorización expresa, conferida por el Ministerio, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso para la provisión de los siguientes cargos directivos, en el año 1940:

Colegios Nacionales:

- Vicerrector del Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe).
- Vicerrector del Colegio Nacional N.º 7 «Juan M. Pueyrredón» (Capital Federal).
- Vicerrector del Colegio Nacional de Córdoba (Capital).

Escuelas Normales:

- Director de la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de Rosario (Santa Fe).
- Director de la Escuela Normal N.º 10 de la Capital Federal.
- Director de la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba).
- Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal.
- Vicedirector de la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.).
- Vicedirector de la Escuela Normal N.º 7 (Capital Federal).
- Vicedirector de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario (Santa Fe).

Escuelas Profesionales:

- Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.
- Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 (Cap. Fed.).
- Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires).
- Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 de la Capital Federal.
- Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.
- Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires).

Escuelas de Comercio:

- Dirección de la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos).

Escuelas Técnicas de Oficios:

Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la Capital Federal.

Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 (Artes Gráficas) Capital Federal.

Escuelas de Artes y Oficios:

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones).

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz).

Escuela Industrial:

Dirección de la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital.

Resolución del 16 de enero, llamando a concurso para la provisión de horas vacantes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de Estadística y Personal, a la que acompaña la nómina de las horas de cátedras vacantes, y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre último,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Lllamar a concurso, por el término de quince días hábiles, a partir del día 20 del mes en curso, la provisión de las siguientes horas de cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

CAPITAL FEDERAL

Ciencias Naturales: 3 horas en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 «José Figueroa Alcorta»;

(Zoología) 3 horas en el mismo establecimiento;

<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia»; 2 horas en el Colegio Nacional «Manuel Belgrano»;
<i>Higiene y Primeros Auxilios:</i>	2 horas en la Escuela Técnica de Oficios N. 4;
<i>Historia:</i>	4 horas en el Colegio Nacional «Manuel Belgrano»; 4 horas en el mismo establecimiento; 4 horas en el mismo establecimiento;
<i>Inglés:</i>	3 horas en el Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda»; 3 horas en el mismo establecimiento; 4 horas en el Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón»;
<i>Matemáticas Financieras:</i>	3 horas en la Escuela Nacional de Comercio N.º 4;
<i>Mecánica Aplicada:</i> (Curso nocturno de construcciones)	3 horas en la Escuela Industrial «Otto Krause»;
<i>Motores Térmicos:</i> (Especialidad Mecánica)	5 horas en la Escuela Industrial «Otto Krause»;
<i>Música:</i>	2 horas en el Colegio Nacional «Julio A. Roca»; 2 horas en el mismo establecimiento; 2 horas en el mismo establecimiento;
<i>Pedagogía y Observación:</i> (Profesorado de Inglés)	5 horas en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas «Juan R. Fernández».

Provincia de Buenos Aires

AZUL

<i>Literatura:</i>	2 horas en la Escuela Normal;
<i>Psicología:</i>	2 horas en la Escuela Normal.

BOLÍVAR

<i>Geografía Argentina:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.
-----------------------------	---------------------------------

BRAGADO
Pedagogía: 2 horas en la Escuela Normal.

CHIVILCOY
Labores y Trabajo Manual: 3 horas en la Escuela Normal.

JUNÍN
Historia Argentina: 3 horas en el Colegio Nacional;
Historia: 3 horas en la Escuela Normal;
3 horas en el mismo establecimiento;
3 horas en el mismo establecimiento;
3 horas en el Colegio Nacional.

LA PLATA
Caligrafía y Dibujo Lineal: 3 horas en la Escuela Nacional Superior de Comercio;
Historia: 3 horas en la Escuela Normal;
Inglés: 4 horas en la Escuela Industrial;
4 horas en el mismo establecimiento;
4 horas en el mismo establecimiento;
Química General: 3 horas en la Escuela Industrial.

LINCOLN
Ciencias Naturales: 3 horas en la Escuela Normal;
Anatomía y Fisiología: 3 horas en la Escuela Normal;
3 horas en el mismo establecimiento;
Higiene y Puericultura: 3 horas en la Escuela Normal;
Dibujo: 1 hora en la Escuela Normal;
Economía Doméstica y Trabajo

Manual: 1 hora en la Escuela Normal;
Educación Física: 2 horas en la Escuela Normal;
Física: 3 horas en la Escuela Normal;
Francés: 2 horas en la Escuela Normal;
Geografía: 2 horas en la Escuela Normal;
3 horas en el mismo establecimiento;

Historia Argentina: 3 horas en la Escuela Normal;
Literatura: 2 horas en la Escuela Normal;
Instrucción Cívica: 2 horas en la Escuela Normal;
Matemáticas: 2 horas en la Escuela Normal;
Castellano: 4 horas en la Escuela Normal;
Música: 1 hora en la Escuela Normal;
Química: 2 horas en la Escuela Normal.

MAR DEL PLATA

Castellano: 3 horas en el Colegio Nacional.

MERCEDES

Educación Física: 2 horas en el Colegio Nacional;

Física: 2 horas en la Escuela Normal;

Francés: 3 horas en el Colegio Nacional;

Historia: 3 horas en el Colegio Nacional.

PEHUAJÓ

Matemáticas: 4 horas en el Colegio Nacional.

PERGAMINO

Dibujo: 1 hora en la Escuela Normal;

3 horas en el Colegio Nacional;

Francés: 2 horas en la Escuela Normal;

Química: 2 horas en la Escuela Normal.

SAN MARTÍN

Merceología: 3 horas en la Escuela de Comercio y
Manualidades.

SAN FERNANDO

Educación Física: 2 horas en la Escuela Normal;

Francés: 2 horas en la Escuela Normal.

SAN NICOLÁS

Educación Física: 2 horas en el Colegio Nacional;

Francés: 2 horas en el Colegio Nacional;

Música: 1 hora en la Escuela Normal.

TANDIL

Historia: 3 horas en la Escuela Normal;

Castellano: 4 horas en la Escuela Normal;

Pedagogía: 3 horas en la Escuela Normal;

2 horas en el mismo establecimiento.

TRENQUE LAUQUEN

<i>Ciencias Biológicas:</i>	
(Zoología)	3 horas en el Colegio Nacional;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
<i>Francés:</i>	3 horas en el Colegio Nacional;
	3 horas en el mismo establecimiento;
<i>Inglés:</i>	4 horas en el Colegio Nacional.

TRES ARROYOS

<i>Ciencias Naturales:</i>	
(Anatomía y Fisiología)	3 horas en el Colegio Nacional;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.

Provincia de Entre Ríos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

<i>Ciencias Naturales:</i>	3 horas en el Colegio Nacional;
(Anatomía y Fisiología)	3 horas en el mismo establecimiento;
<i>Ciencias Naturales:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
(Fisiología e Higiene)	2 horas en el mismo establecimiento;
	2 horas en el mismo establecimiento;
<i>Física:</i>	3 horas en la Escuela Normal;
<i>Geografía:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
<i>Historia Americana y Argentina:</i>	4 horas en el Colegio Nacional.

CONCORDIA

<i>Castellano:</i>	5 horas en la Escuela de Comercio;
<i>Contabilidad:</i>	3 horas en el curso nocturno de la Escuela de Comercio;
<i>Física:</i>	2 horas en la Escuela Normal.

GUALEGUAY

<i>Ciencias Naturales:</i>	
(Botánica y Zoología)	3 horas en la Escuela Normal.

GUALEGUAYCHÚ

<i>Educación Física:</i>	2 horas en la Escuela Normal;
	2 horas en el mismo establecimiento;
<i>Mineralogía y Geología:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.

Provincia de Córdoba

CÓRDOBA

<i>Inglés:</i>	3 horas en el Profesorado de Ciencias de la Escuela Normal «Alejandro Carbó».
----------------	---

RÍO CUARTO

Francés: 2 horas en el Colegio Nacional.

VILLA DOLORES

Francés: 2 horas en la Escuela Normal.

Provincia de Catamarca

CATAMARCA

Ciencias Naturales:

(Anatomía y Fisiología) 3 horas en la Escuela Normal de Maestros;

3 horas en el mismo establecimiento.

Provincia de San Luis

SAN LUIS

Historia: 3 horas en la Escuela Normal de Maestras.

VILLA MERCEDES

Dibujo y Caligrafía: 2 horas en la Escuela Normal.

SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

Historia: 3 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional.

Provincia de Santiago del Estero

SANTIAGO DEL ESTERO

Física: 2 horas en la Escuela Normal;
2 horas en el mismo establecimiento.

Provincia de La Rioja

LA RIOJA

Educación Física: 2 horas en el Colegio Nacional;

4 horas en la Escuela Normal;

4 horas en la Escuela Normal;

Pedagogía: 2 horas en la Escuela Normal;

2 horas en el mismo establecimiento;

Caligrafía: 2 horas en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal.

Provincia de Mendoza

MENDOZA

<i>Mineralogía y Geología:</i>	2 horas en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional; 2 horas en el mismo establecimiento; 2 horas en la Escuela Normal; 2 horas en el mismo establecimiento.

RIVADAVIA

<i>Física:</i>	3 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Matemáticas:</i>	2 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Pedagogía:</i>	4 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Química:</i>	3 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional.

SAN RAFAEL

<i>Castellano:</i>	3 horas en el Colegio Nacional; 3 horas en el mismo establecimiento;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional; 2 horas en el mismo establecimiento;
<i>Francés:</i>	3 horas en el Colegio Nacional; 2 horas en la Escuela Normal;
<i>Geografía Americ. y Argentina:</i>	4 horas en el Colegio Nacional;
<i>Inglés:</i>	4 horas en el Colegio Nacional; 4 horas en el mismo establecimiento;
<i>Música:</i>	1 hora en el Colegio Nacional;
<i>Matemáticas:</i>	4 horas en el Colegio Nacional; 4 horas en el Colegio Nacional; 2 horas en la Escuela Normal;
<i>Pedagogía:</i>	3 horas en la Escuela Normal.

Provincia de Corrientes

CORRIENTES

<i>Ciencias Naturales:</i> (Higiene y Puericultura)	3 horas en la Escuela Normal de Maestras «Juan Pujol»;
	3 horas en el mismo establecimiento;
<i>Francés:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
<i>Inglés:</i>	4 horas en el mismo establecimiento; 4 horas en el mismo establecimiento; 4 horas en el mismo establecimiento;
<i>Mineralogía y Geología:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.

ESQUINA

<i>Geografía:</i>	3 horas en la Escuela Normal; 2 horas en el mismo establecimiento;
<i>Matemáticas:</i>	2 horas en la Escuela Normal.

SANTO TOMÉ

<i>Educación Física:</i>	2 horas en la Escuela Normal.
--------------------------	-------------------------------

Provincia de San Juan

SAN JUAN

<i>Dibujo:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional;
<i>Francés:</i>	4 horas en el Colegio Nacional;) 3 horas en el mismo establecimiento; 3 horas en el mismo establecimiento;
<i>Historia:</i>	3 horas en la Escuela Normal de Maestros Rurales «Gral. San Martín»; 3 horas en el mismo establecimiento.

JACHAL

<i>Castellano:</i>	2 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual:</i>	2 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Pedagogía y Psicología:</i>	4 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional.

Provincia de Santa Fe

SANTA FE

<i>Matemáticas Financieras:</i>	3 horas en la Escuela Superior de Comercio «Domingo G. Silva»;
<i>Música:</i>	4 horas en el Colegio Nacional «Simón de Iriondo»;
<i>Legislación del Trabajo:</i>	2 horas en el Curso de Contadores de la Escuela Superior de Comercio «Domingo G. Silva»;
<i>Historia:</i>	4 horas en el Colegio Nacional «Simón de Iriondo»;
<i>Geografía:</i>	2 horas en el Liceo de Señoritas;
<i>Francés:</i>	3 horas en el Liceo de Señoritas.

ROSARIO

<i>Trabajo Manual:</i>	1 hora en la Escuela Normal N.º 3;
<i>Pedagogía:</i>	2 horas en la Escuela Normal N.º 3;
<i>Castellano:</i>	2 horas en la Escuela Normal N.º 3;
<i>Educación Física:</i>	2 horas en la Escuela Normal N.º 3.

RAFAELA

<i>Francés:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.
-----------------	---------------------------------

CAÑADA DE GÓMEZ

<i>Inglés:</i>	4 horas en el Colegio Nacional.
----------------	---------------------------------

Provincia de Tucumán

TUCUMÁN

<i>Economía y Organización Industrial:</i>	2 horas en el Curso de Contadores en la Escuela Superior de Comercio.
--	---

MONTEROS

<i>Castellano:</i>	2 horas en la Escuela Normal Mixta.
--------------------	-------------------------------------

Provincia de Salta

SALTA

<i>Educación Física:</i>	2 horas en el Colegio Nacional.
--------------------------	---------------------------------

ROSARIO DE LA FRONTERA

<i>Física:</i>	2 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Historia:</i>	6 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional;
<i>Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual:</i>	2 horas en la Escuela Normal de Adaptación Regional.

Provincia de Jujuy

JUJUY

<i>Francés:</i>	6 horas en la Escuela Normal;
	6 horas en el mismo establecimiento;
	3 horas en el Colegio Nacional;
<i>Química:</i>	3 horas en el mismo establecimiento.

Gobernación de Misiones

POSADAS

<i>Instrucción Cívica:</i>	3 horas en el Colegio Nacional;
<i>Literatura:</i>	5 horas en el Colegio Nacional;
	3 horas en la Escuela Normal.

2.º) Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal, los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1395 - 2.º piso, Capital Federal), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán las horas de cátedras a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número del registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

3.º) Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

4.º) Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra *Concurso* con tinta colorada. La secretaría de la Sección Concursos, extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.º) Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

6.º) La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino a pedido del interesado y con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedra para las que se llamó a concurso.

7.º) Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio, deberán acompañar a la solicitud, dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

8.º) Los aspirantes varones, consignarán los datos de su libreta de enrolamiento y las aspirantes mujeres, los de su cédula de identidad.

9.º) Dése cuenta al Ministerio para que se dispongan las publicaciones concernientes y diríjase circular a los establecimientos de enseñanza, requiriendo de sus direcciones, la más amplia difusión del presente llamado a concurso.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 8 de febrero, fijando la fecha de realización de las pruebas de selección para ingreso a primer año en los institutos de enseñanza media, así como para preparar los temas de Castellano y Matemáticas, mediante los cuales se procederá a la recepción de dicha prueba.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1940.

En atención a que las disposiciones pertinentes en vigor facultan a la Inspección General de Enseñanza, para fijar la fecha de realización de la prueba de selección para ingreso a primer año en los institutos de enseñanza media, así como para preparar los temas de Castellano y Matemáticas, mediante los cuales se procederá a la recepción de dicha prueba,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Fíjase al efecto el día 8 de marzo próximo.

La prueba de Matemáticas se tomará a las 8 y la de Castellano a las 15, en todos los establecimientos del país donde el número de aspirantes a ingresar a primer año exceda del número máximo de inscripción, fijado por las disposiciones reglamentarias.

La inscripción de aspirantes, se abrirá el 20 del corriente a las 8 y se clausurará el 4 de marzo, a las 17.

2.º) Encomiéndase al señor Subinspector General Intestino de Institutos Oficiales, Profesor D. Florencio D. Jaime, la preparación del tema de Matemáticas. El suscrito tendrá a su cargo el de Castellano.

3.º) Las Direcciones de los establecimientos dispondrán que el día fijado para la recepción de la prueba de ingreso, no se tomen exámenes complementarios.

4.º) Comuníquese al Ministerio, diríjase circular a los establecimientos con transcripción de la presente y archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 29 de febrero, encomendando al personal de Inspectores, la tarea de fiscalizar la recepción de la prueba de selección para ingresar a primer año en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1940.

En atención a que en el día de mañana se iniciarán los exámenes complementarios, y a que el día 8 de marzo debe procederse a la recepción de la prueba de selección para ingresar a primer año en todos los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Los señores Inspectores asistirán diariamente a los colegios y escuelas de la Capital, a fin de fiscalizar la recepción de dichas pruebas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inspector Sr. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Profesoras número 1, «Presidente Roque Sáenz Peña».

Inspector Ingeniero Federico N. del Ponté: Escuela Industrial «Otto Krause».

- Inspector Sr. Arturo Cancela:* Escuela Normal de Profesores N.º 2, «Mariano Acosta».
- Inspector Dr. Pedro S. Acuña:* Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas «Juan Ramón Fernández».
- Inspector Dr. Emilio Ceriotto:* Colegio Nacional «Mariano Moreno».
- Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia:* Colegio Nacional «Manuel Belgrano».
- Inspector Sr. Antonio H. Varela:* Colegio Nacional «Julio A. Roca».
- Inspector Dr. Ataliva Herrera:* Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento».
- Inspector Dr. Guido Pacella:* Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza».
- Inspector Dr. Carlos A. Sagastume:* Escuela Nacional de Comercio N.º 1.
- Inspectora Sra. E. P. de Saffores:* Escuela Comercial de Mujeres N.º 2.
- Inspector Sr. Guido Buffo:* Escuela Comercial de Mujeres N.º 4.
- Inspector Sr. Julio Fingerit:* Escuela Superior de Comercio N.º 3.
- Inspector Sr. Atilio Terragnè:* Liceo Nacional de Señoritas N.º 2.
- Inspectora Sra. Margarita A. de Peñalosa:* Escuela Normal N.º 4.
- Inspector Dr. Diego Catalán:* Escuela Normal N.º 9.
- Inspectora Dra. Ana Julia D. de Ferreyra:* Escuela Normal N.º 10.
- Inspector Sr. Andrés Gaos:* Escuela Normal N.º 8.
- Inspector Sr. Escipión F. Claps:* Escuela Industrial «Oeste».
- Inspector Sr. Raúl H. Espoile:* Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.
- Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla:* Escuela Normal N.º 3.
- Inspectora Sra. M. B. de Portela de Lis:* Escuela Normal N.º 7.
- Inspector Ingeniero Andrés C. Rey:* Escuela Normal N.º 5.
- Inspector Dr. Raúl Pugnallín:* Escuela Normal N.º 6.
- Inspector Sr. Justo Pallares Acébal:* Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».
- Inspector Dr. José A. Belfiore:* Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».
- Inspector Dr. Juan Carlos García Santillán:* Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón».

2.º) Los señores Inspectores, ajustarán su tarea a las siguientes instrucciones:

Con respecto a los exámenes complementarios:

- a) Verificarán si los horarios y distribución de tareas docentes, se conforman a las normas reglamentarias;
- b) Adoptarán —en unión de las autoridades del establecimiento— las medidas que convengan para asegurar el regular funcionamiento de los tribunales de exámenes, mediante la asistencia y puntualidad de

sus miembros. En caso de producirse esas faltas, sin la justificación reglamentaria, asegurarán el cumplimiento estricto de la pertinente sanción, sin perjuicio de proceder a la sustitución inmediata del profesor ausente;

- c) Informarán inmediatamente para ser resuelta en el día, por la Inspección General, toda solicitud de nuevo turno de examen, motivada por razones no previstas expresamente en la reglamentación. Los señores Inspectores, con la anticipación debida, ordenarán que esas solicitudes, que deberán tener el V.º B.º del padre o tutor, les sean entregadas por las Direcciones, a medida que las presenten los interesados;
- d) Evacuarán toda consulta sobre interpretación reglamentaria y adoptarán medidas tendientes a asegurar la normalidad del desarrollo de la recepción de las pruebas;
- e) Permanecerán en el establecimiento que a cada uno se le fija, durante el tiempo que abarquen los respectivos horarios;
- f) Presentarán, al término de su misión y acerca de la misma, un informe detallado de la Jefatura de la Repartición.

Con respecto a la prueba de selección:

a) Concurrirán con la debida anticipación el día 8 de marzo próximo, a los colegios y escuelas de la Capital, a los efectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por Circulares N.º 2, del año 1933 y N.º 115, de 1938, de la Inspección General, relacionadas con las pruebas de selección. Además, adoptarán las medidas pertinentes para que se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

I) Los sobres que contienen los temas, deberán ser abiertos en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones examinadoras.

DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Buenos Aires
Rep. A.
PAQUERA 55

- II) Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.
 - III) En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.
 - IV) Las comisiones examinadoras corregirán las pruebas tomadas bajo su vigilancia inmediatamente después de terminado el examen.
 - b) Los señores Inspectores permanecerán en los establecimientos durante el tiempo que dure la recepción y corrección de las pruebas. Adoptarán cualquier otra medida encaminada a salvar todo inconveniente que se oponga a la realización del acto.
- 3.º) Notifíquense los señores Inspectores; dése cuenta al Ministerio y archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 5 de marzo, fijando la fecha para la recepción de las pruebas de competencia establecidas en el Decreto de 31 de mayo de 1912.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1940.

En vista del número de aspirantes presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en el Decreto de 31 de mayo de 1912 y atento lo dispuesto en casos análogos,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Fijar los días 14, 15 y 16 de marzo próximo, para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiendo rendirlas en la Escuela Normal de Maestras N.º 6

de la Capital.

2.º) Constituir el tribunal examinador con la Inspectora Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento, Sra. de Vedia y Mitre y Regente Srta. Luisa Arroyo.

3.º) La Inspectora Sra. de Ferreyra Videla, preparará los temas de exámenes que someterá a la aprobación del subscrito.

4.º) Pasar a la Sra. Inspectora los siguientes expedientes relacionados con pedidos de exámenes: Inst. Nros. 1995 y 2036, quien procederá a comunicar a cada una de las aspirantes, la fecha y hora de los exámenes.

5.º) Comuníquese a la Escuela Normal N.º 6, y a la Inspectora Sra. de Ferreyra Videla.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 8 de abril, ampliando los términos de la resolución del 5 de abril corriente, con respecto a los pedidos de incorporación de colegios particulares o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 8 de abril de 1940.

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha 5 de abril etc., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1.º Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dr. Raúl Pugnalcín.

Dr. Diego Catalán.

Instituto: «*José María Ramos Mejía*», Valentín Gómez 2633; Inst. 14.

Instituto: «*Amadeo Jacques*», Rivadavia 2434; Inst. 15.
Prof. Escipión F. Claps.

Ing. Andrés C. Rey.
Instituto: «*Martín y Omar*», San Isidro (Buenos Aires),
Inst. 2024.

Instituto: «*Acassuso*», Martínez (Buenos Aires); Inst.
2048.

Sra. Estanislada P. de Saffores.
Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: «*Niño Jesús de Praga*», Olivos (Buenos Ai-
res); Inst. 2023.

Instituto: «*María Auxiliadora*», San Isidro (Bs. As.);
Inst. 2034.

Sra. Margarita Alvarado de Peñaloza.
Sra. M. B. de Portela de Lis.

Instituto: «*Inmaculada Concepción*», Lanús (Bs. As.).
Inst. 2017.

Instituto: «*Artes y Oficios de la Sagrada Familia*», La-
nús (Bs. As.); Inst. 2025.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Avellaneda (Bs. As.);
Inst. 2033.

2.º La Inspección se ajustará a los términos reglamen-
tarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de
la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Subinspector General de Enseñanza (Sección
Incorporados), impartirá las instrucciones pertinentes a los
señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al
Ministerio; anótese y archívese.

MANUEL S. ALIER.

**Resolución del 11 de abril, ampliando los términos de la
resolución anterior**

Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Ins-
pección General de fecha 5 de abril etc., con respecto a los
pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio.

SE RESUELVE:

1.º Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

Prof. Escipión F. Claps.

Dr. Diego Catalán.

Instituto: «*Nueve de Julio*», Córdoba 3261; Inst. 71.

Sr. José A. Belfiore.

Sr. Antonio H. Varela.

Instituto: «*Heller*», Rivadavia 3616; Inst. 28.

Instituto: «*Huérfanos de Militares*», Rivadavia 5536; Inst. 20.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: «*Cristo Rey*», —Anchorena 1553—Inst. 22.

Sra. M. B. de Portela de Lis.

Sra. Margarita Alvarado de Peñalosa.

Instituto: «*Colegio San Francisco de Asis*», —República 2551— Inst. 2008.

Instituto: «*Nuestra Señora del Milagro*», Mariano Acosta 195. Inst. 9.

2.º La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados), impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio; anótese y archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 13 de abril, fijando la fecha para la recepción de pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1.

Buenos Aires, 13 de abril de 1940.

En vista del número de aspirantes presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en las disposiciones vigentes,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Fijar el día 6 de mayo próximo, para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1, de esta Capital.

2.º Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora Belén T. P. de Oliver, la Directora del citado Establecimiento, señora Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el artículo 3.º del decreto por el que se estableció estas pruebas.

3.º Pasar los siguientes expedientes relacionados con pedidos de examen: C. 256, Delia Juana Chicea; G. 135, Ernesta Emma Fogliani de Glik; I. 16, Margarita de la Fuente de Iribarren; M. 151, Delfina Natividad Magliola; P. 455, María Luisa Pelissier.

4.º La Dirección de la Escuela Profesional N.º 1, procederá a comunicar, por carta certificada, a cada una de las aspirantes, la fecha y la hora de los exámenes, acompañándoles una copia del programa respectivo del que se le remiten en número suficiente.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 y a la Inspectora señora de Oliver. Fecho, archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resoluciones del 15, 17, 19, 25 y 29 de abril y del 9, 13 y 20 de mayo, ampliando los términos de resoluciones anteriores, con respecto a los pedidos de incorporación de establecimientos particulares de enseñanza o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 15 de abril de 1940.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fechas 5, 8 y 11 de abril corriente, con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1.º Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

Sra. Margarita Alvarado de Peñalosa.

Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.

Instituto: «*Asilo San Vicente de Paúl*», Tequendama 3157.

Exp. Inst. 13.

Instituto: «*Colegio de la Asunción*», Avenida Alvear 3101.

Exp. Inst. 58.

Sr. Andrés Gaos.

Dr. Pedro S. Acuña.

Instituto: «*Santa Rosa de Lima*», San Juan, Exp. Inst. 3681.

Instituto: «*San Buenaventura*», Mendoza. Exp. Inst. 3425.

Instituto: «*Don Bosco*», San Juan. Exp. Inst. 2026.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Salta. Exp. Inst. 3585.

Instituto: «*Juan Bautista Alberdi*», Tucumán. Exp. Inst. 4417.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Tucumán. Exp. Inst. 4418.

Instituto: «*Cristo Rey*», Tucumán. Exp. Inst. 2028.

Sr. Escipión Claps.

Ing. Andrés C. Rey.

Instituto: «*Justo José de Urquiza*», Callao 1316. Exp. Inst. 18.

Sr. José Belfiore.

Sr. Antonio H. Varela.

Instituto «*Gral. José Vértiz*», Donato Alvarez 192. Inst. 112.

Sr. Escipión Claps.

Dr. Juan C. García Santillán.

Instituto: «*Cardenal Copello*», Nueva York 3425. Inst. 1.

Instituto: «*Santa María*», Senillosa 568. Inst. 16.

2.º La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados), impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio; anótese y archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 17 de abril

Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

Dr. Raúl Pugnallín.

Dr. Diego Catalán.

Instituto: «*Vicente López*», Conesa 1840. Inst. 96.

Instituto: «*Presbítero Manuel Alberti*», Cochabamba 1783.
Inst. 30.

Instituto: «*Rivadavia*», Rivadavia 4237. Inst. 36.

Instituto: «*Cardenal Cisneros*», Montes de Oca 745. Inst. 69.

Instituto: «*Británico*», Bolívar 569. Inst. 47.

Sr. Escipión Claps.

Ing. Andrés C. Rey.

Instituto: «*Montes de Oca*», Montes de Oca 340. Inst. 295.

Instituto: «*Eduardo Madero*», Méjico 1040. Inst. 7.

Instituto: «*Alejandro Volta*», Rivadavia 6340. Inst. 37.

Instituto: «*Cardenal Cisneros*», Montes de Oca 745. Inst. 68.

Instituto: «*Británico*», Bolívar 569. Inst. 46.

Sr. Escipión Claps.

Dr. Juan C. García Santillán.

Instituto: «*Sagrado Corazón de Jesús*», Paraná. Inst. 3114.

Instituto: «*Enseñanza Media*», Paraná. Inst. 3105.

Instituto: «*Nogoyá*», Nogoyá. Inst. 3111.

Instituto: «*Popular Secundario*», Roque Sáenz Peña. (Chaco).
Inst. 4548.

Instituto: «*Domingo Faustino Sarmiento*», La Paz. (E. R.).
Inst. 3115.

Sr. Antonio H. Varela.

Sr. José Belfiore.

Instituto: «*Miguel de Cervantes*», Rivadavia 4651. Inst. 70.

Resolución del 19 de abril

Destacar una comisión de dos Inspectores en cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

Sra. M. M. de Portela de Lis.

Sr. Manuel Astrada.

Instituto «*José de San Martín*», Alta Gracia (Córdoba).

Inst. 2853.

Sr. *Escipión Claps*.

Sr. *Juan C. García Santillán*.

Instituto: «*Villaguay*», Villaguay (E. Ríos). Inst. 3113.

Sra. *Estanislada P. de Saffores*.

Sra. *Ana J. Darnet de Ferreyra*.

Instituto: «*Cristo Rey*», Villa Aguilares (Tucumán). Inst. 2027.

Dr. *Raúl Pugnalin*.

Dr. *Diego Catalán*.

Instituto: «*Ana María Janer*», Juan Bautista Alberdi 2541.

Inst. 35.

Sr. *Antonio H. Varela*.

Sr. *José Belfiore*.

Instituto: «*Oswaldo Magnasco*», Rivadavia 4639. Inst. 99.

Instituto: «*Sagrada Familia*», Gral. Artigas 1276. Inst. 23.

Sra. *Margarita Alvarado de Peñaloza*.

Sra. *M. B. de Portela de Lis*.

Instituto: «*Libre de Enseñanza Secundaria*», Venado Tuerto (Santa Fe). Inst. 3875.

Instituto: «*Popular de Enseñanza Secundaria*», San Urbano (Santa Fe). Inst. 3873.

Instituto: «*Madre Cabrini*», Rosario (Santa Fe). Inst. 3876.

Instituto: «*Sagrado Corazón*», Mendoza 1951. Rosario (Santa Fe). Inst. 3874.

Instituto: «*Sarmiento*», Bell Ville (Córdoba). Inst. 3851.

Instituto: «*Catalina C. de Visca*», Oliva (Córdoba). Inst. 2866.

Sra. *Carmen A. E. de Naverán*.

Sra. *C. R. W. de Ferreyra Videla*.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Yapeyú 132. Inst. 31.

Instituto: «*Hogar Dámasa Zelaya de Saavedra*», Albarellos 2367. Villa Pueyrredón (Cap.). Inst. 296.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Garay 556. Inst. 29.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Soler 5942. Inst. 72.

Instituto: «*Santa Felicitas*», Pinzón 1480. Inst. 60.

Resolución del 25 de abril

Destacar una comisión de dos Inspectores en cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

- Sra. Carmen A. E. de Naverán.*
Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.
Instituto: «*Obra de la Conservación de la Fe*», Triunvirato
4950. Inst. 59.
Dr. Ataliva Herrera.
Dr. Félix A. Marcó.
Instituto: «*Colegio Cervantes*», Montes de Oca 932. Inst. 43.
Sra. Estanislada P. de Saffores.
Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra.
Instituto: «*Cristo Rey*», Anchorena 1533. Inst. 21.
Instituto: «*María Auxiliadora*», Bahía Blanca. Inst. 2049.
Instituto: «*Nuestra Señora del Rosario*», Trenque Lauquen.
Inst. 2044.
Instituto: «*Damas Patricias*», Santa Rosa (Pampa). Inst. 4546.
Ing. Andrés C. Rey.
Sr. Escipión Claps.
Instituto: «*Joaquín V. González*», Rivadavia 5033. Inst. 44.
Ing. Andrés C. Rey.
Dr. Raúl Pugnalin.
Instituto: «*Evangélico Americano*», Simbrón 3172. Inst. 2007.
Instituto: «*Flores*», Rivadavia 8175. Inst. 56.
Ing. Andrés C. Rey.
Dr. Ataliva Herrera.
Instituto: «*Pasteur*», Blanco Encalada 5142. Inst. 428.
Instituto: «*Joaquín V. González*», Rivadavia 5033. Inst. 45.
Instituto: «*Morales*», Independencia 1861. Inst. 80.

Resolución del 29 de abril

Destacar una comisión de dos Inspectores en cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

- Ing. Andrés A. Rey.*
Dr. Ataliva Herrera.
Instituto: «*San Martín*», Marcelino Ugarte (Buenos Aires).
Inst. 2022.
Instituto: «*San Bartolomé*», Bartolomé Mitre (Buenos Aires).
Inst. 2047.

- Instituto: «*Academia Berlitz*», Campana (Bs. As.). Inst. 2029.
Instituto: «*Mariano Moreno*», Rojas (Bs. As.) Inst. 2127.
Sra. Estanislada P. de Saffores.
Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.
Instituto: «*San José*», General Madariaga (Bs. As.). Inst. 2038.
Instituto: «*Sagrada Familia*», Tandil (Bs. As.). Inst. 2132.
Sra. de Naverán.
Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla.
Instituto: «*San José*», General Rodríguez (Bs. As.). Inst. 2043.
Instituto: «*Nuestra Señora del Sagrado Corazón*», Florencio Varela (Buenos Aires). Inst. 2704.
Dr. Raúl Pugnalin.
Dr. Diego Catalán.
Instituto: «*José Hernández*», Villa Ballester (Buenos Aires). Inst. 2056.

Resolución del 9 de mayo

Destacar una comisión de dos Inspectores en cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

- Dr. Diego Catalán.*
Dr. José Belfiore.
Instituto: «*Miguel de Cervantes*», Rivadavia 4651. Inst. 70 y 78.
Sra. de Ferreyra Videla.
Sra. Carmen A. E. de Naverán.
Instituto: «*Santa Teresita*», Calle 6 N.º 1274. Inst. 2057.
Dr. Raúl Pugnalin.
Dr. Diego Catalán.
Instituto: «*Eccleston*», Calle Belgrano esq. Moreno (Hurlingham). Inst. 2068.
Dr. José Belfiore.
Dr. Félix A. Marcó.
Instituto: «*San Jorge*», Guido y Derqui (Quilmes). Inst. 2046.
Sra. Estanislada P. de Saffores.
Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.
Instituto: «*Almirante Solier*», Humberto I.º N.º 237. G. 46.

Resolución del 13 de mayo

Destacar una comisión de dos Inspectores en cada uno de dichos establecimientos con la siguiente distribución:

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra.

Sra. Estanislada P. de Saffores.

Instituto: «*José Manuel Estrada*», Coronel Pringles (Pcia. de Buenos Aires). Inst. 2021.

Instituto: «*María Auxiliadora*», Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires). Inst. 2050.

Instituto: «*San José*», Coronel Dorrego (Pcia. de Buenos Aires). Inst. 2040.

Dr. Pedro S. Acuña.

Sr. Andrés Gaos.

Instituto: «*Mayo*», Charcas 2756 (Capital). Inst. 10.

Instituto: «*Mitre*», Santa Fe 2762 (Capital). Inst. 11.

Sr. Escipión Claps.

Ing. Andrés C. Rey.

Instituto: «*Vicente López*», Conesa 1840 (Capital). Inst. 5.

Instituto: «*Tomás A. Edison*», Santa Fe 2763 (Capital). Inst. 49.

Resolución del 20 de mayo

Destacar a los Inspectores Dres. Diego Catalán y Raúl Pugnallín, en el Instituto «*Luis Moletto*», situado en la Avenida Mitre 632, de Avellaneda.

Resolución del 21 de mayo, disponiendo la representación de la Inspección General de Enseñanza, en los actos conmemorativos del 130.º aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1940.

A fin de estar representada en los actos conmemorativos del 130.º aniversario de la Revolución de Mayo, que tendrán

lugar el día 24 del corriente en los diversos establecimientos de enseñanza de la Capital Federal,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º El Sr. Subinspector General de Enseñanza Oficial, Profesor don Florencio D. Jaime, concurrirá al Colegio Nacional N.º 5 «Bartolomé Mitre», y el señor Subinspector de Enseñanza Incorporada, Dr. Benjamín Galarce, al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. Los señores Inspectores - Jefes de Sección e Inspectores asistirán a los establecimientos que a continuación se indican, de acuerdo con la siguiente distribución:

Eseuela Normal de Profesores N.º 2, «Mariano Acosta», Inspector - Jefe de Sección, Dr. Juan E. Cassani.

Colegio Nacional N.º 4 «Nicolás Avellaneda», Inspector - Jefe de Sección, Dr. Abelardo Córdova.

Colegios Nacionales:

- N.º 1 «Rivadavia», Inspector: Dr. Carlos A. Sagastume.
- N.º 2 «Sarmientos», Inspector: Prof. Alberto Casal Castel.
- N.º 3 «Moreno», Inspector: Prof. Arturo Cancela.
- N.º 6 «Belgrano», Inspector: Dr. Angel J. B. Rivera.
- N.º 7 «Pueyrredón», Inspector: Dr. Ismael Casaux Alsina.
- N.º 8 «Roca», Inspector: Dr. Diego Catalán.
- N.º 9 «Urquiza», Inspector: Sr. Julio Fingerit.

Liceos Nacionales de Señoritas:

- N.º 1 «José Figueroa Alcorta», Inspector: Sr. Guido Buffo.
- N.º 2 Inspector: Sr. Justo Pallarés Acébal.
- N.º 3 Inspectora: Prof. Sra. Carmen A. E. de Naverán.

Escuelas Normales:

- N.º 1 de Profesoras, Inspector: Raúl H. Espoile.
- N.º 3 de Maestras, Inspector: Dr. Pedro S. Acuña.
- N.º 4 de Maestras, Inspector: Dr. José A. Belfiore.
- N.º 5 de Maestras, Inspector: Dr. Ataliva Herrera.

N.º 6 de Maestras, Inspector: Dr. Guido Pacella.
N.º 7 de Maestras, Inspector: Sr. Atilio Terragni.
N.º 8 de Maestras, Inspectora: Prof. Sra. C. R. de Ferreyra Videla.

N.º 9 de Maestras, Inspector: Prof. Gregorio Lascano.
N.º 10 de Maestras, Inspectora: Prof. Sra. A. D. de Ferreyra. *Jardín de Infancia «Mitre» y Escuela de Profesorado «Sara C. de Eccleston»*: Inspectora: Prof. Sra. María Elena R. B. de Demaría.

Escuelas Nacionales de Comercio:

N.º 1 Inspector: Ing. Federico N. del Ponte.
N.º 2 «Dr. Antonio Bermejo», Inspector: Sr. Andrés Gaos.
N.º 3 «Hipólito Vieytes», y N.º 5, Inspector: Sr. Leopoldo Lapeyrusse.
N.º 4 Inspector: Dr. Félix Antonio Marcó.
N.º 6 Inspector: Sr. Atilio Terragni.

Escuelas Industriales:

«Otto Krause», Inspector: Ing. Luis A. Borruat.
«Oeste», Inspector: Ing. Andrés C. Rey.
N.º 3 Inspector: Prof. Escipión Claps.

Escuelas Profesionales:

N.º 2 Inspectora: Sra. Belén de Tezanos de Oliver.
N.º 3 Inspectora: Srta. María Luisa Beláustegui.
N.º 6 Inspectora: María Albertina Moreno de Dupuy de Lome.

2.º Comuníquese; dése cuenta al Ministerio y archívese.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 29 de mayo, ordenando el registro de los alumnos sobre los cuales recaigan medidas disciplinarias, a fin de tener en cuenta sus anotaciones en oportunidad de que se tramite cualquier expediente iniciado por los mismos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1940.

En atención a que el suscripto ha comprobado que, con fecha 22 de marzo de 1937, la Inspección General se expidió

favorablemente en un pedido de equivalencia de estudios solicitada por un estudiante que había sido expulsado de los Colegios Nacionales, debido a que el Colegio que extendió la certificación no dejó constancia en la misma de la sanción de que había sido pasible dicho estudiante; y con el fin de evitar que en adelante pueda producirse la repetición de un hecho como el mencionado,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) La Secretaría General, la Mesa de Entradas y la respectiva Sección, deberán llevar, por orden alfabético, un registro de los alumnos sobre los cuales recaiga la medida de suspensión temporaria o expulsión definitiva, a fin de tener en cuenta sus anotaciones en oportunidad en que se tramite cualquier expediente iniciado por los mismos.

2.º) Notifíquese, etc.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 30 de mayo, integrando con el señor Inspector ingeniero Luis Borruat, el tribunal del concurso para optar a cátedras en la Escuela Técnica de Oficios N.º 5, de la Capital (Artes Gráficas).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1940.

Vista la resolución que antecede, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 27 del corriente,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Designase al señor Inspector Ing. Luis Borruat, para integrar el tribunal encargado de dictaminar acerca de los antecedentes y condiciones de idoneidad de los candidatos que se presenten al concurso para optar a cátedras en la Escuela Técnica de Oficios N.º 5, de la Capital (Artes Gráficas).

2.º) Pase al referido Inspector para su conocimiento. Fecho, vuelva para su archivo.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 30 de mayo, sobre el deber ineludible de los profesores de contribuir con su palabra a exaltar los hechos gloriosos de nuestra Historia, cuando así se lo requieran las Direcciones de los establecimientos a que pertenecen.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1940.

Visto este expediente, del que se desprende que dos profesores —Rodolfo Comerón y A. Angeloni— al ser designados por la señora Directora de la Escuela Normal mixta de San Justo para hacer uso de la palabra en el acto conmemorativo del 25 de mayo, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Inspección General, mediante el envío de las notas que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

1.º) Que ningún profesor al servicio de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, salvo que se encuentre físicamente imposibilitado, puede excusarse de contribuir con su palabra a exaltar en acto público los hechos gloriosos de nuestra Historia, cuando así se los requieran las Direcciones de los establecimientos a que pertenecen;

2.º) Que a través de las presentaciones de los profesores de referencia, elevadas por la Dirección a conocimiento de esta Inspección General, no se advierte un fundamento decisivo digno de ser considerado como impedimento serio para cumplir con aquel deber,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Hacer conocer a los referidos profesores del desagrado con que esta Inspección General se ha enterado de la actitud que han asumido, en el caso a que se refieren las presentes actuaciones.

2.º) Significar a la señora Directora de la Escuela Normal de San Justo que, en caso de que estos profesores reincidan en hechos como el que refleja este expediente, deberá comunicarlo de inmediato a los fines de adoptar la severa medida que corresponde.

3.º) Hágase saber, etc.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 12 de junio, estableciendo normas relativas al cumplimiento de las disposiciones de los decretos de fechas 23 de marzo y 31 de mayo de 1912.

Buenos Aires, 12 de junio de 1940.

Vista la consulta formulada por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio N.º 1, de la Capital, y a fin de establecer normas tendientes a hacer efectivas las disposiciones de los Decretos de fechas 23 de marzo y 31 de mayo de 1912, en casos como el presente,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Que la precepción y liquidación de los derechos de exámenes debe hacerse efectiva en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario;

2.º) Que cuando sea necesario el concurso de profesores de otro establecimiento, el Rectorado lo solicite de la Inspección General de Enseñanza;

3.º) Que en lo sucesivo sólo se dé trámite en dicho Instituto a los pedidos de exámenes para la obtención del título habilitante para la enseñanza en los Institutos incorporados, en aquellos casos en que la Inspección General haya acordado al solicitante la autorización pertinente.

4.º) Pase a sus efectos al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, y, previa notificación, devuélvase estas actuaciones a esta Inspección General.

MANUEL S. ALIER.

Resolución del 28 de junio, llamando a concurso para la provisión de horas de cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 28 de junio de 1940.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de Estadística y Personal, a la que acompaña la nómina de las horas de cátedras vacantes, y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre próximo pasado;

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Llamar a concurso, por el término de quince días hábiles, a partir del próximo día 14 de julio, para la provisión de las siguientes horas de cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

El Concurso para llenar las vacantes de horas de idiomas (Francés e Inglés), queda postergado a fin de regularizar la situación de los profesores que perdieron horas por supresión de una clase semanal de Inglés y aumento de una de Historia (Decreto de fecha 15 de marzo próximo pasado) como asimismo para terminar la concentración de tareas de los profesores de aquellas materias, dispuesta con anterioridad.

2.º Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395 5.º piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1935 2.º piso), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el ciclo de horas de cátedras a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número del registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

3.º Sólo podrán presentarse para optar a las horas vacantes en los establecimientos cuya población escolar es de un

solo sexo, los aspirantes del sexo respectivo. No rige esa exigencia en las escuelas mixtas.

4.º Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5.º Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra *Concurso*, con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos, extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6.º Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza, deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

7.º La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino a pedido del interesado y con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza, en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedras para las que se llamó a concurso.

8.º Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio, deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

9.º Los aspirantes varones consignarán los datos de su libreta de enrolamiento y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad.

10.º Dése cuenta al Ministerio para que se dispongan las publicaciones concernientes y dirijase circular a los establecimientos de enseñanza, requiriendo de sus direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso.

Resoluciones del 1.º, 10 y 15 de julio, ampliando los términos de resoluciones anteriores con respecto a los pedidos de incorporación de establecimientos particulares de enseñanza o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 1.º de julio de 1940.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fecha: 5, 8, 11, 15, 17, 19, 25 y 29 de abril; 9, 13 y 20 de mayo y 11 de junio ppdos., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio;

SE RESUELVE:

1.º Destacar a las Inspectoras Sras. Estanislada P. de Saffores y Ana J. Darnet de Ferreyra, en el Instituto «*Nuestra Señora de Luján*», situado en Luján (Pcia. de Bs. As.).

2.º La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Sub-Inspector General de Enseñanza (Sección Incorporados), impartirá las instrucciones pertinentes a las señoras inspectoras con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio; anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 10 de julio

Destacar a los Inspectores Dres. Diego Catalán y Raúl Pugnallín, en el Instituto «*Círculo de Obreros*», de la calle Esquiú 480 de Catamarca.

Resolución del 15 de julio

1.º Destacar a los Inspectores Dres. Diego Catalán y Raúl Pugnallín, en el Instituto «*Angel Zerda*» de Salta.

2.º La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3.º El Sub-Inspector General de Enseñanza (Sección Incorporados), impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4.º Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio; anótese y archívese.

Resolución del 2 de julio, encomendando a inspectores de enseñanza del Ministerio la tarea de fiscalizar las clases de repaso y la recepción de las pruebas escritas cuatrimestrales, previstas en la reglamentación en vigor.

Buenos Aires, 2 de julio de 1940.

En atención a que, de acuerdo con la reglamentación de Clasificaciones, Exámenes y Promociones e instrucciones impartidas en las circulares N.º 30 y 60, de esta Inspección General, correspondientes al año 1939, han comenzado en el día de hoy las clases de repaso y dentro del término reglamentario se dará comienzo a las pruebas escritas correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Encomiéndase a los señores Inspectores que se mencionan a continuación, la tarea de fiscalizar las clases de repaso y la recepción de las pruebas escritas cuatrimestrales previstas en la reglamentación en vigor:

Inspector Dr. Diego Catalán: Colegio Nacional «Manuel Belgrano».

Inspector Sr. Justo Pallarés Acébal: Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».

Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la mañana.

Inspector Sr. Guido Buffo: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la tarde.

Inspector Dr. Félix A. Marcó: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la noche.

Inspector Sr. Gregorio Lascano: Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Inspector Sr. Julio Fingerit: Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón».

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Colegio Nacional «Cap. Gral. Justo José de Urquiza».

Inspector Dr. Guido Pacella: Colegio Nacional «Julio A. Roca».

Inspector Sr. Arturo Cancela: Liceo Nacional de Señoritas N.º 1.

Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal N.º 6.

Inspector Dr. Ataliva Herrera: Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.

Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Escuela Nacional de Comercio N.º 1.

Inspectora Sra. M. B. Porteira de Lis: Escuela Comercial de Mujeres N.º 2.

Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina: Escuelas Comerciales N.º 3 y 5.

Inspectora Sra. E. P. de Saffores: Escuela de Comercio N.º 4.

Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Colegio Nacional «D. F. Sarmiento».

Inspector Sr. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Profesoras N.º 1, «Presidente Roque Sáenz Peña».

Inspectora: Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra: Escuela N.º 2, «Mariano Acosta».

Inspector: Dr. Pedro S. Acuña: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.

Inspector: Sr. Raúl H. Espoile: Escuela Normal N.º 4.

Inspector: Sr. Leopoldo Lapeyrusse: Escuela Normal N.º 5.

Inspector: Sr. Atilio Terragni: Liceo Nacional de Señoritas N.º 2.

Inspector: Sr. Andrés Gaos: Escuela Normal N.º 7 y Escuela de Comercio N.º 6.

Inspectora: Sra. Margarita A. de Peñalosa: Escuela Normal N.º 9.

Inspectora: Sra. Carmen A. de Naverán: Escuela Normal N.º 10.

Inspector: Ing. Federico N. del Ponte: Escuela Industrial «Otto Krause».

Inspector: Dr. José A. Belfiore: Escuela Normal N.º 8.

Inspector: Dr. Juan Carlos García Santillán: Escuela Industrial «Oeste».

Inspector: Dr. Alberto Casal Castel: Escuela Normal N.º 3.

Inspectora: Sra. María Elina R. B. de Demaría: Profesorado anexo al Jardín de Infancia «Mitre».

Inspector: Ing. Luis Borrut: Escuela Industrial N.º 3.

2.º) Los señores Inspectores ajustarán su tarea a las directivas impartidas en las circulares números 30 y 60, de 27 de marzo y 22 de junio de 1939, respectivamente. De acuerdo con esas instrucciones, adoptarán toda medida tendiente a la regularidad en la recepción y corrección de las pruebas. A estos efectos quedan facultados para solucionar cualquier dificultad que se suscite dentro del concepto de que las pruebas se conformen a la realidad de la enseñanza impartida durante el cuatrimestre transecurrido. Darán cuenta en el día a la Inspección General de toda medida que adopten, derivada de hechos no previstos por las disposiciones mencionadas.

3.º) La tarea que se les encomienda a los señores Inspectores, por la presente resolución, no sólo comprende la fiscalización de las clases y pruebas, sino también, la de las correspondientes a los respectivos institutos incorporados. Asimismo procurarán solucionar con anticipación las dificultades que se hayan presentado por superposición de horarios.

4.º) Durante el período destinado a la recepción de las pruebas escritas, regirán las recientes disposiciones adoptadas por el Ministerio acerca del horario de funcionamiento de las clases.

5.º) Notifíquese, etc.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 6 de julio, designando a los señores Inspectores que deberán asistir el día 8 a la ceremonia conmemorativa de la efemérides nacional en los Institutos de la Capital.

Buenos Aires, 6 de julio de 1940.

En atención a que, de acuerdo con una disposición de esta Inspección General, se realizará el 8 del corriente en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una ceremonia conmemorativa de la próxima efemérides nacional,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Los señores Inspectores asistirán a los actos que se celebrarán en los Institutos de la Capital, de acuerdo a la siguiente distribución:

Inspector Dr. Diego Catalán: Colegio Nacional «Manuel Belgrano».

Inspector Sr. Justo Pallarés Acébal: Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».

Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Colegio Nacional «Mariano Moreno».

Inspector Dr. Félix A. Marcó: Curso Comercial anexo al Colegio Nacional «Mariano Moreno».

Inspector Sr. Gregorio Lascano: Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Inspector Sr. Julio Fingerit: Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón».

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza».

Inspector Dr. Guido Pacella: Colegio Nacional «Julio A. Roca».

Inspector Sr. Arturo Cancelli: Liceo Nacional de Srtas. N.º 1.

Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal N.º 6.

- Inspector Dr. Ataliva Herrera:* Liceo Nacional de Srtas. N.º 3.
Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Escuela Nacional de Comercio N.º 1.
Inspectora Sra. M. B. Portela de Lis: Escuela Comercial de Mujeres N.º 2.
Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina: Escuelas Comerciales Nros. 3 y 5.
Inspectora Sra. E. P. de Saffores: Escuela de Comercio N.º 4.
Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento».
Inspector Sr. Joaquín A. Romero: Escuela Normal N.º 1 de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña».
Inspectora Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra: Escuela Normal de Profesores N.º 2, «Mariano Acosta».
Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.
Inspector Sr. Raúl H. Espoile: Escuela Normal N.º 4.
Inspector Sr. Leopoldo Lapeyrusse: Escuela Normal N.º 5.
Inspector Sr. Atilio Terragni: Liceo Nacional de Srtas. N.º 2.
Inspector Sr. Andrés Gaos: Escuela Normal N.º 7 y Escuela de Comercio N.º 6.
Inspectora Sra. Margarita A. de Peñalosa: Escuela Normal N.º 9.
Inspectora Sra. Carmen A. de Naverán: Escuela Normal N.º 10.
Inspector Ing. Federico N. del Ponte: Escuela Industrial «Otto Krause».
Inspector Dr. José A. Belfiore: Escuela Normal N.º 8.
Inspector Dr. Juan Carlos García Santillán: Escuela Industrial «Oeste».
Inspector Dr. Alberto Casal Castel: Escuela Normal N.º 3.
Inspectora Sra. María A. M. de Dupuy de Lome: Escuela anexo al Jardín de Infancia «Mitre».
Inspector Ing. Luis Borruat: Escuela Industrial N.º 3.
Inspector Sr. Guido Buffo: Escuela Profesional de Mujeres N.º 4.
Inspector Ing. Andrés C. Rey: Escuela Industrial N.º 3.
Inspector Dr. Raúl J. Pugnalin: Escuela Técnica de Oficios N.º 1.

Inspectora Sra. María A. M. de Dupuy de Lomme: Escuela Profesional de Mujeres N.º 2.

Inspectora Sra. Belén de Tezanos de Oliver: Escuela Profesional de Mujeres N.º 1.

Inspectora Sra. María Luisa Beláustegui: Escuela Profesional de Mujeres N.º 3.

2.º) Notifíquese, etc.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 25 de julio, señalando las fechas y locales en que deberán dictarse las conferencias del Director del Instituto «José Penna», autorizadas por el Ministerio para los establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1940.

En atención a que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 10 de junio último ha autorizado al Director del Instituto «José Penna», dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, para dar un ciclo de conferencias, en los establecimientos de enseñanza de su dependencia, de divulgación científica sobre temas de enfermedades infecciosas, las que deberán dictarse fuera de las horas de clase a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las distintas asignaturas; y a mérito de la comunicación que esta Repartición ha recibido de la Dirección de aquel Instituto,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Las mencionadas conferencias se realizarán de acuerdo al siguiente programa:

FECHA	ESTABLECIMIENTO	CONFERENCIANTE
AGOSTO	Escuela Normal N.º 1	Dres. N. Palacios Costa y C. Fonso Gandolfo
Sábado 3,	Liceo de Señoritas N.º 1	Dr. I. R. Steinberg
de	Colegio Nacional N.º 1	Dr. H. Rugiero
18,15 a	Escuela de Comercio N.º 1	Dr. T. Ortiz Luna
19	Escuela Industrial «O. Krause».	Dr. J. Herrán
	Escuela Prof. de Mujeres N.º 1	Dr. C. Lamarque

FECHA	ESTABLECIMIENTO	CONFERENCIANTE
AGOSTO	Escuela Normal N.º 2	Dr. I. R. Steinberg
Sábado 10, de 18,15 a 19	Liceo de Señoritas N.º 2	Dr. J. Herrán
	Colegio Nacional N.º 2	Dr. H. Rugiero
	Escuela de Comercio N.º 2	Dr. M. Bentolila
	Escuela Industrial «Oeste»	Dr. T. Ortiz Luna
	Escuela Prof. de Mujeres N.º 2	Dr. C. Lamarque
Miércoles 14, de 18,15 a 19	Escuela Normal N.º 3	Dr. C. Fonso Gandolfo
	Liceo de Señoritas N.º 3	Dr. I. R. Steinberg
	Colegio Nacional N.º 3	Dr. H. Rugiero
	Esc. de Comercio Nros. 3 y 5	Dr. T. Ortiz Luna
	Escuela Técnica de Oficios N.º 3	Dr. M. Bentolila
Viernes 16. de 18,15 a 19	Escuela Prof. de Mujeres N.º 3	Dr. C. Lamarque
	Escuela Normal N.º 4	Dr. C. Fonso Gandolfo
	Colegio Nacional N.º 4	Dr. J. Herrán
	Escuela de Comercio N.º 4	Dr. C. A. Crivellari
	Escuela Técnica de Oficios N.º 4	Dr. E. Kolwler Newton
Sábado 24, de 18,15 a 19	Escuela Prof. de Mujeres N.º 4	Dr. C. Lamarque
	Escuela Normal N.º 5	Dr. I. R. Steinberg
	Colegio Nacional N.º 5	Dr. H. Rugiero
	Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.	Dr. C. Lamarque
	Escuela Prof. de Mujeres N.º 5	Dr. C. Carreño
Jueves 29, de 18,15 a 19	Esc. Técnica de Oficios N.º 2 y	Dr. J. Bejaranc
	Escuela Industrial N.º 3	Dr. J. Herrán
	Escuelas Normales Nros. 6 y 7	Dres. Alonso Mujica y T. Ortiz Luna
	Colegios Nacionales Nros. 6 y 7	Dres. Fonso Gandolfo y L. Charosky
	Escuela de Comercio N.º 6	Dr. C. Crivellari
Sábado 31, de 18,15 a 19	Escuela Prof. de Mujeres N.º 6	Dr. C. Carreño
	Escuela Técnica de Oficios N.º 1	Dr. M. Bentolila
	Esc. Normales Nros. 8, 9 y 10	Dres. Steinberg, Bejarano y Rugiero
	Colegios Nacionales Nros. 8 y 9	Dres. M. Bentolila y T. Ortiz Luna
	Escuela Prof. de Mujeres N.º 7	Dra. C. Lamarque

El tema a tratar en todas las conferencias enunciadas precedentemente es el siguiente:

PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS
(TUBERCULOSIS, DIFTERIA, RABIA).

2.º) Las Direcciones de los establecimientos mencionados en el apartado anterior, adoptarán las medidas pertinentes a fin de que concurra a las precitadas conferencias que se realicen en cada uno de ellos, el mayor número posible de alumnos de los cursos superiores así como un miembro del personal directivo y el profesorado a cargo de las asignaturas Anatomía, Fisiología e Higiene.

3.º) Comuníquese por circular, etc.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 2 de agosto, fijando tarea en los establecimientos oficiales a los señores Inspectores de Enseñanza.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1940.

En atención a que conviene fijar nueva tarea en los establecimientos oficiales a los Inspectores de enseñanza,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Desde el 5 hasta el 24 del corriente, los señores Inspectores que se mencionan a continuación se constituirán en los siguientes establecimientos:

Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Colegio Nacional de Quilmes.

Inspector D. Guido Buffo: Colegio Nacional de San Isidro.

Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Colegio Nacional de Tres Arroyos.

Inspector D. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Avellaneda.

Inspector D. Julián García Velloso: Escuela Normal de Quilmes.

Inspector D. Julio Fingerit: Escuela Normal de Pergamino.

Inspector Dr. Guido Pacella: Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda.

Inspector D. Arturo Cancela: Escuela Normal de San Fernando.

Inspector D. Raúl H. Espoile: Escuela Normal de la Plata.

Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina: Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.

Inspector D. Alberto Casal Castel: Escuela Nacional de Comercio de San Isidro.

Inspector D. Gregorio Lascano: Escuela Normal y Liceo de Señoritas de San Pedro.

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Escuela Nacional de Comercio de San Martín.

2.º) Los señores Inspectores ajustarán sus tareas a las siguientes directivas:

a) *Personal directivo:* comprobar su puntualidad y asistencia; sus iniciativas; sus visitas a clase; si las reuniones de profesores y la distribución de la tarea escolar se han ajustado a las normas reglamentarias; si se ha realizado una acción eficaz para el cumplimiento de planes y programas y para el desarrollo normal de la obra educadora del instituto; si se ha fiscalizado y orientado la tarea docente en todos sus aspectos; si se han adoptado procedimientos tendientes a la coordinación de la labor general del profesorado; si se han puntualizado documentadamente, en caso de existir, las fallas didácticas o de preparación de determinado profesor; si hay armonía en las relaciones del personal directivo con el técnico y administrativo de su inmediata dependencia; si los métodos de disciplina responden a las orientaciones de la superioridad; si en la inscripción de alumnos se ha observado un riguroso criterio de promoción por méritos.

b) *Personal docente:*

Comprobar la asistencia y puntualidad de todo el personal y, mediante visitas a las clases de los profesores de la materia de la especialidad del señor Inspector verificar su preparación científica y didáctica de aquéllos; métodos y procedimientos que emplean; desarrollo del programa; disciplina y preparación de los alumnos; etc., a fin de emitir concepto en los aspectos consignados en la ficha respectiva.

c) *Secretaría:*

Examinar su funcionamiento; asistencia del personal; si se llevan y en qué forma los libros y registros reglamentarios; organización del archivo.

d) *Pruebas escritas:*

Verificar si los programas de temas han sido formulados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las instrucciones impartidas por esta Inspección General en las circulares N.º 30 y 60 de 1939, y si las pruebas de las materias de la especialidad del señor Inspector han sido corregidas debidamente.

3.º) Los señores Inspectores dejarán constancia de su visita en el Libro de Inspección del establecimiento y consignarán, en resumen, la tarea realizada cada día, especificando los nombres de los profesores cuyas clases hayan visitado: la verificación de libros y registros que hayan efectuado, etc.

4.º) Los señores Inspectores presentarán separadamente un informe sobre cada uno de los puntos a), c) y d), y emitirán el concepto relativo a los profesores en los formularios que provee la Sección Concursos.

5.º) Dése cuenta al Ministerio de la presente resolución.

6.º) Por Secretaría notifíquense los señores Inspectores.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 23 de agosto, fijando fecha para la recepción de pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1, de esta Capital.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1940.

Vistas las notas de las señoritas María Elsa Eufemia Pinasco y Esther Olmos Roucau, solicitando rendir la prueba de competencia establecida en las disposiciones vigentes y atento lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1937,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Fijar el día 16 de septiembre próximo, para la recepción de la prueba de competencia de que se trata, debiendo rendírsela en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1, de esta Capital.

2.º Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento, señora Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el Art. 3.º del Decreto por el que se estableció esta prueba.

3.º Pasar a la citada Escuela los expedientes 2.ª 31, Escuela Normal, de Gualaguay, y 0.82 (I).

4.º La Dirección de la Escuela Profesional N.º 1, procederá a comunicar, por carta certificada, a las susodichas aspirantes, la fecha y la hora del examen, acompañándoles una copia del programa respectivo.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 y a la Inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla. Fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 30 de setiembre, encomendando tareas de inspección en los Institutos Incorporados

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1940.

En atención a que conviene fijar nueva tarea a los Inspectores en los Institutos Incorporados,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º Destacar desde el 1.º hasta el 31 de octubre próximo a los Inspectores que se mencionan a continuación, en los siguientes establecimientos:

Inspectora Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra:

Instituto «Santa Teresita del Niño Jesús» (Gral. Roca 2057, Florida F. C. C. A.).

Instituto «Divino Corazón», (Charcas 2586, Capital).

Instituto «Santa Isabel» (Diego Palma 215, San Isidro F. C. C. A.).

Instituto «Santísima Virgen Niña», (Cuenca 2651, Capital).

Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores:

Instituto «Cristo Rey», (Luján 4040, Lanús Este).

Instituto «Inmaculada Concepción», (Boedo 265, Lomas de Zamora).

Inspectora Sra. Carmen A. E. de Naverán:

Instituto «Nuestra Señora del Rosario», (Cabildo 1850, Capital).

Instituto «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», (Crámer 2970).

Instituto «Euskal Echea», (Sarandí 735, Capital).

Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla:

Instituto «Mitre», (Santa Fe 2762, Capital).

Instituto «Politécnico», (Pueyrredón 748, Capital).

Instituto «Río de la Plata», (Santa Fe 1044, Capital).

Inspector Dr. Pedro S. Acuña:

Instituto «Lasalle», (Río Bamba 650, Capital).

Instituto «San José», (Azuénaga 158, Capital).

Instituto «San Miguel», (Larrea 1252, Capital).

Inspector Dr. Félix A. Marcó:

Instituto «José Enrique Rodó», (San José 1277, Capital).

Instituto «Británico», (Bolívar 569, Capital).

Instituto «Dastugue», (Santa Fe 1676, Capital).

Inspector Dr. Raúl J. Pugnalin:

Instituto «José Manuel Estrada», (Larrea 337, Capital).

Instituto «Eduardo Martínez», (Santa Fe 3390, Capital).

Instituto «Guillermo Rawson», Rivadavia 3719, Capital).

Inspector Sr. Leopoldo Lapcyrusse:

Instituto «Manuel Belgrano», (Pampa 2226, Capital).

Instituto «Joaquín V. González», Rivadavia 5033, Capital).

Instituto «Pío IX», (Adolfo Berro 4050, Capital).

Inspectora Sra. Mercedes B. de Portela de Lis:

Instituto «Argentino Excelsior», (Rivadavia 5679, Cap.).

Instituto «Santa María», (Senillosa 568, Capital).

Instituto «Modelo», (Belgrano 2449, Capital).

Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza:

Instituto «Asunción», (Av. Alvear 3101, Capital).

Instituto «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», (Luis María Campos 898, Capital).

Instituto «Santa Unión de los Sagrados Corazones», (Esmeralda N.º 739, Capital).

Inspector Sr. Atilio Terragni:

Instituto Alemán «Burmeister», (Thames 2246, Capital).

Instituto «Cardoso», (Rivadavia 4009, Capital).

Instituto «Heller», (Rivadavia 3616, Capital).

Inspector Sr. Andrés Gaos:

Instituto «Flores», (Rivadavia 8175, Capital).

Instituto «José María Moreno», (Rivadavia 3514, Capital).

Instituto «Rivadavia» (Rivadavia 4161, Capital).

Inspector Dr. Diego Catalán:

Instituto «Pasteur», (Blanco Encalada 5154, Capital).

Instituto «Güemes», (Santa Fe 3327, Capital).

Instituto «Cardenal Cisneros», (Montes de Oca 745, Cap.).

Inspector Dr. José A. Belfiore:

Instituto «Evangélico Americano», (Cimbrón 2172, Cap.).

Instituto «Los Andes Argentinos», (Donato Alvarez 192, Capital).

Instituto «Maipú», (Méjico 1861, Capital).

Inspector Sr. Escipión F. Claps:

Instituto «Guido Spano», (Santa Fe 2653, Capital).

Instituto «San Martín», (Santa Fe 3277, Capital).

Instituto «Mayo», (Charcas 2576, Capital).

Inspector Ingeniero Andrés C. Rey:

Instituto «General Urquiza», (Callao 1322, Capital).

Instituto «Morales», (Independencia 1861, Capital).

Instituto «Mentruyt», (Av. Meeks 429, L. de Zamora).

Inspector Dr. Ataliva Herrera:

Instituto «Inmaculada Concepción», (Sadi Carnot 563, Capital).

Instituto «Susini», (Rivadavia 5161, Capital).

Instituto «de Jesús», (Corrientes 4471, Capital).

2.º) Los señores Inspectores ajustarán sus tareas a las siguientes directivas:

Verificarán,

- a) Si el profesorado imparte la enseñanza de acuerdo con la dirección general impresa a los institutos oficiales;
- b) Si la organización interna del colegio se asienta sobre bases serias que aseguren la existencia de un régimen de disciplina y de salud moral para el alumno;
- c) Si la acción educadora está decisiva y sistemáticamente encaminada a fortificar el sentimiento de la nacionalidad argentina, mediante el concurso de todas las fuerzas docentes;
- d) Si, en general, las clasificaciones obtenidas por los alumnos en las pruebas escritas concuerdan con las adjudicadas en los bimestres, o si, por el contrario, existe evidente discrepancia entre unas y otras;
- e) Si se llevan correctamente y al día, los registros de asistencia, ausencias, clasificaciones diarias y libretas de clasificaciones de los profesores que determina la reglamentación vigente;
- f) Si se cumple el horario aprobado por la Inspección General, y si están a cargo de sus cátedras, los profesores autorizados por la misma.

3.º) Los señores Inspectores dejarán constancia de sus visitas en el Libro de Inspección del establecimiento, y consignarán, en resumen, la tarea realizada cada día, dejando constancia del estado en que se encontraren los libros y registros examinados, etc.

4.º) Los señores Inspectores presentarán un informe sobre cada uno de los puntos señalados.

5.º) Dése cuenta al Ministerio de la presente resolución.

6.) Por Secretaría notifíquense los señores Inspectores.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 7 de octubre, integrando el Jurado que deberá expedirse sobre pruebas para el ingreso a la Escuela Superior de Bellas Artes.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1940.

Visto lo solicitado por la Dirección de Artes Plásticas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y atento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de febrero de 1940,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Designar al Inspector señor D. Atilio Terragni, para integrar el Jurado que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de febrero de 1939, deberá expedirse sobre las pruebas efectuadas por la señorita Josefa Augusta Carpena, que rinde examen para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes.

2.º) Comuníquese dicha designación a la Dirección de Artes Plásticas y al mencionado Inspector, a sus efectos. Fecha, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 7 de octubre, destacando con carácter permanente en la ciudad de Córdoba, a los Inspectores de Enseñanza señores Manuel J. Astrada y Amado J. Roldán.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de setiembre próximo pasado,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Destacar con carácter permanente en la ciudad de Córdoba, a los Inspectores de Enseñanza, Sres. Manuel J.

Astrada y Amado J. Roldán, a los efectos de lo previsto por el mencionado Decreto.

2.º) Dar cuenta de las precedentes designaciones al Ministerio, y comunicarla a los Inspectores nombrados, con transcripción de esta resolución y del Decreto de la referencia.

3.º) Pasar estas actuaciones a la Dirección de Estadística y Personal para la anotación que corresponde.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 28 de octubre, con motivo de la oficialización de los Colegios Secundarios de La Paz y Nogoyá (Entre Ríos).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1940.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 18 del corriente,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Designar a los Inspectores Dres. Emilio Ceriotto y José A. Belfiore, para organizar la recepción de las pruebas escritas y exámenes previos y orales de fin de curso, y los establecidos para los alumnos libres, en los Colegios Nacionales de la Paz y Nogoyá (Provincia de Entre Ríos).

2.º) La percepción de los derechos de exámenes y expedición de los correspondientes permisos, se harán efectivas por intermedio de los Colegios Nacionales de Paraná y Villaguay, respectivamente, a cuyo efecto los señores Inspectores mencionados adoptarán las medidas que correspondan, y las comunicarán a los Rectorados de los referidos establecimientos.

3.º) Dése cuenta al Ministerio, notifíquese a los señores Inspectores designados y comuníquese a los Colegios Nacionales de Paraná y Villaguay. Fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución del 28 de octubre, cumplimentando disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente, con motivo de las pruebas escritas del segundo cuatrimestre.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1940.

En atención a que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente, deberá iniciarse el 9 de noviembre próximo el período fijado para las pruebas escritas del segundo cuatrimestre; teniendo en cuenta, además, que entre el 20 y 30 de dicho mes deberá procederse a la recepción de los exámenes complementarios y, a partir del primer día hábil de diciembre, la de los exámenes orales de fin de curso para los alumnos regulares, seguida de las pruebas establecidas para los alumnos libres,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º) Encomendar a los señores Inspectores, que se mencionan a continuación, la tarea de verificar las clases de repaso previas a la recepción de las pruebas escritas correspondientes al segundo cuatrimestre, así como la realización de las mismas pruebas, la de los exámenes complementarios, la de los exámenes orales de fin de curso de los alumnos regulares y los correspondientes a los alumnos libres en los establecimientos que se mencionan a continuación:

Dr. Diego Catalán: Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».

Sr. Justo Pallarés Acébal: Colegio Nac. «Dgo. F. Sarmiento».

Sr. Julio Fingerit: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la mañana.

Sr. Arturo Cancela: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la tarde.

Sr. Alberto Casal Castel: Colegio Nacional «Mariano Moreno», turno de la noche.

Dr. Guido Pacella: Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Sr. Gregorio Lascano: Colegio Nacional «Manuel Belgran».

- Dr. Angel J. B. Rivera:* Colegio Nacional «Juan M. de Pueyrredón».
- Sr. Guido Buffo:* Colegio Nacional «Julio A. Roca».
- Dr. Ismael Casaux Alsina:* Colegio Nacional «J. J. de Urquiza».
- Sr. Atilio Terragni:* Liceo Nacional de Señoritas N.º 1.
- Dr. Ataliva Herrera:* Liceo Nacional de Señoritas N.º 2.
- Dr. Carlos A. Sagastume:* Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.
- Sra. Carmen A. E. de Naverán:* Escuela Normal de Profesoras N.º 1.
- Dr. Agustín Durañona y Vedia:* Escuela Normal de Profesores N.º 2.
- Sra. Margarita A. de Peñaloza:* Escuela Normal N.º 3.
- Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra:* Escuela Normal N.º 4.
- Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla:* Escuela Normal N.º 5.
- Sra. E. P. de Saffores:* Escuela Normal N.º 6.
- Sra. M. B. de Portela de Lis:* Escuela Normal N.º 7 y Escuela de Comercio N.º 6.
- Dr. Juan Carlos García Santillán:* Escuela Normal N.º 8.
- Sra María E. B. de Demaría:* Escuela Normal N.º 9.
- Sr. Raúl H. Espoile:* Escuela Normal N.º 10.
- Sr. Joaquín A. Romero:* Escuela Normal de Lenguas Vivas.
- Dr. Raúl J. Pugalín:* Escuela Normal de Avellaneda.
- Sr. Antonio H. Varela:* Colegio Nacional y Escuela Normal de Quilmes.
- Sr. Gilberto Cuestas Acosta:* Escuela Nacional de Comercio N.º 1.
- Dr. Pedro S. Acuña:* Escuela Nacional de Comercio N.º 2.
- Sr. Leopoldo Lapeyrusse:* Escuelas Nacionales de Comercio Nros. 3 y 5.
- Dr. Félix A. Marcó:* Escuela Nacional de Comercio N.º 4.
- Sr. Andrés Gaos:* Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.
- Sr. Andrés C. Rey:* Escuela Industrial «Otto Krause».
- Sr. Escipión F. Claps:* Escuela Industrial «Oeste».
- Sr. Luis A. Borruat:* Escuela Industrial N.º 3.
- Sr. Manuel J. Astrada:* Colegio Nacional de Córdoba.
- Sr. Amado P. Roldán:* Escuela Normal de Córdoba.

2.º) En lo referente a las pruebas cuatrimestrales, los

señores Inspectores ajustarán su tarea a las directivas impartidas en las circulares Nros. 30 y 60, de 27 de marzo y 22 de junio de 1939, respectivamente. De acuerdo con esas instrucciones, adoptarán toda medida tendiente a la regularidad en la recepción y corrección de las pruebas. A estos efectos, quedan facultados para solucionar cualquier dificultad que se suscite dentro del concepto de que las pruebas se conformen a la realidad de la enseñanza impartida durante el cuatrimestre transcurrido. Darán cuenta en el día a la Inspección General de toda medida que adopten, derivada de hechos no previstos por las disposiciones mencionadas. Por lo que se refiere a la recepción de los exámenes, se observarán las prescripciones pertinentes de la reglamentación en vigor, debiendo los señores Inspectores resolver cualquier duda que se suscite o someter, en el día, aquellos casos en que se considera debe intervenir la Superioridad.

3.º) La tarea que se les encomienda a los señores Inspectores por la presente resolución, no sólo comprende la fiscalización de las clases, pruebas y exámenes en los colegios oficiales, sino también, la de los correspondientes a los respectivos institutos incorporados. Asimismo procurarán solucionar con anticipación las dificultades que se hayan presentado por superposición de horarios.

4.º) A los efectos del cumplimiento de esta disposición, los señores Inspectores deberán desempeñar su tarea a partir del 2 de noviembre próximo, con excepción de los Inspectores doctor Pedro S. Acuña y doctor Diego Catalán, quienes lo harán una vez que terminen la que tienen asignada actualmente.

5.º) Notifíquese, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Circulares de la Inspección General

— 278 —

Circular N. 2

Buenos Aires, 19 de enero de 1940.

A la Dirección

Hasta la fecha esa Dirección no ha contestado la circular N.º 154, fecha 18 de diciembre de 1939, de esta Inspección General, en la que se le requería una información que debió ser dada antes del 3 del corriente.

Como ese establecimiento aun no ha proporcionado ese informe, se servirá usted producirlo de inmediato y explicar las causas que han determinado la omisión.

De acuerdo con aquella circular, esa Dirección expresará si el establecimiento de su dependencia cuenta con una instalación cinematográfica. En caso afirmativo, deberá dar el detalle de la maquinaria y de las películas de que se dispone.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 3, del 23 de enero, comunicando las instrucciones sobre las series de ejercicios metodizados que deberán desarrollarse en los distintos cursos y especialidades de las Escuelas de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 23 de enero de 1940.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios:

Con el objeto de ser desarrolladas durante el corriente año escolar, se detallan a continuación las series de ejercicios metodizados que esta Inspección General, ha establecido para los distintos cursos y especialidades.

1.º El señor Director, se regirá por las instrucciones impartidas en las Circulares Nros. 18, 19, 38, 42 y 152 de 1939, en aquellas partes que no sean modificadas por la presente. En este sentido se llama especialmente la atención acerca de lo especificado en los puntos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 9.º de la Circular N.º 18.

2.º Las series sistematizadas de ejercicios de taller, para las escuelas de Artes y Oficios, durante el año 1940, serán las siguientes:

Taller de Mecánica

PRIMER AÑO (Ajuste)

Elementos Técnicos:

Modelo 1.º — Ejercicio preparatorio a lima	Plano A-1
Modelo 2.º — Limado de planchuela, con rebajes	Plano A-39
Modelo 3.º — Remachado	Plano A-38
Modelo 4.º — Roscado de espárrago o bulón	Plano A-4
Modelo 5.º — Roscado de agujeros	Plano A-40

Aplicaciones:

Modelo 6.º — Cucharines o pisón de moldear distintas formas y tamaños	Planos A-5 A-6
Modelo 7.º — Martillo de pena, en acero	Plano A-3
o dado pisapapel	Plano A-2
u otros modelos similares.	

Instrucciones:

Las mismas especificadas en Circular N.º 18, de 1939.

SEGUNDO AÑO

Se han proyectado dos tipos de ejercicios: a) para la especialidad de mecánica; b) para la de motorista.

(Ajuste, para mecánicos).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Placa ranurada	Plano A-37
Modelo 2.º — Ejercicio de chavetas	Plano A-15
Modelo 3.º — Ajuste de espiga recta	Plano A-42
Modelo 4.º — Ajuste de espiga en cola de milano	Plano A-43
Modelo 5.º — Ajuste de pernos	Plano A-41

Aplicaciones:

Modelo 6.º — Preparación de herramientas	Planos A-19 A-20 A-21
--	-----------------------------

Nota: Los alumnos que inicien el segundo año, con tareas en torno y cepilladora, harán estos ejercicios como primer trabajo.

Modelo 7.º — Mecha de punta o de fresar	Plano A-13
Modelo 8.º — Arco para sierra	Planos A-23, A-24, A-25, A-26
o, compás de espesor	Plano A-7
o, compás de punta	Plano A-22

Si hubiese necesidad y tiempo, podrán hacerse otras aplicaciones proyectadas en la escuela.

(Ajuste, para motoristas).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Ejercicios de chavetas	Plano A-15
Modelo 2.º — Rasqueta plana sesgada	Plano A-84
Modelo 3.º — Ajuste de prisma, con rasqueta	Plano A-85
Modelo 4.º — Ajuste de caras planas, entre sí, con rasqueta	Plano A-86
Modelo 5.º — Ajuste de caras anulares, con rasqueta ..	Plano A-87
Modelo 6.º — Ajuste de prismas	Plano A-88
Modelo 7.º — Ajuste de caras curvas, con rasqueta	Plano A-89

Aplicaciones:

A ejecutarse una vez terminada la serie de ejercicios de torno.

Modelo 8.º — Recambio de metal de cojinete de biela.

Modelo 9.º — Torneado de cojinete de biela.

Modelo 10.º — Ajuste de cojinete de biela, en su muñón.

(Trabajo en torno).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Ejercicio de torneado cilíndrico	Plano A-32
Modelo 2.º — Ejercicio de cilindrar, frentear, etc.....	Plano A-33
Modelo 3.º — Ejercicio de torneados curvos	Plano A-83
Modelo 4.º — Ejercicio de torneado cónico	Plano A-35
Modelo 5.º — Torneado interno en plato de cuatro mor- dazas	Plano A-44
Modelo 6.º — Torneado interno, en plato universal	Plano A-49

Aplicaciones:

Las proyectadas por la Escuela y aprobadas por la Inspección General de Enseñanza.

(Trabajos en limadora).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Cepillado de canaletas	Plano	A-45
Modelo 2.º — Cepillado de canaleta en V	Plano	A-46
Modelo 3.º — Ensamble longitudinal	Plano	A-52
Modelo 4.º — Cepillado de canaletas en T	Plano	A-47

Aplicaciones:

Las proyectadas por las Escuelas y aprobadas por la Inspección General de Enseñanza.

(Trabajos en agujereadora).

Modelo 1.º — Ejercicio de cortar arandelas	Plano	A-51
Modelo 2.º — Agujereado y alisado	Plano	A-50
Modelo 3.º — Ejercicio de centrado de agujeros	Plano	A-52

(Iniciación en el ajuste de motores. Para motoristas solamente).

- Ejercicio 1.º — Desarme de un blok de motor, de acuerdo a las instrucciones impresas por la Inspección General y que entrarán oportunamente.
- Ejercicio 2.º — Montaje del blok anteriormente desarmado.

Instrucciones:

Corresponden las mismas que se dieron en la parte pertinente en la Circular N.º 18 de 1939.

Tercer año

(Trabajo en torno).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Ejercicios de torneados curvos	Plano	A-34
Modelo 2.º — Ejercicio de cilindrar, cortar, etc., con tolerancias	Plano	A-29
Modelo 3.º — Torneado cónico	Plano	A-31
Modelo 4.º — Torneado interno	Plano	A-49
Modelo 5.º — Ejercicio de roscado triangular inglés	Plano	A-70
Modelo 6.º — Idem métrico	Plano	A-71
Modelo 7.º — Idem cuadrado y trapecial	Plano	A-72
Modelo 8.º — Idem interno	Plano	A-73
Modelo 9.º — Ejercicio de cilindrado con lunetas	Plano	A-91
Modelo 10.º — Ejercicio de cilindrado excéntrico	Plano	A-74

Aplicaciones:

Las proyectadas por la Escuela y aprobadas por la Inspección General de Enseñanza.

Nota: Los alumnos de la especialidad de motoristas, harán solamente los modelos 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º, además del que corresponde al plano A-90.

(Trabajos en la fresadora).

Modelo 1.º — Fresado de ramuras	Plano A-55
Modelo 2.º — Fresado de cuatro caras	Plano A-56
Modelo 3.º — Fresado de chaveteros	Plano A-61
Modelo 4.º — Fresado de chavetero Woodruf	Plano A-58
Modelo 5.º — Tuercas exagonales, en serie	Plano A-60
Modelo 6.º — Fresado en canaletas en T	Plano A-62
Modelo 7.º — Fresado de canaletas en cola de milano ..	Plano A-63
Modelo 8.º — Fresado en engranaje cilíndrico	Plano A-75

NOTAS:

- a) Los alumnos de la especialidad de motoristas, ejecutarán solamente los ejercicios 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 8.º.
- b) Si al finalizar el año hubiera tiempo disponible, se procederá a ejecutar, en colaboración con el maestro de tecnología, un engranaje helicoidal y otro cónico aproximado.
- c) Si el tercer año fuera numeroso, los ejercicios 5.º y 8.º podrán ejecutarse de uno por cada dos alumnos.

(Trabajos en soldadura autógena).

Todos los alumnos del tercer año, deberán ejecutar los ejercicios de soldadura autógena que se detallan a continuación, por turnos, distribuidos de acuerdo a las posibilidades de cada escuela y en el taller de herrería. Esa distribución se hará en tal forma que, al finalizar el año, se hayan ejecutado todos los trabajos indicados.

Los planos de los ejercicios de soldadura, mientras no sean provistos por la Inspección General, serán confeccionados en cada establecimiento.

Ejercicios en hierro dulce:

- Ejercicio 1.º — Líneas de fusión, sobre chapa.
- Ejercicio 2.º — Unión de chapas chaflanadas.
- Ejercicio 3.º — Soldar al tope planchuela o hierro cuadrado o hierro redondo, chaflanada en V ó X.
- Ejercicio 4.º — Soldar dos hierros cuadrados, de punta, en T y L.
- Ejercicio 5.º — Relleno de un hierro redondo al que se le han hecho, previamente, ranuras en el torno.
- Ejercicio 6.º — Soldar dos hierros L a 90 grados.
- Ejercicio 7.º — Soldar aros (tomar los ejecutados en primer año de herrería).
- Ejercicio 8.º — Soldar un caño sobre una planchuela.
- Ejercicio 9.º — Soldar dos caños, al tope.

Ejercicios en fundición:

- Ejercicio 10.º — Soldar retazos de piezas rotas.
- Ejercicio 11.º — Relleno de dientes de engranajes gasados o rotos.

Ejercicios de corte con oxígeno:

- Ejercicio 12.º — Corte recto con guía.
- Ejercicio 13.º — Corte circular.

Los trabajos de taller para la especialidad de motoristas, además de los precedentemente indicados, se fijarán especialmente para cada escuela que tenga esa especialidad.

Taller de Carpintería

PRIMER AÑO

Sin variación con respecto a la serie de ejercicios fijada en 1939.

SEGUNDO AÑO

(Trabajos de ebanistería y obra).

Elementos técnicos ejecutados con máquinas:

- Modelo 1.º a 5.º — Ejercicios de ejecución a mano y a máquina, utilizando el mismo material terminado en primer año, de los siguientes ejercicios Planos C-3, C-4, C-6, C-7 y C-10
- Modelo 6.º — Eusamble longitudinal Plano C-15

Modelo 7.º — Espiga en T, escondida	Plano C-16
Modelo 8.º — Ensamble a media madera, en T	Plano C-17
Modelo 9.º — Espiga abierta, semi-pasante, de cabeza	Plano C-18
Modelo 10.º — Espiga de cabeza, con lengüeta	Plano C-19
Modelo 11.º — Espiga de cabeza, con cuña	Plano C-20
Modelo 12.º — Ensamble a media madera, en falsa es- cuadra	Plano C-21
Modelo 13.º — Unión de tirantes, en diagonal, con talón	Plano C-22
Modelo 14.º — Unión de tirantes, con talón y cuña	Plano C-23
Modelo 15.º — Uniones y ajustes de cabeza	Plano C-27
Modelo 16.º — Espigas a 90 grados	Plano C-34
Modelo 17.º — Mallette recto	Plano C-13
Modelo 18.º — Mallette en cola de milano, abierto	Plano C-28
Modelo 19.º — Mallette en cola de milano, escondido	Plano C-29
Modelo 20.º — Molduras	Plano C-35
Modelo 21.º — Ejercicios de armado de tableros	Plano C-36

Nota: Todos los ejercicios anteriores deben ser ejecutados con el mayor uso posible de máquinas de labrar maderas.

Ejercicio de aplicación:

Estos ejercicios deben ser ejecutados obligatoriamente a razón de uno, de cada modelo, por alumno. Por razones de habilidad del alumno, utilización o venta, podrá variarse el tamaño o tipo de cada uno, pero sin complicar ni cambiar la naturaleza de los mismos.

Modelo 22.º — Mesa	Plano C-40. A C-40. B y C-40. C o pupitre y taburete de dibujo
Modelo 23.º — Silla	Plano C-39. A C-39. B
Modelo 24.º — Armarito	Plano C-41
Modelo 25.º — Marco y ventanita	Plano C-42

(Trabajos de aplicación libre).

Los proyectados en la Escuela y aprobados por la Inspección General de Enseñanza.

(Trabajos de torno).

Elementos técnicos:

Modelo 1.º — Cabos de limas	Plano CT-1
Modelo 2.º — Cilindrados curvos	Plano CT-2
Modelo 3.º — Maceta de carpintero	Plano CT-3
Modelo 4.º — Torneado curvo, entre puntas	Plano CT-4
Modelo 5.º — Cilindrado recto, largo	Plano CT-5
Modelo 6.º — Torneado de plato	Plano CT-6

Aplicación:

Armado y utilización de los anteriores elementos.

TERCER AÑO

Elementos técnicos:

- Modelo 1.º — Ejercicios de terciado y placa Plano C-37
- Modelo 2.º — Ejercicios de enchapado con bastidor Plano C-43
- Modelo 3.º — Ejercicios de enchapado Plano C-44
- Modelo 4.º — Ejercicios de enchapado a cuadros Plano C-45
- Modelo 5.º — Ejercicios de teñido y lustre (instrucciones en cuademillo aparte).

Nota: Los ejercicios de teñido y lustre, pueden ser ejecutados en las clases de Tecnología práctica de taller, siempre que cada alumno haga individualmente toda la serie.

Ejercicios de aplicación obligatoria:

- Modelo 6.º — Armado de mesita para teléfono Plano C-46
- Modelo 7.º — Armado de mesita de ajedrez Plano C-47
- Modelo 8.º — Marco y puerta, a proyectarse en la misma escuela.

(Trabajos de aplicación y producción libre).

Los proyectados en cada establecimiento, de acuerdo a disposiciones en vigencia y aprobados por la Inspección General de Enseñanza.

NOTA:

- a) Las escuelas que cuenten con cursos especiales de carpintería rural, de ribera, etc., variarán la ejecución de estos ejercicios solamente en casos que, con anterioridad, hubiese establecido otras esta Inspección General.
- b) La serie de ejercicios de torneado en madera, no se ejecutará en un tiempo fijo de rotación, sino que cada alumno le dará término en el que su habilidad le permita.

(Trabajos de modelado en madera).

Ejercicio	Serie para especialistas en Fundición y Carpinteros (2.º año)	Serie abreviada para mecánicos
Modelo N.º 1	Plano M - 1	Plano M - 1
Modelo N.º 2	Plano M - 2	Plano M - 2
Modelo N.º 3	Plano M - 3	Plano M - 6
Modelo N.º 4	Plano M - 4	Plano M - 7
Modelo N.º 5	Plano M - 5	Plano M - 8
Modelo N.º 6	Plano M - 6	
Modelo N.º 7	Plano M - 7	
Modelo N.º 8	Plano M - 8	
Modelo N.º 9	Plano M - 9	
Modelo N.º 10	Plano M-10	
Modelo N.º 11	Plano M-11	
Modelo N.º 12	Plano M-12	
Modelos libres	Plano M-13 a M-15	

Nota: Los alumnos de segundo año mecánica, permanecerán en el taller de modelado solamente el tiempo necesario para realizar los cinco ejercicios fijados. Los de carpintería y fundición, de acuerdo al Reglamento.

Taller de Hojalatería

PRIMER AÑO

(Elementos técnicos).

Modelo 1.º	Figuras de igual superficie	Plano	Ho-1
Modelo 2.º	Estañado de chapa	Plano	Ho-3
Modelo 3.º	Ejercicio de soldadura	Plano	Ho-4
Modelo 4.º	Soldadura y estañado	Plano	Ho-5
Modelo 5.º	Pestañado en ángulo	Plano	Ho-21
Modelo 6.º	Costura simple	Plano	Ho-22
Modelo 7.º	Costura doble	Plano	Ho-20
Modelo 8.º	Cilindros	Plano	Ho-7
Modelo 9.º	Conos truncados	Plano	Ho-9

Aplicaciones:

Modelo 10.º	Bebederos para pollos	Plano	Ho-23
Modelo 11.º	Moldecitos para cortar masa	Plano	Ho-26
(pueden variarse la forma y tamaño).			
Modelo 12.º	Molde para budines	Plano	Ho-25
Modelo 13.º	Molde para budín inglés	Plano	Ho-24
Modelo 14.º y 15.º	(Si hubiera tiempo). Medida de 1 Lt., o de 1½ Lt., embudos, baldes, jarritos, etc., a proyectarse en cada establecimiento.		

Taller de Herrería

PRIMER AÑO

(Elementos técnicos).

Modelo 1.º	— Ejercicios de estirado	Plano	He-1
Modelo 2.º	— Ejercicios de estirado	Plano	He-2
Modelo 3.º	— Ejercicios de estirado	Plano	He-3
Modelo 4.º	— Ejercicios de estirado	Plano	He-4
Modelo 5.º	— Ejercicios de doblado en plano	Plano	He-8
Modelo 6.º	— Doblado de canto o, escuadra de 90 gs.	Plano	He-10
Modelo 7.º	— Ejercicio de recalado	Plano	He-11
Modelo 8.º	— Ejercicio de soldadura en bronce	Plano	He-22
	(úsese el modelo N.º 4 de ajuste de segundo año, preparándolo para el caso).		
Modelo 9.º	— Ejercicio de soldadura, con pasta	Plano	He-23
Modelo 10.º	— Calda de hierro redondo	Plano	He-17

Aplicaciones:

Modelo 11.º	— Clavo mural	Plano	He-5
Modelo 12.º	— Ojal de pared	Plano	He-14
	además de otros trabajos de elaboración en frío, tales como: repisas, maceteros, mensolas, etc., que deben ser proyectados en cada establecimiento.		

SEGUNDO AÑO

Modelo 1.º	— Perno con pivote	Plano	He-13
Modelo 2.º	— Ejercicio de doblado en canto vivo	Plano	He-12
Modelo 3.º	— Calda de planchuela	Plano	He-16
Modelo 4.º	— Calda de hierro redondo (de mayor diá- metro)	Plano	He-17
Modelo 5.º	— Repetición de alguna de las caldas ante- riores, pero en acero.		
Modelo 6.º	— Unión longitudinal	Plano	He-26
Modelo 7.º	— Medio hierro en cruz	Plano	He-27
Modelo 8.º	— Medio hierro en planchuela, de plano ..	Plano	He-28
Modelo 9.º	— Unión de esquina, en planchuela	Plano	He-29
Modelo 10.º	— Esquina de marco, en hierro L	Plano	He-22
Modelo 11.º	— Esquina de marco, en hierro T	Plano	He-23
Modelo 12.º	— Unión de hierro T, en cruz	Plano	He-24
Modelo 13.º	— Ensamble de hierro T, con L	Plano	He-25

Trabajos de aplicación:

Los proyectados por el establecimiento y aprobados por la Inspección General de Enseñanza.

TERCER AÑO

- a) Los ejercicios de soldadura autógena especificados en la serie de tercer año de mecánica.
- b) Trabajos de aplicación proyectados en la Escuela y aprobados por la Inspección General de Enseñanza.

Taller de Fundición

La serie de ejercicios de moldeo que se detallan más adelante, se aplicarán íntegramente en aquellos establecimientos que cuentan con *Fundición* como especialidad.

En aquellas escuelas donde la fundición es un taller auxiliar de mecánica, se harán los cinco ejercicios indicados, pero en tercer año.

(Ejercicio de moldeo).

Ejercicio	(2.º año) Para escuelas con especialidad de fundición, fundidores	Para escuelas sin especialidad de fundición, mecánicos y motoristas (3er. año)
Modelo 1.º	Plano F - 1	Plano F - 1
Modelo 2.º	Plano F - 2	Plano F - 2
Modelo 3.º	Plano F - 3	Plano F - 5
Modelo 4.º	Plano F - 4	Plano F - 8
Modelo 5.º	Plano F - 5	Plano F - 9
Modelo 6.º	Plano F - 6	
Modelo 7.º	Plano F - 7	
Modelo 8.º	Plano F - 8	
Modelo 9.º	Plano F - 9	
Modelo 10.º	Plano F-10	

Aplicaciones:

A proyectarse en el mismo establecimiento, de acuerdo a las normas en vigencia: rejilla para brasero, caja para rejilla de brasero, cenicero de bronce, etc., además de trabajos de encargo o para el taller de mecánica.

Los moldes, una vez aceptados por el maestro, pueden ser deshechos. Si se reservaran para fundir las piezas, éstas pueden ser nuevamente echadas en el cubilote, tan pronto se dé por terminado el ejercicio.

TERCER AÑO

Se ejecutarán trabajos de aplicación, mientras la Inspección General, no establezca los ejercicios del caso.

3.º Las especialidades de electricidad, albañilería, obras viales, etc., cuyos planes de trabajos de taller no se hayan fijado en esta circular, se desarrollarán de acuerdo a los programas en vigencia y en la forma en que se ha procedido hasta ahora.

4.º Aunque estas series de ejercicios han sido preparados para las escuelas de Artes y Oficios, tienen también aplicación en las denominadas Industriales de Artes y Oficios. No la tienen, en cambio, para las Escuelas Técnicas de Oficios de la Capital Federal.

5.º Los planos nuevos serán enviados simultánea o progresivamente, debiendo solicitarse la provisión de los mismos, si no se recibieran antes del 15 de marzo.

6.º La serie metodizada de ejercicios, debe ser completada antes de hacer trabajos de aplicación o encargo, o, por lo menos, el o los ejercicios correspondientes a lo que se va a ejecutar.

7.º La designación de planos con el mismo número, pero diferenciados con letras, significa que deben escogerse unos u otros de acuerdo a las circunstancias o habilidad del alumno.

8.º En las escuelas con taller de fundición, anexo al de mecánica, en caso de ser necesario retener a los alumnos que hacen la rotación reglamentaria, por necesidades de los trabajos de aplicación o encargo, su permanencia en aquel taller se excederá en un bimestre.

9.º Por razones de comodidad, los alumnos de segundo año de mecánica, ejecutarán la serie de modelado concurrendo al taller de carpintería por grupos, y en días en que sea oportuno para su atención, en lugar de ser la asistencia continuada.

Salúdalo atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 5, del 29 de enero, requiriendo de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, el nombre del alumno egresado en el curso escolar de 1939, que se ha hecho acreedor al premio instituido por el P. E.

Buenos Aires, 29 de enero de 1940.

A la Dirección:

Instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1939, un premio consistente en una medalla que anualmente discernirá el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al mejor alumno que egrese de cada establecimiento de enseñanza media y especial, se dispuso que las Direcciones harían conocer al Ministerio el nombre del estudiante elegido, a los fines del cumplimiento de dicho decreto.

En atención a que ese establecimiento hasta la fecha no ha comunicado al Ministerio el nombre del alumno egresado en el curso escolar de 1939, que se ha hecho acreedor a aquel premio, se servirá hacerlo esa Dirección antes del 5 de febrero próximo.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 6, del 1.º de febrero, comunicando instrucciones a las Direcciones de los Institutos Incorporados, para el mejor cumplimiento de las pertinentes disposiciones reglamentarias en vigor.

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1940.

A la Dirección del Instituto Incorporado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que para el mejor cumplimiento de las pertinentes disposiciones reglamentarias en vigor, deberá Ud.:

1.º Remitir, antes del 20 de febrero la nómina del Personal Directivo y Docente, indicando el número de horas y la asignatura en que se propone a cada profesor. Se especificará, asimismo, el título o títulos que posean los candidatos propuestos y en caso de no poseerlos, se manifestará si fué autorizado con anterioridad para dictar la respectiva asignatura. Para denunciar el título, la Dirección deberá previamente comprobar su posesión y exigir que esté registrado en la Dirección de Estadística y Personal.

Cuando el profesor carezca de título y de autorización, deberá ser propuesto en nota separada, previo pedido formulado al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para rendir la correspondiente prueba reglamentaria.

2.º Remitir antes del 31 de marzo, la nómina de alumnos, sin exceder el mínimo ni el máximo reglamentario de inscripción. En dicha nómina se incluirá *exclusivamente* a los alumnos que reúnan *todos* los requisitos reglamentarios para ser matriculados y se gestionará por nota separada, toda inscripción que requiera autorización especial.

3.º Remitir en la segunda quincena de marzo, el horario de clases en la planilla que al efecto provee la Dirección de Estadística y Personal, ajustándolo a lo prescripto por el Art. 126 del Reglamento de Colegios Nacionales o al 168 de Escuelas Normales.

4.º Los Institutos Incorporados que funcionen con más de una incorporación, enviarán las respectivas nóminas de profesores y alumnos, como así también el horario de clases, con notas independientes para cada sección.

5.º Todo Instituto Incorporado que por cualquier causa suspenda temporariamente o en forma definitiva, el funcionamiento de uno o más cursos, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de esta Repartición.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 7, del 2 de febrero, requiriendo de los señores Rectores y Directores, una prolija información, a fin de estudiar la posibilidad de reconstruir y distribuir el material de enseñanza en los establecimientos del Ministerio.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento que, a fin de estudiar la posibilidad de reconstruir y distribuir el material sobrante en los establecimientos de enseñanza, el Ministerio ha dispuesto en el expediente Sección 2.ª 29/939 (Escuela Normal de Mercedes, Bs. As.), que los señores Rectores y Directores envíen a esta Inspección General, la información siguiente:

- a) Nómima de muebles, instrumentos, aparatos, mapas y elementos de enseñanza, que posee el establecimiento, en condiciones de uso y que no le son necesarios.
- b) Nómima de los que no se utilizan porque, además de resultar innecesarios, han sufrido algún deterioro susceptible de reparación.

Los datos solicitados, deben ser remitidos antes del 30 de marzo próximo.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 8, del 2 de febrero, comunicando la disposición ministerial del 31 de enero último, que hace extensivo al personal de servicio de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, los beneficios acordados por resolución del 6 de diciembre de 1939.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

A la Dirección

A sus efectos, hágole saber que de acuerdo con una disposición Ministerial de 31 de enero último, se hace extensi-

vo al personal de servicio de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, los beneficios acordados por resolución de 6 de diciembre de 1939, comunicada a esa Dirección por Circular N.º 153, de esta Inspección General.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 9, del 2 de febrero, comunicando disposiciones de la resolución ministerial del 31 de enero último, sobre requisitos a cumplir por los interesados en obtener matrícula en los establecimientos oficiales e incorporados.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1940.

A la Dirección

Hago saber a esa Dirección para su conocimiento y demás efectos que, por resolución Ministerial de 31 de enero último, se ha dispuesto:

1.º Las solicitudes de matrícula, deben ser formuladas anualmente por cada interesado, con el Vº Bº del padre o encargado del alumno, en papel sellado de \$ 2.— $\frac{m}{n}$. Los alumnos de los establecimientos oficiales, presentarán directamente dicha solicitud del respectivo establecimiento; los alumnos de los institutos incorporados lo harán, en cambio, por intermedio de la dirección del respectivo instituto, la que acompañará a las mismas, la nómina de los solicitantes;

2.º Las solicitudes de matrícula, deberán ser resueltas por los señores Rectores o Directores, previo informe de Secretaría, acerca de la situación de los peticionantes.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 10, del 7 de febrero, reiterando instrucciones sobre el envío a la Inspección General, de un plano de ubicación de los talleres y maquinarias de las Escuelas de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1940.

A la Dirección

Por Circular N.º 91 de 1938, la Inspección General pidió a las Escuelas de Artes y Oficios, el envío de un plano de ubicación de sus talleres y maquinarias, determinando, a la vez, que dicha ubicación no podía ser alterada sin previa aprobación.

Como desde esa fecha, el Ministerio ha provisto a algunos establecimientos nuevos elementos para talleres, se servirá esa Dirección, antes del 15 de marzo próximo, remitir un nuevo plano, en caso de que se hubieran producido modificaciones. En caso contrario, esa Dirección lo hará así saber por nota a esta Repartición.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 11, del 7 de febrero, comunicando sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio a varios alumnos del Colegio Nacional de Bolívar.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1940.

A la Dirección

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted, que por resolución Ministerial de 31 de enero último, se ha dispuesto la expulsión definitiva de los alumnos del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires), Carlos O. Méndez, Rodolfo Bres y Eitel A. G. García y del estudiante libre Héctor J. Bozzano, limitándola al término de tres años, en cuanto se refiere a los demás establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 14, del 12 de febrero, haciendo saber que no han sido modificadas las fechas para inscripción de alumnos y para exámenes complementarios.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1940.

A la Dirección

Me dirijo a esa Dirección para hacerle saber, a sus efectos, que la aplicación del decreto de fecha 2 del corriente, comunicado por Circular N.º 13, sobre iniciación del próximo curso escolar el 25 de marzo, no implica la postergación de ninguna de las fechas fijadas para inscripción de alumnos y para exámenes complementarios, los cuales se efectuarán conforme a las pertinentes disposiciones generales en vigor.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 15, del 12 de febrero, requiriendo, de acuerdo a la resolución ministerial en vigor, la nómina de los textos elegidos por el profesorado de los establecimientos de enseñanza.

A la Dirección

Me dirijo a esa Dirección, para recordarle que, de acuerdo con la pertinente resolución ministerial en vigor, deberá enviar a esta Inspección General, antes del 15 de abril próximo, la nómina de los textos elegidos por el profesorado de ese establecimiento.

La elección deberá efectuarse previas las necesarias reuniones de profesores de cada materia, presididas por un miembro del personal directivo.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 16, del 19 de febrero, comunicando la resolución ministerial sobre deberes y obligaciones que incumbe cumplir a los Regentes en los Colegios Nacionales, donde no exista el cargo de Vicerrector.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1940.

Señor Rector

Se hace saber a ese Rectorado, a sus efectos, que los Colegios Nacionales donde no exista el cargo de Vicerrector y, en cambio, revistan Regentes, son aplicables a éstos los deberes y obligaciones especificadas en la reglamentación en vigor para los Vicerrectores. Así lo ha dispuesto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución dictada el 14 del corriente.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 19, del 22 de febrero, comunicando instrucciones sobre las oportunidades en que deberá ser ejecutada y cantada la «Canción del Estudiante», oficialmente adoptada por el Ministerio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1940.

A la Dirección

Acompaño a esa Dirección dos ejemplares de la letra y música de la «Canción del Estudiante», adoptada oficialmente, por concurso, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para los establecimientos educativos de su dependencia. Deberá ser ejecutada y cantada en todos los actos oficiales de colegios y escuelas, de acuerdo con la pertinente disposición ministerial.

Esa Dirección adoptará las medidas necesarias para que inmediatamente de iniciarse el próximo curso escolar, se ensaye con los coros de alumnos, pues deberá ser cantada en la ceremonia de la entrega del premio a los mejores estudiantes egresados, instituido por el Ministerio, ceremonia que tendrá lugar en los primeros días de abril próximo, en fecha que oportunamente determinará el Ministerio.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 20, del 23 de febrero, fijando un plazo de diez días para que las Direcciones envíen a la Inspección General, las fichas del personal docente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de octubre último, que instituye el régimen de concurso para la provisión de cátedras.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1940.

A la Dirección

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de octubre de 1939, instituyendo el régimen de concurso para la provisión de cátedras, se requirió a esa Dirección el envío de las fichas del personal docente de ese establecimiento.

La mencionada disposición debió ser cumplida antes del 30 de diciembre ppdo., y, sin embargo se ha podido verificar que ese establecimiento aun no ha efectuado la remisión ordenada.

Se servirá hacerlo dentro del término de diez días a contar de la fecha de la recepción de la presente circular, y explicar las causas determinantes de la omisión.

Las Escuelas de Artes y Oficios, incluirán las fichas correspondientes a todos los maestros, inclusive los de taller.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 21, del 1.º de marzo, haciendo conocer a las Direcciones los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso, en las pruebas escritas, y ampliando instrucciones al respecto.

Buenos Aires, 1.º de marzo de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acompañarle, en sobres cerrados, los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en las pruebas escritas que, al efecto, se realizarán el día 8 del corriente.

La Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por Circulares Nos. 2/933 y 115/938 de la Inspección General, y tener en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

- I) Los sobres deberán ser abiertos en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones examinadoras.
- II) Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de «Reservado» en la cubierta exterior.
- III) Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.
- IV) En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.
- V) Las comisiones examinadoras, corregirán las pruebas bajo su vigilancia, inmediatamente después de terminado el examen.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 25, del 12 de marzo, comunicando la resolución de la Inspección General, del día 11, por la que se modifican los horarios de clases de los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a esa Dirección la siguiente resolución dictada con fecha de ayer por la Inspección General de Enseñanza: «Buenos Aires, 11 de marzo de 1940. *Considerando*: Que los nuevos programas aprobados por el Consejo Nacional de Educación, en vigencia en los Departamentos de aplicación anexos a las Escuelas Normales, incluyen materias especiales cuya distribución conviene fijar dentro de los horarios con un criterio de unidad, *La Inspección General de Enseñanza* — RESUELVE: 1.º Modifícanse los horarios de clases de los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales, establecidos por la Circular N.º 93 del año 1937, en la forma que se detalla a continuación:

«a) *Primer grado inferior* (Niñas y Varones).

	Horas Semanales
«Matemáticas	6
«Lectura y escritura	8
«Asuntos	6 ½
«Juegos	1 ½
«Canto	1
«Trabajo Manual	1
«Total	24

«b) *Primer grado superior (Niñas).*

	Horas Semanales
«Matemáticas	6
«Lectura y escritura	6
«Asuntos	6 ½
«Juegos	1 ½
«Canto	1
«Labores	1
«Trabajo Manual	1
«Dibujo	1
«Total	24

«c) *Segundo y tercer grado (Niñas).*

	Horas Semanales
«Matemáticas	6
«Asuntos	7
«Lenguaje y Lectura	6
«Ejercicios Físicos	1
«Canto	1
«Labores	1
«Trabajo Manual	1
«Dibujo	1
«Total	24

«d) *Cuarto, quinto y sexto grados (Niñas).*

	Horas Semanales
«Matemáticas	7
«Asuntos	7
«Lenguaje y Lectura	7
«Ejercicios Físicos	1
«Canto	1
«Labores	1
«Trabajo Manual	1
«Dibujo	1
«Economía Doméstica	1
«Total	27

«e) *Grados primero superior a sexto* (Varones): En estos grados se continuará aplicando el horario establecido por la Circular N.º 93 del año 1937.

«f) *Grados quinto y sexto de las Escuelas Normales de Adaptación Regional*: En estos grados, las enseñanzas de Labores, Trabajo Manual y Economía Doméstica, serán reemplazadas por las materias especiales que establece el Plan de Estudios de fecha 24 de febrero de 1937.

«2.º) Cuando los Maestros de Estética tengan horas disponibles, dentro del margen fijado por el Reglamento, podrán tomar a su cargo las enseñanzas de su especialidad en los grados inferiores».

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 26, del 18 de marzo, requiriendo de las Direcciones un informe acerca de la aplicación del nuevo reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1940.

A la Dirección

En la Memoria de ese establecimiento correspondiente a 1939, se ha omitido toda referencia acerca de la aplicación del nuevo Reglamento de Clasificaciones, exámenes y promociones.

La Inspección General y el Ministerio desean saber qué resultados ha tenido dicho régimen en el aprovechamiento de los estudios de los alumnos y en la preparación y desarrollo metódico de la tarea docente.

Esta Dirección se servirá proporcionar esta referencia a esta Repartición, antes del 10 de abril próximo.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 29, del 27 de marzo, haciendo saber que, por resolución ministerial del día 18, los certificados de estudios de los alumnos de institutos incorporados, deberán ser expedidos exclusivamente por los respectivos establecimientos oficiales.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal

Hago saber a esa Dirección, a sus efectos, que, por resolución ministerial, fecha 18 del corriente, se ha dispuesto que en lo sucesivo los certificados parciales o completos de los alumnos que hayan cursado sus estudios en institutos incorporados a la enseñanza normal, deberán ser expedidos exclusivamente por las respectivas escuelas oficiales, de conformidad con las pertinentes disposiciones reglamentarias dictadas con carácter general.

Esa Dirección hará conocer, a sus efectos, la precitada resolución, a las direcciones de los institutos incorporados respectivos.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 30, del 28 de marzo, ratificando la comunicación telegráfica acerca de lo dispuesto en el decreto del día 15, sobre la enseñanza de Historia Argentina.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1940.

Señor Rector:

Me dirijo al señor Rector para ratificarle la comunicación telegráfica que oportunamente dirigiera la Inspección General acerca de lo dispuesto en el decreto de fecha 15 del corriente, sobre la enseñanza de Historia Argentina.

El referido decreto, en su parte dispositiva, expresa:

«Artículo 1.º — En cuarto año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, se destinarán cuatro horas semanales para la enseñanza de la Historia Argentina.

«Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza, procederá a incluir en los programas de Historia de quinto año de los mismos institutos, dos bolillas destinadas al estudio de la Civilización y los problemas argentinos desde la organización nacional hasta la fecha.

«Art. 3.º — En los Colegios Nacionales la enseñanza de los idiomas extranjeros, en cuarto año, se dictará con un horario de dos horas semanales para cada idioma.

«Art. 4.º — La diferencia de haberes que importe la aplicación del presente decreto se imputará a la partida general destinada a «Gastos diversos de Instrucción Pública».

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 31, del 1.º de abril, comunicando instrucciones a los Directores de Institutos Incorporados, a los efectos del cumplimiento del decreto de fecha 29 de enero de 1932, sobre estabilidad de su personal docente.

Buenos Aires, 1.º de abril de 1940.

A la Dirección del Instituto Incorporado

Me dirijo a Ud. para hacerle saber que, a los efectos del cumplimiento del decreto de fecha 29 de enero de 1932, sobre estabilidad del profesorado de los Institutos Incorporados, esa Dirección deberá informar en todos los casos en que se produzcan cambios de profesores si el reemplazado ha incurrido en incumplimiento de sus deberes ya sea por negligencia, falta de aptitudes docentes, o mala conducta, para que esta Inspección General pueda en todos los casos, previa la acumulación de los elementos de juicio indispensables, resolver de acuerdo con los mismos.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 35, del 11 de abril, haciendo conocer las disposiciones que deberán observar los odontólogos que presten servicios en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

A la Dirección

Hago saber a Ud. que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 29 de marzo último, se ha dispuesto que en los establecimientos de enseñanza de su dependencia en que funcionen servicios odontológicos, los odontólogos encargados observarán las siguientes disposiciones:

- 1.º Concurrir al consultorio odontológico, instalado en el local de la escuela, durante las horas de clase, los días y horas fijados previamente de acuerdo con la Dirección del establecimiento.
- 2.º Efectuar el examen bucodental de todos los alumnos, haciendo las anotaciones debidas en la ficha odontológica en la que se hará constar, nombre, edad, nacionalidad, curso, diagnóstico, asistencia y resultado de la misma, con la fecha correspondiente.
- 3.º Hacer saber a los padres o tutores de los alumnos, por intermedio de la Dirección de la Escuela, las prescripciones e indicaciones, en cada caso, para que se lo autorice por escrito, para efectuar el tratamiento aconsejado.
- 4.º La asistencia odontológica que reciban los alumnos, será prestada de acuerdo a normas científicas, dando preferencia a aquellos alumnos, que a su juicio más lo necesiten. No efectuará extracciones sino en casos de imperiosa necesidad.
- 5.º Procurar, por intermedio de la Dirección de la Escuela, que aquellos alumnos que necesiten asistencia odontológica y no acepten ser atendidos en la escuela, lo hagan fuera de ésta, dentro de un plazo prudencial.

- 6.º Dar conferencias al personal docente, alumnos y a los padres de éstos, de divulgación científica de la especialidad, haciéndoles ver la importancia de la higiene bucodental y el enorme beneficio para la salud que reporta el conservar en buenas condiciones la dentadura.
 - 7.º Coordinar su acción con la del médico escolar.
 - 8.º Presentar anualmente un informe, sobre la tarea realizada, que será elevado a la superioridad por intermedio de la Dirección de la Escuela.
- Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 36, del 13 de abril, comunicando instrucciones con motivo del acto de la entrega de los premios a los mejores alumnos de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 13 de abril de 1940.

A la Dirección

Me es grato dirigirme a esa Dirección para hacerle saber que el día 20 del corriente, a las 15,30 se realizará en el local de Gimnasia y Esgrima (Sección Jorge Newbery) el acto de la entrega de los premios a los mejores alumnos de los colegios y escuelas de la Capital, otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Encargada de organizar el acto la Dirección General de Educación Física, se servirá usted prestarle a la misma la cooperación necesaria para que ese establecimiento esté representado en la forma que disponga aquella Dirección General.

El señor Director, además, se servirá invitar a los padres de los estudiantes y, muy especialmente a los de los premiados. A estos últimos padres el Sr. Director les dirigirá una invitación especial, la que les servirá de entrada al lugar que les ha sido reservado.

Se cantará el Himno Nacional y la Canción del Estudiante, bajo la dirección del Inspector Sr. Andrés Gaos, a quien igualmente esa Dirección le facultará la tarea de preparación de coros.

Cualquier consulta que, sobre el particular, considere usted necesaria la formulará directamente a la Dirección de Educación Física.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 37, del 16 de abril, comunicando la disposición ministerial que obliga a los Directores de los Institutos Incorporados a permanecer en los establecimientos durante las horas de clase.

Buenos Aires, 16 de abril de 1940.

A la Dirección

De acuerdo con una disposición ministerial en vigor, los Directores de los institutos incorporados, están obligados a permanecer en los establecimientos durante las horas de clase.

Se servirá usted recordar a los mencionados Directores el estricto cumplimiento de aquella disposición, a cuyo efecto deberá notificarlos por escrito.

Saludo a Ud. con la mayor consideración.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 38 bis, del 27 de abril, sobre designación de delegados al Congreso de Profesores de Enseñanza Media y Especial.

Buenos Aires, 27 de abril de 1940.

A la Dirección

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha resuelto facilitar la realización del Congreso de Profesores de

Enseñanza Media y Especial, a reunirse en esta Capital los días 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo próximo, con el propósito principal de considerar el proyecto de Ley de Educación Común e Instrucción Primaria, Media y Especial, remitido al H. Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo de la Nación.

A tal efecto, les serán justificadas las inasistencias a los profesores delegados del interior del 18 al 24 de mayo, y a los de la Capital, del 20 al 24.

Consecuente con tal propósito, el Ministerio, ha dispuesto, también, significar al señor Director la conveniencia de facilitar la designación de los profesores delegados que representarán a ese establecimiento en el precitado Congreso.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 39, del 28 de abril, a los Directores de Institutos Incorporados, con el formulario en que deberán consignar los datos correspondientes al curso ppdo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1940.

A la Dirección del Instituto Incorporado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciéndole saber que deberá consignar, por separado, para cada sección de ese Instituto, los datos correspondientes al curso ppdo., en los formularios que se acompañan, y devolverlos a esta Repartición, antes del 6 de mayo próximo, a los fines dispuestos en el Art. 25, Inc. 1.º del Decreto del P. E. de fecha 3 de agosto de 1938.

Saludo a Ud. atentamente.

B. J. GALARCE.

Instituto Incorporado
 Domicilio
 Localidad
 Sección
 Nombre y Apellido del Director
 Total de alumnos inscriptos en el curso escolar del año
, por años y divisiones.

Divisiones	Divisiones	Divisiones	Divisiones	Divisiones	N.º de Alumnos
1.º Año	2.º Año	3.º Año	4.º Año	5.º Año	
.....
Turnos con que funciona el establecimiento					{ Mañana { Tarde { Noche
Número de Profesores					{ Varones { Mujeres
Números de alumnos egresados (1)					

(1) Para los Institutos que tienen el curso completo.

Circular N.º 41, del 29 de abril, requiriendo el informe sobre la suma anual que aportan a los establecimientos las respectivas Asociaciones Cooperadoras.

Buenos Aires, 29 de abril de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director para pedirle quiera informar a esta Inspección General, antes del día 10 de mayo próximo, qué suma anual aproximada aporta a ese establecimiento la Asociación Cooperadora del mismo.
 Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 42, del 29 de abril, transcribiendo, para su difusión, la parte dispositiva de una resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre distribución gratuita de libros a las escuelas del interior del país.

Buenos Aires, 29 de abril de 1940.

A la Dirección

Para su conocimiento y con el propósito de que esa Dirección la difunda en esa casa de estudios, transcribo a Ud. la parte dispositiva de una resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

- 1.º «Admitir por intermedio de todas las oficinas y buzones de la Repartición, los libros de enseñanza que el público quiera obsequiar a las escuelas del interior del país y a las bibliotecas de las mismas.
- 2.º La sección Biblioteca de la oficina «Biblioteca, Museo y Salón de Lectura», tendrá a su inmediato cuidado la concentración y distribución de los libros donados, a cuyo fin llevará un registro en el cual se tomará nota de las escuelas que hubieren comunicado su deseo de participar en esas donaciones. En el interior, la concentración se hará en la Jefatura de Distrito.
- 3.º El procedimiento a seguir con los libros que recibían las oficinas, directamente de los donantes o que hayan sido extraídos de los buzones, será el siguiente:
 - a) Las *dependencias de la Capital Federal y Sucursales Suburbanas*, los remitirán a la oficina «Biblioteca, Museo y Salón de Lectura»; las *oficinas del interior*, a la Cabecera del Distrito respectivo.

Las remisiones deberán efectuarse conjuntamente con los despachos ordinarios, asegurando los envíos cuidadosamente para evitar deterioros en el transporte.

b) En la *Casa Central*, la oficina de «Reclamaciones e Informes», tendrá a su cargo la recepción de los libros entregados personalmente por los donantes.

c) En las Cabeceras de Distrito, se determinará una dependencia de fácil acceso para el mismo fin.

Las Jefaturas respectivas, comunicarán semanalmente y en detalle, a la precitada sección Biblioteca, el total de libros recibidos.

ch) Quincenalmente el Jefe de la oficina «Biblioteca, Museo y Salón de Lectura» comunicará, en detalle, a la Secretaría General, la existencia total de libros recibidos en donación, a objeto de determinar el destino a dárselos en base a lo que establece el artículo 2.º y de inmediato ser expedido por oficio registrado.

d) La oficina «Estadística General», preparará prospectos adecuados para ser fijados en las carteleras del Palacio, como asimismo en las Cabeceras de Distrito y oficinas principales del interior y coleccionará expresiones alusivas para ser propaladas por radiodifusión, en la misma forma que se lleva a cabo con los otros servicios de la Repartición».

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 43, del 11 de mayo, comunicando instrucciones para la celebración del 130.º aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1940.

Señor Director:

Con motivo de cumplirse el 25 del corriente el 130º aniversario de la Revolución de Mayo, el señor Director dispondrá la celebración del mismo de acuerdo a las siguientes normas:

1.º Durante los días 18, 20, 21 y 22, los profesores que dicten Historia, Geografía e Instrucción Cívica, destinarán una de sus clases al estudio y comentario del origen, desarrollo y consecuencias del movimiento emancipador.

2.º Los señores profesores de Castellano (Gramática y Literatura), dedicarán también una de sus clases a la lectura de trozos apropiados al recuerdo de las principales figuras de la Revolución de Mayo.

3.º El día 24 se realizará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica breve, con la concurrencia obligatoria del personal directivo y docente y alumnos y, especialmente invitados los padres de los estudiantes. El acto se iniciará con la ejecución y canto del Himno Nacional Argentino. El señor Director o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica dedicada a exaltar en los alumnos, mediante el recuerdo de las tradiciones históricas, el sentimiento nacional. Podrá, también, hacer uso de la palabra sobre un tema patriótico, un estudiante de los años superiores. Las alocuciones que se pronuncien deberán ser aprobadas, previamente, por el Director y archivadas en el establecimiento. Se dará término a la ceremonia con la «Canción del Estudiante».

4.º El programa y horario de la ceremonia, serán remitidos a esta Inspección General antes del 17 del corriente. Saludo al Sr. Director muy atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 45, del 13 de mayo, a las Direcciones de las Escuelas Normales, haciendo notar la omisión de las fichas de concepto correspondientes al personal del Departamento de Aplicación anexo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal.

Al efectuarse la revisión de las fichas de concepto remitidas por esa Dirección, se ha podido verificar que faltan las

que corresponden al personal del Departamento de Aplicación anexo.

Se servirá usted remitir dichas fichas antes del 31 del corriente.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 47, del 31 de mayo, comunicando a las Direcciones de Escuelas Profesionales de Mujeres, que el Gobierno del Perú, ha comisionado a la señora Ana Rosa Barrera de Mostajo, para estudiar en nuestro país la organización y funcionamiento de dichas escuelas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1940.

A la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres

Comunico a esa Dirección que el Gobierno del Perú, ha comisionado a la señora Ana Rosa Barrera de Mostajo, para estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas Profesionales de Mujeres de nuestro país.

Esa Dirección se servirá adoptar las medidas pertinentes encaminadas a facilitar a la señora Mostajo, el mejor desempeño de su cometido, a cuyo efecto pondrá a su disposición todos los elementos de juicio que aquélla requiera.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 46

Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.

A la Dirección

Para sus conocimientos y efectos, transcribo a usted, la siguiente resolución ministerial relacionada con la exención

del pago de matrícula y derechos de exámenes establecida por Decreto de fecha 4 de marzo ppdo. Dice así: «Departamento de I. Pública. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1940. Visto la consulta que formula el Rectorado del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) acerca del alcance de los beneficios acordados por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo del corriente, consistente en la «Exención del pago de matrícula y derechos de exámenes a los estudiantes cuyos padres tengan tres o más hijos en colegios o institutos oficiales dependientes de este Ministerio», y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración, hágase saber al Rectorado de origen que dicho privilegio comprende también a los alumnos que cursan sus estudios de enseñanza primaria en los establecimientos oficiales dependientes de este Departamento y que, por lo tanto, alcanza la franquicia en cuestión a los padres cuyos hijos, en número de tres o más, cursen estudios ya sean primarios o de enseñanza media en establecimientos oficiales, que dependan directamente de este Ministerio. Cumplido, pase a la Inspección General de Enseñanza a efectos de que comunique por Circular la presente aclaración, anótese y archívese. (Firmado) COLL.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 48, del 3 de junio, haciendo saber que la Dirección de Turismo Internacional de Japón, ha resuelto facilitar el viaje y la permanencia durante un mes y medio en aquel país, a cinco profesores argentinos de ambos sexos.

Buenos Aires, 3 de junio de 1940.

A la Dirección

La Dirección de Turismo Internacional del Japón, con el propósito de cooperar al mejor conocimiento de aquel país, ha resuelto otorgar las siguientes concesiones especiales a cinco profesores argentinos de ambos sexos:

- 1) La mencionada Dirección se encargará de los gastos de hospedaje y movilidad durante un mes y medio de la permanencia, desde la llegada al primer puerto japonés.
- 2) La Compañía Naviera Osaka Syosen Kaisya, otorgará el 40 % de rebaja de los pasajes entre Buenos Aires y los puertos japoneses.
- 3) La misma Compañía, proporcionará igual porcentaje de rebaja para los pasajes de vuelta a la Argentina.

Esa Dirección se servirá hacer conocer la presente circular a la docencia de ese establecimiento y comunicar a la Inspección General qué profesor desea acogerse a los expresados beneficios.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 50, del 3 de junio, reiterando la prohibición de que los alumnos se reúnan con el fin de exteriorizar opiniones en favor o en contra de los países en guerra.

Buenos Aires, 3 de junio de 1940.

A la Dirección

Me dirijo a usted para reiterarle la circular N.º 125 de esta Inspección General, fecha 25 de octubre de 1939, mediante la cual se puso en su conocimiento una resolución ministerial disponiendo que los Directores de los establecimientos de enseñanza oficial y de institutos incorporados de su dependencia, no permitirán reunión de alumnos que tuviera por fin exteriorizar, expresa o tácitamente, opiniones o adhesión a favor o en contra de los países en guerra, como asimismo, colectas, aun cuando revistan un carácter benéfico; debiendo adoptar las medidas que las circunstancias requieran para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 51, del 10 de junio, haciendo conocer la denuncia periodística sobre la existencia de profesores que difunden entre el alumnado ideas contrarias a nuestro régimen institucional.

Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

A la Dirección

En dos oportunidades un diario de esta Capital ha dicho que en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hay profesores contrarios a nuestro régimen constitucional que aprovechan el ejercicio de la cátedra para difundir sus ideas entre sus alumnos mediante «una propaganda antidemocrática y una falsa alarma guerrera».

Desear saber el Ministerio, por intermedio de esta Inspección General, si en el instituto a cargo de usted se ha producido algún hecho relacionado con tan grave denuncia. Lo hará usted conocer inmediatamente, contestando esta nota, inspirada en el deseo del más amplio esclarecimiento y en la decisión inquebrantable de que la Escuela pública desenvuelva como siempre su acción amparada en los principios de nuestra nacionalidad y en los fundamentos de nuestra Constitución.

Invoco el deber patriótico del señor Director, para requerirle una respuesta ajustada a la más estricta verdad, a fin de que el Ministerio posea elementos indubitables de juicio para proceder.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 52, del 10 de junio, comunicando instrucciones con motivo de la realización del homenaje a la Bandera Nacional.

Buenos Aires, 15 de junio de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, por resolución ministerial dictada en la fecha, se ha dispuesto que el día 20 del corriente se efectúe, a las 14 y 30,

en todos los lugares del país en los que funcionen establecimientos de enseñanza media, una concentración y desfile escolar en homenaje a la Bandera Nacional.

En la Capital Federal hará uso de la palabra S. E., el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, y en los lugares del interior, deberá hacerlo un miembro del personal directivo.

Intervendrán en la concentración y desfile, los alumnos de los establecimientos oficiales e incorporados, excluyéndose a los de menor edad y a los que se encuentran en condiciones físicas precarias.

En los lugares del interior, donde funcione más de un establecimiento, se constituirán en comisión los señores Rectores y Directores a fin de organizar un acto de conjunto; donde funcione uno solo, Rector o Director del establecimiento oficial o incorporado, tomará a su cargo la tarea correspondiente.

Las Direcciones de los establecimientos oficiales, comunicarán lo resuelto a las de los respectivos institutos incorporados y enviarán asimismo, a esta Inspección General, el programa del acto.

Saludo a usted atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 54, del 13 de junio, comunicando instrucciones para la celebración del «Día de la Madre»

Buenos Aires, 13 de junio de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, por Resolución Ministerial dictada en la fecha, se ha dispuesto que la celebración del «Día de la Madre», instituido por Resolución del 30 de junio de 1936, comunicada por Circular N.º 22 del mismo año, se realice en lo sucesivo mediante la inclusión entre los temas a desarrollar en las clases de Castellano destinadas a Lectura y Composición, el relativo a «La Madre».

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 55, del 19 de junio, comunicando instrucciones a las Direcciones de Escuelas de Artes y Oficios, a fin de simplificar el trámite de sus gestiones ante las dependencias del Ministerio.

Buenos Aires, 19 de junio de 1940.

Al Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios.....

En diversas oportunidades se ha comprobado que las direcciones de algunas escuelas de Artes y Oficios inician simultáneamente gestiones sobre un mismo asunto ante más de una Repartición dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Tal sistema trae como consecuencia la complicación de trámites, su dilatación y el consiguiente aumento de trabajo en las oficinas respectivas.

Con el objeto de evitar esos inconvenientes el señor Director procederá a tomar las medidas del caso a fin de que la iniciación de una gestión administrativa se haga exclusivamente ante la Repartición que reglamentariamente corresponde.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL S. ALIER.

Circular N.º 59, del 1.º de julio, comunicando instrucciones para la celebración del nuevo aniversario de la declaración de la Independencia.

Buenos Aires, 1.º de julio de 1940.

A la Dirección.....

Con motivo de cumplirse el día 9 del corriente el aniversario de la declaración de la Independencia, el señor Director dispondrá la celebración de esa fecha en la siguiente forma:

El día 8, a las 10, se realizará una ceremonia patriótica, con la concurrencia obligatoria del personal directivo y docente y alumnos del establecimiento. Se invitará, además, a los padres de los estudiantes.

En esa ceremonia el señor Director, o un profesor, pronunciará una alocución dedicada a exaltar en los alumnos, sentimientos patrióticos, mediante el recuerdo de las tradiciones históricas.

Podrá hacer uso de la palabra un alumno de los años superiores.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 61, del 24 de julio, sobre la oportunidad en que los profesores de Castellano deberán desarrollar el tema «Valor moral y práctico de la Cooperación».

Buenos Aires, 24 de julio de 1940.

A la Dirección

De acuerdo con una disposición superior, los señores profesores de Castellano de primer año, dedicarán una de las clases de la materia que correspondan por horario entre los días 29 y 31 del corriente a lectura y composición sobre el tema «Valor moral y práctico de la cooperación».

La difusión de la doctrina y práctica del cooperativismo, reviste importancia desde el punto de vista moral y económico, conforme lo expresó esta Repartición en la circular N.º 37 de 1937. El cumplimiento de dicha circular ha hecho que los actuales alumnos de los cursos de 2.º y 5.º años, hayan recibido ya una enseñanza al respecto.

Por ello, y a fin de evitar los inconvenientes advertidos en años anteriores con respecto de las frecuentes interrupciones del normal desarrollo de los programas a que se han visto obligados algunos profesores para intercalar clases especiales sobre temas ajenos al curso o que deberían tratarse en

otra oportunidad, esta Inspección General ha dispuesto que la contribución escolar al «día de la cooperación» tenga el alcance precedentemente indicado y la difiere para los días señalados, en atención a que las clases de los primeros días del corriente mes, fueron dedicadas a repaso, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 65, del 27 de julio, haciendo saber que el Ministerio ha resuelto invitar a los profesores de Geografía y Ciencias Afines, de los establecimientos de su dependencia, a participar en la Quinta Semana de Geografía, a realizarse en setiembre próximo, organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos «Gaea».

Buenos Aires, 27 de julio de 1940.

A la Dirección

La Junta Directiva de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos «GAEA», celebrará en setiembre próximo, su *Quinta Semana de Geografía*.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha resuelto invitar a los señores profesores de Geografía y Ciencias Afines, de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, para concurrir a ella con trabajos o comunicaciones. El tema central a desarrollarse es el siguiente:

«*Las Tierras Antárticas*».

Esa Dirección se servirá transmitir esta invitación a los referidos profesores.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 66, del 29 de julio, solicitando de los establecimientos la documentación gráfica, cuyo detalle se enumera, a fin de completar los archivos del Ministerio y de la Inspección General.

Buenos Aires, 29 de julio de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva enviar a esta Inspección General, antes del 20 de agosto próximo, la documentación gráfica que más adelante se indica, la cual se destinará a completar los archivos del Ministerio y de esta Repartición:

- 1) Fotografía del edificio ocupado por el establecimiento (vista exterior).
- 2) Fotografía del edificio, tomada desde el interior de modo que se vean los patios durante uno de los recreos.
- 3) Fotografía del salón de actos o del patio techado que haga sus veces, si lo hubiere.
- 4) Fotografías de una de las aulas, de uno de los gabinetes y de la biblioteca.
- 5) Retrato del personal directivo y docente, con indicación en lista aparte de los nombres y cargos de las personas que aparezcan en él, por filas y de izquierda a derecha. Si en el establecimiento funcionan diversas secciones, se podrán sacar los grupos por sección.
- 6) Retrato del personal directivo, docente y alumnos en formación, tomado durante el desarrollo de algún acto público en el que haya participado el establecimiento.
- 7) Cualquier otra información gráfica que documente las instalaciones con que cuenta el establecimiento o las actividades que en él se desarrollen.

Las fotografías que se solicitan deberán ser enviadas por duplicado, en copias sueltas, sin pegar sobre cartón ni papel, con las leyendas respectivas al dorso escritas a lápiz, y con el sello del establecimiento.

En lo posible, se evitará que las dimensiones de las fotografías excedan de 18 cms. x 12 cms.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Circular N.º 69, del 7 de agosto, comunicando instrucciones sobre el homenaje escolar al General San Martín, con motivo del 90.º aniversario de su muerte.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1940.

A la Dirección

Me dirijo a usted para hacerle saber que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que los institutos de enseñanza, oficiales e incorporados de su dependencia se asocien al homenaje nacional a tributarse el 17 del corriente a nuestro Libertador, General José de San Martín, con motivo del 90º aniversario de su muerte.

Al efecto, el día viernes 16, en los establecimientos con horario matutino o con turnos que funcionen dentro de ese horario, en el acto de izar la bandera, se reunirán el personal directivo, los respectivos docentes y los alumnos, para escuchar una breve alocución a cargo del señor Director. Se cantará a continuación el Himno Nacional y, después, se guardará un minuto de silencio.

En los institutos o turnos de los mismos, que funcionen por la tarde, la ceremonia se realizará en momentos de arriar la bandera.

Esa Dirección dispondrá lo concerniente para que este sencillo homenaje adquiera en ese establecimiento, una alta significación patriótica, tal como lo desea la Superioridad.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 70, del 9 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio, sobre el homenaje de los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados al Libertador.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1940.

A la Dirección

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados de la Capital, además de la ceremonia dispuesta por circular N.º 69 de fecha 7 del corriente, rindan homenaje al Gral. José de San Martín con motivo del 90.º aniversario de su muerte, mediante la colocación de un ramo de flores, al pie de la estatua del prócer, en la plaza que lleva su nombre, el día 17 del mes en curso, en horas de la mañana.

Las flores —cuyo ramo llevará una tarjeta con el nombre del establecimiento— serán colocadas por una comisión compuesta por un miembro del personal directivo y una delegación de cinco alumnos.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circulares Nos. 72, 82 y 83, del 14 de agosto y 2 de setiembre, comunicando resoluciones ministeriales por las que se dispone la expulsión definitiva de tres alumnos de establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Circular N.º 72

Buenos Aires, 14 de agosto de 1940.

A la Dirección

Comunico a usted que, por resolución ministerial, fecha 10 del corriente, se ha resuelto aprobar la expulsión de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, del alumno *Juan Belisario Cáceres*, de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca), de acuerdo con lo resuelto por el cuerpo de profesores de la referida Escuela.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 82

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1940.

A la Dirección

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted que, por resolución ministerial de fecha 22 de agosto último, se ha dispuesto la expulsión definitiva del alumno de cuarto año del Colegio Nacional de Santa Fe, señor *José Papaleo*, de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La expresada medida disciplinaria ha sido impuesta teniendo en cuenta que el señor José Papaleo, en transgresión de recientes disposiciones reglamentarias, ha desarrollado actividades tendenciosas acerca del actual conflicto bélico europeo, invocando indebidamente su carácter de alumno y deslizando apreciaciones despectivas para los países democráticos, al pedir a una Embajada extranjera el envío de publicaciones para divulgarlas en el medio estudiantil, con el fin de estimular manifestaciones parciales.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1940.

A la Dirección

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted que, por resolución ministerial, fecha 22 de agosto último, se ha

dispuesto la expulsión del alumno de la Escuela Normal de Olavarría, señor Ricardo Held, de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Obedece la precitada medida disciplinaria a que el mencionado estudiante, de nacionalidad extranjera, se ha expresado en forma despectiva acerca de nuestro país.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 73, del 21 de agosto, comunicando una disposición del Ministerio, relativa a la visita de los escolares a la Exposición del Libro, inaugurada en la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, esta Inspección General ha organizado, de acuerdo con la Presidencia de la Comisión de honor de la Exposición del Libro, una serie de visitas de estudio a la aludida muestra, las que tendrán lugar en las fechas y horas que se indican a continuación:

MES DE AGOSTO

- Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas, jueves 22 a las 14.
- Escuela Normal N.º 1, jueves 22 a las 15.
- Liceo de Señoritas N.º 3, viernes 23 a las 10.
- Escuela Normal N.º 2, (cursos de la tarde), viernes 23 a las 10,30.
- Escuela Normal N.º 2, (cursos de la mañana), viernes 23 a las 14.
- Escuela Normal N.º 2, (cursos del Profesorado), viernes 23 a las 15.

- Escuela Normal N.º 3, lunes 26 a las 14.
Escuela Normal N.º 4, lunes 26 a las 14,30.
Escuela Normal N.º 6, lunes 26 a las 15.
Escuela Normal N.º 7, martes 27 a las 14.
Liceo de Señoritas N.º 2, martes 27 a las 10.
Liceo de Señoritas N.º 1, martes 27 a las 14,30.
Escuela Normal N.º 8, martes 27 a las 15.
Escuela Normal N.º 9, (cursos de la tarde), martes 27 a las 10,30.
Escuela Normal N.º 9, (cursos de la mañana), miércoles 28 a las 14.
Colegio Nacional N.º 1, (cursos de la tarde), miércoles 28 a las 10.
Colegio Nacional N.º 2, (cursos de la tarde), miércoles 28 a las 10,30.
Escuela Normal N.º 10, miércoles 28 a las 15.
Colegio Nacional N.º 1, (cursos de la mañana), jueves 29 a las 14.
Colegio Nacional N.º 2, (cursos de la mañana), jueves 29 a las 15.
Colegio Nacional N.º 3, (cursos de la tarde), sábado 31 a las 9.
Colegio Nacional N.º 3, (cursos de la mañana), sábado 31 a las 14.
Colegio Nacional N.º 4, (cursos de la tarde), sábado 31 a las 10.
Colegio Nacional N.º 4, (cursos de la mañana), sábado 31 a las 15.
Escuela Normal N.º 5, miércoles 28 a las 14,30.

MES DE SETIEMBRE

- Colegio Nacional N.º 5, (cursos de la mañana), lunes 2 a las 14.
Colegio Nacional N.º 5, (cursos de la tarde), martes 3 a las 10.
Colegio Nacional N.º 6, (cursos de la mañana), lunes 2 a las 15.
Colegio Nacional N.º 6, (cursos de la tarde), miércoles 4 a las 10.
Colegio Nacional N.º 7, (cursos de la mañana), martes 3 a las 14.
Colegio Nacional N.º 7, (cursos de la tarde), martes 3 a las 10,30.

Colegio Nacional N.º 8, (cursos de la mañana), martes 3 a las 15.

Colegio Nacional N.º 9, (cursos de la tarde), viernes 6 a las 10.

Colegio Nacional N.º 9, (cursos de la mañana), miércoles 4 a las 15.

Podrán participar de la respectiva visita los alumnos de 5.º año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, los de 7.º año del Profesorado Normal y 4.º del Magisterio que figuren actualmente en el Cuadro de Honor. Deberán ser acompañados por uno de los profesores de Historia de la Civilización quien, previa consulta del Catálogo de la Exposición del Libro enviado para la Biblioteca de este establecimiento, orientará a los alumnos con las explicaciones indispensables para el mejor éxito de la visita.

Los alumnos del turno de la mañana, que deban realizar la visita a las 14 ó a las 14,30, quedarán eximidos de asistir a la última hora de clase del correspondiente día. Igualmente, los alumnos del turno de la tarde, quedarán eximidos de la asistencia a la primera hora de clase del día en que realicen la visita.

Esa Dirección se servirá adoptar las medidas pertinentes, a los fines del cumplimiento de las precedentes instrucciones. Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 74, del 26 de agosto, recordando los términos del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de julio de 1938; acerca del procedimiento a seguir en los pedidos de informes requeridos directamente a los establecimientos o reparticiones por miembros del H. Congreso, representantes de gobiernos y municipalidades, etc.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, con motivo de algunas consultas formuladas por los Rectores y Directores, acerca del procedimiento a seguir en los

pedidos de informes requeridos directamente por los señores legisladores, el Ministerio ha resuelto llevar a conocimiento de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de julio de 1938, que dice así:

«Buenos Aires, 23 de julio de 1938.

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes los casos en que legisladores nacionales, representantes de gobiernos y municipalidades provinciales e instituciones particulares solicitan directamente de las reparticiones del Estado informaciones sobre asuntos administrativos, llegando hasta requerir la preparación de planos y presupuestos de obras y de anteproyectos de ley de diversa naturaleza y la remisión de expedientes en trámite o terminados;

Que la atención de esos pedidos por reparticiones legalmente sometidas a la dependencia o superintendencia de los Ministerios respectivos, sin conocimiento ni autorización previa de la superioridad, no solamente ocasiona recargos excesivos de trabajo en detrimento de las tareas ordinarias a su cargo, sino que puede dar margen a una verdadera anarquía de opiniones en desmedro de la unidad de criterio que debe primar en materia de gobierno;

Que, sin menoscabo alguno del principio consagrado en derecho constitucional por autorizados tratadistas nacionales y extranjeros, sobre el privilegio inherente a los cuerpos legislativos de recabar toda clase de informes sobre cuestiones públicas, concordantes con la facultad expresamente establecida de hacer concurrir a su sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para evacuarlos verbalmente, es indispensable dictar medidas reglamentarias que determinen el procedimiento a seguir cuando tales informes sean requeridos por las comisiones parlamentarias o individualmente por los miembros del H. Congreso, a los efectos de mantener el orden y la jerarquía administrativa y de salvar los inconvenientes apuntados, lo cual es tanto más procedente cuanto que el concepto legal y político

de la separación de poderes gubernamentales no excluye el propósito ni la norma de una amplia coordinación de funciones toda vez que en su conjunto tienden a la realización de los fines trascendentales de la Constitución;

Que la reglamentación de referencia debe ajustarse a los preceptos orgánicos de legislación, ya que la Ley N.º 3727 de Organización de los Ministerios Nacionales, atribuye a cada Ministro, por los incisos 1.º y 7.º del Art. 2.º, la representación política, administrativa y parlamentaria de sus respectivos departamentos, así como la dirección, contralor y superintendencia de todas las divisiones, oficinas y empleados del despacho;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1.º — Corresponde exclusivamente a los Ministerios Nacionales atender los pedidos de informes, antecedentes, proyectos de obras, etc., que fueran formulados por cualquiera de las H. Cámaras, de las Comisiones de las mismas o aisladamente por los señores Legisladores, imprimiéndoles el trámite correspondiente, previo acuse de recibo por el titular de cada uno de ellos.

Art. 2.º — Recibidos en la Repartición los expedientes formados por tales motivos, que les envían para su tramitación por los Ministerios, procederán a formular los informes, estudios, proyectos, etc., que se dispongan por ellos, devolviéndolos al Departamento de origen para que a su vez lo haga a quien corresponda con los agregados que estimara pertinentes.

Art. 3.º — Cuando dichos pedidos sean enviados directamente a las Reparticiones, éstas harán saber a sus autores el trámite a seguir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4.º — Los expedientes originales sobre asuntos administrativos no saldrán de poder de las Reparticiones o Ministerios a que pertenecen, debiendo éstos, cuando ellos fueran recabados por quien corresponda, enviar copias autenticadas de los mismos o de las piezas pertinentes al informe solicitado.

Art. 5.º — Lo dispuesto en el presente decreto, no comprende los requerimientos que formulen las H. Cámaras o sus Comisiones en tareas de investigación resueltas por aquéllas, pudiendo, en tal caso, ser atendidos por las Reparticiones, aun que le fueran hechos directamente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y archívese. (Decreto N.º 8716).

ORTIZ. — M. R. ALVARADO. — P. GROPPA. —
CARLOS D. MÁRQUEZ. — JORGE E. COLL.
— DIÓGENES TABOADA. — JOSÉ PADILLA.
— LEÓN SCASSO. — JOSÉ M. CANTILLO».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 76, del 27 de agosto, comunicando instrucciones con motivo del 46.º aniversario de la muerte de José Manuel Estrada.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha dispuesto que los Profesores de Instrucción Cívica que, por horario, tengan clases el día 17 de setiembre próximo, recuerden a sus alumnos que en la fecha se cumple el 46.º aniversario de la muerte de *José Manuel Estrada*, y procedan, con tal motivo, a exaltar su personalidad.

Esta disposición ha sido dictada en virtud de una gestión que formuló la Comisión Central de Homenaje a aquel eminente maestro, con motivo del 46.º aniversario de su fallecimiento.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 77, del 28 de agosto, comunicando la disposición ministerial, adoptada a pedido del Consejo Nacional de Educación, referente a los resultados de las pruebas de selección para el ingreso a primer año.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto, a pedido del Consejo Nacional de Educación, que una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso a primer año, se envíe a esta Inspección General la nómina de los aspirantes que no hayan logrado ingresar, con indicación del total de puntos obtenidos por cada uno en Matemáticas y en Castellano, de la Escuela que le otorgó el certificado de sexto grado y del año en que fué expedido este último.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 79, del 28 de agosto, comunicando lo dispuesto por el Ministerio con motivo de cumplirse, el día 7 de setiembre un nuevo aniversario de la Independencia del Brasil.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, por resolución ministerial fecha 22 del corriente, se ha dispuesto que los profesores de Historia a quienes les corresponda, por horario, dictar clases el 7 de setiembre próximo, recuerden al iniciarse las mismas, que en esta última fecha se cumple un nuevo aniversario de la independencia del Brasil.

Tiende esta medida, adoptada a pedido del Instituto Argentino Brasileño de Cultura, a intensificar los sentimientos de cordialidad que unen a nuestro país con la Nación hermana.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 84, del 5 de setiembre, comunicando la resolución ministerial del 26 de agosto último, referente a publicaciones de la Unión Panamericana.

A la Dirección

Para su conocimiento y efectos, comunico a usted que, en virtud de haberse comprobado que en las publicaciones que anualmente reparte la Unión Panamericana en ocasión de la celebración del Día de las Américas, existen algunas que contienen conceptos e informaciones inconvenientes acerca de nuestro país, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto, con fecha 26 de agosto último, que en las escuelas y colegios en que se reciban de la mencionada institución las referidas obras, no se utilicen estas últimas como material bibliográfico para la conmemoración de aquella fecha.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 85, del 5 de setiembre, comunicando la resolución ministerial del 22 de agosto del corriente año, con motivo de un pedido de sustitución de una partida de nacimiento adulterada, por la legítima, a los efectos de establecer la verdadera fecha del nacimiento de una alumna egresada de una Escuela Normal de la Capital.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, con motivo de un pedido de sustitución de una partida de nacimiento adulterada, por la legítima, a los efectos de establecer la verdadera fecha de nacimiento de una alumna egresada de la Escuela Normal N.º 6, de la Capital Federal, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dictado, con fecha 22 de agosto último, además de la disposición pertinente sobre el caso particular de la referencia, la siguiente resolución de carácter general:

La Inspección General de Enseñanza hará saber a los Rectorados y Direcciones de los establecimientos de enseñanza que, en lo sucesivo, cuando un alumno, valiéndose de un certificado de nacimiento adulterado, o que contuviese error, logre ser inscripto sin haber cumplido la edad reglamentaria, se le retendrá la expedición del certificado de estudios o título a que tuviese derecho por un tiempo igual al que se hubiera adelantado al cursarlos; todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar en contra de los interesados y de la responsabilidad administrativa que correspondiera a los Rectores o Directores por admitir documentos que no estuvieran en forma. — (firmado): COLL.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 88, del 19 de setiembre, requiriendo informes acerca de la construcción de máquinas y otros implementos de uso en talleres de establecimientos de enseñanza del Ministerio.

A la Dirección

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución comunicada por Circular N.º 138 del 14 de noviembre de 1939, acerca de la construcción de máquinas y otros implementos de uso en talleres, el señor Director tomará las medidas del caso para que, antes del 15 de octubre próximo, se conteste, con referencia a la presente circular, lo siguiente:

1. Máquinas o herramientas cuya construcción fué fijada al establecimiento a su cargo, que se terminarán para el 30 de diciembre de 1940, enumerándolas y dando sus características.
2. Máquinas o herramientas que serán terminadas para esa misma fecha, incluídas en el plan de trabajos de aplicación aprobado por la Inspección General y que no figuraban en la circular N.º 138.

3. Contestación al punto 9.º, de la circular 138 de 1939.
4. Número de máquinas o herramientas, del mismo tipo de las construídas en el corriente año, que podrían ser terminadas en el transeurso del año 1941, si se las incluyera en el plan de trabajos de aplicación.

Saludo muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 89, del 26 de setiembre, comunicando la autorización ministerial, del 17 de setiembre, al Instituto Municipal de Odontología, para la realización de conferencias en los establecimientos de enseñanza media de la Capital.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por resolución ministerial de fecha 17 del corriente, se ha dispuesto autorizar a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza media de la Capital Federal, para permitir que, fuera de las horas de clase, se realicen conferencias a cargo del Instituto Municipal de Odontología, a cuyo efecto dicho Instituto deberá ponerse de acuerdo para la fijación de fechas y horas con las autoridades de los indicados establecimientos.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 91, del 1.º de octubre, haciendo saber los requisitos que deberán cumplir las direcciones de Escuelas Normales al extender certificados parciales de estudios.

A la Dirección de la Escuela Normal

La Inspección General, ha comprobado que, por error de interpretación de las disposiciones en vigor, a un alumno

regular de los cursos del magisterio se le extendían certificados parciales de estudios a fin de rendir anualmente exámenes de equivalencia con el bachillerato.

Con este motivo y con el propósito de evitar que este hecho se repita, llevo el caso a su conocimiento recordándole, a la vez, que en toda certificación de estudios parciales que extienda esa Dirección, deberá hacerse constar el destino de la misma y que cuando se la expida para solicitar equivalencia con otra categoría de estudios, el interesado no podrá continuar revistando en su carácter de alumno del establecimiento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de fecha 20 de febrero de 1919, que dice:

«El estudiante que después de haber ingresado, previa equivalencia de estudios, a un Colegio Nacional o Escuela de Comercio o Industrial, quisiera proseguir sus estudios nuevamente en otro establecimiento no podrá volver a ser admitido a rendir examen como estudiante regular o libre en los institutos de enseñanza de los cuales se retiró».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 92, del 1.º de octubre, acerca de los exámenes de las materias previas de alumnos regulares y libres.

A la Dirección

En atención a que, con motivo de la modificación de programas efectuada al comienzo del presente curso escolar, han surgido algunas dudas acerca de si corresponde exigir en los exámenes de las materias previas que deben rendir los alumnos regulares y en las pruebas para los alumnos libres, los que estuvieron en vigencia en el curso escolar próximo pasado o los que se han desarrollado en el actual, la Inspección General ha resuelto hacer saber a los señores Rectores y Directores, lo siguiente:

1.º) Los alumnos regulares que adeuden una asignatura previa, deberán rendir esta última con sujeción al programa de temas que se estableció para el curso escolar próximo pasado.

2.º) Los alumnos libres deberán rendir sus exámenes con sujeción a los programas oficiales completos que están actualmente en vigencia.

3.º) Los señores Rectores y Directores, harán conocer a los interesados la presente aclaración, exhibiéndolas en los avisadores del establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 93, del 9 de octubre, requiriendo el informe sobre el número de días hábiles cumplidos desde la iniciación del presente curso escolar hasta el 20 de octubre en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle se sirva comunicar a esta Inspección General, antes del 20 del corriente, cuál será el número de días hábiles cumplidos desde la iniciación del presente curso escolar, hasta el 20 del presente mes, computando como tales aquéllos en que se hayan dictado clases o se hayan realizado conferencias patrióticas con asistencia obligatoria de profesores y alumnos, o rendido pruebas escritas cuatrimestrales.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 95, del 21 de octubre, aclarando disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones.

A la Dirección

Con motivo de haberse recibido algunas consultas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 38.º

del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones en lo referente al examen que corresponde recibir a los estudiantes del último año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio, que han aprobado como alumnos regulares las asignaturas de dicho curso, excepto una, esta Inspección General hácele saber a sus efectos, con la debida autorización ministerial, que dichos estudiantes deberán rendir examen oral exclusivamente, al igual que los previos irregulares, en las épocas establecidas para estos últimos.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 96, del 23 de octubre, con motivo del festival gimnástico en celebración del fin del curso escolar de educación física.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que en virtud de haberse fijado el día 26 del corriente para la realización del festival gimnástico con que se celebrará la terminación del curso escolar de educación física, se ha resuelto autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos oficiales e incorporados de enseñanza que participaron en los campeonatos intercolegiales, para suspender las clases del referido día.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 98, del 25 de octubre, relativa a la autorización ministerial para recibir de la cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis «Estampillas de Navidad».

Buenos Aires, 25 de octubre de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que por resolución ministerial, de fecha 18 del corriente,

se ha dispuesto reiterar la de fecha 17 de octubre de 1939, por la que se concedió autorización a las direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para recibir de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, «Estampillas de Navidad», y hacerlas conocer de los profesores y alumnos mediante avisos colocados en los tableros respectivos, a fin de que aquellos que voluntariamente quieran adquirirlas lo hagan por intermedio de las Secretarías.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 99, del 26 de octubre, haciendo conocer una lista de libros de carácter técnico que conviene incorporar a las Bibliotecas de las Escuelas Industriales.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1940.

A la Dirección

De acuerdo con una disposición ministerial, dictada a raíz de una sugestión del señor Embajador Argentino en Inglaterra, doctor Tomás A. Le Breton, me dirijo a esa Dirección para acompañarle una lista de libros de carácter técnico que conviene incorporar a las Bibliotecas de las Escuelas Industriales.

Cuando esa Dirección tenga la facilidad de reforzar la existencia de la Biblioteca de ese establecimiento, mediante el aporte de la Asociación Cooperadora, conviene que tenga en cuenta la nómina adjunta que comprende obras de interés para la técnica industrial.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

TITULO	AUTOR	EDITOR
Silverwork & Jewellery	H. Wilson	Pitman
Metal Turnig & Schewcutting	P. Marshall	P. Marshall
Metal Working Tools	P. Marshall	»
Engineers' Tools	G. Gentry	»
Sheet Metal	H. J. Dyer	»
Marking-out for machinists	R. Twelvetrees	»
Workshop facts & figures		»
Micrometers, etc.	A. W. Marshall	»
Electric Circuits	F. H. Taylor	»
Sodering, brazing & the joining of metals	T. Bolas	»
Models Steam Engines	H. Greenly	»
Gauges & Gauging	R. Barnard Way	»
Alternative currents	A. W. Marshall	»
Model Steamer Building		»
1001 mechaniceal facts made easy	R. Barnard Way	»
Model steamer fittings	E. W. Hoobs	»
Screw Cutting	G. Gentry	»
Gear Wheels	A. W. Marshall	»
Simple Lathe Accesories	A. W. Marshall	»
Model Sailing Ship Fittings	E. W. Hoobs	»
Magnets and magnetism	A. W. Marshall	»
Small accumulators	G. Gentry	»
Small electric motor construction	J. Gordon Hall	»
Electric Bells and alarms	F. E. Powell	»
Ray Controlled Mechanism	R. Phillinps	»
The last survivors in sail	J. Anderson	»
Working model railways	E. F. Carter	»
Signals and signalling	H. Greenly	»
Millings in small lathes		»
Small Tranformers	A. E. Avery	Microscope
The Microscope	C. E. Heath	»
Standard Screw Threads	G. Gentry	»
Model steamers & Motor boats		»
Electric model railways	E. F. Carter	»
Planning & Layout	H. Greenly	»
Walschaerts' Valve Gear	H. Greenly	»
Simple electrical working models		»
Electric Batteries		»
Small elect. measuring instruments		»
Model steam turbines	H. H. Harrison	»
Watch Repairing & Adjusting	W. L. Randell	»
A. Small power electric light plant	H. G. Riddle	»

TITULO	AUTOR	EDITOR
The French Polishers Handbook		Microscope
Pattern drawings	W. Longland	
Pattern making	T. Spedding	
Printing for amateurs	E. Selwyn	
Fifty uses for tools		
Capstan & Turret lathes	E. T. Westbury	
Industion soils for amateurs		
Telephones & Microphones		
Working models		
Small internal combustion engines	E. T. Westbury	
Model Boiler Making	E. L. Pearce	
New model aeroplane manual	L. H. Sparey & C.	
	A. Rippon	
The beginners' Guide to the lathe	P. Marshall	P. Marshall
Tayway modelling in miniature	E. Beal	
The Cutty Sark (2 volúmenes)	C. N. Longridge	
Private house electric lighting	F. H. Taylor	
Microscope slide making	C. E. Heath	
How to prevent electrical troubles	E. B. Watton	
Petrol engined model aeroplanes	C. E. Bowden	
Models for flying	L. H. Sparey	
The mechanics repair shop manual	H. J. Dyer	
Model sailing yachts		
Machinery for model steamers		
Modernoptical projectors	E. T. Westbury	
Optical instruments	H. T. Davidge	
Small alternating current motors	A. H. Avery	
Stencilling	F. R. Smith	Pitman
Handicraft Wood Work	A. L. Keeble	
Writing & Illuminating & Lettering	E. Johnston	
Paper cutting & modellings	B. V. Pring	
Leatherwork	F. R. Smith	
Architecture	W. R. Lethaby	T. Butterworth
Practical painting & decorating	J. E. Butterworth	Univ. Press
Soap carving	L. Gaba	Studio
Designing for the stage	D. Zinkeisen	
Making a photograph	A. Adams	
Modelling for amateurs	C. & R. Ellis	
Making a poster	A. Cooper	
Making a water colour	G. P. Ennis	
20th century ceramics		
Animal drawing	J. Skeaping	
Amateurs movies	A. Strasser	
The script letter	T. Thompson	

TITULO	AUTOR	EDITOR
Embroidery design	M. Booker	Studio
Wood carving	A. Durst	»
Engraving and woodcuts	C. Leighton	»
Figure drawing	I. Macnab	»
Textile design	An Hunt	»
Simple metalwork	Khonquist & Pelikan	»
Decorative Art. 1939	C. G. Holme	»
Interior decorating	Duncan Miller	»
Making an etching	Levon West	»
Painting in oils	B. Nicholls	»
Line drawing for reproduction	Ashley Havinden	»
Modelling & Sculpture in the making	S. Jagger	»
Painting a portrait	De Lazlo	»
Lettering of today		
Making pottery	W. A. de Sager	»
Making a lithograph	S. Wengeroth	»
I decorate my home	D. Patmore	Putnam
Book crafts for junior pupils	A. F. Collins	Dryad Press
Book crafts for senior pupils	A. F. Collins	»
Metal work for schools	J. G. Stevens	Harrap
Toy making in school and home	Polkinghorne	»
Modern lettering	C. Wade	Pitman
The watchmaker's handbook	The Technical Press Ltd.	»
A history of architecture	B. Fletcher	Batsford
Hours of leisure	D. S. Green	Studio
Printing a craft for schools	H. E. V. Gillham	Pitman
Projects in modern woodwork	S. H. Glenister	Harrap
Modern home crafts	D. C. Minter	Blackie
Woodwork tools	W. Fairham	Evans
Enamelling on metal	Millenet	Technical P.
Watch repairing	F. J. Garrard	»
Clock repairing and making	F. J. Garrard	»
Coodcraft in design and practice	R. Hooper	Batsford
The art of the potter	D. B. Billington	Burridge
Mammered metalwork	T. F. Evans	Univ. of Lond.
Modelling in cardboard	W. J. Hills	F. Warne
Panting from a toz	J. Lawrence	Sutherland
Art. and craft the potter	G. M. Forsyth	Chapman
Practical raffia work	E. W. Hobbs	Cassell
Bookbinding & the care of books	D. Cockrell	Pitman
Woodcarving and design	Lynn Miller	»

TITULO	AUTOR	EDITOR
Paper craft	F. J. Glass	Univ. of Lond.
Simple scientific experiments	A. de Ratti	P. Marshall
Furniture Repairing	C. S. Taylor	Cassell
Home carpentry and cabinet making	E. W. Lewis	G. Routledge
Everybody's Marionette Book	H. W. Whanlaw	Gardner
Home craftsmanship	E. Stieri	Whittlesey
Handling eggs for market	H. E. Botsford	New York, etc.
Canning peas in Wisconsin		Univ. Wisconsin
An economic study of fruit and veg.	T. N. Gearreald	New York, etc.
Five fascinating crafts	Agnes M. Miall	Luttworth
Sweet manufacture	N. F. Scarborough	L. Hill
Small goods production	F. Gerrard	L. Hill
Clock repairing and adjusting	W. L. Randell	P. Marshall
Rushwork	A. H. Crampton	Studio
Vegetable Growing		Country L. Ltd.
Fruit Growing for small gardens	N. B. Bagenal	»
Pig Keeping	J. W. Reid	»
War-time cookery	C. Mc Inerny	Country L. Ltd.
Fruit & Vegetable preserving	C. Mc Inerny	»
Furniture repairing	C. S. Taylor	Cassell
Raffia work & Basketry	A. H. Crampton	Warne
Communal feeding in war time		Oficial
(1) Food Industries Manual	Food Manufacture	

Circular N.º 102, del 4 de noviembre, en respuesta a consultas formuladas acerca de la forma en que corresponde establecer equivalencias de estudios de idiomas extranjeros en el caso de estudiantes que aprobaron en las escuelas normales el Idioma Inglés en vez del Francés.

A la Dirección

En virtud de haberse recibido algunas consultas acerca de la forma en que corresponde establecer equivalencias de estudios de idiomas extranjeros en el caso de estudiantes que

(1) Se recomienda muy especialmente la importante bibliografía que figura al final del libro Food Industries Manual.

aprobaron en las Esc. Normales el Idioma Inglés en lugar del Francés, y teniendo en cuenta que, por Decreto de fecha 21 de febrero del corriente año, se estableció la correspondiente escala, transcribale a continuación el mencionado Decreto. Dice así:

«Visto y considerando que con motivo de haberse implantado la enseñanza del idioma Inglés en algunas Escuelas Normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con posterioridad al decreto de equivalencia de estudios entre éstos y los secundarios de fecha 13 de diciembre de 1922, es necesario establecer la escala correspondiente y, teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Inspección General de Enseñanza, *El Presidente de la Nación Argentina*. DECRETA: Artículo 1.º — Ampliase el decreto de fecha 13 de diciembre de 1922, que establece la equivalencia de estudios normales y secundarios en la siguiente forma:

Escuelas Normales	Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas
Inglés de 1.º año	Inglés de 2.º año
Inglés de 2.º y 3.º años	Inglés de 3.º año
Inglés de 4.º año	Inglés de 4.º año

«Cuando la materia haya sido aprobada en la Escuela Normal de Lenguas Vivas, su equivalencia se reconocerá, curso por curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, vuelva para su archivo. — *Ortiz. — Jorge E. Coll*».

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 105, del 19 de noviembre, comunicando instrucciones con el objeto de simplificar la confección de los planos de trabajos de aplicación en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del Ministerio.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1940.

A la Dirección

Con el objeto de simplificar la confección de los planos de trabajos de aplicación que deben hacerse en el establecimiento a su cargo para su envío a esta Inspección General, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, antes del 15 de febrero de cada año y a fin de simplificar y acelerar la labor de fiscalización a cargo de esta Repartición, el señor Director tomará las medidas del caso para que esos envíos se realicen de conformidad con las siguientes indicaciones:

1. — Los planos correspondientes a trabajos que se ejecuten en los talleres de mecánica serán acompañados de una lista discriminatoria de operaciones fundamentales, por pieza, con indicación del curso que intervendrá en la fabricación, como la que puede observarse en el modelo que, como ejemplo, se ha agregado a esta circular;
2. — En la misma forma se procederá para la confección de planos trabajos de otros talleres, en cuya ejecución deban intervenir alumnos de cursos distintos;
3. — Para los planos de trabajos de carpintería en cuya ejecución intervengan alumnos de un solo curso, bastará que ello se indique en un lugar visible del rótulo, sin necesidad de hacer lista de despiece. En igual forma se procederá cuando se trate de trabajos de otras especialidades con similar proceso de fabricación;
4. — En prácticas, como las de construcciones, obras viales, reparación de motores, soldadura, etc., donde el trabajo de aplicación puede no constituir la fabricación de objetos, éstos se indicarán por medio de una lista, simplemente;
5. — En aquellos establecimientos con especialidades para

las cuales no haya sido aun fijada la serie de ejercicios metodizados que anualmente indica la Inspección General; por ejemplo: radiocomunicaciones, construcciones, vitrales, cerámica, etc., los señores Directores procederán a proyectarlas y remitirán las listas o planos respectivos en la misma fecha en que ello se haga con los de aplicación. Si estas series de ejercicios a proyectarse en cada establecimiento, no pudieran ser remitidas antes del 15 de febrero, juntamente con los planos de la serie de aplicación, podrán serlo antes del 30 de marzo de 1941, pero estos últimos, se enviarán, indefectiblemente, en la fecha reglamentaria;

6. — Al prepararse la serie de trabajos de aplicación, de acuerdo con las normas y el criterio ya indicado en años anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que cada trabajo comprenda la ejecución de ejercicios o procesos ya conocidos por el alumno y ejecutados previamente de acuerdo a la serie metodizada que fijara la Inspección General de Enseñanza;

b) Que cada modelo elegido sea, preferentemente, de uso en la zona y de acuerdo a la especialidad de cada escuela, o aplicables para uso en el mismo establecimiento u otros dependientes del Ministerio;

7. — Los planos de detalles constructivos no deben ser enviados para aprobación por parte de la Inspección General, ellos corresponden al desarrollo del trabajo y deben ser ejecutados en cada escuela de acuerdo al plano de conjunto que sea aprobado.

Se recomienda muy especialmente que los planos sean confeccionados de acuerdo a los formatos normales que se indicaron en el plano A-55 y plegados en la forma que se indica en el mismo plano, enviado oportunamente por la Inspección General de Enseñanza.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 106, del 28 de noviembre, comunicando disposiciones a fin de unificar el procedimiento a que deberá ajustarse la elección del egresado que se considere acreedor al premio instituido por el artículo 1.º del decreto de fecha 3 de julio de 1939.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, a fin de uniformar el procedimiento al que deberá ajustarse la elección del egresado que se considere acreedor al premio instituido por el artículo 1.º del Decreto de fecha 3 de julio de 1939, se ha dispuesto que dicha elección se efectúe de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.º) En los Institutos Nacionales del Profesorado, y en las Escuelas Normales de Profesores, se constituirá una comisión por cada Sección del profesorado, integrada por las autoridades directivas y los profesores del último curso de la respectiva Sección. En los Colegios Nacionales, Liceos Nacionales de Señoritas, Cursos del Magisterio de las Escuelas Normales, Escuelas Nacionales de Comercio, Escuelas Industriales, Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales de Mujeres, así como las Secciones anexas, se constituirá una comisión, integrada por las autoridades directivas y los profesores de las distintas divisiones del último curso, debiéndose incluir en ella, además, en la Escuela de Profesorado de Kindergarten y en las Escuelas Normales de Maestros, a los maestros de grado que hayan tenido a su cargo la dirección inmediata de la práctica pedagógica de los alumnos del último año. Sólo en los Colegios Nacionales «Domingo Faustino Sarmiento», de la Capital, y «Simón de Iriondo», de Santa Fe, y en las Escuelas Nacionales Superiores de Comercio en las que funcionen cursos para Contadores, se constituirán dos comisiones: para la elección del mejor egresado de los cursos

diurnos y del de los cursos nocturnos en aquellos Colegios, y para la elección del mejor egresado de los cursos de Peritos Mercantiles y de los de Contadores, en estas últimas escuelas, respectivamente.

2.º) En los establecimientos de enseñanza sometidos al régimen de exámenes de fin de curso, las referidas comisiones se reunirán una vez terminados los exámenes orales de diciembre, rendidos por los alumnos regulares del último año de estudios, y, previa consideración de los antecedentes intelectuales y morales de los estudiantes de dicho curso, procederán a la elección del que se haya hecho acreedor al estímulo por su actuación sobresaliente, con relación a los demás, en los diversos aspectos de la actividad escolar, debiéndose labrar el acta respectiva. En los demás establecimientos, la reunión podrá celebrarse inmediatamente después de clausurado el período de clases.

3.º) Las Direcciones de los diversos establecimientos comunicarán al Ministerio, por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, antes del 31 de diciembre próximo, el nombre del elegido, y acompañarán copia del acta de la reunión respectiva.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 107, del 16 de diciembre, sobre la edad reglamentaria para el ingreso a las Escuelas Profesionales de Mujeres.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1940.

A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, en virtud de haberse recibido algunas consultas relacionadas con la edad de ingreso en esos establecimientos, el Ministerio ha resuelto hacer saber, en respuesta a las mismas,

por intermedio de esta Inspección General, que se mantiene en vigencia la disposición reglamentaria que fija en trece años la edad mínima requerida al efecto.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 108, del 16 de diciembre, requiriendo de las direcciones de los establecimientos de enseñanza el envío de datos relacionados con la recepción de exámenes orales de fin de curso.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva remitir a esta Inspección General, antes del 31 del corriente, los siguientes datos relacionados con la recepción de exámenes orales de fin de curso:

- a) Fecha en la que se dió término a la recepción de los exámenes orales de los alumnos regulares y de los de establecimientos incorporados;
- b) Fecha en la que terminaron los exámenes de alumnos libres de los establecimientos en que existe esta categoría de alumnos;
- c) Número de alumnos aplazados con el promedio del año, de los eximidos de examen oral por haber alcanzado promedio reglamentario y de los sometidos a examen oral, por materias de cada año de estudio;
- d) Los mismos datos para cada instituto incorporado.

Los cómputos se establecerán sobre el total de alumnos de cada año de estudio, reuniendo en un solo grupo a los alumnos de todas las divisiones del mismo, en la forma que se indica en el cuadro adjunto.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N.º 109, del 18 de diciembre, sobre realización de trabajos prácticos en las escuelas industriales y de artes y oficios.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1940.

A la Dirección

Con el propósito de dar cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 30 de noviembre de 1930, el señor Director tomará las medidas del caso para llevar a la práctica lo siguiente:

1. — Durante el transcurso del año escolar de 1941 se suspenderá en las escuelas técnicas de oficios, industriales de artes y oficios, de artes y oficios y prácticas de oficios que se mencionan en la presente circular, la ejecución de trabajos de encargo en los talleres de mecánica y afines, para realizar, en cambio, las obras que se mencionan a continuación:

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán

- 1 máquina de agujerear, para mechas hasta 1"
- 1 escopleadora a cadena
- 10 morzas paralelas

Escuela Industrial de Artes y Oficios de C. del Uruguay

- 4 agujereadoras sensitivas, rápidas
- 12 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye

- 3 escopleadoras-barrenadoras

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza

- 2 limadoras de 210 mm. de carrera
- 1 torno de 500 mm., entre puntas

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja

10 máquinas de afilar cuchillas de carpintería

Escuela de Artes y Oficios de Bragado

2 tornos de 500 mm. entre puntas, tipo Junín

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes

2 tornos de 1 mt. entre puntas, tipo Técnica N.º 1

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez

2 afiladoras de cuchillas

2 piedras esmeril, con base

6 punzonadoras a mano

20 morzas paralelas

20 bancos unipersonales

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas

2 tornos de carpintero

1 esmeriladora

2 cortadoras de chapas, a palanca

Escuela de Artes y Oficios de Dolores

40 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.)

6 tornos de 500 mm. tipo Rosario N.º 1

15 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario N.º 1

30 morzas paralelas

Escuela Industrial de Artes y Oficios de B. Blanca

- 4 tornos de 500 mm. entre puntas, tipo propio
- 1 torno monopolea de 500 mm. entre puntas, tipo propio

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe

- 4 limadoras de 200 mm. de carrera, tipo propio
- 1 dobladora de ángulos

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy

- 4 máquinas «hombo» de moldurar y pestañar
- 4 máquinas pestañadoras

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista

- 1 máquina agujereadora a columna, tipo Córdoba
- 3 esmeriladoras de válvulas

Escuela de Artes y Of. de Concepción (Tucumán)

- 5 máquinas «bombo» de moldurar y pestañar

Escuela de Artes y Oficios de General Güemes

- 2 tijeras a palanca
- 3 cortadoras y punzonadoras a palanca
- 4 sierras mecánicas

Escuela de Artes y Oficios de General Pico

- 5 agujereadoras sensitivas para banco
- 10 soldadores eléctricos

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

- 6 limadoras de 160 mm. de carrera
- 1 motor a explosión de HP.

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino

- 1 torno de 600 mm. tipo propio
- 2 limadoras de 200 mm. de carrera
- 1 cepilladora de metales, tipo propio

Escuela de Artes y Oficios de Junín

- 8 tornos de 500 mm. tipo propio
- 1 fresadora, tipo propio

Escuela Práctica de Oficios de Diamante

- 30 morzas paralelas
- 1 sierra mecánica

Escuela Industrial de Artes y Oficios N.º 1, de Rosario

- 25 morzas paralelas
- 2 tornos de 500 mm. tipo propio
- 5 motores asincrónicos de 1 a 2 HP, tipo propio

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos

- 2 tornos de 500 mm. tipo propio
- 3 limadoras de 160 mm. de carrera, tipo Chivileoy

Escuela de Artes y Oficios de San Luis

- 2 tornos de 500 mm. tipo Junín
- 2 agujereadoras

Escuela de Artes y Oficios de Concordia

- 5 punzonadoras a palanca
- 10 dobladoras de chapas

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto

- 1 torno de 500 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba

10 agujereadoras sensitivas
30 bancos escolares

Escuela de Artes y Oficios de La Banda

2 tornos de 1 mt.
1 limadora

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen

1 agujereadora sensitiva
2 punzonadoras a palanca

Escuela de Artes y Oficios N.º 2, de Rosario

25 morzas paralelas
4 dobladoras de chapas, tipo propio
10 motores a explosión de dos tiempos, tipo Técnica N.º 1

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (S. L.)

2 tornos de 450 mm. entre puntas

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín

4 tornos de 1 mt. entre puntas
3 sierras mecánicas
25 punzonadoras de banco

Escuela de Artes y Oficios de Salta

10 morzas paralelas
2 rectificadoras de cigüeñales
1 punzonadora a palanca

Escuela de Artes y Oficios de Victoria

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia

20 morzas paralelas

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya

10 morzas paralelas

2 máquinas «bombo» de pestañar y moldurar

2 pestañadoras

1 prensa de enchapar

Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá

2 tornos de 500 mm. tipo Rosario

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar

20 máquinas «bombo» para moldurar y pestañar

Escuela Técnica de Oficios N.º 1, de la Capital

3 tornos de 1 mt. entre puntas, tipo propio

2 tornos de 1 mt. entre puntas, con caja Norton
y monopolea

1 máquina alesadora

10 motores a explosión, de dos tiempos, para la-
boratorio

5 motores a explosión, de 2 tiempos, 2 HP

1 motor a explosión de 4 tiempos, 2 HP

1 motor Diesel de 5 HP

Escuela Técnica de Oficios N.º 3, de la Capital

20 motores eléctricos de c. a. t. de 900 a 2800
rpm. y de 1 1/2 a 4 HP

12 máquinas bobinadoras

Escuela Técnica de Oficios N.º 2, de la Capital

- 40 pupitres individuales para dibujo
 - 10 mesas escritorio para aula
 - 5 escritorios de 7 cajones
 - 5 mesas para sala de profesores
 - 15 mesas para máquinas de escribir
 - 15 mesas para prensa de copiar
2. — La construcción de las máquinas y herramientas indicadas, que son trabajos de aplicación, se hará efectiva, en todos los casos, después que los alumnos hayan completado la serie de ejercicios sistemáticos aprobados por la Inspección General, distribuyendo el trabajo entre los alumnos de segundo, tercero y cuarto año, de acuerdo a la importancia de cada pieza. Preferentemente, el plan de trabajos que se indica en la presente circular, será ejecutado por los alumnos del último curso.
 3. — El personal de talleres intervendrá en el trabajo, adelantándolo o dándole término, durante las horas libres sin atención de alumnos o a la terminación del curso escolar, en el mes de diciembre.
 4. — El material a usarse se abonará con la partida de gastos, en razón de que la labor está equiparada a los trabajos comunes de aprendizaje de los alumnos.
 5. — Las escuelas que tienen taller de fundición darán preferencia a los encargos de otros establecimientos para la realización de los trabajos ordenados en esta circular. Igualmente, aquéllas que deban proporcionar planos o modelos.
 6. — Las escuelas no enumeradas precedentemente deberán proceder a proyectar, como trabajos de aplicación para 1941, y someterlos a la aprobación de la Inspección General en la época reglamentaria:
 - a) máquinas o implementos de uso en la agricultura;

- b) máquinas de carpintería;
 - c) máquinas para afilar mechas, cuchillas y otras auxiliares;
 - d) máquinas de hojalatería.
7. — Tanto los trabajos indicados en el punto 1 como los que se proyecten de acuerdo al punto 7, deberán ser incluidos en el plan de trabajos a enviarse antes del 15 de febrero, en la forma indicada en la circular 105 de 1940.
8. — A fines del año 1941 se dará a conocer a la Inspección General con referencia a la presente circular, el número de elementos que se hayan terminado y, al mismo tiempo, cuántos son necesarios en el propio establecimiento.
9. — Las escuelas con taller de fundición que reciban encargos de otras, cobrarán únicamente el importe del material utilizado.
10. — Las máquinas cuya construcción se indica en esta circular, se ejecutarán utilizando los planos que prepare cada establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Movimiento Administrativo
relacionado con los Concursos para la
provisión de Cargos Directivos y
Cátedras

CONCURSOS DE CATEDRAS
Número de expedientes por materias, cargos y horas

CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DIRECTIVOS Y CATEDRAS

Cargos Directivos

De acuerdo con las disposiciones en vigor, actuaron en estas Comisiones el Inspector General de Enseñanza, Subinspector General, Jefe de la Sección respectiva y los Inspectores sorteados en cada caso.

Número de concursos, expedientes y notas

Colegios Nacionales	4
Escuelas Normales	14
Escuelas Profesionales	7
Escuelas Comerciales	3
Escuelas Industriales	2
Escuelas de Artes y Oficios	3
Escuelas Técnicas	2
Total	35

Reuniones de Comisiones

Colegios Nacionales	4
Escuelas Normales	14
Escuelas Profesionales	4
Escuelas Comerciales	3
Escuelas Industriales	2
Escuelas de Artes y Oficios	2
Total	29

Resumen

Llamados a concurso	35
Reuniones de Comisiones	29
Expedientes	317
Circulares	20
Actas	29

CONCURSOS DE CATEDRAS
Número de expedientes por materias, cargos y horas

Materia	Concurso	Expedientes	Cargos	Horas
Castellano y Literatura	Enero	114	13	40
	Junio	2.784	88	329
	Total ..	2.898	101	369
Ciencias naturales	Enero	594	19	53
	Junio	2.123	63	187
	Total ..	2.717	82	240
Contabilidad, Economía Política y Organiza- ción Bancaria	Enero	17	2	5
	Junio	1.162	42	197
	Total ..	1.179	44	202
Dibujo y Caligrafía	Enero	69	6	11
	Junio	1.528	61	171
	Total ..	1.597	67	182
Dibujo Técnico	Junio	800	20	87
Estenografía y Meca- nografía	Junio	482	14	41
	Total ..	482	14	41
Filosofía	Enero	10	1	2
	Junio	427	30	77
	Total ..	437	31	79
Física	Enero	54	9	22
	Junio	640	43	146
	Total ..	694	52	168
Francés	Enero	129	20	58
Geografía	Enero	66	8	20
	Junio	1.304	72	247
	Total ..	1.370	80	267
Historia	Enero	841	18	62
	Junio	2.468	64	251
	Total ..	3.309	82	313

Materia	Concurso	Expedientes	Cargos	Horas
Historia y Geografía ..	Junio	171	7	33
Inglés	Enero	155	15	56
Instrucción Cívica	{ Enero	20	4	9
	{ Junio	1.032	31	84
	Total ..	1.052	35	93
Italiano	Junio	82	12	40
Labores y Economía Doméstica	{ Enero	12	3	5
	{ Junio	185	29	30
	Total ..	197	32	35
Matemáticas	{ Enero	111	9	26
	{ Junio	2.431	93	407
	Total ..	2.542	102	433
Materias Jurídicas	{ Enero	20	1	2
	{ Junio	708	28	79
	Total ..	728	29	81
Materias Técnicas de Escuelas Industriales	{ Enero	85	2	8
	{ Junio	459	34	134
	Total ..	544	36	142
Música	{ Enero	123	7	13
	{ Junio	807	41	77
	Total ..	930	48	90
Pedagogía	{ Enero	133	10	29
	{ Junio	114	4	14
	Total ..	247	14	43
Química, Merceología, Mineralogía y Geología	{ Enero	91	9	22
	{ Junio	1.201	70	205
	Total ..	1.292	79	227

Total de cargos, horas, expedientes y reuniones de Comisiones

Cargos llamados a concurso	1.025
Horas llamadas a concurso	3.329
Expedientes	23.713
Reuniones de Comisiones	139

SECCION CONCURSOS

Resumen General

Cargos y Cátedras llamados a concurso	1.060
Reuniones de Comisiones	198
Expedientes	24.483
Actas	198
Circulares	22
Notas	253
Informes Varios	1.006
Piezas Certificadas	1.814
Piezas Simples	2.599

Sección Concursos, 31 de diciembre de 1940.

Matrículas de Ingreso	708
Matrículas de Ingreso de Extranjeros	22
Total	730
Matrículas de Ingreso de Extranjeros	22
Matrículas de Ingreso	708
Total	730
Matrículas de Ingreso de Extranjeros	22
Matrículas de Ingreso	708
Total	730
Matrículas de Ingreso de Extranjeros	22
Matrículas de Ingreso	708
Total	730
Matrículas de Ingreso de Extranjeros	22
Matrículas de Ingreso	708
Total	730

Movimiento de Expedientes

MOVIMIENTO REGISTRADO POR LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Notas, informes y asuntos varios

Notas al señor Ministro	3.400
Informes al señor Ministro	4.508
Notas a las Escuelas Normales	1.738
Notas a los Colegios Nacionales	1.538
Notas a los Establecimientos Especiales	1.391
Notas a los Institutos Incorporados	1.914
Notas a la Contaduría General de la Nación (Delegación)	2.487
Notas a Varios	266
Notas de Mesa de Entradas	536
Notas de Idiomas Extranjeros	68
Resoluciones Varias y de Idiomas Extranjeros	131
Telegramas	2.109
Viáticos	92
Circulares	113
Correspondencia (Simple y Certificada)	50.311
Total	70.602

Movimiento de expedientes

Colegios Nacionales	4.702
Escuelas Normales	4.964
Escuelas de Artes y Oficios	2.070
Escuelas Profesionales	680
Escuelas de Comercio	921
Escuelas Industriales	350
Instituto de Sordomudas	11
Instituto de Sordomudos	7
Jardín de Infancia «Mitre»	96
Institutos Incorporados	6.589
Escuelas de Idiomas Extranjeros	83
Varios	7.688
Total	28.121

Informes producidos por los Inspectores Jefes de Sección	5.642
Movimiento de expedientes a los inspectores Jefes de Sec.	7.869
Informes producidos por los Inspectores	4.043
Movimiento de expedientes a los Inspectores	4.072
Movimiento de notas, informes y asuntos varios ..	70.602
Movimiento de expedientes	28.161
Movimiento de expedientes a las secciones	43.271
Recaudado de Institutos Incorporados, por reposición de sellado	4.326.50
Notas recibidas del Ministerio, comunicando resoluciones y decretos	375

1.381	Notas a los Institutos Incorporados
1.014	Notas a los Institutos Incorporados
2.187	Notas a la Contratación General de la Nación (D. Japagón)
320	Notas a Varas
320	Notas de Mesa de Entradas
62	Notas de Oficina Extranjeras
131	Resoluciones Varas y de Oficina Extranjeras
2.100	Resoluciones
92	Vistas
112	Quintas
50.311	Correspondencia (Entrada y Salida)
<hr/>	
70.602	Total

Movimiento de expedientes

4.702	Oficina Nacional
4.702	Escuela Nacional
2.070	Escuelas de Artes y Oficios
620	Escuelas Profesionales
621	Escuelas de Comercio
620	Escuelas Industriales
11	Instituto de Enseñanza
7	Instituto de Enseñanza
90	Tarifa de Entrada
2.580	Institutos Incorporados
83	Escuelas de Oficina Extranjeras
1.082	Finca
<hr/>	
22.131	Total

Dirección General de Educación Física
Decretos

Decreto N.º 53775, del 23 de enero, facilitando el ingreso al profesorado de educación física de aquellas personas que no posean el título de maestro normal pero que reúnan las demás condiciones exigidas por el decreto N.º 27829, del 31 de marzo de 1939.

Buenos Aires, 23 de enero de 1940.

En atención a que es de todo punto conveniente facilitar el ingreso al profesorado de educación física a aquellas personas que demuestran aptitudes físicas, vocación y antecedentes relevantes a la par de una cultura general, por otros títulos.

Que estas condiciones son fáciles de apreciar de acuerdo a la organización actual de los Institutos de la materia, ya que existe como requisito previo el examen de ingreso,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá autorizar la inscripción al examen de ingreso del Instituto Nacional de Educación Física de las personas que no posean el título de maestro normal, pero reúnan las demás condiciones exigidas en el artículo 2.º del decreto N.º 27.829 del 31 de marzo de 1939.

Art. 2.º — Realizados los exámenes generales de ingreso, se establecerá un orden de mérito, quedando limitado a diez, por sexo, el número de aspirantes de esta categoría que podrán ingresar a primer año siempre que figuren entre los cuarenta primeros puestos.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 53776, del 23 de enero, estableciendo que la Dirección General de Educación Física es el órgano encargado de llamar a concurso y controlar las pruebas para la provisión de cátedras de educación física.

Buenos Aires, 23 de enero de 1940.

Conforme al decreto N.º 45.799 de 27 de octubre de 1939 y a los efectos de establecer las normas particulares que deben regir en los concursos para la provisión de cátedras con respecto a los profesores de educación física, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema para la provisión de las mismas requiere, de acuerdo a la orientación actual, el cumplimiento de requisitos especiales necesarios para que el interesado demuestre prácticamente sus condiciones físicas y didácticas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El llamado a concurso y contralor de las pruebas para la provisión de las cátedras de educación física en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, estará a cargo de la Dirección General de Educación Física, organismo encargado de la orientación técnica de la materia, debiendo dicho Ministerio dictar la reglamentación pertinente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 54273, del 28 de febrero, creando cinco becas, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física, destinadas a los mejores egresados del curso de «Maestro de gimnasia y recreación»; los que se incorporarán al último año del curso de «Profesores normales de educación física».

Buenos Aires, 28 de febrero de 1940.

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 31 de marzo de 1939, fué creado en el Instituto de Aplicación «General Belgrano», dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el curso de «maestro de gimnasia y recreación», con el objeto de que los futuros maestros normales del interior, con vocación, aptitud y capacidad para la educación física pudieran obtener en un año de estudios, bajo el sistema de internado, un título habilitante;

Que siendo una medida eficaz estimular a los que obtengan mejor colocación en el orden de mérito de los egresados de dicho curso, dándoles la posibilidad de obtener el título superior de profesor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase cinco becas, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física, destinadas a los egresados del curso de «maestros de gimnasia y recreación», que hayan obtenido los cinco primeros puestos en el orden de mérito final, los que se incorporarán al último año del curso de «profesores normales de educación física».

Art. 2.º — A efecto de establecer la equivalencia de estudios en el corriente año —plan de transición— para ingresar al nuevo curso los alumnos becados deberán aprobar, de acuerdo a los programas especiales, preparados por la Direc-

ción del Instituto, las siguientes materias: «anatomía», «fisiología y mecanismo del movimiento» y «pedagogía».

Art. 3.º — De acuerdo al orden de mérito y clasificaciones finales obtenidas por los maestros de gimnasia y recreación egresados del Instituto de aplicación «General Belgrano» en el curso de 1939, otórgase las cinco becas a que se alude precedentemente a los señores: Anselmo Guillermo Barros, de la provincia de Jujuy; Francisco José Martino, de la provincia de Córdoba; Girio Rómulo Berzero, de la misma provincia; José Luis Aramburu, de la provincia de Buenos Aires y Mario Fernando Loza, de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 56725, del 29 de febrero, aprobando el plan de estudios, del Instituto Nacional de Educación Física, en base a las modernas directivas de la enseñanza.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1940.

En atención a que el decreto N.º 27.829, dispuso la modificación del plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física, en base a las modernas directivas de la enseñanza, que en el mismo se determinan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El curso del profesorado de educación física, que se dicta en el Instituto Nacional de Educación Física, tendrá una duración de dos años y su plan de estudios será el siguiente:

PRIMER AÑO:

	Horas Semanales
—Fundamentos de la educación física (pedagogía, 2 hs.; teoría, 2 hs. e historia, 1 h.)	5
—Anatomía	2
—Fisiología	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	8
—Práctica y crítica pedagógica	2
—Canto coral	1
Total de horas	26

SEGUNDO AÑO:

	Horas Semanales
—Organización de la educación física	2
—Fisiología	2
—Higiene y primeros auxilios	2
—Biometría y exámenes físicos	1
—Kinesiología	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	8
—Práctica y crítica pedagógica	4
—Canto coral	1
Total de horas	28

Art. 2.º — El curso de tercer año, que funciona por última vez, para los alumnos que ingresaron en 1938, tendrá el siguiente plan:

TERCER AÑO:

	Horas Semanales
—Fisiología	2
—Higiene y primeros auxilios	2
—Historia y organización	2
—Biometría y exámenes físicos	1
—Kinesiología	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	8
—Práctica y crítica pedagógica	4
—Canto coral	1
Total de horas	28

Art. 3.º — El plan de estudios para el curso de maestro de gimnasia y recreación, cuya duración es de un año y que se realiza, bajo el sistema de internado, en el Instituto de aplicación «General Belgrano», será el siguiente:

	Horas Semanales
—Fundamentos de la educación física	3
—Anatomía, fisiología, higiene y primeros auxilios	3
—Kinesiólogía y exámenes físicos	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	6
Total de horas	20

No se incluye la materia «práctica y crítica pedagógica», por cuanto los alumnos que siguen este curso efectúan paralelamente el cuarto año normal, en el cual realizan este estudio.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 58576, del 30 de marzo, estableciendo el régimen de promoción de la asignatura Educación Física.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1940.

En atención a que el reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones, aprobado por decreto N.º 24.264 de 15 de febrero ppdo., expresa que el régimen de promoción de la asignatura «educación física» se establecerá de conformidad con la reglamentación especial que se dicte; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar dicho reglamento conforme al espíritu de la nueva orientación de la asignatura y lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto N.º 23.829 de 10 de febrero último;

Que la educación física debe considerarse como una actividad destinada a cumplir una función social en el proceso de formación de la personalidad moral, intelectual y física del alumno; y

Que, teniendo presente su naturaleza, corresponde establecer un régimen especial de clasificaciones y promoción;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Para ser promovido en la asignatura «educación física», el alumno deberá acreditar una asistencia del 80 % a las clases obligatorias en el curso y una clasificación mínima, promedio de los cuatro bimestres, de cuatro puntos.

Art. 2.º — La clasificación será bimestral y el profesor deberá tener en cuenta al fijarla, la contracción del estudiante en la actividad física, puntualidad, conducta, aseo personal y el cuidado de su salud, de acuerdo a las indicaciones que se le hagan.

Art. 3.º — El alumno que no completare el número de asistencias fijado o no obtuviere la clasificación determinada, quedará aplazado en la asignatura, debiendo rendir en la época de los exámenes complementarios una prueba práctica de suficiencia física.

Art. 4.º — Esta prueba estará basada en el programa desarrollado durante el curso escolar y comprenderá: locomoción, gimnasia y una prueba de suficiencia, sobre los grupos fundamentales siguientes: correr, saltar, arrojar, habilidad deportiva, trepar (varones solamente) y de equilibrio (mujeres solamente). El alumno deberá estar en buenas condiciones de salud y acreditar el cuidado de la misma, conforme las indicaciones médicas que se le hubieran formulado.

Art. 5.º — Los alumnos libres serán sometidos a la misma prueba de suficiencia, salvo que soliciten y obtengan su exención fundada en razones de salud.

Art. 6.º — La Dirección del establecimiento, al recibir su solicitud de examen, le fijará la fecha en que debe rendir la prueba de suficiencia, que será durante el mes de noviembre.

Art. 7.º — A tal efecto los establecimientos llevarán un libro, en el cual, además de los datos personales, determinarán el resultado de la prueba de suficiencia rendida.

Art. 8.º — El alumno libre podrá rendir los demás exámenes, si resulta aplazado en la prueba de suficiencia, la que sólo podrá rendir nuevamente en el mes de marzo. Si resultare nuevamente aplazado, la rendirá en el mes de noviembre siguiente, pero no podrá iniciar el curso de estudios siguiente en el mismo año.

Art. 9.º — En las Escuelas Normales se aplicará el mismo régimen de clasificaciones y promociones que se establece en el presente decreto, con excepción de las disposiciones aplicables a los estudiantes libres. Los alumnos realizarán en el curso, trabajos prácticos que servirán de elemento para su clasificación, conjuntamente con los demás enunciados en el artículo 2.º.

Art. 10. — Las clases de educación física se ejecutarán en el período comprendido entre el 1.º de abril al 30 de junio y del 25 de julio al 31 de octubre, inclusive.

Art. 11. — No se tomará prueba cuatrimestral escrita en la asignatura «educación física».

Art. 12. — La ausencia a las clases de educación física se computará como media falta y acumulará a las demás que incurra el alumno, en su asistencia diaria en el establecimiento, salvo que ambas faltas correspondan al mismo día, en cuyo caso se computará sólo una falta completa.

Art. 13. — La exención a las clases de educación física, por resolución expresa de la Dirección General de Educación Física, determinará la promoción tácita en la asignatura. Cuando la exención sea parcial e impida la clasificación del alumno, no se computará en el promedio final, el bimestre afectado,

Los alumnos libres que deseen acogerse a este beneficio, efectuarán su pedido de exención al momento de solicitar el respectivo permiso de examen.

Art. 14. — Son aplicables, en lo demás, las disposiciones del reglamento general de clasificaciones, exámenes y promociones que no hayan sido modificadas por el presente decreto.

Art. 15. — En los Institutos de Educación Física, dependientes de la Dirección General de Educación Física, obteniendo promedio final de siete puntos, se aprobará la materia, con exención del examen oral.

Art. 16. — A efecto de la promoción los alumnos deberán rendir una prueba de suficiencia final, en cada curso, en la forma establecida por el artículo 4.º, como parte integrante de la práctica de la enseñanza, cuyo aplazo determina la pérdida del curso.

Art. 17. — La calificación de los alumnos de estos Institutos se realizará en los meses de junio y octubre.

Art. 18. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.

Decreto N.º 56531, del 1.º de marzo, designando Miembro Representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, al señor Director General de Educación Física.

Buenos Aires, 1.º de marzo de 1940.

Visto el expediente N.º 5.620 - 1940, por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita el nombramiento del Director General de Educación Física, dependiente de ese Departamento, como miembro representante del citado Ministerio ante la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, en substitución del actual representante, el Director del Instituto Nacional de Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Dirección General de Educación Física, ha sido posterior a la sanción del artículo 29 de la Ley N.º 12.345 (55 de la Ley N.º 11.672 - Edición 1940), que dispone la representación actual del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte;

Que la existencia de un funcionario de mayor jerarquía hace necesaria la substitución que se solicita, por cuanto constituye la autoridad superior en la materia;

Que por esa razón, si bien en principio dicha substitución implica una modificación al texto del artículo 55 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940), es conveniente autorizarla, sin perjuicio de que oportunamente se solicite al H. Congreso la modificación de dicho artículo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase Miembro Representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, al señor Director General de Educación Física, en reemplazo del actual representante, el señor Director del Instituto Nacional de Educación Física.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda solicitará al H. Congreso de la Nación, en oportunidad de remitir el proyecto de ley de presupuesto para 1941, la modificación del artículo 55 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940).

Art. 3.º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ. — P. GROPPA. — JORGE E. COLL.

Decreto N.º 78331, del 28 de noviembre, confirmando resoluciones ministeriales por las que se suspendieron, por el presente curso escolar, determinadas exigencias reglamentarias para la aprobación de la asignatura Educación Física.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1940.

En atención a que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución del 14 y 26 de noviembre actual ha de-

jado en suspenso, por el presente curso escolar, las disposiciones contenidas en el decreto N.º 58.576 de 30 de marzo de 1940 en la parte que determina la obligación de rendir examen de educación física a los estudiantes libres; y la exigencia del 80 % de asistencias a las clases de educación física, a efecto de la aprobación de dicha asignatura, para los alumnos regulares;

Que las mencionadas resoluciones han sido dictadas por razones de urgencia, previo informe favorable de la Dirección General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza con el objeto de incorporar nuevos preceptos tendientes a solucionar situaciones no previstas en el decreto de 30 de marzo próximo pasado ya aludido, que determina el régimen de promociones, exámenes y clasificaciones en la asignatura «educación física»;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Artículo 1.º — Confírmase las resoluciones de 14 y 26 de noviembre actual (fs. 5 y 35 respectivamente).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Resoluciones Ministeriales

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 29 de febrero, aprobando el programa del examen teórico y las pruebas de suficiencia física para ingresar al primer año del Instituto Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1940.

Visto este expediente y la información producida por la Dirección General de Educación Física, sobre el programa del examen teórico y las pruebas de suficiencia física para ingresar al primer año del Instituto Nacional de Educación Física; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º, incisos e y d, del decreto N.º 27.829, de 31 de marzo de 1939,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º Apruébase, en la forma de fojas una y tres vuelta a cinco, las pruebas teóricas y de suficiencia física, que constituyen el examen de ingreso al Instituto Nacional de Educación Física, debiendo efectuarse previamente una revisión médica de los aspirantes, en la forma de la ficha agregada de fojas seis a nueve.

2.º Tome nota el Instituto Nacional de Educación Física, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 30 de mayo, estableciendo un criterio uniforme en la distribución del trabajo de los profesores de educación física, en los Departamentos Físicos de los establecimientos oficiales de varones de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1940.

Considerando que es indispensable adoptar un criterio uniforme en la distribución del trabajo de los profesores de

educación física en los Departamentos Físicos de los establecimientos oficiales de varones de la Capital Federal,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Sin perjuicio de la labor que cada profesor de educación física debe desempeñar en el Departamento Físico del establecimiento, actividad que será distribuída de manera que dicho organismo funcione diariamente, prestando los servicios que inspiraron su creación, a los profesores de la materia que ejeren el cargo de Secretario, se les reconocerá cuatro horas de su cátedra para la atención de dicho Departamento.

2.º Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 5 de junio, sobre aplicación del decreto N.º 92900, del 24 de octubre de 1936, en los Institutos de Educación Física y en la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», dependientes de la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 5 de junio de 1940.

En atención a que por decreto N.º 6446 de 17 de junio de 1938, se dispuso que los Institutos de educación física y la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», dependen directamente de la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

La aplicación del decreto N.º 92.900, de 24 de octubre de 1936, en dichos establecimientos se realizará previo informe del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 27 de junio, autorizando a la Dirección General de Educación Física, a realizar en el mes de julio, un curso voluntario de educación física, dedicado a los profesores de la materia, de ambos sexos.

Buenos Aires, 27 de junio de 1940.

Vista la nota que antecede, el señor Director General de Educación Física, en la que solicita la autorización correspondiente para efectuar un curso voluntario de educación física, durante el período de receso comprendido entre el 1.º y el 25 de julio próximo, destinado a los profesores de educación física de ambos sexos, y

CONSIDERANDO:

Que la organización de ese curso permitirá la ejercitación colectiva y la identidad en la aplicación del método oficial en vigencia;

Que a la par de mantener un entrenamiento adecuado, podrán los señores profesores compenetrarse de la orientación que deben imprimir a la educación física escolar;

Que, por otra parte, cursos de esta naturaleza crean un espíritu de camaradería y conocimiento mutuo que redundan en beneficio de la enseñanza, como se pudo establecer en el efectuado en el mes de marzo de 1939, por disposición del decreto N.º 23.830;

Que gran número de profesores han manifestado su deseo de asistir a dichos cursos, por las ventajas que les reportarán;

Por ello,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º La Dirección General de Educación Física, por intermedio de las Direcciones de los establecimientos, invitará a los señores profesores de educación física, de ambos sexos, pertenecientes a los establecimientos oficiales de la Capital Federal, a concurrir a los cursos voluntarios que organizará,

quedando facultada para admitir los profesores de otras escuelas oficiales o incorporadas.

2.º Los cursos se realizarán del 1.º al 25 de julio, tres veces por semana, con una duración mínima de dos horas, iniciándose a las 18.30.

3.º Las actividades para las profesoras, se realizarán en el Instituto Nacional de Educación Física y estarán a cargo de la señora Inspectora a cargo del Instituto, profesora superior de educación física, Jorgelina González de Cogorno, a quien secundarán la Regente, profesora Dorotea E. Logan y las profesoras de dicho establecimiento, señoras Vera Shaw de Wandschneider y Magdalena Elizabeth Bideleux de Mayne.

4.º El curso de profesores se efectuará en el Gimnasio N.º 1 y funcionará bajo la dirección del señor Director del Instituto de aplicación «General Belgrano», profesor superior de educación física, Celestino López Arias, a quien secundarán el señor Vicedirector de dicho Instituto, profesor Ismael M. Drake y los profesores Federico G. Dickens y Alberto Regina.

5.º Sin perjuicio de estas designaciones honorarias, el señor Director General de Educación Física, elegirá los inspectores y profesores del Instituto, a cuyo cargo estará el desarrollo de los temas que estime conveniente explicar en las conferencias de carácter teórico - práctico.

6.º Finalizados dichos cursos, el señor Director General de Educación Física, elevará los informes respectivos, con constancia de la asistencia, programa y conclusiones que estime de interés.

7.º Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL.

Resolución del 22 de julio, aprobando el proyecto de reglamentación del cuerpo de leaders o adalides y Club Colegial, presentado por la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 22 de julio de 1940.

Visto el proyecto de reglamentación del cuerpo de leaders o adalides y Club Colegial, que presenta la Dirección General

de Educación Física y en atención a que la organización de estos cuerpos contribuye a fomentar ideales en la juventud y por los fundamentos de la nota que antecede,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — El Cuerpo de Adalides o Leaders, se organiza con el objeto de proporcionar a los alumnos la oportunidad de cooperar en la organización y dirección de las actividades físicas y sus derivados, a la vez que les brinda la posibilidad de desarrollar sus buenas cualidades, en beneficio de sus compañeros. El lema de un adalid es: «Mayor responsabilidad y menores privilegios en beneficio de sus semejantes».

Art. 2.º — Considérase la condición de adalid o leader, un honor al que sólo puede aspirar el alumno distinguido que sume un conjunto de aptitudes y cualidades físicas y morales que lo acrediten como ejemplo ante sus condiscípulos. En todos los casos, sin excepción, las tareas que cumpla, serán honorarias.

Art. 3.º — Los componentes del Cuerpo de Adalides, forman la Comisión del Club Colegial, a que se refiere el inciso f) del artículo 5.º de la resolución de fecha 23 de marzo de 1939, cuya finalidad principal es fomentar el espíritu de camaradería, la cooperación, las competencias deportivas y demás actividades físicas, morales e intelectuales que beneficien la cultura estudiantil.

El Cuerpo de Adalides y el Club Colegial, estarán bajo la inmediata dirección del Departamento de Educación Física, el que fijará el horario de clases de perfeccionamiento y fiscalizará la labor del Cuerpo.

Art. 4.º — El Cuerpo de Adalides estará formado por dos categorías: a) aspirantes y b) leaders o adalides. Únicamente los adalides activos intervendrán en la constitución del Cuerpo, eligiendo sus autoridades, que serán igualmente la Mesa Directiva del Club Colegial. Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 5.º — El adalid podrá pertenecer al Cuerpo mientras permanezca en el Colegio y subsistan las condiciones que le hicieron acreedor a dicha distinción.

El Cuerpo de Adalides, no podrá exceder un número proporcional a dos por división y sus autoridades deberán renovarse todos los años.

Art. 6.º — El adalid, terminados sus estudios secundarios, podrá continuar vinculado al Club Colegial en calidad de ex alumno o como ayudante *ad-honorem* del Departamento Físico.

La condición de ayudante y la antigüedad como leader, constituyen un antecedente honroso para el ingreso a la carrera del profesorado de educación física.

Art. 7.º — Los aspirantes de adalides, serán seleccionados por su profesor de educación física, durante el primer bimestre de cada año escolar, entre los alumnos de segundo a quinto año y propuestos al Departamento Físico en nota, en la que destacará las condiciones especiales que lo acreditan para aspirar al cargo.

El Departamento Físico estudiará los antecedentes y escuchará al profesor proponente en reunión especial, resolviendo en definitiva sobre su admisión.

Art. 8.º — Corresponde al adalid, cuando el Departamento de Educación Física lo determine:

- a) Representar al Club Colegial o al Cuerpo en las reuniones o torneos que se organicen;
- b) Colaborar con el profesor en la dirección de las clases;
- c) Cooperar con el profesor en la organización de los equipos y atender su entrenamiento;
- d) Integrar la Comisión Directiva del Club Colegial;
- e) Atender la biblioteca del Cuerpo y realizar lecturas colectivas comentadas y debates sobre asuntos relacionados con la educación física, nacional y mundial;
- f) Establecer un servicio de correspondencia con los cuerpos similares del país y del extranjero;
- g) Realizar todo trabajo relacionado con las actividades deportivas del Colegio.

Art. 9.º — El adalid llevará como distintivo, una franja celeste de dos centímetros en los lados exteriores del pantalón y una letra A, celeste, recuadrada, de doce centímetros, en el centro de la camiseta reglamentaria de gimnasia.

El ayudante a que se refiere el artículo 6.º, cuando haya sido autorizado por el Departamento Físico, para cooperar en la actividad física del establecimiento, llevará el mismo uniforme reglamentario de los profesores, con una A blanca, de doce centímetros, en el centro de la camiseta.

Art. 10.º — El programa práctico y teórico del cuerpo de adalides, estará a cargo de los profesores y se desarrollará en forma de conversaciones, como parte del ciclo de conferencias que deben dictarse en el Departamento Físico. Versará sobre los siguientes puntos: *Teoría*:

- 1.º Concepto y finalidad de la educación física.
- 2.º La educación física como asignatura en la instrucción pública; organización, finalidad y funcionamiento.
- 3.º Cuerpo de Adalides: organización, finalidades y funcionamiento.
- 4.º Concepto del Adalid: misión.
- 5.º Reglamento del Cuerpo de Adalides: comentarios.
- 6.º Lema y Código de Honor: concepto y aplicación (compañerismo, respeto, colaboración, espíritu deportivo, etc.).
- 7.º Reuniones sociales y deportivas: objeto y finalidades.
- 8.º Nociones elementales de Higiene y Primeros Auxilios.

Práctica:

- 1.º Preliminares de una clase de gimnasia; voces de mando (partes, ritmo, entonación, etc.); alineaciones, giros, evoluciones, marchas, etc.
- 2.º Formaciones sencillas para una clase.
- 3.º Confección de planes de clases sencillas.
- 4.º Dirección de una clase.
- 5.º Diez juegos en masa: enseñanza y dirección.
- 6.º Deportes: basquetbol, playground, volleyball.
- 7.º Hurras: coros.

- 8.º Marchas y evoluciones de conjunto.
- 9.º Diversas formaciones para una clase.
- 10.º Confección de planes de clase.
- 11.º Preparación de números gimnásticos especiales: libres o con aparatos.
- 12.º Pirámides y gimnasia acrobática.
- 13.º Atletismo, futbol, beibol, rugby y natación.

Trabajos Prácticos:

- a) Organización de un torneo interno;
- b) Organización de una reunión de camaradería;
- c) Organización de un botiquín (elementos indispensables);
- d) Práctica de Primeros Auxilios (atención de un accidentado).

Art. 11.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL.

**Resolución del 7 de agosto, sobre confección de los horarios
y realización de las clases de educación física**

Buenos Aires, 7 de agosto de 1940.

Vista la nota presentada por el señor Director General de Educación Física, solicitando diversas medidas a observar en la confección de los horarios y vigilancia de la postura de los alumnos; atento que la Inspección General de Enseñanza se ha pronunciado favorablemente,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, al confeccionar los horarios de clase, tendrán presente:

- a) Las dos horas semanales de educación física que fijan los planes de estudios, no deben ser acumuladas en un mismo día, ni serán impartidas en días consecutivos;
- b) Evitarán ubicar ambas clases en los días lunes y sábado, pudiendo fijar sólo una de ellas en dichos días.

2.º Las clases de educación física para varones tendrán una duración mínima de sesenta minutos, realizándose fuera del horario escolar.

3.º Exclúyese de la enumeración del artículo 126 del Reglamento para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y del artículo 168 del Reglamento para las Escuelas Normales, en lo que se refiere a ubicación de las clases en la confección de horarios, a las de educación física (ejercicios físicos).

4.º Si el establecimiento no posee instalaciones adecuadas para la práctica de la educación física, las clases podrán efectuarse fuera del establecimiento, en locales apropiados que podrían ser facilitados por instituciones oficiales o particulares.

5.º A tal efecto con la debida anticipación dirigirá la solicitud respectiva a la Institución y dará cuenta del resultado de la misma a la Dirección General de Educación Física para su anotación en el fichero respectivo. Cuando la gestión tuviera resultado negativo la Dirección General de Educación Física de acuerdo a las leyes y decretos en vigor, elevará el dictamen respectivo a los fines que hubiera lugar.

6.º La Dirección del establecimiento dispondrá la realización de estas actividades en turno distinto al habitual de las clases y en los cursos que lo permita el plan de estudios en los días que hubiere menor número de horas, permitiendo así a los alumnos del turno de la mañana terminar sus clases más temprano y a los del turno de la tarde, entrar en la segunda hora.

7.º Las Direcciones de los establecimientos vigilarán para que los alumnos a la entrada y a la salida de las aulas, y en su permanencia en las mismas, observen la aplicación de las reglas y enseñanza que reciben en las clases de educación física sobre buena postura, cuidando la misma en la marcha o

cuando permanezcan sentados, medidas que tienden a disciplinar al estudiante y a corregir su posición viciosa.

8.º En la designación de celadores se tendrá especialmente en cuenta a los alumnos que se distinguen por sus clasificaciones, aplicación, conducta, aptitudes físicas, porte y capacidad de dirección, para que puedan colaborar eficazmente en el desempeño de su misión los más capaces, desarrollando sus buenas cualidades en beneficio de sus compañeros.

9.º Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

COLL.

Resolución del 27 de agosto, sobre los diversos libros, con las anotaciones correspondientes, que deberán llevar los Departamentos Físicos de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1940.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y en atención al dictamen favorable de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Los Departamentos Físicos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, llevarán los siguientes libros: *de actas*; en el cual serán copiadas, del libro del establecimiento, las actas correspondientes a reuniones de los profesores de educación física. *Libro inventario*; en el cual se procederá a dejar constancia de las existencias de material deportivo, aparatos y elementos diversos del departamento físico, en igual forma que en el anterior. *Libro de manifestaciones deportivas*; a fin de anotar en el mismo, las

intervenciones del establecimiento en concursos, exhibiciones y demás manifestaciones deportivas de carácter escolar, estableciendo las fechas, alumnos y resultados. *Parte mensual de profesores*; que elevará cada profesor antes del 5 del subsiguiente mes, detallando la asistencia diaria de los alumnos, el trabajo realizado, la extensión del programa desarrollado y toda observación de interés que estime oportuna.

Apruébase, a partir del próximo curso escolar, la ficha físico-médica, que comprenderá los siguientes elementos: Establecimiento; apellido, nombre, domicilio y teléfono del alumno. *Examen morfológico*, en el que se incluye año, división y turno; edad; peso; talla; perímetro torácico en inspiración M.; perímetro torácico en espiración M.; elasticidad torácica (I. M. - E. M.); capacidad vital; apnea voluntaria; Índice: puntos y categoría; Conformación: columna, tórax, abdomen, miembros superiores, miembros inferiores y pies. *Examen clínico*, que comprende: Antecedentes (sarampión - escarlatina - difteria - coqueluche - parotiditis - varicela); Aparato circulatorio; Aparato respiratorio; Aparato digestivo; Aparato génito - urinario; Sistema muscular; Hernias; Examen otorrinolaringológico; Examen oftalmológico; Examen dermatológico; Examen odontológico anual en el que diagnostica: para extraer y para obturar. *Examen radiológico*, en el que figura el número de la placa y se informa el resultado del mismo. *Aptitud física*, en que figura Año y Categoría - Referencias: N, normal; D, deficiente; (1, transitorio - a), necesita tratamiento médico antes de pasar a N - b), necesita gimnasia especial antes de pasar a N; 2, permanente - c), necesita gimnasia especial - d), no debe practicar gimnasia) - Exenciones en que figura la fecha y el número del expediente y las causas que motivan la exención.

Las Direcciones de los establecimientos comunicarán al padre o encargado del alumno, el resultado del examen físico-médico, como también los consejos que, sobre el particular, haga saber el médico.

Comuníquese, anótese y archívese.

Resolución del 1.º de octubre, sobre realización del campeonato reglamentario escolar de tiro

Buenos Aires, 1.º de octubre de 1940.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que hace saber la fecha de realización del campeonato reglamentario escolar de tiro y en atención a lo dispuesto por el decreto de 3 de septiembre de 1936, resolución de 21 de noviembre de 1938 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza.

El Ministro de Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que este Departamento presta su conformidad para la realización de la prueba preliminar del campeonato reglamentario escolar de tiro en los polígonos locales, un domingo o feriado del mes en curso y que en cuanto a las pruebas definitivas que se efectuarán en la ciudad de Gualaguaychú, convendría, tal como se dispuso en el curso escolar próximo pasado, que se lleve a efecto entre el 22 y 24 de diciembre venidero. Con ello se evitaría todo inconveniente en cuanto a la preparación de los alumnos para su presentación a las pruebas escritas de noviembre y orales de diciembre, del presente curso escolar.

Comuníquese por circular a los establecimientos de enseñanza, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 15 de octubre, fijando para el día 19 de octubre la terminación de las clases de educación física.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1940.

En atención a que el concurso de gimnasia para los establecimientos oficiales de la Capital y la fiesta de educación física de fin de curso se realizan en las dos últimas semanas del corriente mes y teniendo en cuenta que las clases de esta asignatura deben finalizar el 31 del corriente.

Visto el pedido efectuado por el Director General de Educación Física, tendiente a evitar entorpecimientos en la enseñanza en general y a fin de que se puedan efectuar algunos ensayos,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

En el presente curso escolar las clases de educación física en esta Capital, finalizarán el 19 de octubre.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 16 de octubre, fijando el día 26 de octubre para la realización del acto gimnástico con la distribución de premios a los ganadores de los campeonatos intercolegiales.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1940.

Considerando conveniente celebrar la terminación del curso escolar de educación física del presente año, con una exhibición gimnástica y con la distribución de premios a los ganadores de los campeonatos intercolegiales,

El Ministro de Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

Fijar el día 26 del corriente, a las 10,30, para la realización del citado acto, el que tendrá lugar en el campo de deportes del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires (sección Jorge Newbery), de acuerdo con el programa proyectado por la Dirección General de Educación Física.

Por intermedio de la mencionada Dirección se impartirán las instrucciones del caso, para la concurrencia del personal docente, alumnos participantes en los referidos campeonatos y delegaciones de los establecimientos que intervinieron en los mismos.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 18 de octubre, no autorizando la realización del Campeonato Provincial de Tiro en las condiciones solicitadas por la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1940.

Vistas las actuaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N.º 6368/940, del registro de la Dirección General de Educación Física, con intervención de la Inspección General de Enseñanza, se ha resuelto con carácter general la fijación de fecha para la realización del Campeonato Escolar de Tiro, en el que participan todos los establecimientos de enseñanza del país que así lo deseen;

Que para fijar dicha fecha se ha tenido muy especialmente en cuenta la necesidad de no perturbar la enseñanza e impedir las ausencias a clase, con permiso de carácter extraordinario;

Que si bien es de todo punto de vista conveniente estimular la práctica del tiro, el campeonato escolar ya autorizado permite por su amplitud la competencia entre los Colegios y Escuelas de Entre Ríos; siendo más viable, para evitar los inconvenientes apuntados, realizar campeonatos con carácter local.

Por estos fundamentos, oído el señor Director del establecimiento recurrente en el informe ampliatorio, y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

No autorizar la realización del Campeonato Provincial de Tiro, en las condiciones solicitadas por la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Comuníquese, con transcripción de la presente resolución, anótese en el Fichero y archívese.

ROTHER.

Resolución del 18 de octubre, acerca de una iniciativa del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires, en el sentido de incluir en el programa de los campeonatos sociales, una categoría estímulo para estudiantes de los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1940.

Visto el pedido formulado por el Tiro Federal Argentino de Buenos Aires, para incluir en el programa de los campeonatos sociales, una categoría estímulo para estudiantes de los colegios nacionales, que se llevaría a cabo el 28 de octubre corriente: y en atención a los informes de la Inspección General de Enseñanza y de la Dirección General de Educación Física,
El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Hágase saber al Tiro Federal Argentino de Buenos Aires, que no es posible autorizar a los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria a participar en el concurso mencionado, por cuanto el período lectivo termina el 31 de octubre actual e inmediatamente se inicia el período de repaso, previo al de las pruebas escritas correspondientes al segundo cuatrimestre; y que los mismos ya han sido autorizados para intervenir en el campeonato interescolar de tiro, organizado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ejército. Archívese.

ROTHE.

Resolución del 14 de noviembre, suspendiendo por el presente año, la obligación de los estudiantes libres de rendir examen de educación física.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1940.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Educación plantea diversas cuestiones relacionadas con los

exámenes de educación física para los alumnos libres y ratifica sus puntos de vista con respecto a los mismos; y
Que la Inspección General de Enseñanza comparte en principio dicha opinión, teniendo presente la necesidad de dictar disposiciones complementarias al decreto N.º 58.576, de 30 de marzo de 1940;

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Suspender, por el presente año, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto N.º 58.576 de 30 de marzo de 1940, en la parte que determina la obligación de rendir examen de educación física a los estudiantes libres.

En consecuencia, no incidirá en la promoción de los alumnos libres, la asignatura educación física, a quienes se les considerará eximidos de la misma.

La Dirección General de Educación Física, conjuntamente con la Inspección General de Enseñanza, formularán el proyecto respectivo, tendiente a completar el citado decreto.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 26 de noviembre, dejando en suspenso, por el presente curso escolar, la exigencia del 80 o/o de asistencia a las clases, a efecto de la aprobación de la asignatura Educación Física.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

En atención a que, por resolución del 14 del corriente mes, se dejó en suspenso la aplicación de las disposiciones relacionadas con los exámenes de educación física para los alumnos libres;

Que razones de equidad aconsejan adoptar medidas análogas, con respecto a los alumnos regulares, a fin de evitar la falta de uniformidad en el procedimiento de promoción,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Déjase en suspenso, por el presente curso escolar, la exigencia del 80 % de asistencia a las clases, a efecto de la aprobación de la asignatura educación física, dispuesta por el decreto N.º 58.576 de 30 de marzo de 1940.

Publíquese, comuníquese, anótese y resérvese hasta tanto la Dirección General de Educación Física y la Inspección General de Enseñanza eleven el proyecto respectivo, como se dispuso en la mencionada resolución del 14 del actual.

ROTHE.

Resolución del 26 de diciembre, confirmando que el promedio final de la asignatura Educación Física debe obtenerse mediante la suma de las notas bimestrales clasificadas y su división por cuatro.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1940.

Vistos: y en atención a lo dispuesto por el art. 1.º del decreto de 30 de marzo de 1940; al informe precedente de la Dirección General de Educación Física y oída la Inspección General de Enseñanza en lo que respecta a la consulta formulada por el Colegio Nacional «Mariano Moreno»,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

- 1.º) Hágase saber al Colegio Nacional «Mariano Moreno», ratificando resolución anterior, que el promedio final de la asignatura educación física, debe

obtenerse mediante la suma de las notas obtenidas en los bimestres clasificados y su división por cuatro;

2.º) Como medida de excepción, exímese de rendir educación física en el período de marzo de 1941 a todos aquellos alumnos que sólo hayan quedado debiendo esta asignatura.

3.º) Las Direcciones de los establecimientos tomarán las medidas del caso para que los principales beneficios que reporta la práctica de la educación física desde el punto de vista del desarrollo orgánico, de las normas de higiene y recreación y educacional en la formación de la personalidad, alcancen sin excepción a todos los alumnos.

4.º) Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del SE de dictamen confirmando que el promedio final de la asignatura Educación Física debe obtenerse mediante la suma de las notas bimestrales clasificadas y su división por cuatro.

Buenos Aires, SE de diciembre de 1940.

Visados y en atención a lo dispuesto por el art. 1.º del decreto de 30 de marzo de 1940; al informe precedente de la Dirección General de Educación Física y a la Inspección General de Enseñanza en lo que respecta a la consulta formulada por el Colegio Nacional «Mariano Moreno».

El Ministro de Justicia y A. Pública—

Insustantado

1.º) Hácese saber al Colegio Nacional «Mariano Moreno» que, ratificando resolución anterior, que el promedio final de la asignatura Educación Física debe obtenerse mediante la suma de las notas bimestrales clasificadas y su división por cuatro.

Resoluciones de la Dirección General

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Resolución del 9 de febrero, disponiendo la realización de un torneo deportivo en el Instituto de Aplicación «General Belgrano», que se denominará «Torneo Intercolegial de Verano».

Buenos Aires, 9 de febrero de 1940.

Siendo de interés, como corolario de las actividades recreativas desarrolladas durante los meses de enero y febrero del corriente año en el Campo de Deportes «General Belgrano», con motivo del «día deportivo», realizar un torneo de portivo,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

- 1.º Del 1.º al 9 de marzo próximo se realizará en el Instituto de aplicación «General Belgrano», un torneo deportivo que se denominará «Torneo Intercolegial de Verano».
- 2.º En el mencionado torneo podrán participar únicamente los alumnos que han concurrido al «día deportivo» en la presente temporada y se dividirá en dos categorías en la forma dispuesta para su asistencia al mismo (mayores y menores).
- 3.º El torneo comprende los siguientes deportes: atletismo, baseball, basketball, natación, pelota a paleta, volleyball y cross-country.
- 4.º Los alumnos participantes representarán a sus respectivos colegios.
- 5.º En ninguna competencia los establecimientos podrán inscribir más de un equipo. En las pruebas individuales cada colegio podrá presentar tres titulares y un suplente.

- 6.º Las inscripciones son gratuitas y deberán ser elevadas por los departamentos físicos a la Dirección del Instituto de aplicación «General Belgrano», en San Fernando». En caso de que el establecimiento participante no posea dicho departamento, llenará ese requisito su respectiva dirección.
- 7.º Todo competidor deberá llevar su documento de identidad (cédula o libreta de enrolamiento).
- 8.º Las competencias se regirán por los reglamentos oficiales en vigencia para cada deporte, con las modificaciones establecidas para los campeonatos intercolegiales del año ppdo.
- 9.º Los torneos de baseball, basketball y volleyball, se disputarán por puntos y se dividirá a los equipos participantes en dos zonas. El torneo de pelota a paleta se efectuará por eliminación.
- 10.º Las pruebas de atletismo serán las siguientes: pentathlon (60 m. llanos; 200 m. llanos; salto en largo; lanzamiento de la pelota de baseball y prueba de trepar la soga); posta de 4 x 60 m. llanos y posta de cross-country por equipos de diez participantes.
- 11.º Las pruebas de natación serán las siguientes: travesía del lago (de la isla al embarcadero o viceversa); posta de 10 por un ancho del lago.
- 12.º El cross-country (con obstáculos) consistirá en una prueba mixta de atletismo y natación que no exceda de 1.000 m. para los menores y de 1.500 m. para los mayores y será por equipos conforme a la reglamentación oficial para pruebas por equipos, finalizando con el cruce del lago (en el que se puede hacer pie en todo su recorrido). Se fija en cinco el número máximo de competidores por establecimiento, de los cuales tres deberán obtener clasificación para tomar en cuenta la del equipo.
- 13.º Para la clasificación en los distintos deportes se aplicará la puntuación establecida en la reglamentación general de los Campeonatos Intercolegiales.

14.º Con la base de pruebas finales en ambas categorías, se realizará el último día del torneo, una fiesta con asistencia de las autoridades.

15.º Quedan instituídos los siguientes premios:

a) Gallardete de la Dirección General de Educación Física al establecimiento ganador en cada deporte;

b) Medalla de plata a los alumnos clasificados en primer término en las pruebas individuales y por equipo.

16.º Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 15 de febrero, encomendando a los señores Inspectores de la Dirección General, la tarea de vigilar y orientar la organización del programa de educación física para el curso escolar de 1940, en establecimientos de enseñanza del Ministerio, en la Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1940.

En atención a que por resolución del 18 de noviembre de 1939, se dispuso que los profesores de educación física deberán presentarse en sus respectivos establecimientos el 1.º de marzo próximo, con el objeto de organizar el programa de educación física para el curso escolar de 1940, efectuar el fichaje de los alumnos que se inscriban en primer año de estudios y su clasificación por edad fisiológica,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

1.º Los señores Inspectores de esta Dirección General, efectuarán visitas de inspección, en los establecimientos que se indica, a efectos de la vigilancia y orientación de la tarea a que se alude precedentemente.

- 2.º Las inspecciones se efectuarán en la siguiente forma :
Colegios Nacionales: «Nicolás Avellaneda» y «Domingo Faustino Sarmiento», Inspector Héctor F. Bravo;
Colegios Nacionales «Bernardino Rivadavia» y «Bar-
tolomé Mitre», Inspector Enrique C. Romero Brest;
Colegios Nacionales «Manuel Belgrano» y «Juan
Martín de Pueyrredón», Inspector Juan Manuel Bor-
rrás; Colegio Nacional «Mariano Moreno», Inspector
Guillermo Newbery; Colegio Nacional «Julio A. Ro-
ca» y Escuela Industrial de la Nación «Oeste», Ins-
pector Eduardo Gismondi; Colegio Nacional «Justo
José de Urquiza» y Escuela Normal de Profesores
N.º 2 «Mariano Acosta», Inspector Hernán Davel y
Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», Ins-
pector Plinio J. Boraschi.
- 3.º El Servicio Médico de la Dirección General, colabo-
rará con los señores Profesores, en la tarea del fi-
chaje de los alumnos.
- 4.º Comuníquese, notifiquense los señores Inspectores,
anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 22 de febrero, uniformando el régimen, al cual deberán ajustarse las informaciones que produzcan los señores Inspectores, al dar cuenta de las visitas de inspección que realicen a los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1940.

En atención a la conveniencia de establecer un régimen uniforme, al cual deberán ajustarse las informaciones que produzcan los señores Inspectores, al dar cuenta de las visitas de inspección que realicen,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

- A) Los señores Inspectores presentarán los informes, resultado de las visitas de inspección que realicen en los establecimientos, con mención de los siguientes puntos:
- 1) Nombre del establecimiento;
 - 2) Si es incorporado, indicar a cuál;
 - 3) Fecha y hora de la inspección;
 - 4) Local donde se imparten las clases de educación física (gimnasio, cancha, patio, etc.), indicando su condición, las instalaciones de vestuarios, baños y sanitarios;
 - 5) Constitución y funcionamiento del departamento físico;
 - 6) Nombre y apellido del profesor inspeccionado;
 - 7) Nombre y apellido del ayudante;
 - 8) Asistencia de los alumnos (inscriptos y presentes) por división o categoría;
 - 9) Condiciones climatéricas favorables o desfavorables en que se realizó la clase (tiempo caluroso, frío, ventoso o lluvioso);
 - 10) Clase realizada (práctica: locomoción, gimnasia, juegos, deportes, entrenamientos, exhibición; oral: teórica, conversación); indicando su duración;
 - 11) Crítica del profesor (preparación técnica y general), condiciones didácticas, autoridad, amabilidad; actuación activa, entusiasta, paciente, indiferente; presentación: estado físico, uniforme, puntualidad;
 - 12) Crítica del alumnado (disciplinado, entusiasta, indiferente; presentación: estado físico general, uniforme, baño);
 - 13) Resultado de la enseñanza impartida (excelente, muy bueno, bueno, regular, deficiente; si ha mejorado en relación a la inspección anterior);

- 14) Instrucción impartida por el profesor, (exacta, imprecisa, errónea; ejemplificación: correcta, mediana, deficiente; indicar si da cumplimiento a las instrucciones de la Dirección General);
 - 15) Indicaciones que se impartieron al profesor, con conocimiento del Director del establecimiento;
 - 16) Observaciones no indicadas precedentemente.
- B) Los señores Inspectores informarán por nota separada la inspección que realicen en cada establecimiento.
- C) Notifíquense los señores Inspectores, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 3 de abril, encomendando a Inspectores de la Dirección General de Educación Física, tareas de vigilancia y contralor en diversos establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 3 de abril de 1940.

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

- 1.º Los señores Inspectores de esta Dirección General, efectuarán durante el presente mes de abril, en los establecimientos que se indica, visitas de inspección a efectos de la vigilancia y contralor de la tarea, en la siguiente forma: Colegios Nacionales «Nicolás Avellaneda» y «Domingo Faustino Sarmiento», Inspector Juan Manuel Borrás; Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» y Escuela Superior de Comercio N.º 1, Inspector Héctor F. Bravo; Colegio Nacional «Justo José de Urquiza» y Escuela Superior de Comercio N.º 3, Inspector Eduardo Gismondi; Colegio Nacional «Manuel Belgrano» y Escuela Industrial

«Oeste», Inspector Plinio J. Boraschi; Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón» y Escuela Normal de Profesores N.º 2 «Mariano Acosta», Inspector Guillermo Newbery; Colegio Nacional «Mariano Moreno» y Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», Inspector Hernán T. Davel; y Colegio Nacional «Julio A. Roca» y Escuela Industrial «Otto Krause», Inspector Enrique C. Romero Brest.

2.º Antes del 6 del actual los señores Inspectores presentarán un informe de las actividades realizadas en los establecimientos respectivos, bajo su contralor durante el mes de marzo ppdo.

3.º A la mayor brevedad, presentarán un informe sobre la organización de la educación física, los inspectores señores Eduardo Gismondi y Héctor F. Bravo, en las Escuelas Comerciales de Varones de la Capital; el Inspector señor Eduardo Gismondi en las Escuelas Técnicas de la Industria del Hierro y Afines y de la Edificación y Afines; el Inspector doctor Hernán T. Davel de las Escuelas Técnicas de la Industria de la Madera y Obreros de la Electricidad; El Inspector señor Héctor F. Bravo, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

4.º Notifíquense los señores Inspectores, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 15 de mayo, complementando las normas establecidas en la resolución del 22 de febrero último, tendientes a uniformar el procedimiento a seguir por los señores Inspectores en sus visitas de inspección a los establecimientos educacionales.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1940.

A fin de complementar las normas establecidas en la Resolución de 22 de febrero ppdo., tendientes a uniformar el procedimiento a seguirse en las inspecciones,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Los señores Inspectores, en toda visita que realicen a un establecimiento educacional, firmarán en el libro de inspección. Cuando concurren a los campos de deportes, dejarán constancia de la inspección en la planilla de asistencia, informando en el parte diario si esta última faltase.

Art. 2.º — En la inspección se concretarán a observar el desarrollo de la clase y demás actividades, absteniéndose de impartir instrucciones, las que proyectarán ante esta Dirección General, a fin de que la misma, con un criterio de unidad, las dé por escrito a los respectivos establecimientos, si lo creyere conveniente.

Art. 3.º — Diariamente, antes de las 18 horas, los señores Inspectores presentarán un parte, con mención de los siguientes puntos: 1) Establecimiento inspeccionado; 2) profesor; 3) clase (año, división o categoría); 4) número de alumnos presentes; 5) número de alumnos ausentes; 6) lugar y hora, y 7) duración de la inspección.

Art. 4.º — Si en la inspección realizada se constatará algún hecho irregular que requiera resolución inmediata, los señores inspectores ampliarán el parte diario con la novedad, y dentro de las 24 horas presentarán por escrito las instrucciones proyectadas.

Art. 5.º — Antes del 5 de cada mes, los señores inspectores presentarán un informe con el resultado de las visitas de inspección realizadas en el mes vencido, ajustándose a las indicaciones de la Resolución de 22 de febrero p.p.d.

Art. 6.º — En los informes mensuales, se hará constar los hechos mencionados en el artículo 3.º.

Art. 7.º — Notifíquense a los señores Inspectores, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 3 de junio, designando a la profesora del Instituto Nacional de Educación Física, señora Luciana María Alejandra Guillón de Escudero, para realizar un estudio sobre recreación y educación física, para ciegos.

Buenos Aires, 3 de junio de 1940.

CONSIDERANDO:

Que es de sumo interés para esta Dirección General el estudio de un plan de recreación y educación física para ciegos, no sólo como una contribución a la obra que realiza el Patronato Nacional de Ciegos, sino para la preparación del futuro profesor de la materia, que debe estar capacitado para actuar en todos los medios donde la educación física es necesaria.

No existiendo en el país tratados de la materia, conviene efectuar una recopilación y estudio de las experiencias efectuadas en otros países por las instituciones que han prestado preferente atención a este aspecto educacional del ciego.

En consecuencia, désígnase a la profesora del Instituto Nacional de Educación Física, señora Luciana María Alejandra Guillón de Escudero, para que de acuerdo a las instrucciones y orientación que le fije el suscrito, efectúe el estudio respectivo.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 16 de julio, determinando la forma en que se realizarán los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar.

Buenos Aires, 16 de julio de 1940.

Con el objeto de que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales e incorporados, e institutos invitados, puedan adoptar las medidas que consideren más convenientes para la presentación de sus alumnos a los cursos oficiales intercolegiales, y conozcan los fundamentos que los inspiran;

RESOLUCIÓN DEL 3 DE JUNIO DE 1938

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección estima como factor de gran importancia educativa el fomento y la participación de los estudiantes en las competencias deportivas que auspicie, pues organizadas en forma y severamente controladas, deben alcanzar la significación y el carácter de justas caballescadas y de camaradería en su más amplio concepto;

Que con ello se propende a la formación de la personalidad de los jóvenes, por cuanto a la par que los estimula y orienta hacia la práctica de sanas disciplinas, provoca la exaltación de sentimientos afectivos hacia el colegio que representan, crea y fortalece los vínculos de amistad y les ofrece la oportunidad de afrontar y resolver situaciones difíciles y variadas que templan el carácter fomentando normas de conducta y caballeridad inseparables con el propósito educacional» (del informe elevado por el señor Director General de Educación Física, D. César S. Vásquez, al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge Eduardo Coll, sobre la organización del primer concurso intercolegial de deportes).

Que debiendo conciliarse las manifestaciones deportivas con la aplicación del alumno, en forma de que el atractivo de la competencia no perturbe el éxito de su educación intelectual y con el concepto de que los mejores estudiantes sean quienes tengan el honor de representar a su colegio, los establecimientos de educación, cuyos alumnos deseen participar en las mencionadas actividades, deberán solicitar autorización previa, siempre que el promedio de sus clasificaciones sea, por lo menos, de bueno (resolución de 21 de noviembre de 1938);

Que considerando igualmente importante dar cabida en estos campeonatos a los establecimientos e instituciones educacionales especiales, que realizan la actividad física como complemento indispensable para la educación integral del estudiante,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

1.º Los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar, se realizarán en la forma que se determina en la presente reglamentación.

2.º Los concursos para niñas y varones, se realizarán separadamente. Los femeninos comprenderán las siguientes actividades: gimnasia, pelota al cesto, hockey, volleyball, natación y tenis. Los masculinos: atletismo, natación, fútbol, rugby, basketbol, gimnasia, volleyball, remo y pelota a paleta. La realización de cada campeonato queda supeditada al número de inscripciones y se efectuará por eliminación.

3.º Podrán participar en los campeonatos intercolegiales de la Capital Federal, los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados que lo soliciten, así como el Patronato Nacional de Menores, Colegio Nacional de Buenos Aires, Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Comercial Carlos Pellegrini, Colegio Militar, Escuela Naval Militar, Escuelas de Mecánica del Ejército y la Armada y Liceo Militar, que serán especialmente invitados.

4.º Los participantes de los institutos navales y militares, deberán ser menores de diecinueve años al día 31 de octubre del año del concurso; los de los establecimientos de enseñanza media, menores de veinte años, y ser aficionados. Los representantes de los establecimientos secundarios, de enseñanza media y especial, oficiales e incorporados, deberán acreditar un promedio general mínimo de cinco puntos en sus clasificaciones bimestrales.

5.º En ninguna competencia los establecimientos podrán inscribir más de un equipo.

6.º El Director General de Educación Física, será el árbitro general de todos los concursos, actuando en cada deporte en carácter de árbitro suplente, un inspector que designará. Integrarán la lista de autoridades los inspectores, profesores oficiales de la materia, los representantes de las Federaciones y las demás personas oficialmente designadas, actuando en los puestos de ayudantes los alumnos del profesorado de educación física.

7.º Las inscripciones serán gratuitas y deberán ser elevadas por las direcciones de los establecimientos oficiales a la Dirección General de Educación Física. La nota de inscripción, por duplicado, especificará el nombre del alumno, su edad, promedio general de clasificaciones, número de la cédula de identidad, de la libreta de estudiante o libreta de enrolamiento, la autorización del padre o encargado, constancia de la revisión médica satisfactoria y nómina de las pruebas en que intervendrá. Cada deporte exige una inscripción independiente de los demás, por lo que no se considerará la nota que comprenda dos o más concursos. Los institutos incorporados mandarían las inscripciones por intermedio del respectivo establecimiento oficial, el cual certificará y será responsable de la autenticidad de los datos consignados en cada nota de inscripción.

8.º Las competencias se regirán por las reglas oficiales vigentes en cada deporte, con las modificaciones que se consignan especialmente en cada caso de esta reglamentación.

9.º El programa de cada competencia será fijado por la Dirección General de Educación Física, y deberá observarse estrictamente, no admitiéndose pedidos para cambios de fecha ni alteración del orden de las pruebas. A los equipos que no se presenten a la hora indicada, se les considerará perdedores.

10.º Todo equipo participante, deberá presentarse a las competencias acompañado por un representante de la Dirección del establecimiento.

11.º Todo competidor deberá presentarse a disputar las pruebas correspondientes munido de su libreta de enrolamiento, cédula de identidad o libreta de estudiante.

12.º En las competencias los alumnos vestirán los colores oficiales del establecimiento y sus equipos deberán ser uniformes y correctos. Las niñas llevarán además de su uniforme reglamentario, un turbante de doble faz, azul - celeste y rojo. La falta de estos requisitos faculta para la descalificación del equipo o atleta.

13.º Toda inconducta, tanto del competidor, como del público partidario, será penada severamente, siendo facultad del árbitro o inspector presente apreciar en el terreno la pérdida o terminación del partido. Podrá llegarse hasta la descalificación de todas las representaciones del establecimiento al cual pertenezcan los infractores, cuando la falta sea de carácter grave. Toda pena impuesta por inconducta deportiva, se pondrá en conocimiento de las Federaciones respectivas.

14.º En los deportes por equipos, las inscripciones de alumnos jugadores que el establecimiento desee hacer participar posteriormente a la iniciación del concurso, se recibirán hasta tres días antes de la realización del partido en que deban intervenir.

15.º A los fines del artículo 12, cada establecimiento deberá tener sus distintivos y colores, previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Educación Física. A este efecto, los establecimientos que no lo tuvieran o desearan modificarlos, se dirigirán por nota, antes del 1.º de junio de cada año, acompañando un modelo de los mismos, solicitando la aprobación respectiva.

16.º Quedan instituídos los siguientes premios:

a) Trofeo «Campeonato de Conjunto» y réplica al establecimiento que obtenga el mayor número de puntos, de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

VARONES

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Atletismo	15	9	6	3	2	1
Natación	15	9	6	3	2	1
Gimnasia	15	9	6	3	2	1
Fútbol	15	9	6	3	—	—
Rugby	15	9	6	3	—	—
Basquetbol	15	9	6	3	—	—
Volleyball	10	6	4	2	—	—
Remo	10	6	4	—	—	—
Pelota a paleta	5	3	2	1	—	—

MUJERES

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Natación	10	6	4	3	2	1
Gimnasia	10	6	4	3	2	1
Hockey	10	6	4	2	—	—
Volleyball	10	6	4	2	—	—
Pelota al cesto	10	6	4	2	—	—
Tenis (dobles)	5	3	2	1	—	—
Tenis (singles)	3	2	1	—	—	—

b) Copa y réplica al establecimiento ganador de cada campeonato.

c) Copa, medalla de plata y medalla de cobre, a los alumnos clasificados en primero, segundo y tercer término, respectivamente, en las pruebas individuales y a los integrantes de los equipos que figuran en ese orden de los distintos concursos.

17.º Los premios colectivos permanecerán en poder de los establecimientos vencedores hasta la realización de los siguientes concursos intercolegiales. La conquista de las réplicas y premios individuales es definitiva.

18.º En caso de empate, la obtención de un trofeo se decidirá por el mayor número de primeros puestos, de segundos, etcétera.

19.º La deserción de un equipo en una competencia, sin previo aviso y causa justificada, implicará su descalificación y la pérdida de cinco puntos en la clasificación general para la obtención del trofeo «Campeón de Conjunto». La deserción en pruebas individuales, (atletismo y natación), por cada inscripto que no se presente oportunamente ante el juez correspondiente —sin motivo justificado, a juicio de la Dirección General de Educación Física—, tanto en las eliminatorias como en la final, le será descontado a su colegio un punto de la clasificación general del deporte respectivo.

20.º Fútbol. 1) Los partidos se disputarán en dos tiempos de 35 minutos, cada uno, con 5 minutos de descanso, salvo en el partido final, en que los tiempos serán de acuerdo a la reglamentación oficial de este deporte.

2) Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 6 suplentes.

21.º *Basquetbol*. Las competencias se regirán por las reglas de juego aprobadas por el Congreso Internacional de Basquetbol (Berlín, agosto de 1936), con la sola limitación que a continuación se establece. Los partidos serán de dos tiempos de 15 minutos cada uno, con 10 de descanso, con excepción de las ruedas semifinal y final, para los que regirá la duración oficial.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 5 suplentes.

22.º *Pelota a Paleta*. Los partidos serán por parejas, pudiendo inscribirse una pareja y dos jugadores suplentes por colegio. (En este deporte no corresponde la aplicación del artículo 14; en consecuencia, no se podrá modificar la inscripción inicial).

Los partidos serán a 30 tantos y, empatando en 27 o más, se alargarán a 35; de empatar en 34, se alargarán a 40 sin más prórroga.

Los puntos no previstos en estas disposiciones o reglamentación oficial, serán resueltos por el juez, cuyo fallo será inapelable.

23.º *Atletismo*. Comprenderá las siguientes pruebas: carreras llanas de 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros; con vallas, de 200 metros; de relevos, de 4 por 100 metros; saltos en alto y largo, con impulso, y con garrocha; lanzamientos de la bala cadete, del disco y de la jabalina.

- 1) Cada establecimiento podrá inscribir tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En la de relevos no podrá presentar más de un equipo.
- 2) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor.
- 3) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada. Los participantes deberán encontrarse preparados a las órdenes del juez de partida o de campo, y en el lugar de la competencia, cinco minutos antes. El atleta que no se halle presente en el momento de pasar lista, quedará de hecho eliminado.
- 4) Los saltos en alto y con garrocha se iniciarán con la varilla a una altura de 1.50 y 2.60 metros, respectivamente.

- 5) En las pruebas de 800 y 1.500 metros, si el número de participantes no excede de 30 y 40, respectivamente, se procederá a disputar directamente la final.
- 6) Los fallos del árbitro general, autoridad superior del torneo, serán inapelables.
- 7) La clasificación para la copa de conjunto se realizará de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales:

al 1.º, 10 puntos; al 2.º, 6 puntos
al 3.º, 4 puntos; al 4.º, 3 puntos
al 5.º, 2 puntos; al 6.º, 1 punto.

Prueba de relevos:

al 1.º, 20 puntos; al 2.º, 12 puntos
al 3.º, 8 puntos; al 4.º, 6 puntos
al 5.º, 4 puntos; al 6.º, 2 puntos

- 8) El acceso al campo será rigurosamente controlado por medio de tarjetas y números que acrediten el carácter de autoridad del torneo, de periodista o de competidor en alguna prueba, respectivamente. Una vez terminada ésta, el atleta debe retirarse de la pista hasta la próxima prueba que le corresponda disputar.

24.º *Natación.* 1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Varones:

Estilo libre: 100, 200, 400 y 800 metros

Estilo pecho: 100 metros

Estilo espalda: 100 metros

Postas: 4 x 100 metros libres

10 x 1 largo

Saltos ornamentales

Niñas:

Estilo libre: 100 metros

Estilo pecho: 100 metros

Estilo espalda: 100 metros

Posta 4 x 50 metros

- 2) Cada establecimiento podrá presentar tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En las de equipos no podrán inscribir más de uno.
- 3) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor.
- 4) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada sin llamado previo. Los inscriptos, personalmente o por intermedio de su director de equipo, deberán presentarse a la mesa del jurado, cinco minutos antes. El que así no lo hiciere quedará de hecho eliminado.
- 5) Las series se sortearán de acuerdo al número de andariveles. En caso de que el número de competidores no exceda al de los andariveles, se disputará directamente la final.
- 6) Será reglamentario el siguiente equipo: malla de color azul - marino o negra, no transparente, con «slip» debajo, con distintivo del establecimiento que represente el competidor; como complementos: tricota y pantalón de entrenamiento; toalla y zapatillas de goma. No se permitirá otro equipo que no sea el indicado.
- 7) La clasificación para la copa de conjunto, de este deporte, se regirá de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales — al 1.º — 5 puntos

» 2.º — 3 »

Posta 10 por un largo: » 3.º — 3 »

» 4.º — 1 punto

Posta 4 x 100 metros — al 1.º — 10 puntos

» 2.º — 6 »

» 3.º — 4 »

» 4.º — 2 »

- 8) *Salto Ornamentales.* — Se efectuarán tres obligatorios y tres voluntarios. Los obligatorios serán los siguientes:

1. — Salto simple hacia adelante recto (paloma), trampolín 3 m., con impulso.

2. — Salto simple hacia adelante en carpa, trampolín 3 m., con impulso.

3. — Salto mortal atrás, al vuelo.

9) El acceso al recinto de la pileta, será rigurosamente contraloreado por medio de distintivos que acrediten el carácter de autoridad del torneo, periodista o competidor, quienes deberán llevarlo en lugar visible. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del recinto de la pileta u ocupar el lugar reservado para los nadadores, hasta la competencia que le corresponda disputar.

25.º *Pelota al Cesto*. Se disputará de acuerdo con los reglamentos oficiales respectivos, sin modificaciones.

Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes, inicialmente.

26.º *Remo*. Se disputará en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible, aguas a favor.

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Cuatro novicios	500 metros
Cuatro cadetes	600 metros
Ocho cadetes	1000 metros
Single scull cadete	600 metros
Doble par cadete	600 metros

2) Si hubieran más de tres inscriptos en cada prueba, se correrán las pruebas eliminatorias dos días antes de la fecha fijada.

3) Para poder intervenir será condición indispensable que cada integrante de bote justifique, por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar.

4) La clasificación para la copa de conjunto, de este deporte, se rejirá de acuerdo con el siguiente puntaje: al 1.º, 5 puntos; al 2.º, 3 puntos; y al 3.º, 1 punto.

27.º *Rugby*. 1) Los equipos serán formados por doce jugadores, quedando suprimida la tercera línea de los forwards.

2) Se disputarán dos tiempos de 25 minutos cada uno y 5 de descanso.

3) Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y ocho suplentes.

28.º *Volley-Ball*. Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y tres suplentes.

29.º *Hockey*. Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y seis suplentes.

30.º *Tenis*. Se jugará un campeonato eliminatorio de singles y uno de dobles. Cada establecimiento podrá inscribir una pareja de dobles y un jugador de singles.

31.º *Gimnasia*. Esta competencia, de concurrencia obligatoria para los establecimientos oficiales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de ambos sexos, de la Capital Federal, tendrá por finalidad apreciar el grado de perfección y rendimiento de los alumnos, así como las iniciativas desarrolladas por el Departamento de Educación Física de cada establecimiento.

El puntaje será obtenido del promedio de las clasificaciones que el jurado otorgará individual y públicamente al terminar cada parte de la prueba, que comprenderá:

Locomoción;

Gimnasia (de acuerdo al drill que se confeccione a ese fin);

Recreación y juegos.

Los jueces tendrán especialmente en cuenta la presentación de conjunto e individual, el paso y postura durante la marcha; la uniformidad, el ritmo y el dominio de los movimientos durante la gimnasia; la rapidez en la ubicación y retiro de la clase, las formaciones, la música, el canto y las hurras.

32.º Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 4 de setiembre, disponiendo medidas para que el alumnado realice la mayor práctica posible en materia de organización de la educación física.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1940.

CONSIDERANDO:

Que es de gran interés pedagógico que los alumnos de los institutos de educación física realicen la mayor práctica posible en materia de organización de la educación física,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

En los Institutos de Educación Física de niñas y varones y como trabajo práctico de la materia «organización de la educación física», se constituirá un Departamento de educación física el que estará a cargo de los alumnos de cada instituto con la vigilancia del Regente y bajo la orientación y control del profesor de la materia.

El Departamento de educación física tendrá por objeto, entre otras finalidades, organizar la recreación y demás actividades del Club Colegial con el objeto de hacer participar a los alumnos de todas las funciones directivas y de organización a través de subcomisiones correspondientes a cada actividad.

A tal efecto, al Departamento de Educación Física le correspondería:

- a) Preparar el programa de actividades correspondientes al día, al mes y al año, la propaganda, preparación de afiches, etc.;
- b) Organización y fiscalización de los trabajos de cada subcomisión;
- c) Preparación de los equipos representativos y organización de los campeonatos internos;
- d) Fichaje y control físico - médico de los alumnos, de acuerdo al fichaje central;
- e) Organización del cuerpo de líderes o adalides;
- f) Mantener estrecha vinculación con los alumnos, ex alumnos, profesores, instituciones afines y personas relacionadas con la educación física, especialmente las que hayan visitado el Instituto;
- g) Presentar un informe estadístico detallado de su labor.

El funcionamiento de estos Departamentos será accesorio y complementario a la organización y funciones similares que corresponde a cada uno de dichos institutos.

Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 5 de noviembre, concediendo 250 vacantes, para niños de ambos sexos, en los turnos de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», al Juzgado en lo Correccional (Tribunal de Menores) a cargo del doctor Juan J. O'Connor.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1940.

Visto lo solicitado por el señor Juez en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores), doctor Juan José O'Connor,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

Conceder doscientas cincuenta vacantes, para niños de 6 a 12 años y niñas de 6 a 14 años, en ambos turnos de la temporada colonia, de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», al Juzgado en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores) a cargo del doctor Juan José O'Connor.

La Dirección de la Colonia, por intermedio del Servicio Social, adoptará las medidas pertinentes para efectuar la inscripción y fichaje individual de los menores que indique dicho Juzgado.

Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 8 de noviembre, adhiriendo al duelo producido por el fallecimiento del profesor don Eduardo Moreno

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1940.

Vista la comunicación que antecede, designase a los Inspectores de esta Dirección General, señores Eduardo Gismondi

y Plinio Borasehi, para que concurren al velorio de los restos del profesor Eduardo Moreno; diríjase nota de pésame a la familia del extinto.

Notifíquese a los señores Inspectores que se designan y pase a la Dirección de Estadística para que tome conocimiento. Archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Resolución del 31 de diciembre, encomendando a una comisión técnica el proyecto de pruebas de suficiencia que deberán rendir los alumnos de los Institutos de Educación Física ajustadas a un régimen más estricto y de acuerdo a la experiencia recogida.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1940.

Habiendo podido apreciar el suscripto que las pruebas de suficiencia que rinden los alumnos de los Institutos de Educación Física, instituídas por decreto de fecha 30 de marzo de 1940, si bien han dado muy buen resultado, pueden ser ajustadas a un régimen más severo aun y con nuevas tablas, de acuerdo a la experiencia recogida; y teniendo en cuenta que para los últimos exámenes fué destacado, en su carácter de inspector, el señor Guillermo Newbery, pase al mismo para su conocimiento y efectos, a fin de que, reunido en comisión con la señora inspectora a cargo de la sección mujeres del Instituto, doña Jorgelina C. González de Cogorno; el director de la sección varones, señor Celestino López Arias, la regenta, señorita Dorotea Evangelina Logan, el vicedirector señor Ismael M. Drake, y los profesores, señoras Vera S. de Mandschneider y Magdalena E. Bideleux de Mayne, y señores Federico G. Dickens y Alberto Regina, proyecten las pruebas a que deben ser sometidos los alumnos que rinden examen de ingreso, primero y segundo año, y los profesores de ambos sexos que se presenten a concurso.

Hágase saber y anótese en el fichero.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circulares

CIRCULARES

Circular N.º 2, del 13 de enero, transcribiendo el informe producido por el doctor Máximo Aberastury, del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física, sobre las prácticas higiénicas que deben cumplir los alumnos en las piletas y gimnasios.

Buenos Aires, 13 de enero de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiendo el informe producido por el doctor Máximo Aberastury, del Servicio Médico de esta Dirección General.

Dice así:

«Considerando la forma de propagarse las infecciones micóticas de los pies en las piletas, gimnasios, etc., creo que para evitarlas pueden ser de utilidad las siguientes medidas: 1.º) solicitar la colaboración de los alumnos, declarando las lesiones existentes en pies que pudieran ser de esa naturaleza y una vez reconocidas como tales, eliminarlos de las actividades hasta su curación. Esto será además beneficioso para los propios enfermos, pues el ejercicio y la humedad le son perjudiciales. 2.º) a la entrada y salida de duchas y piletas practicar lavapiés con líquidos preventivos como son las soluciones de hipoclorito de sodio del $\frac{1}{2}$ al 1 % o el hiposulfito de sodio al 5 %. 3.º) Si en los locales de las duchas existieran tablas-rejillas, lavar éstas con frecuencia con las mismas soluciones, dejándolas luego secar al sol. Esta medida se tomará, pues la madera es un medio adecuado para la conservación de los hongos. 4.º) Se recomendará el uso individual de las toallas, las cuales serán bien lavadas y si es posible hervidas después de cada uso.

Pido al señor Director que al comenzar los cursos del presente año, por intermedio del Departamento Físico del Establecimiento, haga llegar estas instrucciones a los alumnos.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 3, del 13 de enero, remitiendo para su difusión, un ejemplar de la ficha médico-morfológica de admisión, según cuyo modelo deberán ser examinados los alumnos aspirantes a las becas en el Instituto de aplicación «General Belgrano» de San Fernando.

Buenos Aires, 13 de enero de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal de

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la circular N.º 40, relativa a la inscripción en el curso de internado de Maestro de gimnasia y recreación que se dicta en el Instituto de aplicación «General Belgrano» (San Fernando - Prov. Buenos Aires), remitiéndole adjunto un ejemplar de la ficha médico-morfológica de admisión, según cuyo modelo deberán ser examinados los alumnos aspirantes a las becas.

Al propio tiempo expreso a usted la conveniencia de dar amplia difusión a la circular mencionada, informando detalladamente a los alumnos del Establecimiento sobre las ventajas que implica la obtención de dicho título y la distinción que importa la calidad de becado.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 4, del 15 de enero, transcribiendo el decreto de 3 de setiembre de 1936, sobre realización del Campeonato Escolar de Tiro, a cargo de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y reiterando que la intervención de los establecimientos de enseñanza en todo concurso de Tiro, está supeditada a la autorización previa de la Dirección General de Educación Física, según lo establece la resolución ministerial del 21 de noviembre de 1938.

Buenos Aires, 15 de enero de 1940.

A la Dirección

El día 15 de agosto de 1939, tuvo lugar el Campeonato Escolar Especial de Tiro, de asistencia voluntaria, organizado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ejército y autorizado por este Ministerio por resolución dictada el 20 de julio de ese año.

De la comunicación posterior hecha por la mencionada Dirección de Tiro, sobre el resultado del concurso y las informaciones realizadas, surgió que muchos establecimientos de enseñanza habían omitido el pedido de autorización previa ante esta Dirección General, según lo establece la resolución de 21 de noviembre de 1938 (Publicada en el Boletín del Ministerio N.º 5, página 101 y Boletín Oficial de 31 de diciembre de 1938).

Requeridos esos establecimientos sobre las razones que habían tenido para omitir el cumplimiento de la recordada resolución, las respuestas evidencian que la omisión fué debida a una interpretación equivocada sobre el alcance de la misma.

Con este motivo, recuerdo a usted que el decreto de 3 de setiembre de 1936, establece: «Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1936. Vistas estas actuaciones relativas a la necesidad de establecer las normas para la concurrencia de los equipos de alumnos de los establecimientos de enseñanza en los que se imparte instrucción de tiro, a los certámenes de Tiro Escolar; teniendo en cuenta

las informaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y por el Ministerio de Guerra, *El Presidente de la Nación Argentina*, —
DECRETA: Artículo 1.º — Toda vez que la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra prepare un certamen para disputar «el campeonato escolar de tiro», lo comunicará, previamente a su realización por la vía correspondiente al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, indicando fecha y localidad señalada para la concurrencia de los competidores. Art. 2.º — Las Direcciones de los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al tener conocimiento de que sus institutos deben participar en el concurso de tiro, comunicarán, de inmediato, a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la concurrencia de los equipos respectivos, expresando el nombre de cada alumno y que éstos lo hacen con la debida autorización paterna. Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra. Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — JUSTO. — *Jorge de la Torre*. — *Basilio B. Pertiné*».

El Ministerio de Guerra, por resolución de 4 de agosto de 1938 (Exp. T. 3108/938 M. G.), dispuso la obligación por parte de la Dirección General de Tiro y Gimnasia de comunicar previamente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la realización de los concursos de tiro, indicando fecha y localidad.

Por último hágole saber que la intervención del Establecimiento en todo concurso de tiro, está supeditada a la autorización previa, en los términos de la resolución de 21 de noviembre de 1938.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 5, del 21 de febrero, requiriendo de los Institutos incorporados, por intermedio de los establecimientos oficiales, todos los datos concernientes a las clases de educación física: profesorado, alumnos, horarios locales, etc.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando quiera servirse disponer se notifiquen los señores Directores de los establecimientos incorporados de su dependencia, de la presente circular, a cuyo efecto acompaño varios ejemplares de la misma.

Los establecimientos incorporados elevarán al respectivo colegio o escuela, antes del 30 de marzo próximo, los antecedentes que se especifican a continuación, el cual, comprobada la exactitud de los datos asentados, agregará el nombre y apellido del Director y Secretario de cada incorporado y elevará conjuntamente todas las notas a esta Dirección General, antes del 15 de abril, indicando si algún establecimiento ha omitido la contestación de la circular.

Deberá consignarse:

- A — Número de alumnos, inscriptos para 1940, indicando el año, división y su sexo; separadamente por curso normal, bachillerato, liceo o industrial;
- B — Local donde efectúan las clases de educación física; (nombre y dirección);
- C — Horario de las clases de educación física;
- D — Profesores de educación física, indicando en cada caso:
 - 1 — Apellido y nombre;
 - 2 — Fecha de nacimiento;
 - 3 — Estado civil;
 - 4 — Título profesional;
 - 5 — Fecha en que fué autorizado para actuar en el establecimiento como profesor de educación física;

- 6 — Antigüedad en el establecimiento como profesor de educación física;
- 7 — Divisiones o categorías que tiene a su cargo;
- 8 — Datos de enrolamiento (matrícula, distrito militar y clase), si es varón, y número de cédula de identidad, indicando la Policía expedidora, si es mujer;
- 9 — Otras tareas directivas, docentes o administrativas que desempeña en el establecimiento, con la sola indicación del cargo y fecha de su designación.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 6, del 27 de febrero, requiriendo el envío de fotografías de los profesores y profesoras de educación física de los establecimientos oficiales e incorporados del país.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando quiera servirse requerir a los señores profesores y profesoras de educación física del establecimiento la presentación, antes del 15 de marzo próximo, de dos fotografías —una de frente y la otra de costado—, vistiendo uniforme de gimnasia, tamaño 9 por 12 cm., fondo oscuro, las que serán remitidas por esa Dirección al subscripto, en la fecha indicada.

Pido a usted notifique la presente circular a los establecimientos incorporados a efecto de que, por su intermedio, den cumplimiento a ese pedido, con la antelación suficiente.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 7, del 27 de febrero, reiterando disposiciones reglamentarias que establecen el régimen de exención a las clases de educación física.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. recordándole las disposiciones contenidas en las circulares Nos. 12, 26 y 29 de 1939, que establecen el régimen de tramitación de las solicitudes de exención a las clases de educación física.

En razón de que las clases comienzan el 25 de marzo próximo, por este año dichas solicitudes, sólo serán recibidas hasta el 30 de abril próximo, salvo las que, por razón excepcional, merezcan su trámite posterior a esta fecha.

En consecuencia pido al señor Director, adopte las providencias que considere más convenientes para hacer llegar al conocimiento de los alumnos la medida adoptada.

Igualmente se servirá notificar a los establecimientos incorporados, de la presente circular.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 9, del 10 de abril, comunicando el horario establecido para la revisión médica de alumnos que formulen pedidos de exención.

Buenos Aires, 10 de abril de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciéndole saber que la revisión médica, a efecto de resolver los pedidos de exención que formulen los alumnos de los establecimientos de la Capital, se realizarán todos los días hábiles de 17 a 19, para varones, excepto jueves y sábado, habiéndose reservado el día jueves a la misma hora, para la revisión de las niñas.

Pido a Ud. quiera notificar esta circular a los Institutos Incorporados a ese establecimiento.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 10, del 10 de abril, remitiendo formularios e instrucciones con motivo de haberse dispuesto, por decreto de 27 de octubre de 1939, la creación del legajo personal del profesorado de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 10 de abril de 1940.

A la Dirección:

Por decreto de 27 de octubre de 1939, se dispuso la creación del legajo personal de los señores profesores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. Con tal motivo, esta Dirección General, ha preparado los formularios correspondientes, cuyos ejemplares A y B remito adjunto, con el objeto de que sean llenados y devueltos en la forma de las instrucciones siguientes:

FORMULARIO A:

- a) La Dirección del establecimiento, entregará este formulario a los señores profesores de educación física y a la Dirección de los Institutos Incorporados al mismo.
- b) Los señores profesores de ese establecimiento, deberán llenarlo a máquina y entregarlo en la Dirección del mismo, antes del 13 de mayo próximo.
- c) Los profesores de los Institutos Incorporados, entregarán el formulario a sus Direcciones respectivas, con la antelación suficiente para que las mismas lo remitan al establecimiento oficial, antes del 13 de mayo.
- d) La fotografía requerida en el punto 15, ya ha sido solicitada por circular N.º 6 y en consecuencia, no corresponde un nuevo envío de la misma.
- e) Este formulario es personal. Los profesores de educación física que desempeñen tales tareas en dos establecimientos, oficial o incorporado, cumplirán con la presentación de un solo formulario, haciendo saber en el otro establecimiento esta circunstancia.
- f) En el punto 16, el profesor indicará si desempeña otra tarea en escuela primaria, o cualquier otro empleo y el horario de trabajo.

- g) Una vez en posesión de los formularios de todos los profesores de educación física del establecimiento oficial y sus incorporados, esa Dirección los remitirá con nota a la Dirección General de Educación Física Sección Fichero, antes del 18 de mayo próximo, indicando el nombre de los profesores. Si por alguna circunstancia faltare el correspondiente a un profesor, deberá hacerse la constancia respectiva, en la nota de elevación, a los efectos procedentes.
- h) Los cambios que se operen, en lo sucesivo, en los puntos 1, 5, 11, 12, 13, 14 y 16, deberán comunicarse a la mayor brevedad, a fin de realizar las anotaciones pertinentes.

FORMULARIO B:

- a) La Dirección del establecimiento oficial, entregará a las Direcciones de los establecimientos incorporados, los formularios necesarios, uno por cada profesor.
- b) Se consignarán en los mismos la actuación del cuerpo de profesores del año 1939, aún en el caso de no pertenecer al establecimiento en la actualidad por haber sido trasladado. En el caso de renuncia o cesantía, se omitirá la información respectiva.
- c) Los datos que se consignen en el mismo, son estrictamente confidenciales y por esta razón deberán ser llenados por el señor Director o Rector del establecimiento.
- d) En ningún caso, deberá exhibirse al profesor, el concepto que se emite sobre su actuación.
- e) Los establecimientos oficiales e incorporados lo remitirán directamente a la Dirección General de Educación Física, Sección Fichero, antes del 18 de mayo próximo.

Agradeciendo a esa Dirección el estricto cumplimiento de las presentes instrucciones, saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 14, del 15 de mayo, reiterando el cumplimiento estricto, por los profesores de educación física, de las instrucciones impartidas por Circular N.º 20, de fecha 13 de junio de 1939.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., solicitando quiera recordar a los profesores de educación física del establecimiento y respectivos incorporados, el cumplimiento estricto de las instrucciones impartidas por circular N.º 20, de fecha 13 de junio del año próximo pasado.

El suscripto ha podido apreciar en algunas clases que inspeccionara, que se dedica íntegramente el tiempo de la misma a ejercicios de locomoción, olvidando impartir la enseñanza de la gimnasia como así también la de los juegos y la recreación. Igualmente que los alumnos se reúnen a la espera del profesor o celador en la vía pública.

Esa Dirección tomará en estos casos las providencias necesarias para evitarlos, tratando además que cada categoría o grupo posea los elementos necesarios para la realización de juegos en masa y deportes.

Al propio tiempo pido a Ud., imparta las instrucciones necesarias para que el decreto de 30 de marzo próximo pasado, por el cual se estableció el régimen de clasificaciones, exámenes y promociones en educación física, sea puesto en conocimiento de los alumnos, en la forma más directa posible.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 15, del 15 de mayo, remitiendo a las Direcciones un formulario que deberán llenar, sobre horario de las clases de educación física.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. solicitando quiera servirse llenar el formulario adjunto, de horario de las clases

de educación física, a la mayor brevedad, siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1) El horario se confeccionará por grupo o año y división, en el caso de que ese establecimiento no hubiere efectuado la separación de los alumnos por edad fisiológica.
- 2) Los grupos serán numerados en forma corrida, comprendiendo la numeración ambos turnos, en forma que la primera división de primer año del turno de la mañana, lleve el número 1 y la última división de quinto año, el último número.
- 3) En la columna primera se hará constar el grupo o la división y el año; en la segunda y tercera, el día, la hora de clase, el número de alumnos, el profesor y el lugar donde efectúan la misma.
- 4) Se continuará verticalmente con el segundo grupo y siguientes; y al finalizar la columna, seguirá en la misma forma indicada en el punto 3, en las columnas cuarta, quinta, quinta y sexta.
- 5) En hoja aparte se informará:
 - a) Número de horas provistas;
 - b) Número de horas desempeñadas por profesor designado por la Dirección del establecimiento, sin aprobación superior;
 - c) Número de horas que no son desempeñadas por no haberse designado profesor;
 - d) Número de horas vacantes (incluyendo las mencionadas en los puntos b y c);
 - e) Miembros del Departamento Físico;
 - f) Horario del Departamento Físico.

Hago presente a usted, que el Secretario del Departamento Físico, podrá desempeñar cuatro horas de las que es titular en la atención del Departamento Físico.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 17, del 7 de junio, ampliando los términos de la circular N.º 14, de fecha 15 de mayo último.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

A la Dirección:

Ampliando la circular N.º 14, de fecha 15 de mayo último, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de que se sirva hacer saber a las profesoras de educación física, que el suscrito ha podido comprobar que la parte de la clase dedicada a lo-

comoción, cuyo principal objeto es corregir la postura, se efectúa con criterio equivocado. Por lo tanto, deberá modificarse la aplicación de dicho concepto hacia ese fin, así como la entonación de las voces de mando y la energía que se imprime en la actualidad a los movimientos, ya que los mismos no deben responder a un sentido militar, atendiendo al sexo y sí a lograr la flexibilidad, armonía y gracia de los movimientos.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 18, del 12 de junio, a establecimientos oficiales e incorporados de la Capital, comunicando la resolución ministerial del día 10 de junio, por la que se encomienda a la Dirección General de Educación Física, la organización del acto escolar con motivo del Día de la Bandera; y haciendo conocer las instrucciones que deberán cumplirse, sobre la concentración del alumnado concurrente a dicho acto.

Buenos Aires, 12 de junio de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiendo la resolución ministerial dictada el 10 del actual, que dice así: «Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 10 de junio de 1940. Atento que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 12.361, el veinte del actual ha sido instituido como Día de la Bandera y con el objeto de que se realice el homenaje de la juventud estudiosa a la enseña patria, *El Ministro de Justicia e I. Pública*, RESUELVE: 1.º Que el día 20 del corriente a las 14 y 30, se efectúe en la Capital Federal una concentración y desfile escolar mediante la concurrencia de los alumnos de los establecimientos oficiales e incorporados, excluyéndose a los de menor edad y a los que se encuentren en condiciones físicas precarias. 2.º La mencionada concentración tendrá lugar en la Plaza de Mayo, ante la estatua del General don Manuel Belgrano. 3.º En dicho acto hará uso de la palabra el suscripto. 4.º La concentración será organizada por la Dirección General de Educación Física. 5.º En los demás puntos de la República el homenaje se llevará a cabo, igualmente y a la misma hora, para cuyo efecto la Inspección General de Enseñan-

za impartirá las instrucciones pertinentes. 6.º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. Fdo.: COLL.»

Para su conocimiento remito adjunto las instrucciones pertinentes, sobre la concentración y desconcentración de este acto.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 24, del 30 de julio, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, haciendo saber que es voluntaria la participación de los colegios alejados de la Capital en los concursos intercolegiales a que se refiere la circular N.º 22.

A la Dirección

A raíz de diversas consultas recibidas en esta Dirección General, tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciendo saber que la participación en los concursos intercolegiales a que se refiere la circular N.º 22, es voluntaria para los establecimientos alejados de la Capital y que dicha resolución ha sido enviada a todos los establecimientos con el objeto de que éstos conozcan y apliquen sus disposiciones al organizar sus concursos deportivos.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 26, del 5 de agosto, a todos los establecimientos oficiales de la Nación, a objeto de facilitar el envío de comunicaciones.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciendo saber que, esta Dirección General, con el objeto de facilitar el trabajo de este establecimiento, en lo que respecta a la comunicación de las notas circulares que se remiten, ha dispuesto que la Oficina de Entradas y Salidas envíe el número suficiente, en cada caso.

Con tal motivo y a fin de tomar las medidas correspondientes, pido a Ud. quiera servirse informar los siguientes puntos:

a) Número de Institutos que se hallan incorporados a ese establecimiento:

- b) Número de profesores de educación física, de ese establecimiento;
- c) Número total de profesores de educación física de los institutos incorporados;
- d) Número de circulares que desea el establecimiento, para su archivo, departamento físico, etc.

En lo sucesivo, cualquier aumento o disminución de ejemplares que sea menester enviar, será comunicado por esa Dirección, citando esta circular N.º 26 de 1940.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 28, del 5 de agosto, a las escuelas normales para varones y mixtas de la Nación, relacionada con el internado que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», Sección Varones.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., solicitando quiera poner en conocimiento de los alumnos varones, de tercer año, las condiciones de ingreso, plan de estudios y demás antecedentes, que fueran comunicados por circular N.º 40/939, relacionados con el internado que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sección varones.

Esta Dirección General, considera superfluo poner de manifiesto, una vez más, las ventajas que representa el curso de maestro de gimnasia y recreación para los estudiantes del interior, pues entiende que esa Dirección interpretará ampliamente el interés de este Ministerio en la formación de los futuros maestros de la asignatura, a cargo de esta división.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 30, del 20 de agosto, a los establecimientos oficiales de la Capital, reiterando instrucciones a fin de que los profesores de educación física no alteren el objeto específico de sus clases con motivo de la realización de los concursos deportivos intercolegiales.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1940.

Esta Dirección General, ha podido comprobar que algu-

nos profesores de educación física, alteran el objeto específico de las clases de educación física, ya desatendiéndolas, para ocuparse del entrenamiento de los equipos que participarán en los campeonatos intercolegiales de deportes, ya abandonando el plan tipo, a fin de dedicarse especialmente a la preparación de los grupos para el concurso gimnástico.

Tales hechos importan a la par que una falta de organización, una transgresión a las disposiciones en vigor y a los fundamentales enunciados en la resolución de fecha 16 de julio enviada con la circular N.º 22.

Las competencias intercolegiales de acuerdo a los considerandos citados, tienen una finalidad claramente establecida y el éxito obtenido, por una representación, deberá ser exclusiva y honestamente la fiel expresión del progreso alcanzado en la actividad normal de todos los estudiantes de un establecimiento. Lo contrario sería un trabajo artificial y de mero exhibicionismo que esta Dirección General ha combatido continuamente.

Si los señores profesores ponen interés en la tarea, sabrán hallar, sin perturbar el éxito de la educación intelectual del alumno, el tiempo suficiente para colaborar en la preparación de los equipos de su establecimiento y si así no lo hicieran queda esa Dirección autorizada, para exigirlo, por extensión e imperio del artículo 3.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de febrero de 1939.

Solicitando se sirva notificar de inmediato a los señores profesores de educación física la presente comunicación, saludo a Ud. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 33, del 10 de setiembre, sobre organización de los cuerpos de adalides y Club Colegial.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1940.

A la Dirección:

A raíz de una consulta formulada a esta Dirección General, relacionada con la organización de los cuerpos de adalides y Club Colegial, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que los mismos son de formación obligatoria, como parte del plan de trabajo y en los casos en que el establecimien-

to es mixto, no existe inconveniente que alumnos de ambos sexos, compongan los mismos.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 35, del 10 de setiembre, reiterando instrucciones para que la aplicación del programa de educación física y actividades de concursos deportivos intercolegiales, no dificulten el normal desarrollo del horario de las clases en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted reiterándole los términos de la circular N.º 30 del corriente año y, al propio tiempo, solicitar quiera tomar las medidas necesarias para que en toda forma se evite que la aplicación del programa de educación física y actividades de concursos deportivos intercolegiales, entorpezcan el normal desarrollo del horario de las clases que se dictan en ese establecimiento.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 36, del 19 de setiembre, haciendo conocer el programa y las bases para la realización del concurso intercolegial de gimnasia.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1940.

A la Dirección:

Ampliando la circular N.º 22 de fecha 18 de julio ppdo., tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que el concurso de gimnasia, aludido en el apartado N.º 31, se efectuará en la cancha del Club de Gimnasia y Esgrima (sección Jorge Newbery), de acuerdo al programa y bases siguientes:

NIÑAS

- Día 9 octubre — de 15 a 15,30 hs. — Escuela Normal N.º 1
» 15,40 a 16,10 — Lenguas Vivas
» 16,20 a 16,50 — Esc. Normal N.º 3
» 17 a 17,30 hs. — Esc. Normal N.º 4
- Día 10 octubre — de 9,30 a 10 hs. — Liceo N.º 3
» 10,10 a 10,40 — Liceo N.º 2
» 10,50 a 11,20 — Liceo N.º 1
» 15 a 15,30 hs. — Esc. Normal N.º 6
» 15,40 a 16,10 — Esc. Normal N.º 7
» 16,20 a 16,40 — Esc. Normal N.º 5
» 17 a 17,30 hs. — Esc. Normal N.º 8
- Día 11 octubre — de 15 a 15,30 hs. — Esc. Normal N.º 9
» 15,40 a 16,10 — Esc. Normal N.º 10

El plan a desarrollarse se efectuará de acuerdo al distribuído oportunamente.

VARONES

- Día 14 octubre — 14,30 horas — Col. Nac. «N. Avellaneda»
15,10 » — Col. Nac. «M. Moreno»
15,50 » — Esc. Norm. «M. Acosta»
16,30 » — C. Nac. «J. M. Pueyrredón»
- Día 15 octubre — 14,30 horas — Colegio Nacional «B. Mitre»
15,10 » — Col. Nac. «B. Rivadavia»
15,50 » — Esc. Industrial «Oeste»
16,30 » — Col. Nac. «D. F. Sarmiento»
17,10 » — Col. Nac. «M. Belgrano»
- Día 16 octubre — 14,30 horas — Esc. Ind. «Otto Krause»
15,10 » — Esc. Comercio N.º 3
15,50 » — Col. Nac. «J. A. Roca»
16,30 » — Col. Nac. «J. J. Urquiza»
17,10 » — Esc. Comercio N.º 1

El plan a desarrollarse se envía adjunto.

ASISTENCIA :

La competencia y concurrencia de los establecimientos oficiales es obligatoria.

La Dirección del Establecimiento tomará las medidas del caso para que coincida, en lo posible, la selección de los alumnos (por estado físico, preparación y uniformidad) entre aquellos que el día fijado para el concurso tienen clase de educación física o pertenecen al otro turno, para evitar la ausencia a las demás materias intelectuales.

PUNTAJE :

El puntaje será obtenido del promedio de las clasificaciones que el Jurado otorgará individual y públicamente al terminar cada parte de la prueba, que corresponderá :

- a) Locomoción;
- b) Gimnasia (de acuerdo al plan confeccionado a ese fin);
- c) Recreación y juegos.

Los jueces tendrán especialmente en cuenta la presentación de conjunto e individual, el paso y postura durante la marcha; la uniformidad, el ritmo y el dominio de los movimientos durante la gimnasia; la rapidez en la ubicación y ritmo de la clase, las formaciones, la música, el canto y los hurras.

JURADO :

El Jurado será constituido diariamente por el Director General de Educación Física, entre el personal de Inspectores y profesores de los institutos de educación física.

OTRAS DISPOSICIONES :

- 1) Cantidad de alumnos, no menor de 120.
- 2) Cada escuela elegirá su pianista.
- 3) El total de tiempo no excederá de 30 minutos.

- 4) El profesor o profesora designado por la Dirección de la escuela se encargará de la clase y será responsable para el desarrollo de la misma en todos sus aspectos.
- 5) Los ejercicios podrán ejecutarse: continuados o por orden y en series.
- 6) Los profesores no deberán hacer ninguna observación de carácter correctivo durante el examen.
- 7) Todos los alumnos deberán presentarse con el traje reglamentario.

Quedan especialmente invitados para presentar dicho concurso el personal directivo, docente y alumnos de ese Colegio y por su intermedio el de los establecimientos incorporados al mismo.

Saludo a usted muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 37, del 1.º de octubre, impartiendo instrucciones a los establecimientos inscriptos en el concurso intercolegial de atletismo.

Buenos Aires, 1.º de octubre de 1940.

A la Dirección:

A los efectos de dar las últimas instrucciones al profesor designado como director del equipo de ese establecimiento que participará en el Concurso Interecolegial de Atletismo a realizarse en el Club de Gimnasia y Esgrima (Sección Jorge Newbery) los días 5 y 6 del actual, el señor Director se servirá requerir del referido profesor su asistencia a la Oficina de Inspección de esa Dirección General el *jueves 3 del corriente a las 18.*

Dados los fines educativos perseguidos con la realización de justas deportivas de esta naturaleza, solicito del señor Director la concurrencia de una delegación importante de alumnos de ese establecimiento, cuyas hurras y voces de estímulo coreadas darán al torneo el tono característico del espíritu estudiantil que debe presidir el certamen.

A efecto de dar ubicación a la referida delegación, se servirá el señor Director comunicar, antes del viernes próximo, el número de alumnos que la componen.

Al mismo tiempo, cúpleme formular a esa Dirección las siguientes recomendaciones:

- a) Tener presente que la deserción de cada inscripto implicará la pérdida de un punto en la clasificación general. La justificación a que se refiere el artículo 19 de la Reglamentación Oficial, deberá presentarse al Arbitro antes de la iniciación de la prueba respectiva;
- b) El representante a que alude el artículo 10 de dicha reglamentación (profesor de educación física), deberá vestir el uniforme obligatorio para las clases de la asignatura, con pantalón blanco;
- c) La comprobación de edad e identidad de los alumnos participantes se ajustará estrictamente a la disposición contenida en el artículo 11 de la misma reglamentación.

Invitando especialmente al señor Director a presenciar el desarrollo del mencionado concurso y solicitando quiera hacer extensiva esta invitación al personal directivo y docente del establecimiento, me es grato saludarlo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 41, del 17 de octubre, haciendo conocer las condiciones que deberán reunir los candidatos a las becas, en el curso de 1941, en el Instituto Nacional de Educación Física, de San Fernando, de acuerdo a lo establecido por decreto de fecha 31 de marzo de 1939.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1940.

A la Dirección de la Escuela Normal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para poner en su conocimiento que de acuerdo a lo establecido por Decreto de

fecha 31 de marzo de 1939, queda abierta la inscripción para la adjudicación de treinta becas, en el curso de 1941, en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Varones), San Fernando —Provincia de Buenos Aires—, para los estudiantes varones de cuarto año de las Escuelas Normales del interior de la República que estén dispuestos a seguir simultáneamente su último curso normal y el de «Maestro de Gimnasia y Recreación».

Para optar a dicha beca, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo con honorables antecedentes personales y de familia;
- b) Haber aprobado el tercer año de una Escuela Normal de la Nación;
- c) Haber obtenido un promedio general de distinguido en los tres años, concepto bueno y conducta muy buena, condiciones que deberá certificar la Dirección del Establecimiento en papel simple;
- d) Una talla mínima de 1.70;
- e) Peso en relación a la talla;
- f) Edad mínima de 17 años;
- g) Acompañar certificado de aptitud física y buena salud, extendido por el Médico del Establecimiento, conjuntamente con la ficha físico - médica oficial. Igualmente acompañarán sus antecedentes deportivos o de otro género que puedan determinar su vocación por la educación física.

Los interesados que reúnan estas condiciones, deberán dirigir una solicitud al Director General de Educación Física, Agüero 2502, Capital Federal, antes del 1.º de febrero de 1941, con la conformidad escrita de sus respectivos padres o encargados. Con la certificación de las condiciones precedentes y solicitud respectiva los interesados deberán remitir dos fotografías de cuerpo entero, tamaño postal, una de frente y otra de perfil, vestido solamente con pantalón corto de deportes.

A los alumnos favorecidos con una beca se les acordará «pase» a la Escuela Normal de San Fernando y se les remitirá pasaje para el traslado hasta dicha localidad. La obtención

de la beca da igualmente derecho a residir en el internado sin erogación alguna, donde se les proveerá de ropa de calle, de gimnasia y de deportes, implementos de estudio, higiene, etc.

El curso para maestros de gimnasia y recreación cuya duración es de un año, consta de las siguientes materias:

	Horas Semanales
Fundamentos de la Ed. Física	3
Nociones de Anatomía y Fisiología aplicada a la Ed. Física	3
Nociones de Kinesiología, incluyendo mecanismo del movimiento	1
Práctica de exámenes físicos	1
Práctica de la gimnasia	6
Práctica de la recreación y deportes	6

La obtención de este título habilita para ejercer la cátedra de educación física en los establecimientos de enseñanza del Ministerio sitos en el interior de la República.

Para recibir el título será indispensable, además de la aprobación de las materias respectivas, haber obtenido el diploma de maestro normal.

Las clases se iniciarán en la misma fecha que en las Escuelas Normales.

Esa Dirección se servirá notificar el contenido de esta circular al pie de la presente, a los alumnos que actualmente cursan el tercer año de estudios, consignando en cada caso, el domicilio de cada uno de ellos, a fin de hacerles llegar oportunamente los folletos explicativos.

Rogando al señor Director se sirva acusar recibo de la presente circular, enviando conjuntamente la notificación efectuada, lo saluda muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 44, del 30 de octubre, transmitiendo las felicitaciones del Ministerio con motivo de la fiesta gimnástica de fin de curso realizada el 26 de octubre.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1940.

A la Dirección:

En nombre de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de transmitir, por su intermedio, las felicitaciones de S. E. a los alumnos de ese establecimiento que tan brillante desempeño tuvieron en la exhibición gimnástica y desfile realizado el sábado 26 ppdo., felicitación que se servirá hacer extensiva al personal docente que haya cooperado en forma decidida.

Al unir mis plácemes a los del señor Ministro, saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 45, del 5 de noviembre, requiriendo de los establecimientos de enseñanza una información estadística sobre el funcionamiento de las clases de educación física en el curso de 1940.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1940.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, solicitando quiera servirse informar, con fines estadísticos, los siguientes datos:

- 1) Número de divisiones, por año y turno total de las mismas;
- 2) Número de alumnos, al iniciar el curso de 1940, por año, división, sexo y total de los mismos;
- 3) Número de grupos por edad semejante, por categoría, sexo, turno y total de los mismos;

- 4) Número de alumnos, por categoría, grupo, sexo y turno (al iniciarse el curso de 1940) y total de los mismos;
- 5) Número de horas de educación física existentes (en presupuesto y en partida global);
- 6) Número de horas de educación física provistas (titulares nombrados por decreto del Poder Ejecutivo, interinos hasta tanto se provea por concurso o por decreto del Poder Ejecutivo e interinos a propuesta de la Dirección del Establecimiento), indicando las provistas por varón y por mujer;
- 7) Si existen las horas necesarias de acuerdo al plan de estudios; si hay creadas con exceso al mismo o si es necesario crear nuevas horas para completarlo.

En el caso de que en el Establecimiento funcionen dos cursos, uno de ellos anexo, se informará en dos planillas separadas.

Se acompaña a la presente circular, una planilla para insertar los datos solicitados y un modelo de la misma. Dicha planilla deberá llenarse a máquina.

Ruego a usted quiera remitir su contestación antes del 30 del corriente mes.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 46, del 5 de noviembre, sobre reconocimiento de servicios de los profesores interinos de educación física en el presente curso escolar.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1940.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole quiera servirse solicitar el respectivo reconocimiento de servicios de los profesores de educación física que desempeñaron tareas en calidad de interinos durante el presente curso escolar, consignándose en cada caso y en una sola nota los datos que a continuación se señalan:

- a) Nombre y apellido del profesor indicando los datos de su libreta de enrolamiento (número de matrícula, clase, distrito militar) y tratándose de profesora el número de su cédula de identidad y oficina expedidora de la misma;
- b) Número de horas;
- c) Fecha de iniciación de la tarea;
- d) Término de la misma;
- e) Motivo de la prestación de servicios;
- f) Año, división y turno a que corresponden las horas.

El pedido de reconocimiento de servicios se efectuará en una sola nota, aun cuando se trate de dos o más profesores.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 48, del 15 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales haciendo conocer las disposiciones vigentes para el ingreso en el Instituto Nacional de Educación Física.

A la Dirección

Con motivo de las reiteradas consultas que se han recibido en esta Dirección General, relativas al ingreso en el Instituto Nacional de Educación Física y teniendo en cuenta la importancia que adquiere en las circunstancias actuales dicha materia y el profesorado de esa actividad, así como el entusiasmo demostrado por los alumnos de los establecimientos de enseñanza en los concursos intercolegiales realizados en el corriente año, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber las condiciones vigentes para ingresar a dicho instituto. Ellas son:

CURSO DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA

I.—Condiciones de ingreso

- a) Título de maestro normal;
- b) Edad mínima de 18 y máxima de 25 años;

- e) Talla mínima de 1m54, las mujeres, y 1m68, los varones;
- d) Peso en relación a la talla;
- e) Aspecto físico profesional;
- f) Aptitudes físicas, cuya comprobación se efectúa mediante un examen físico-médico y con pruebas de eficiencia física;
- g) Aptitudes intelectuales y morales, cuya comprobación se lleva a cabo por medio de un examen de ingreso que comprende: 1) un tema de anatomía; 2) un tema de fisiología; 3) un tema de educación física; y merced al estudio de los antecedentes personales y vocacionales del aspirante. Los alumnos adalides de los establecimientos de enseñanza, tendrán prioridad en caso de igualdad de condiciones (Art. 6.º de la resolución del 22 de julio ppdo.).

Los aspirantes deberán presentar en la secretaría del Instituto — Coronel Díaz 2180, Capital Federal — los documentos siguientes:

- 1) Solicitud de inscripción en sellado de dos pesos;
- 2) Certificado de estudios que acredite ser maestro normal o habilitación, según lo dispuesto por decreto N.º 53.775 de 23 de enero de 1940;
- 3) Partida de nacimiento para demostrar los extremos exigidos en el punto b);
- 4) Certificado de vacuna;
- 5) Certificado odontológico.

Por decreto N.º 53.775, dictado en 23 de enero último, se estableció que este Ministerio podrá autorizar la inscripción al examen de ingreso al Instituto Nacional de Educación Física de las personas que no posean el título de maestro normal, pero que reúnan las demás condiciones determinadas precedentemente. Realizados los exámenes generales de ingreso, se establecerá un orden de mérito, quedando limitado a diez, por sexo, el número de aspirantes de esta categoría que podrán ingresar a primer año, siempre que figuren entre los cuarenta primeros puestos. Los que deseen acogerse a las disposiciones de este decreto deben presentar en la Dirección General de Educación Física una solicitud en papel sellado

de dos pesos, con mención de antecedentes sobre estudios realizados, deportivos y otros, tendientes a ilustrar sobre aptitudes, acompañando partida de nacimiento y una vez obtenida la habilitación presentarán al Instituto Nacional de Educación Física dicha resolución, conjuntamente con los documentos señalados en los puntos 1 y 3.

II.—Años y número de materias del plan de estudios

El curso tiene una duración de dos años y el plan de estudios —aprobado por decreto N.º 56.725 de 29 de febrero de 1940— es el siguiente:

Primer año:

—Fundamentos de la educación física (pedagogía, 2 horas; teoría, 2 horas e historia, 1 hora)	5
—Anatomía	2
—Fisiología	2
—Gimnasia	6
—Recreación y deportes	8
—Práctica y Crítica pedagógica	2
—Canto coral	1
Total de horas	26

Segundo año:

—Organización de la educación física	2
—Fisiología	2
—Higiene y primeros auxilios	1
—Biometría y exámenes físicos	1
—Kinesiología	2
—Gimnasia	2
—Recreación y deportes	8
—Práctica y crítica pedagógica	4
—Canto coral	1
Total de horas	28

III.—Título

El título de profesor de educación física habilita para el ejercicio de la cátedra de la asignatura en todo el territorio de la Nación.

IV.—Horario

El horario de las clases de 14 a 18, todos los días.

V.—Local de entrenamiento

Durante los meses de enero y febrero, el local del Instituto Nacional de Educación Física queda a disposición de los aspirantes, para que puedan prepararse para las pruebas de eficiencia física, pudiendo disponer, gratuitamente, del cuerpo de profesores del Instituto.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 49, del 22 de noviembre, a todos los establecimientos oficiales de varones de la Capital, sobre realización del «Día Deportivo» en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

A la Dirección

Renovando la práctica iniciada con tanto éxito el año 1939, continuará este año en el campo de deportes del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», sito en San Fernando, el «*Día Deportivo*», dedicado a los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de esta Capital, con el objeto de brindarles la oportunidad de disfrutar de estas vacaciones en actividades sanas, educativas y esencialmente recreativas, organizadas y fiscalizadas por esta Dirección General.

A partir del 3 de enero de 1941 y hasta el 28 de febrero del mismo año, se cumplirá un programa diario distribuido en 56 horas —según los turnos— con actividades deportivas apropiadas a la estación, paseos y meriendas.

Turno: El día deportivo en dos turnos, el de mañana, de 7 y 30 a 12 y 30 y el de la tarde de 13 y 30 a 19 y 30. Los alumnos se distribuirán en cada turno de acuerdo con las categorías en que fueron clasificados para la práctica de la educación física en el año escolar cumplido. Las categorías 1ra., 2da. y 3ra. (mayores) integrarán el turno de la mañana y la 4a., 5a. y 6a. (menores) serán destinados al de la tarde.

Traslado: Los alumnos serán transportados gratuitamente en los ómnibus pullman de esta Dirección, que partirán de los locales de los respectivos establecimientos a las 7 y 30 y 13 y 30, según los turnos fijados y en el número que más adelante se determina.

Equipo de los alumnos: Los señores directores darán instrucciones recomendando especialmente que los alumnos se presenten correctamente vestidos, como si asistieran a clase, llevando en una valija el equipo reglamentario de educación física y un sombrero blanco para sol, de tipo común, en perfectas condiciones de aseo.

Profesores: Los alumnos serán acompañados por profesores de educación física a razón de uno por ómnibus —o sea cada cuarenta alumnos— los que cuidarán de la disciplina y dirigirán las actividades en el campo de deportes. Esa Dirección se servirá remitir a la brevedad los turnos establecidos para dichos profesores.

Turnos Mensuales: Los señores directores podrán dividir a los alumnos inscriptos en turnos mensuales. Adoptado ese temperamento, las fechas asignadas al establecimiento se distribuirán de manera tal que una parte de los alumnos concurren en enero y el resto en febrero, aprovechando en visitas más continuadas la finalidad que persigue el «*Día Deportivo*».

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 51, del 6 de diciembre, a todos los establecimientos oficiales de la Capital, requiriendo el envío de los modelos de distintivos de sus respectivos incorporados.

A la Dirección

Como es de su conocimiento, esta Dirección General tiene en preparación un folleto sobre campeonatos intercolegia-

les, en el que serán incluidos los modelos de gallardetes y camisetas deportivas de los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio y sus respectivos incorporados.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando quiera requerir de los institutos incorporados a ese establecimiento, el envío a esta Dirección, de los modelos mencionados, en base a los colores usados por los mismos en los últimos torneos, siempre que no hubieran dado cumplimiento a la circular N.º 16 del corriente año, a efecto de su aprobación e inclusión en la publicación referida. Dicha remisión deberá hacerse efectiva antes del 31 del corriente, fecha en que se enviará el proyecto a la imprenta.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 52, del 14 de diciembre, a los establecimientos de varones de la Capital, ampliando la circular N.º 49 referente a la realización del «Día Deportivo».

A la Dirección

Ampliando la circular N.º 49 de fecha 22 de noviembre último referente al «Día Deportivo», esa Dirección se servirá tomar nota de las disposiciones que regirán la concurrencia de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» en San Fernando:

- 1.º — Las actividades del «Día Deportivo» están dedicadas a los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de la capital;
- 2.º — Podrán concurrir los alumnos que hayan aprobado todas las materias del presente curso, con excepción de los egresados;
- 3.º — La Dirección de cada establecimiento, por intermedio del departamento físico, seleccionará los alumnos que se hubieren destacado en educación

física, teniendo presente la posición económica de los mismos y su salud, a fin de brindar la oportunidad de disfrutar, gratuitamente, en los meses de verano, de actividades saludables al aire libre;

La Dirección del establecimiento expedirá una credencial a cada participante en la que se especificará, el nombre y apellido, año que cursó, edad, categoría y días que le corresponde asistir a San Fernando;

- 5.º — Los alumnos serán transportados gratuitamente en los ómnibus pullman de esta Dirección General, que partirán de Plaza Italia a las 7.30 para el turno de la mañana, y a las 13.30 para el turno de la tarde;
- 6.º — Los alumnos de 4a., 5a. y 6a. categoría concurrirán al turno de la mañana y los de la 1a., 2a. y 3a. al de la tarde;
- 7.º — Cada establecimiento deberá inscribir sesenta alumnos a razón de treinta por cada turno, debiendo remitir a esta Dirección General la nómina correspondiente antes del día 27 del mes en curso;
- 8.º — Todo alumno que faltare tres veces, sin previo aviso, será eliminado de la lista de concurrentes, debiendo el establecimiento a que pertenece designar su reemplazante;
- 9.º — Durante el «*Día Deportivo*» se desarrollarán las siguientes actividades: enseñanza, práctica y competencia periódica, entre los establecimientos que concurren simultáneamente, en los siguientes deportes: Atletismo, basquetbol, baseball, natación, pelota a paleta, remo y volleyball.

Lunes y jueves: Rivadavia, Sarmiento, Moreno, Acosta y Comercio N.º 3.

Martes y viernes: Avellaneda, Mitre, Belgrano, Comercio N.º 1 e Industrial «Oeste».

Miércoles y sábados: Pueyrredón, Roca, Urquiza, Industrial «Otto Krause» y Técnicas de Oficios N.º 1, 2, 3 y 4.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 53, del 18 de diciembre, a todos los establecimientos de la República, sobre formación del fichero de antecedentes y concepto de los profesores de educación física de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

A la Dirección

El decreto de 27 de octubre de 1939 dispuso la formación de un fichero de antecedentes y conceptos de los profesores de educación física de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

A tal efecto, esta Dirección General, por circular N.º 10, de fecha 10 de abril de 1940, remitió a ese establecimiento las hojas de antecedentes personales y de actuación docente (correspondiente esta última, al curso de 1939), las que devueltas, han formado dicho fichero de profesores oficiales y institutos incorporados.

Finalizado el curso escolar del presente año, remito a usted, en número suficiente, las hojas de actuación docente.

Siguiendo el mismo procedimiento y en razón de la reserva que debe guardarse sobre el concepto emitido por las Direcciones, pido a Ud. se sirva dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones:

- a) En posesión de los formularios B, esa Dirección remitirá a cada instituto incorporado las hojas necesarias;
- b) Cada instituto incorporado enviará directamente a esta Dirección General en sobre dirigido al suscriptor con la indicación «Sección Fichero», los mencionados formularios, debidamente llenados antes del 15 de enero de 1941;
- c) Esa Dirección enviará las correspondientes a los profesores y ayudantes de educación física (titulares, interinos art. 11 del decreto aludido e interinos sin aprobación), en la misma forma y dentro del mismo plazo;

d) En ningún caso las Direcciones exhibirán el concepto emitido a persona alguna, por reputarse reservado y confidencial.

Saludó a Ud. con toda consideración,

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 55, del 30 de diciembre, a las Escuelas Normales, haciendo saber que no se acordará exención a las clases de educación física por razones de trabajo o distancia.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que, de conformidad con la opinión coincidente de la Inspección General de Enseñanza, en lo sucesivo, no se acordará exención a las clases de educación física a los alumnos de las Escuelas Normales por razones de trabajo o distancia.

La necesidad de intensificar y orientar la enseñanza de la educación física en la instrucción primaria y la imposibilidad de conceder el título de maestro normal, a alumnos que no hayan aprobado dicha asignatura del plan de estudios, motivan esta resolución. Por otra parte, debè tenerse presente que los alumnos normales reciben una doble enseñanza de la materia: la destinada a su desarrollo y perfeccionamiento físico y la que tiene por objeto formar sus conocimientos profesionales, aspecto contemplado en la práctica pedagógica de la materia.

Igualmente al confeccionar los horarios se contemple lo ventajoso de ubicar la actividad en turno distinto evitando la sexta hora, que pedagógica y fisiológicamente, no es recomendable.

Cuando la escuela realice la práctica y crítica pedagógica en turno distinto, ubicará las horas de educación física a continuación de la práctica.

En consecuencia, esa Dirección tomará las medidas pertinentes para llevar al conocimiento de los alumnos la presente circular, dándole a la misma la difusión debida.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Circular N.º 58, del 31 de diciembre, a todos los establecimientos de enseñanza de la República, haciendo conocer las instrucciones tendientes a que el «departamento físico» de cada establecimiento cumpla un verdadero servicio social.

A la Dirección

Con relación a la circular N.º 9/939 y lo dispuesto en el punto 5.º, inc. b, de la resolución de 23 de marzo de 1939, tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntando copia autenticada de la resolución por la cual se determinan los libros que deben ser llevados por el «departamento físico» del establecimiento y se aprueba la ficha físico-médica.

Esta Dirección General considera que el fichaje físico-médico debe realizarse con carácter permanente y uniforme en toda la República. Con ese objeto se ha confeccionado la ficha respectiva, simplificando las que actualmente se encuentran en uso, con carácter de ensayo, en los establecimientos de enseñanza. Para ello, se tendrá presente las instrucciones que se imparten por la presente circular, ya que las mismas tienden a que el departamento físico no posea un archivo de cifras y diagnósticos, sino que procura orientarlo a fin de que cumpla un verdadero servicio social, creando una estrecha colaboración entre la escuela y la familia, contribuyendo igualmente a formar una conciencia sanitaria entre los alumnos.

Se adjunta a estas instrucciones el modelo de dos planillas estadísticas donde figuran los datos biométricos fundamentales de los alumnos declarados aptos y las causales de exención de los no aptos, las que serán llenadas y enviadas anualmente a esta Dirección General, como parte de la memoria del establecimiento.

La importancia y necesidad de poseer una visión panorámica de la constitución física y de la salud de la juventud estudianta, no es menester destacarla. Quizás surjan comprobaciones dolorosas y se planteen graves problemas, pero también sólo en esta forma será posible prever, con las medidas profilácticas o terapéuticas más efectivas, la protección de los alumnos, en relación a la influencia ejercida por el medio ambiente.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Instrucciones

El departamento de educación física en los establecimientos de enseñanza media, tendrá a su cargo la determinación de los datos biométricos especificados en la ficha físico-médica oficial.

Esta tarea deberá realizarse en todos los alumnos de cada colegio, con la mayor eficiencia y rapidez, inmediatamente después de iniciado cada curso escolar.

A tal efecto, el departamento de educación física debe estar provisto del siguiente «equipo mínimo»:

- 1 balanza
- 1 cartabón para talla de pie
- 3 cintas métricas enceradas comunes
- 1 espirómetro.
- 6 boquillas de vidrio para el mismo
- 1 hervidor enlozado o metálico

Con el objeto de uniformar la técnica de obtención de los datos, única forma de poder homologar los resultados para que ellos tengan real valor estadístico y práctico, ésta se ajustará a las siguientes normas:

Peso: Debe determinarse en el alumno desnudo o cubierto con el mínimo de ropa, de acuerdo a las circunstancias; en lo posible, en horas alejadas de la última comida. No se registrarán las fracciones menores de 100 gramos. V. gr.: si el peso es de 57.885 gr., anotar 57.8.

Se debe controlar diariamente la exactitud de la balanza, graduándola de manera que al colocarla en 0 gr. se mantenga en equilibrio.

Talla de pie: El alumno, descalzo, debe colocarse de espaldas al cartabón, tocando el plano posterior con los talones, región glútea, espalda y cabeza. Esta última se colocará de modo que el reborde superior del orificio del conducto auditivo externo y el reborde inferior de la cavidad orbitaria estén situados sobre la misma línea horizontal.

Por excepción, el cartabón puede reemplazarse por una cinta métrica fijada a la pared, en cuyo caso se determinará la talla mediante una escuadra.

Perímetros torácicos: Deben determinarse a la altura de la articulación xifocosternal (perímetro xifoideo), sobre el tórax desnudo o cubierto por una tela delgada y con los brazos caídos a lo largo del cuerpo.

La cinta métrica debe aplicarse siempre con la misma presión, rodeando el tórax horizontalmente.

Elasticidad torácica: Esta, dada por la diferencia entre la cifra del «perímetro torácico en inspiración máxima» y la del «perímetro torácico en espiración máxima». Se expresa en centímetros.

Capacidad vital: Es el volumen de aire que se puede expeler de los pulmones mediante una espiración forzada, después de haber realizado una inspiración máxima. Su determinación, que se realiza mediante el espirómetro, está expuesta a variadas causas de error, por lo que conviene tener en cuenta las siguientes precauciones:

- a) El alumno debe estar de pie, tranquilo y sin vestidos que dificulten la libre expansión del tórax.
- b) Debe determinarse lejos de la última comida, porque el estómago en estado de repleción entorpece el descenso inspiratorio del músculo diafragma.
- c) Para que la inspiración a medirse sea lo más amplia posible, conviene no realizar en un solo impulso, sino por sucesivas entradas de aire, hasta llegar al máximo.
- d) La espiración debe ser lenta al principio, para ir aumentando progresivamente de intensidad, mediante

la contracción máxima de todos los músculos espiratorios.

- e) Conviene que el profesor demuestre prácticamente ante los alumnos, la forma de realizarse, para su mejor comprensión.
- f) En caso de duda acerca del resultado, el profesor puede hacer repetir nuevamente la prueba después de un corto reposo, en cuyo caso sólo se registrará la mayor de las cifras obtenidas.

Las boquillas del espirómetro deben ser hervidas o adecuadamente desinfectadas después de cada medición.

Debe controlarse a menudo la exactitud del espirómetro, pues suelen deteriorarse fácilmente, originando pérdidas de aire.

Prueba de la apnea voluntaria máxima: Consiste en determinar el mayor tiempo que un sujeto puede suspender voluntariamente la respiración, midiendo el período transcurrido entre el final de una inspiración profunda y el comienzo de la espiración.

El alumno debe estar de pie y descansado, expresándose el resultado de la prueba, en segundos.

Índice: Tiene por objeto permitir la agrupación de los alumnos declarados *aptos* en categorías físicamente homogéneas, a los efectos del mejor aprovechamiento de la clase de educación física. Como todos los índices, el adoptado presenta un discreto margen de error, habiéndoselo elegido por ser uno de los que mejor se adaptan a nuestro tipo constitucional medio y de determinación sumamente sencilla.

Los datos pertinentes se obtendrán de acuerdo a las escalas adjuntas.

Conformación y examen clínico: La revisión médica, que estará a cargo de facultativos especialmente designados, tiene por finalidad inmediata la determinación del grado de aptitud física de cada alumno para la práctica de la clase «standard». A sus efectos, debe considerarse como «aptos» no solamente a aquellos cuyo examen clínico declare sanos, sino también a todos los que sean portadores de discretas deformaciones congénitas o adquiridas de columna vertebral y miembros o de déficits funcionales de los diversos sistemas,

pero que a juicio del médico informante puedan resultar beneficiados directa o indirectamente por la gimnasia y el régimen de vida que ella implica.

El ejercicio racional e intensivo de la educación física, tal como esta Dirección General lo propicia, debe ser interpretado no solamente con el criterio de añadir una materia más a la preparación general del alumnado, sino con el más trascendental de que esa materia constituye a la vez, un poderoso medio curativo y profiláctico de la salud y una verdadera escuela de formación del carácter, cuyos efectos perdurarán durante toda la vida del individuo y aun a través de sus descendientes, en las generaciones venideras; por lo que sólo deben ser privados de sus beneficios aquellos organismos seriamente afectados por taras orgánicas o funcionales.

Además, este examen debe llenar una alta finalidad de asistencia social, que se logrará llevando a conocimiento del hogar del alumno las conclusiones de carácter patológico que surjan del mismo. La experiencia ha demostrado, en efecto, que una muy elevada proporción de anomalías, deficiencias y procesos incipientes, aun en esta edad escolar, pero capaces de dañar seriamente la salud en el futuro, pasan desapercibidos o no son debidamente apreciados por los padres de los alumnos, si no media el oportuno consejo médico dando una voz de alarma en la etapa en que todavía son perfectamente curables.

Esta tarea, de índole sumamente delicada, estará con preferencia a cargo del profesional que efectuó el examen o de un médico profesor del establecimiento y en su defecto, del director del mismo o secretario del departamento de educación física, quienes en posesión del informe elevado por el médico, citarán a los padres o encargados explicándoles en forma sencilla y clara los defectos encontrados, encareciéndoles la pronta adopción de medidas tendientes a corregirlos o curarlos.

Bajo ningún concepto se prescribirán tratamientos ni se recomendarán facultativos o medicamentos.

Examen odontológico: El departamento de educación física copiará el diagnóstico de la ficha dentaria en un duplicado como el adjunto, que inmediatamente será dirigido a los padres del alumno, debiendo acusarse recibo.

Aptitud física: Esta sección de la ficha tiene por objeto permitir la rápida selección de los alumnos aptos y eximidos por razones de salud, a la par que facilitar el control médico, dando una visión de conjunto de la evolución de cada joven durante los años de sus estudios secundarios.

Referencias: el alumnado se clasificará en dos grandes categorías: *Normales*, los aptos y *Deficientes* los eximidos, de acuerdo al resultado del examen médico realizado con el criterio anteriormente expuesto; en la *primera* casilla se anotará *N* o *D*, según el caso. Si la diferencia es de carácter transitorio, se anota 1 en la *segunda* casilla y en la *tercera* *a*, si requiere tratamiento médico, o *b*, si es necesario que el alumno practique gimnasia correctiva especial. Tratándose de una deficiencia permanente (definitiva), en la *segunda* casilla se anota 2 y en la *tercera* *c*, si requiere gimnasia médica, o *d*, si no debe efectuar ninguna actividad física.

Una vez completadas las fichas, el departamento de educación física confeccionará las planillas estadísticas cuyo modelo se adjunta, enviándolas al Servicio Médico de esta Dirección General antes del 31 de mayo de cada año. Con ese objeto, los alumnos declarados *aptos* serán catalogados por su edad, prescindiendo de los datos de año, división y turno. Se utilizará una planilla para cada edad, anotándose los nombres por orden decreciente de talla.

En la planilla de alumnos eximidos se copiará como *causa* el diagnóstico del médico que haya concedido la exención.

Concluída esta tarea, las fichas serán ordenadas por año y división y guardadas bajo llave, debiendo el secretario del departamento de educación física adoptar las medidas necesarias para evitar que sean consultadas por personas no autorizadas.

Circular N.º 59, del 31 de diciembre, a las Escuelas Normales del Interior, acompañando la ficha físico médica de admisión que deberán elevar los aspirantes a ingresar en el curso internado de maestro de gimnasia y recreación, en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiendo adjunto la ficha físico-médica de admisión que debe ser elevada, conjuntamente con los demás antecedentes, por los aspirantes que deseen inscribirse en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», en el curso internado de maestro de gimnasia y recreación, antes del 1.º de febrero de 1941.

La ficha respectiva deberá ser llenada por el médico del establecimiento, del Departamento Nacional de Higiene o particular, en su defecto.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

SERVICIO MÉDICO

Ficha Físico-Médica

Para ingreso al Instituto Nacional de Educación Física
(Curso de Maestros de Gimnasia y Recreación)

Apellido Nombre

Lugar de nacimiento

Escuela Normal?

Ciudad Prov. o Terr.

ANTECEDENTES

Familia: Padre: Nacionalidad Datos:
.....
Madre: Nacionalidad: Datos:
.....
Hermanos:
.....
Otros
.....
Personales: Nacimiento: Lactancia
Enfermedad de la infancia

EXAMEN CLÍNICO

Ap. Circulatorio: Antecedentes patológicos
.....
Estado actual
.....
Pulso Tensión arterial: Mx. Mn.
Ap. Respiratorio: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Ap. Digestivo: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Hernias
Ap. Génito-urinario: Ant. patológicos
.....
Estado actual
.....
Sistema Muscular: Desarrollo: Escaso - Normal - Abundante.
Tonicidad: Hipotonía - Normotonía - Hipertonía.

- Panículo adiposo: Desarrollo: Escaso - Normal - Abundante - Excesivo. Localización.
- Ex. Oto-rino-laringológico: Agudeza auditiva
Fosas nasales Permeabilidad
Vegetaciones adenóideas Amígdalas
Otros datos
Otros datos
- Ex. Dermatológico: Piel: Color Cicatrices
Estado actual
- Sistema piloso: Cabello: Color Implantación
Vello del cuerpo: Desarrollo
- Ex. Oftalmológico
Color del iris Agudeza visual: 1-2|3 - 1|2 - 1|3.
Usa anteojos Para leer - Permanentes.
- Ex. Odontológico: Sano: Sí - No - Extracciones: N.º
Localización
Caries: de 2.º Grado: N.º
de 3.º Grado: N.º
de 4.º Grado: N.º
Caries tratadas: N.º
Localización
Localización
Localización
Localización
- Prótesis

EXAMEN FÍSICO

- Peso desnudo Talla de pie
- Longitud miembros superiores (De borde externo de acromion a extremidad de dedo medio)
- Longitud miembros inferiores (De borde superior de sínfisis pubiana hasta el suelo)
- Altura del Tronco (De borde superior de manubrio esternal a borde superior de sínfisis pubiana)
- Perímetros torácicos: En inspiración máxima
En espiración máxima

INSCRIPCION DE ALUMNOS, NUMERO DE DIVISIONES Y PROFESORES
AÑO 1940

Establecimientos	N.º de alumnos		Total	N.º de Divisiones	N.º de Profesores	
	Varones	Mujeres				
69 Colegios Nacionales y Liceos (incluidas las 7 secciones anexas y el Liceo Militar, dependiente del Ministerio de Guerra) ..	22.440	5.600	28.040	854	3.892	
91 Escuelas Normales	Curso Normal	6.935	17.931	24.866	752	3.340
	» Aplicación	12.159	24.393	36.552	1.011	1.411
	» Jardín de Infantes	942	1.622	2.564	91	121
24 Escuelas de Comercio (incluidas 6 secciones anexas)	7.522	3.172	10.694	346	1.611	
78 Escuelas Industriales, Técnicas y de Artes y Oficios (¹)	11.570	50	11.620	484	1.152	
24 Escuelas Profesionales de Mujeres	—	8.371	8.371	116	430	
10 Institutos Varios	1.237	2.933	4.170	—	488	
Totales	62.805	64.072	126.877	3.654	12.454	

INCORPORADOS a estos establecimientos oficiales existen además 388 Institutos, de los que no funcionaron 3, con una inscripción de: 40.814 alumnos, de los cuales eran varones 16.470 y mujeres 24.344. De estos establecimientos 147 lo están a la enseñanza secundaria, 107 a la normal, 72 a la comercial, 10 a la industrial, 50 a la profesional y 2 a la de Bellas Artes.

(1) De estos establecimientos, 8 no funcionaron.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

	Pág.
Decreto N. 54.516, del 31 de enero, nombrando interventor de la Universidad Nacional de Tucumán al doctor Ismael Casaux Alsina	9
+ Decreto N.º 54.777, del 2 de febrero, disponiendo que las Direcciones de Artes Plásticas y de Música y Arte Escénico, dependan directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	11
Decreto N.º 54.776, del 2 de febrero, fijando, en carácter de excepción, el día 25 de marzo para la iniciación del curso escolar de 1940.	12
Decreto N.º 54.589, del 2 de febrero, derogando el de fecha 13 de noviembre de 1923	12
Decreto N.º 54.598, del 21 de febrero, estableciendo la equivalencia de estudios del idioma Inglés	14
Decreto N.º 55.600, del 21 de febrero, sobre validez de títulos	15
Decreto N.º 55.599, del 21 de febrero, modificando la parte pertinente del de fecha 14 de diciembre de 1935	17
Decreto N.º 56.798, del 4 de marzo, eximiendo de matrícula y derecho de examen en ciertos casos	18
+ Decreto N.º 57.949, del 15 de marzo, sobre intensificación de la enseñanza de la Historia Argentina	19
Decreto N.º 57.476, del 18 de marzo, dejando sin efecto el de fecha 31 de mayo de 1937	21
Decreto N.º 58.641, del 30 de marzo, dando a una escuela el nombre de Academia Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón»	22
Decreto N.º 58.575, del 1.º de abril, aprobando nuevo plan de estudios para cursos nocturnos	26
+ Decreto N.º 60.882, del 24 de abril, sobre la Casa Histórica en la ciudad de Tucumán	31

	PÁG.
Decreto N.º 61.940, del 8 de mayo, dando a una escuela el nombre de «Antonio Bermejo»	32
Decreto N.º 64.156, del 7 de junio, haciendo extensivas al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, ciertas disposiciones	37
Decreto N.º 64.834, del 11 de junio, sobre cumplimiento del decreto de 23 de marzo de 1932	38
Decreto N.º 65.699, del 26 de junio, sobre coordinación de enseñanzas	39
Decreto N.º 65.700, del 15 de julio, haciendo lugar a una solicitud de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	42
Decreto N.º 69.266, del 8 de agosto, estableciendo las condiciones de ingreso a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica	44
Decreto N.º 69.704, del 14 de agosto, relacionado con la parte de la casa que ocupó el General San Martín en Boulogne-sur-Mer	48
Decreto N.º 69.941, del 16 de agosto, incluyendo en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia, la asignatura educación física	49
Decreto N.º 70.688, del 27 de agosto, abriendo un concurso para la redacción de un «Manual de Historia Argentina»	50
Decreto N.º 71.438, del 10 de setiembre, acordando validez nacional a los títulos de Nurses	52
Decreto N.º 72.016, del 17 de setiembre aprobando nuevo plan de estudios	53
Decreto N.º 72.154, del 18 de setiembre, dando a una Escuela Nacional de Bellas Artes, el nombre de «Prilidiano Pueyrredón»	57
Decreto N.º 72.155, del 18 de setiembre, ampliando disposiciones de otro que reglamenta la provisión de cátedras	58
Decreto, del 2 de octubre, promulgando la ley N.º 12.648	60
Decreto, del 8 de octubre, promulgando la ley N.º 12.665	61
Decreto N.º 74.835, del 17 de octubre, dando a una escuela el nombre de «Joaquín V. González»	63
Decreto N.º 75.606, del 19 de octubre, estableciendo la edad para el ingreso, al curso de maestros	64
Decreto N.º 74.826, del 19 de octubre, integrando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos	65
Decreto del 19 de octubre, sobre las obras que contengan mapas de la República Argentina	66
Decreto N.º 75.144, del 22 de octubre, sobre validez de títulos	67

	PÁG.
Decreto N.º 75.407, del 24 de octubre, aprobando nuevo plan de estudios	68 —
Decreto N.º 75.410, del 24 de octubre, sobre incompatibilidades	72
Decreto N.º 76.601, del 9 de noviembre, estableciendo las funciones de los Vocales adjuntos que integran la Comisión de Ayuda Escolar	73
Decreto N.º 76.663, del 9 de noviembre, relacionado con la percepción de sueldos en vacaciones	75 /
Decreto N.º 77.382, del 20 de noviembre, sobre caducidad de funciones	76
Decreto N.º 77.686, del 21 de noviembre, referente al «Asilo Román Rosell»	77
Decreto N.º 77.560, del 22 de noviembre, sobre plan de estudios	79
Decreto N.º 78.225, del 27 de noviembre, disponiendo la transformación de una especialidad	80
Decreto N.º 79.895, del 18 de diciembre, sobre aplicación del de 4 de marzo de 1940	82

RESOLUCIONES

Resolución del 3 de enero, autorizando un Curso Libre de Estética Musical	85
Resolución del 15 de febrero, sobre deberes y obligaciones de los Regentes	85
Resolución del 19 de febrero, aprobando proyecto de organización y reglamento	86
Resolución del 14 de marzo, relacionado con las tareas del personal técnico y administrativo de la Inspección General de Enseñanza	90
Resolución del 15 de marzo, confiriendo una autorización a la Dirección de Artes y Oficios de Laboulaye	90
Resolución del 15 de marzo, aprobando ajuste de programas	92
Resolución del 18 de marzo, relacionado con la expedición de certificados de estudios	93
Resolución del 29 de marzo, reglamentando el funcionamiento del servicio odontológico	93
Resolución del 2 de abril, sobre rendición de asignaturas	95
Resolución del 15 de mayo, relacionado con la exención del pago de matrícula y derechos de exámenes	96

	PÁG.
Resolución del 15 de mayo, sobre aplicación de nuevo programa	97
Resolución del 20 de mayo, encomendando la dirección de una obra que sintetice el ideario del pensamiento de Rivadavia	97
Resolución del 27 de mayo, confiriendo una autorización a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación	98
Resolución del 1.º de junio, sobre aplicación de un plan de estudios para Motoristas	99
Resolución del 22 de julio, sobre las directivas a seguir en las conmemoraciones patrióticas	102
Resolución del 22 de agosto, aprobando nuevos programas de Química y Merceología	103
Resolución del 22 de agosto, sobre licencias al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio	104
Resolución del 22 de agosto, estableciendo sanciones para los alumnos que se inscriban sin haber cumplido la edad reglamentaria	105
Resolución del 26 de agosto, autorizando la participación de alumnos en un concurso	105
Resolución del 22 de agosto, manteniendo la del 15 de enero del corriente año	108
Resolución del 23 de agosto, creando un curso de «Insecticidas, Fungicidas, Acaricidas, etc.», en la Escuela Industrial «Otto Krause»	109
Resolución del 26 de agosto, aprobando el plan de Estudios, Programa y Reglamento del Curso de Locutores de Radiotelefonía	115
Resolución del 25 de setiembre, dejando sin efecto un concurso	116
Resolución del 18 de octubre, aclarando el del 27 de agosto del corriente año	116
Resolución del 24 de octubre, sobre preparación del Digesto de Segunda Enseñanza	117
Resolución del 7 de noviembre, sobre equiparación de certificados de bachiller	120
Resolución del 6 de diciembre, relacionada con las fojas de servicio de los Guerreros de la Independencia, para acogerse a los beneficios de la Ley 11412	121
Resolución del 19 de diciembre, disponiendo que en lo sucesivo no se acuerde el uso del local del Jardín de Infancia «Mitre».	122

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

	PÁG.
Número de Colegios Nacionales y Liceos que funcionaron durante el curso escolar de 1940	129
Inscripción de alumnos en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y en los Incorporados durante el mismo período	129
Organización de nuevos establecimientos y anexos	130
Distribución de los Institutos Secundarios Oficiales e Incorporados en el país	132
Plan de estudios y programa. — Reunión de profesores	133
Personal docente. — Enseñanza	134
Disciplina. — Bibliotecas	135
Cooperación e iniciativas que beneficiaron a los establecimientos. — Presupuesto	136
Gabinetes y material didáctico. — Iniciativas diversas	137

ESCUELAS DE COMERCIO

Escuelas de Comercio que funcionaron en el territorio de la Nación, durante el año 1940	141
Creaciones de Escuelas Nacionales de Comercio	144
Enseñanza y plan de estudios	145

ESCUELAS NORMALES

Inscripción de alumnos durante el año 1940	151
Cuadro comparativo. — Funcionamiento general	151
Programas. — Su desarrollo y aplicación	153
Asociaciones Cooperadoras	154
Acción Cultural. — Resumen general. — Ficha psico-física de alumnos	155

ESCUELAS INDUSTRIALES

Enseñanza industrial impartida durante el año 1940	159
Ingreso de alumnos en las escuelas industriales	160
Escuela Industrial de Cerámica. — Edificios	161
Resultado de la enseñanza	162

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Escuelas Profesionales. — Su funcionamiento en la Capital e interior	167
Sociedades Cooperadoras. — Importancia de la ayuda prestada	172

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS

	PÁG.
Establecimientos nuevos y transformación de los mismos. —	
Consideraciones generales	179
Dotación de elementos de enseñanza y de máquinas para los laboratorios	182
Plan de construcción de máquinas	185
Metodización de los trabajos de taller	187
Enlace de estudios	190
Sistema de selección de especialidades	191
Enseñanza del dibujo	191
Promoción de alumnos	198
Inscripción de alumnos en el año 1940, excluidos los cursos nocturnos	194
Inscripción de alumnos en los cursos nocturnos	195

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO .

Creció número de aspirantes al ingreso y selección rigurosa de los mismos en la Capital	201
---	-----

INSPECCION MEDICA

Inspección médica. — Reconocimientos médicos. — Visitas de inspección	207
Estado sanitario. — Profilaxis bucodental	208
Trabajos prácticos de Higiene Escolar y de Psicología. — Condiciones higiénicas de los locales	209

FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Autorizaciones acordadas por la Inspección General para el funcionamiento de institutos de idiomas extranjeros durante el período de 1940	215
---	-----

RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GENERAL

Resolución del 16 de enero, llamando a concurso para la provisión de horas vacantes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	222
Resolución del 8 de febrero, fijando fecha para realizar pruebas de selección	232
Resolución del 29 de febrero, relacionada con la tarea de fiscalizar la recepción de las pruebas de selección	233
Resolución del 5 de marzo, fijando fecha para la recepción de pruebas de competencia	236
Resolución del 8 de abril, ampliando los términos de la del 5 de abril corriente	237

	PÁG.
Resolución del 11 de abril, ampliando los términos de la anterior	238
Resolución del 13 de abril, fijando fecha para la recepción de pruebas de competencia	239
Resoluciones del 15, 17, 19, 25 y 29 de abril y del 9, 13 y 20 de mayo, ampliando los términos de resoluciones anteriores	240
Resolución del 21 de mayo, disponiendo la representación de la Inspección General de Enseñanza en los actos rememorativos del 130.º aniversario de la Revolución de Mayo ...	246
Resolución del 29 de mayo, ordenando el registro de los alumnos sobre los cuales recaigan medidas disciplinarias	248
Resolución del 30 de mayo, integrando el tribunal de un concurso	249
Resolución del 30 de mayo, sobre el deber de los profesores de contribuir con su palabra a exaltar los hechos gloriosos de nuestra Historia	250
Resolución del 12 de junio, estableciendo normas para el cumplimiento de los decretos del 23 de marzo y 31 de mayo de 1912	251
Resolución del 28 de junio, llamando a concurso para la provisión de horas de cátedras vacantes	252
Resoluciones del 1.º, 10 y 15 de julio, ampliando los términos de resoluciones anteriores	254
Resolución del 2 de julio, sobre tareas que se encomiendan a inspectores de enseñanza del Ministerio	255
Resolución del 6 de julio, designando a los inspectores que deberán asistir a una ceremonia conmemorativa	258
Resolución del 25 de julio, señalando las fechas y locales para dictar las conferencias del Director del Instituto «José Penna»	260
Resolución del 2 de agosto, fijando tarea a los señores inspectores	262
Resolución del 23 de agosto, fijando fechas para la recepción de pruebas de competencia	264
Resolución del 30 de setiembre, encomendando tareas de inspección en los Institutos Incorporados	265
Resolución del 7 de octubre, integrando un jurado	269
Resolución de 7 de octubre destacando a dos inspectores, con carácter permanente, en la ciudad de Córdoba	269
Resolución del 28 de octubre, con motivo de la oficialización de los Colegios Secundarios de La Paz y Nogoyá	270
Resolución del 28 de octubre, cumplimentando disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente	271

CIRCULARES DE LA INSPECCION GENERAL

	PÁG.
Circular N.º 2 del 19 de enero	277
Circular N.º 3 del 23 de enero, comunicando instrucciones sobre el desarrollo de ejercicios metodizados en las Escuelas de Artes y Oficios	277
Circulares N.º 5 del 29 de enero y N.º 6 del 1.º de febrero ..	289
Circular N.º 7 del 2 de febrero, sobre reconstrucción y distribución del material de enseñanza	291
Circular N.º 8 del 2 de febrero, comunicando la disposición ministerial que hace extensivos al personal de servicio, ciertos beneficios	291
Circular N.º 9 del 2 de febrero, sobre los requisitos a cumplir para obtener matrícula	292
Circular N.º 10 del 7 de febrero, reiterando instrucciones	293
Circular N.º 11 del 7 de febrero, comunicando sanciones disciplinarias	293
Circulares Nos. 14 y 15 del 12 de febrero	294
Circulares N.º 16 del 19 de febrero y N.º 19 del 22 del mismo mes	295
Circular N.º 20 del 23 de febrero, fijando plazo para el envío de las fichas del personal docente	296
Circular N.º 21 del 1.º de marzo	297
Circular N.º 25 del 12 de marzo, modificando horario de clases	298
Circular N.º 26 del 18 de marzo	300
Circular N.º 29 del 27 de marzo y N.º 30 del 28 del mismo mes	301
Circular N.º 31 del 1.º de abril	302
Circular N.º 35 del 11 de abril, sobre las disposiciones que deberán observar los odontólogos	303
Circular N.º 36 del 13 de abril	304
Circulares N.º 37 del 16 de abril y N.º 38 bis del 27 del mismo mes	305
Circular N.º 39 del 28 de abril	306
Circular N.º 41 del 29 de abril	307
Circular N.º 42 del 29 de abril	308
Circular N.º 43 del 11 de mayo	309
Circular N.º 45 del 13 de mayo	310
Circulares N.º 47 del 31 de mayo y N.º 46 del 23 del mismo mes	311
Circular N.º 48 del 3 de junio	312
Circular N.º 50 del 3 de junio	313
Circulares Nros. 51 y 52 del 10 de junio	314
Circular N.º 54 del 13 de junio	315
Circulares N.º 55 del 19 de junio y N.º 59 del 1.º de julio ..	316
Circular N.º 61 del 24 de julio	317

	PÁG.
Circular N.º 65 del 27 de julio	318
Circular N.º 66 del 29 de julio	319
Circular N.º 67 del 7 de agosto	320
Circulares N.º 70 del 9 de agosto y Nos. 72, 82 y 83 del 14 de agosto y del 2 de setiembre	321
Circular N.º 73 del 21 de agosto	323
Circular N.º 74 del 26 de agosto	325
Circular N.º 76 del 27 de agosto	328
Circulares Nos. 77 y 79 del 28 de agosto	329
Circulares Nos. 84 y 85 del 5 de setiembre	330
Circular N.º 88 del 19 de setiembre	331
Circulares N.º 89 del 20 de setiembre y N.º 91 del 1.º de octubre	332
Circular N.º 92 del 1.º de octubre	333
Circulares N.º 93 del 9 de octubre y N.º 95 del 21 del mismo mes	334
Circulares N.º 96 del 23 de octubre y N.º 98 del 25 del mis- mo mes	335
Circular N.º 99 del 26 de octubre	336
Circular N.º 102 del 4 de noviembre	340
Circular N.º 105 del 19 de noviembre	342
Circular N.º 106 del 28 de noviembre	344
Circular N.º 107 del 16 de diciembre	345
Circular N.º 108 del 16 de diciembre	346
Circular N.º 109 del 18 de diciembre	347

**MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LOS
CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS**

DIRECTIVOS Y CATEDRAS

Concursos para la provisión de cargos directivos y cátedras ..	357
Concursos de cátedras. — Número de expedientes por materias, cargos y horas	358
Total de cargos, horas, expedientes y reuniones de Comi- siones	360
Sección concursos. — Resumen general	360

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Movimiento registrado por la mesa de entradas y salidas	363
--	-----

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA. — DECRETOS

Decreto N.º 53.775 del 23 de enero, facilitando el ingreso al profesorado de educación física	367
--	-----

	PÁG.
Decreto N.º 53.776 del 23 de enero, fijando el órgano encargado de llamar a concurso y controlar las pruebas para la provisión de cátedras de educación física	368
Decreto N.º 54.278 del 28 de febrero, creando becas	369
Decreto N.º 56.725 del 29 de febrero, aprobando plan de estudios	370
Decreto N.º 58.576 del 30 de marzo, estableciendo el régimen de promoción de la asignatura Educación Física	372
Decreto N.º 56.531 del 1.º de marzo	375
Decreto N.º 78.331 del 28 de noviembre, confirmando resoluciones anteriores	376

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 29 de febrero, aprobando un programa y pruebas de suficiencia física	381
Resolución del 30 de mayo, sobre distribución del trabajo de los profesores de educación física	381
Resolución del 5 de junio, sobre aplicación del decreto número 92.900, del 24 de octubre de 1936	382
Resolución del 27 de junio, autorizando la realización de un curso voluntario de educación física	388
Resolución del 22 de julio, aprobando un proyecto de reglamentación	384
Resolución del 7 de agosto, sobre el horario y realización de las clases de educación física	388
Resolución del 27 de agosto, sobre los diversos libros que deberán llevar los Departamentos Físicos	390
Resolución del 1.º de octubre, sobre la realización del Campeonato Escolar de Tiro	392
Resolución del 15 de octubre, sobre terminación de las clases de educación física	392
Resolución del 16 de octubre, fijando fecha para la distribución de premios	393
Resolución del 18 de octubre, negando autorización para realizar un Campeonato Provincial de Tiro	394
Resolución del 18 de octubre, sobre una iniciativa del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires	395
Resolución del 14 de noviembre, suspendiendo una obligación	395
Resolución del 26 de noviembre, dejando en suspenso la exigencia del 80 por ciento de asistencia a las clases	396
Resolución del 26 de diciembre, confirmando cómo debe obtenerse el promedio final de la asignatura Educación Física	397

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

	PÁG.
Resolución del 9 de febrero, disponiendo la realización de un torneo deportivo	401
Resolución del 15 de febrero, sobre la tarea de vigilar y orientar la organización del programa de Educación Física ..	403
Resolución del 22 de febrero, uniformando normas	404
Resolución del 3 de abril, sobre tareas de vigilancia y controlador	406
Resolución del 15 de mayo, complementando normas establecidas en resolución anterior	407
Resolución del 3 de junio, designando a una profesora para realizar un estudio	409
Resolución del 16 de julio, sobre la forma de realización de los campeonatos gimnásticos y deportivos	409
Resolución del 4 de setiembre, sobre intensificación de la práctica en materia de la organización de la Educación Física	419
Resolución del 5 de noviembre, concediendo vacantes en los turnos de una Colonia Nacional de Vacaciones	421
Resolución del 8 de noviembre, adhiriendo a un duelo	421
Resolución del 31 de diciembre, encomendando la realización de un proyecto	422

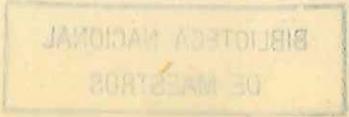
CIRCULARES

Circular N.º 2 del 13 de enero	425
Circular N.º 3 del 13 de enero	426
Circular N.º 4 del 15 de enero	427
Circular N.º 5 del 21 de febrero	429
Circular N.º 6 del 27 de febrero	430
Circulares N.º 7 del 27 de febrero y N.º 9 del 10 de abril ..	431
Circular N.º 10 del 10 de abril	432
Circulares Nos. 14 y 15 del 15 de marzo	434
Circular N.º 17 del 7 de junio	435
Circular N.º 18 del 12 de junio	436
Circulares N.º 24 del 30 de julio y N.º 26 del 5 de agosto ..	437
Circulares N.º 28 del 5 de agosto y N.º 30 del 20 del mismo mes	438
Circular N.º 33 del 10 de setiembre	439
Circulares N.º 35 del 10 de setiembre y N.º 36 del 19 del mismo mes	440
Circular N.º 37 del 1.º de octubre	443
Circular N.º 41 del 17 de octubre	444

	PÁG
RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL	
Circulares N.º 44 del 30 de octubre y N.º 45 del 5 de noviembre	447
Circular N.º 46 del 5 de noviembre	448
Circular N.º 48 del 15 de noviembre	449
Circular N.º 49 del 22 de noviembre	452
Circular N.º 51 del 6 de diciembre	453
Circular N.º 52 del 14 de diciembre	454
Circular N.º 53 del 18 de diciembre	456
Circular N.º 55 del 30 de diciembre	457
Circular N.º 58 del 31 de diciembre	458
Circular N.º 59 del 31 de diciembre	464
Servicio Médico. — Ficha Físico-Médica	464
Antecedentes. — Examen clínico	465
Examen físico	466
Inscripción de alumnos. — Números de divisiones y profesores.	
— Año 1940	468

CIRCULARES

137	Circular N.º 2 del 13 de marzo
138	Circular N.º 3 del 14 de marzo
139	Circular N.º 4 del 15 de marzo
140	Circular N.º 5 del 21 de febrero
141	Circular N.º 6 del 27 de febrero y N.º 7 del 10 de abril
142	Circular N.º 8 del 10 de abril
143	Circular N.º 9 y 10 del 15 de abril
144	Circular N.º 11 del 7 de junio
145	Circular N.º 12 del 12 de junio
146	Circular N.º 13 del 20 de julio y N.º 14 del 5 de agosto
147	Circular N.º 15 del 5 de agosto y N.º 16 del 20 del mismo mes
148	Circular N.º 17 del 10 de septiembre
149	Circular N.º 18 del 10 de septiembre y N.º 19 del 10 del mismo mes
150	Circular N.º 20 del 17 de octubre
151	Circular N.º 21 del 17 de octubre



Esta
obra terminóse
de imprimir en la primera
quincena del mes de abril
del año 1942, en los Talleres Gráficos
de la Penitenciaría Nacional
de Buenos Aires. Edición
de 2.000 ejemplares